



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BUSTARVIEJO
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA**

AVANCE

TOMO IV CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

DICIEMBRE 2022



C. ANDRÉS + LL. MASIÁ S.L.P.

ÍNDICE

1. OBJETO, CONTENIDO Y ALCANCE DE PROTECCIÓN DEL CATÁLOGO	1
2. ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO	2
2.1. RESEÑA HISTÓRICA	2
2.2. PROBLEMAS DETECTADOS.....	3
2.3. OBJETIVOS	3
3. TIPOS Y GRADOS DE PROTECCIÓN. CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES CATALOGADOS Y DETERMINACIONES ..	4
3.1. PROTECCIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO.....	4
3.1.1. <i>Régimen Específico. Bien de Interés Cultural.</i>	5
3.1.2. <i>Régimen Específico. Yacimiento Arqueológico</i>	5
3.1.3. <i>Régimen General</i>	5
3.2. PROTECCIÓN URBANÍSTICA INDIVIDUALIZADA DE ELEMENTOS	6
3.2.1. <i>Grado 1º. Protección integral</i>	6
3.2.2. <i>Grado 2º. Protección Estructural</i>	6
3.2.3. <i>Grado 3º. Protección Ambiental. A1, A2, A3 y A4.</i>	7
3.3. PROTECCIÓN URBANÍSTICA DE PARCELAS.....	8
3.3.1. <i>Grado 1º. Protección Global G</i>	8
3.3.2. <i>Grado 2º. Protección Parcial. P1 a P10.</i>	8
3.4. PROTECCIÓN PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO.....	9
4. DEFINICIÓN DE LOS DISTINTOS TIPOS DE OBRAS SOBRE BIENES CATALOGADOS	10
4.1. OBRAS DE RESTAURACIÓN	10
4.1.1. <i>Obras de mantenimiento</i>	10
4.1.2. <i>Obras de consolidación</i>	10
4.1.3. <i>Obras de recuperación</i>	10
4.2. OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO	11
4.3. OBRAS DE REESTRUCTURACIÓN.....	11
4.4. OBRAS DE AMPLIACIÓN	12
4.5. OBRAS DE DEMOLICIÓN.....	12
4.5.1. <i>Sobre bienes incluidos en protección individualizada de elementos o parcelas</i>	12
4.5.2. <i>Compromiso de reedificación</i>	12
4.6. CUADRO ORIENTATIVO DE TIPOS Y GRADOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUALIZADOS Y OBRAS PERMITIDAS	13
4.7. OBRAS EN LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL DECLARADOS.....	13
5. NORMAS DE PROTECCIÓN	15
5.1. DEBERES GENERALES DE CONSERVACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES.....	15
5.1.1. <i>Legislación Vigente</i>	15
5.1.2. <i>Deberes de los propietarios de los inmuebles</i>	17
5.1.3. <i>Colaboración municipal y Comunidad autónoma</i>	17
5.2. CONSERVACIÓN ESPECÍFICA DEL PATRIMONIO CATALOGADO	17
5.2.1. <i>Efectos de la catalogación</i>	17
5.2.2. <i>Deber de inspección</i>	18
5.2.3. <i>Deberes de conservación de los bienes catalogados</i>	18
5.2.4. <i>Conservación subsidiaria y expropiación forzosa</i>	18
5.2.5. <i>Estado ruinoso de los bienes catalogados</i>	18
5.2.6. <i>Infracciones</i>	19
6. NORMAS DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO	21

6.1. OBJETO Y DEFINICIÓN.....	21
6.2. NORMAS DE ACTUACIÓN Y PROTECCIÓN.....	21
6.3. NORMAS DE INSPECCIÓN Y CONSERVACIÓN	21
6.4. YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS.....	22
7. MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO.....	23
7.1. AMPLIACIÓN DEL CATÁLOGO	23
7.2. EXCLUSIÓN DE UN BIEN INMUEBLE CATALOGADO	23
7.3. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE PROTECCIÓN	23
8. RELACIÓN DE ELEMENTOS PROTEGIDOS. FICHAS.....	24
9. RELACIÓN DE ÁRBOLES SINGULARES PROTEGIDOS	27

1. OBJETO, CONTENIDO Y ALCANCE DE PROTECCIÓN DEL CATÁLOGO

El objeto del presente documento es la protección y conservación de los bienes inmuebles del municipio de Bustarviejo con un reconocido interés histórico, artístico, arquitectónico, urbanístico, arqueológico, paleontológico, paisajístico, etnográfico o industrial.

El Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos constituye un Documento en sí mismo, que forma parte del Plan General de Ordenación Urbana, y contiene el conjunto de determinaciones que deben observarse para la protección, conservación y mejora de los elementos relevantes del Patrimonio Municipal.

El presente Catálogo se redacta según lo dispuesto en los siguientes textos legales:

- Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid
- Ley 3/2013, de 18 de Junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid
- Ley 16/1985, de 25 de Junio, de Patrimonio Histórico Español

En el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos se recogen tanto los bienes incluidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid como aquellos que tienen relevancia para el municipio de Bustarviejo.

El objetivo de protección y conservación que se persigue se instrumenta mediante la definición de un conjunto de condiciones de actuación, uso y tramitación que con carácter complementario de las establecidas en el Plan General, son de aplicación a cualquier intervención sobre los bienes identificados y catalogados en este documento.

La inclusión en este catálogo de los bienes por él identificados implica su exclusión del régimen general de edificación forzosa y la imposición del conjunto de condiciones referidas en el párrafo anterior, a la vez que hace a las obras sobre ellos realizadas objeto de los beneficios previstos en la normativa vigente para los bienes catalogados.

La aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana del que este Catálogo forma parte, implica asimismo, para los bienes en él incluidos, su exclusión parcial del régimen general de ruinas, a la vez que la declaración de utilidad pública que abre la vía a la expropiación forzosa que eventualmente podría llevarse a cabo en caso de incumplimiento grave de los deberes de conservación que la Ley establece.

En este Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos también se ha incluido como anexo la relación de arbolado urbano incluido en el documento *Árboles singulares de Bustarviejo* del Consejo sectorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Bustarviejo del año 2015. En este sentido la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid, que establece la protección de todo el arbolado urbano, obliga de forma expresa a las entidades locales que no lo tuvieran en el momento de su entrada en vigor, a la redacción de un inventario completo del arbolado urbano existente en su territorio municipal.

2. ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO

2.1. RESEÑA HISTÓRICA

El origen del pueblo de Bustarviejo data entre los siglos XII y XIII, durante la expansión de la Comunidad de Villa y Tierra de Segovia hacia los valles situados más allá de la Sierra de Guadarrama.

Parece que el topónimo Bustarviejo proviene de “Bustar”, derivado del latín bos-stare, dehesa o pastizal de bueyes; “viejo” es un claro determinante de su origen ancestral. Los restos arqueológicos encontrados en el municipio, como la llamada Torre de la Mina, dan referencias históricas de origen musulmán. En el Libro de la Montería que data del reinado de Alfonso XI (1312-1350) se menciona un pleito, en 1297, mantenido entre Bustarviejo y Canencia por una cuestión de pastos. En 1482 los Reyes Católicos reconocen a Bustarviejo propietario del Valle de los Abedules, resolviendo un litigio contra Miraflores que entonces se llamaba “Las Porquerizas”.

El desarrollo del conjunto urbano de Bustarviejo se inició a lo largo del primitivo Camino Real, coincidente con un tramo de la Cañada Real segoviana, levantando a sus lados modestas casas construidas en mampostería de granito y generalmente de una o dos plantas, además de cuadras y pajares formando edificios aislados. Poco a poco fueron formándose manzanas con caseríos dispersos y pequeñas edificaciones separadas de las viviendas a los lados de sinuosos caminos secundarios que cruzaban el Camino Real.

La calle Mayor se une al Camino en el Cerrillo de la Fuente Grande y es el comienzo del camino de Cabanillas, la unión con el viejo camino de Madrid a Burgos. La pavimentación era a base de grandes lanchas y gorrones, en largas rampas escalonadas.

Era frecuente también un corral comunitario, compartido por varias casas al que se accedía por un callejón.

La primitiva Iglesia de la Purísima Concepción se asentó al norte del Camino Real. Data de la Edad Media, de ello da fe su torre románica de transición. A su cara norte se fue configurando la Plaza Mayor.

En 1626 los habitantes de Bustarviejo consiguieron su autonomía de Segovia. En 1666 se descubre una mina de arsénico y plata en la Peña de las Grajas que debió de estar en explotación más o menos continua hasta finales del siglo XIX.

De forma espontánea y adaptándose a la topografía, se fue desarrollando la planta de este original urbanismo serrano, que debió quedar configurado hacia la segunda mitad del siglo XVIII, cuya estructura no se modificó en los siglos posteriores. En el catastro de Ensenada, Bustarviejo contaba con 401 casas.

Durante el siglo XIX y principios del XX, el crecimiento demográfico y urbano no es destacable. En 1883 la nueva estructura administrativa de España adscribe Bustarviejo a la provincia de Madrid.

En 1848 Madoz le atribuye 1394 habitantes y deja constancia de la existencia de la escuela de niñas y niños, cinco molinos harineros, y dos minas, la de la Cuesta de la Plata y la de los Grajos.

La Guerra Civil no tuvo demasiada repercusión en la población. En los años de la posguerra se alojó una colonia penitenciaria de redención de penas por el trabajo, realizando las obras de construcción del ferrocarril. Algunos de los presos y sus familias se asentaron en el pueblo, lo cual hizo que aumentara la población, junto con la llegada de profesionales gallegos para la explotación del granito.

Durante los años 30 y 40 el tejido urbano creció hacia el oeste conformando la actual Colonia Histórica de viviendas unifamiliares de tipología serrana.

En los años 70 las carreteras que atravesaban el pueblo seguían manteniendo su trazado de caminos. Sólo estaban asfaltadas las calles céntricas y algunas adyacentes. En esta época la construcción de nuevas viviendas se desarrolló fuera del núcleo como consecuencia del auge de las segundas residencias.

En 1970 se aprueba el primer Plan Parcial de Ordenación de la Urbanización del Robledal. Cinco años más tarde se redactó el primer Plan General.

Bustarviejo siempre ha sido un pueblo de ganadería y agricultura aunque hoy casi han desaparecido; sin embargo, una actividad tradicional como la cantería y la explotación de granito sigue en auge. Todavía quedan restos de la forma de vida tradicional, como las “talanquedas”, puertas de troncos y las “chozas”, pequeñas construcciones para guardar los aperos de labranza. Los “tinaos” son pequeñas edificaciones para guardar el ganado.

(Se ha revisado para la elaboración de este apartado el documento “Arquitectura y Desarrollo Urbano. Zona Norte. Tomo III”. Editado por la Dirección General de Arquitectura, 1991. I.S.B.N: 84-451-0742-9)

2.2. PROBLEMAS DETECTADOS

En el conjunto edificado se han detectado los siguientes problemas principales:

- La edificación reciente ha modificado su carácter, rompiendo la homogeneidad del plano de fachadas, la uniformidad de las alturas de la edificación, la continuidad de los aleros y la coherencia de los materiales.
- La aparición de medianeras supone un corte visual lo que origina impactos estéticos negativos.
- La transformación de las plantas bajas, sobre todo los comercios, ha supuesto un deterioro importante de la escena urbana.
- Las secciones de calles no son adecuadas en algunas zonas tanto para el uso de tráfico rodado como peatonal, aunque aún aquél no sea muy intenso.
- Una gran parte de los elementos de fachadas, cornisas, aleros, de las casas tradicionales se encuentran deterioradas o incluso en peligro de ruina por abandono.

2.3. OBJETIVOS

La creación del Catálogo como parte integrante del Plan General de Ordenación Urbana tiene por objeto:

- Proteger y conservar el patrimonio relevante del municipio.
- Evitar la desaparición de los edificios y elementos relevantes del municipio.
- Conservar el carácter que el Casco Histórico posee.
- Promover una cultura que atienda a la rehabilitación del Casco y de sus edificaciones.
- Armonizar las nuevas edificaciones en lugares inmediatos a conjuntos o áreas de interés o elementos de interés artístico, histórico, arqueológico o de tipo tradicional con el carácter propio del mismo, adecuando sus formas, color o materiales.
- Adecuar, en su caso, las normativas y régimen urbanístico de los edificios catalogados a la legislación en materia de Protección del Patrimonio Histórico. (Ley 3/2013, de Patrimonio Histórico de la CAM)
- Preservar el campo visual en los lugares de paisaje abierto y natural, en las perspectivas que ofrezcan los espacios y elementos de interés grafiados en los planos de información y en las inmediaciones de carreteras y caminos en áreas de interés paisajístico, no permitiendo que la situación, masa, altura de los edificios, muros y cerramientos o la instalación de otros elementos lo limite o anule.
- Recuperar los elementos que dan carácter y significado al municipio, para el mejor conocimiento e identificación por sus ciudadanos.

3. TIPOS Y GRADOS DE PROTECCIÓN. CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES CATALOGADOS Y DETERMINACIONES

Se establecen cuatro TIPOS de protección netamente diferenciados:

- Protección de Patrimonio Histórico
- Protección Urbanística individualizada de Elementos.
- Protección Urbanística individualizada de Parcelas.
- Protección Patrimonio Arqueológico

La protección de PATRIMONIO se aplica a aquellos bienes a los que se le reconozca un interés histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, paisajístico, etnográfico o industrial, según establece la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid. Se establecen dos REGÍMENES diferenciados, el GENERAL y el ESPECÍFICO, que a su vez engloba los BIC y los YACIMIENTOS.

La protección Arquitectónica de ELEMENTOS se aplica a cada uno de los elementos aislados, espacios urbanos, edificios y agrupaciones de éstos identificados como tales en el presente Catálogo. Se estructura en tres GRADOS de protección jerarquizados, que se denominan INTEGRAL, ESTRUCTURAL y AMBIENTAL, y que más adelante se describen.

La protección de PARCELAS puede ser complementaria de los elementos, afectando a las parcelas de aquellos en cuya catalogación así se señale, o puede afectar directamente a las parcelas que individualmente se cataloguen y supone la aplicación de ciertas condiciones que protegen los valores derivados de las características de dichas parcelas, que más adelante se especifican. Se aplican en dos GRADOS, que se denominan GLOBAL y PARCIAL.

La protección del PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO se aplicará a los ámbitos delimitados con este carácter en el Plano del Catálogo. Implica la imposición de determinadas normas cautelares de procedimiento en las actuaciones que se lleven a cabo sobre estos ámbitos. Su Normativa se presentará en apartado independiente.

Además, la ordenación del Plan General establece protecciones sobre zonas urbanas y sobre el territorio:

La protección de ZONAS URBANAS se aplica a las actuaciones que afecten a los ámbitos inscritos en las delimitaciones que para cada una de ellas se acompañan; se regulan mediante condiciones específicas para la edificación en cada una de las zonas de ordenanza delimitadas y tienen por objeto de proteger los valores existentes en ellas.

La protección del MEDIO NO URBANO afecta a las zonas del término municipal cuyas delimitaciones acompañan a este Catálogo y tienen por objeto la protección de elementos puntuales y de ámbitos de interés natural mediante la regulación de los usos y actividades a desarrollar en cada zona delimitada.

Se establece a continuación los distintos Grados de cada uno de los tipos de Protección que se aplican a los elementos identificados en este Catálogo según consta en la relación y Fichas que acompañan al mismo.

3.1. PROTECCIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO

Los Bienes de Patrimonio Histórico se regularán por la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid y por la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español.

Los bienes incluidos con algún régimen de protección de Patrimonio Histórico provienen del Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, así como aquellos elementos que merecen esta protección por la Disposición transitoria primera de la:

Los Ayuntamientos deberán completar o formar sus catálogos de bienes y espacios protegidos en los términos establecidos en el artículo 16 en el plazo máximo de un año a contar desde la entrada en vigor de la presente ley.

Hasta que se produzca la aprobación de dichos catálogos, quedarán sujetos al régimen de protección previsto para los Bienes de Interés Patrimonial los siguientes bienes inmuebles integrantes del patrimonio histórico radicados en su término municipal:

- a) *Palacios, casas señoriales, torreones y jardines construidos antes de 1900.*
- b) *Inmuebles singulares construidos antes de 1936 que pertenezcan a alguna de las siguientes tipologías: iglesias, ermitas, cementerios, conventos, molinos, norias, silos, fraguas, lavaderos, bodegas, teatros, cinematógrafos, mercados, plazas de toros, fuentes, estaciones de ferrocarril, puentes, canales y "viages" de agua.*
- c) *Fortificaciones de la Guerra Civil española.*

3.1.1. Régimen Específico. Bien de Interés Cultural

a) Protección según Patrimonio Histórico

La establecida por el - Régimen de Protección ESPECÍFICA , Bien de Interés Cultural, de la Ley 3/2013 según artículos 2.2 (sustituido por la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español), 3.1, 4.2, 7, 8, 9, 19 (19-2 sustituido por la Ley 16/1985; ver 19.1), 20, 21, 23 (23.1 y 23.2 sustituidos por la Ley 16/1985; ver 18 y 20.3), 24 (24.2^a y 24.5 sustituidos por la Ley 16/1985), 25, 26, 27 (sustituido por la Ley 16/1985; ver 13.2), 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional primera, disposición adicional tercera y disposición adicional cuarta de la Ley 3/2013 de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

b) Obras y actuaciones permitidas.

Las establecidas en la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 19, 20 y 21.

3.1.2. Régimen Específico. Yacimiento Arqueológico

a) Protección según Patrimonio Histórico

La establecida por el Régimen de Protección ESPECÍFICA de la Ley 3/2013 según los artículos 28, 29, 30, 31, 32, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 y disposición transitoria primera.

b) Obras y actuaciones permitidas.

Las obras en los bienes del Patrimonio Histórico se ajustarán a la Ley 3/2013 de la Comunidad de Madrid.

Previa a cualquier intervención se deberá hacer una intervención arqueológica según la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico, según los trámites siguientes:

- 1_ Solicitar Hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico.
- 2_ La D.G.P.H. emite la Hoja informativa con las directrices a seguir por los arqueólogos.
- 3_ Se presentará en la D.G.P.H. el Proyecto de actuación arqueológica (según Hoja informativa)
- 4_ La D.G.P.H. emite permiso de actuación arqueológica.
- 5_ Se realizan los trabajos arqueológicos (por arqueólogo contratado por el promotor)
- 6_ El arqueólogo presenta la Memoria de los trabajos arqueológicos.
- 7_ La D.G.P.H. emite informe al respecto, en base a dicha Memoria.

3.1.3. Régimen General

a) Protección según Patrimonio Histórico

La establecida por el Régimen de Protección GENERAL de la Ley 3/2013 según artículos 2.1, 12, 14, 16.1 y 16.2, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45.

b) Obras y actuaciones permitidas.

Se permiten las obras en las condiciones que sean compatibles con el art. 12 de la Ley 3/2013.

Se permitirán los usos si no son contrarios a la conservación del Bien (según los valores protegidos).

Las obras en los Bienes de Patrimonio Histórico se ajustarán a la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

3.2. PROTECCIÓN URBANÍSTICA INDIVIDUALIZADA DE ELEMENTOS

3.2.1. Grado 1º. Protección integral

a) Bienes a los que se aplica.

- Edificios, construcciones y elementos de excepcional valor arquitectónico y significación cultural o ciudadana, y los equiparables por sus valores a los monumentos declarados o incoados con arreglo a la legislación sobre Patrimonio Histórico Español.
- Espacios públicos que constituyen ámbitos urbanos de excepcional valor significativo por su configuración, calidad del conjunto de la edificación y tradición.
- Elementos significativos de valor de la escena urbana, tales como pavimentos, escudos, etc.

b) Obras y actuaciones permitidas.

Se permitirán solamente las actuaciones encaminadas a la conservación y puesta en valor del edificio, elemento, espacio o agrupación catalogada dotándosele excepcionalmente del uso o usos que, siendo compatibles con sus características y condiciones originales, garanticen mejor su permanencia.

En consecuencia se permiten solamente con carácter general sobre los bienes así catalogados las obras cuyo fin sea la restauración que pueden ser, de entre las tipificadas en el capítulo quinto de este documento, las de mantenimiento, de consolidación y de recuperación, con prohibición expresa de todas las demás. En todo caso las aportaciones sucesivas de restauración deberán diferenciarse o documentarse, a efectos de investigación, de la obra original.

Se prohíben asimismo expresamente las actuaciones de los particulares y empresas concesionarias de servicios relativas a fijación de elementos extraños a la naturaleza del propio elemento catalogado con este grado de protección tales como tendido aéreo de redes de energía, alumbrado o comunicación, señalización de tráfico, báculos de alumbrado, rótulos publicitarios, toldos, etc.. Los elementos de señalización de las actividades que el elemento alberga, y los de alumbrado de sus inmediaciones, en caso de que se consideren necesarios, se diseñarán expresamente dentro del espíritu de respeto al elemento catalogado, a su carácter y a su entorno.

Se permitirán excepcionalmente pequeñas actuaciones de acondicionamiento si la permanencia del edificio implicara necesariamente un cambio de uso y el nuevo a implantar así lo exigiera, en cuyo caso la concesión de licencia de obras irá precedida del informe favorable del departamento de Patrimonio Arquitectónico de la Comunidad de Madrid competente en la materia.

Se considerarán excepcionales, asimismo, en los bienes catalogados con este grado de protección, aquellas intervenciones que, dentro de una obra de las permitidas para este grado, impliquen la utilización de materiales o técnicas distintas de las originales que den lugar a cambios de formas, colores o texturas, excepción que implicará la necesidad de informe favorable del departamento de Patrimonio arriba aludido con anterioridad a la concesión de licencia.

c) Condiciones singulares.

Todas las actuaciones que se realicen sobre los Bienes de Interés Cultural, estarán sujetas a la obtención de informe favorable de la Dirección General de Patrimonio Histórico-Artístico de la Comunidad de Madrid.

3.2.2. Grado 2º. Protección Estructural

a) Bienes a los que se aplica.

Aquellos edificios, elementos y agrupaciones que por valor histórico o artístico o su calidad arquitectónica, constructiva o tipológica se singularizan dentro del casco o del municipio.

b) Obras y actuaciones permitidas.

Las obras a efectuar en los edificios o elementos sometidos a este grado de protección serán las tendentes a su conservación mejorando sus condiciones de habitabilidad o uso, manteniendo su configuración estructural, su envolvente exterior y sus elementos significativos.

Por ello se permiten, con carácter general, de entre las obras tipificadas en el presente Documento, las obras de mantenimiento, consolidación, recuperación y acondicionamiento.

Se considerarán excepcionales en los bienes catalogados con este grado de protección las actuaciones que, dentro de las permitidas, impliquen la utilización de materiales o técnicas distintas de las originales que den lugar a cambios de forma, color o textura y que afecten a la envolvente exterior o a los elementos estructurales y significativos, excepción que dará lugar al repetido trámite de informe favorable del departamento de Patrimonio de la Arquitectónico de la Comunidad de Madrid con anterioridad a la concesión de la licencia.

Al igual que los elementos catalogados en grado 1º, para estos se prohíbe expresamente la fijación de elementos superpuestos, señalización y tendidos aéreos de redes de servicios urbanos. El diseño de las muestras publicitarias y de los elementos de alumbrado público guardará el mismo respeto al carácter del elemento catalogado y a su entorno que los exigidos para el Grado 1º.

3.2.3. Grado 3º. Protección Ambiental. A1, A2, A3 y A4

a) Bienes a los que se aplica.

Aquellos edificios, elementos y agrupaciones que por valor histórico o artístico o su calidad arquitectónica, constructiva o tipológica se singularizan dentro del casco o del municipio.

- Edificios que aislados o en conjunto conforman tramos o áreas de calidad, en buen o regular estado de conservación, aun cuando individualmente no presenten notables valores arquitectónicos.
- Edificios que situados en áreas de calidad medio o escasa, incluso presentando mal estado de conservación, reúnen constantes tipológicas interesantes. Edificios en resumen que marcan una pauta tipológica y estética para la renovación de los cascos.
- Espacios urbanos de calidad destacada.

b) Obras y actuaciones permitidas.

Las obras que se efectúen en los edificios, elementos o conjuntos afectados de este grado de protección tendrán por objeto adecuarlos a los usos y costumbres actuales sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen.

Serán posibles las obras de ampliación con aumento de ocupación visibles desde espacios públicos y aumento de altura, siempre y cuando concurren las circunstancias restantes de edificabilidad suficiente y de ausencia de protección de parcela que lo impida.

A estos efectos se establecen cuatro grados de protección ambiental, que gradúan y concretan las obras y actuaciones permitidas.

▪ Grado A1

Sobre los bienes inmuebles catalogados con protección ambiental que contengan en la ficha correspondiente la determinación nivel A1 se permitirán, de entre las actuaciones tipificadas en el presente Documento las de mantenimiento, consolidación, recuperación, las obras de acondicionamiento y también las de reestructuración.

Asimismo se permitirán sobre los bienes con determinación nivel A1, las obras de ampliación que reúnan todas y cada una de las condiciones siguientes:

- No implicar aumento de altura del bien catalogado
- No implicar aumento de ocupación en planta cuyos efectos sean visibles desde la vía pública.
- No existir determinaciones de protección de parcela contrarias a la ampliación solicitada.
- Que la ordenanza de la zona en que se halla el solar, tenga asignada la edificabilidad necesaria para permitir la ampliación solicitada, una vez descontada la consumida por la edificación existente.

▪ Grado A2:

Se permitirán obras de ampliación con aumento de ocupación visible desde espacios públicos en aquellos bienes con protección ambiental con determinación nivel A2, que reúnan las condiciones restantes de edificabilidad remanente y ausencia de protección de parcela que lo impida.

- **Grado A3:**
Se permitirán obras de ampliación con aumento de altura no visible desde espacios públicos en aquellos bienes con protección ambiental con determinación nivel A3, que reúnan las condiciones restantes de edificabilidad remanente y ausencia de protección de parcela que lo impida.

- **Grado A4:**
Se permitirá la autorización de obras de ampliación con aumento de ocupación visibles desde espacios públicos y aumento de altura, siempre y cuando concurren las circunstancias restantes de edificabilidad suficiente y de ausencia de protección de parcela que lo impida.

Se considerarán excepcionales para cualquier grado de protección ambiental de las propuestas de reestructuración que impliquen una intervención asimilable a la redistribución total del interior, por el riesgo de pérdida de los valores tipológicos que se supone posee el elemento protegido, excepcionalidad que dará lugar al repetido trámite de informe favorable del órgano de control competente en cada caso.

Se autorizarán con carácter excepcional dentro de cualquier grado de protección ambiental y se someterán, por tanto, al mismo trámite antes señalado, las propuestas de actuación que por imperativo de reestructuración o acondicionamiento necesarios para adecuarlos a los nuevos usos propuestos o por aplicación necesaria de técnicas o materiales distintos de los originales, den lugar a modificaciones en su envolvente exterior visible desde espacios públicos próximos o lejanos que, sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos existentes, afecten a su composición, colores o texturas.

Se autorizarán asimismo, con carácter excepcional para cualquier grado de protección ambiental obras de demolición y reedificación siempre que se acredite la imposibilidad material del mantenimiento de los elementos constructivos, por ser este de cuantía económica e imposibilidad técnica justificable y acreditable.

Con relación a la fijación de elementos superpuestos, se repite en este grado la prohibición relativa a tendidos aéreos que se aplica a los dos grados anteriores y en cuanto a la señalización, publicidad y alumbrado, el diseño deberá asimismo orientarse al mantenimiento de los valores ambientales propios.

Sobre las partes o aspectos afectados por la protección se permitirán solamente las actuaciones encaminadas a la conservación de su integridad y de sus valores, a la restauración de aquellos que se hubieran degradado, de forma análoga a los especificados para la protección integral de elementos.

3.3. PROTECCIÓN URBANÍSTICA DE PARCELAS

3.3.1. Grado 1º. Protección Global G

a) Bienes a los que se aplica.

Parcelas que pueden considerarse bienes catalogables por contener valores intrínsecos relativos a la calidad de los cerramientos del arbolado, de la jardinería, del amueblamiento o elementos auxiliares del jardín, o por constituir unidad inseparable con el elemento o edificio que albergan.

b) Obras y actuaciones permitidas.

Sobre las parcelas catalogadas con este grado de protección se permitirán solamente las actuaciones encaminadas a la conservación de su integridad, de los valores que contienen, y a la restauración de aquéllos que se hubieran degradado, de forma análoga a lo especificado para la protección integral de elementos.

En consecuencia se prohíben expresamente las actuaciones de segregación y las que supongan aumento de volumen o de ocupación, y sobre los cerramientos, elementos auxiliares, mobiliario, arbolado y demás vegetación significativa que contengan se permiten solamente las labores de mantenimiento, consolidación y recuperación con las mismas excepcionalidades y determinaciones complementarias relativas a fijación de elementos extraños que para la citada protección integral de elementos.

3.3.2. Grado 2º. Protección Parcial. P1 a P10

a) Bienes a los que se aplica.

Parcelas que contienen alguno de los valores expresados para el grado anterior.

b) Determinaciones.

La catalogación de una parcela bajo este grado de protección viene acompañada de la indicación la ficha correspondiente con las determinaciones P1 a P10 de las partes o aspectos a que dicha protección debe aplicarse, entre los que pueden encontrarse los siguientes, entre otros:

- P1.- Configuración espacial, superficie, forma, situación.
- P2.- Organización en planta.
- P3.- Volúmenes, cuantía y organización.
- P4.- Cerramientos en su totalidad.
- P5.- Partes señaladas de aquellos.
- P6.- Elementos auxiliares.
- P7.- Amueblamiento.
- P8.- Arbolado.
- P9.- Otra vegetación.
- P10.- Otras partes señaladas.

Sobre las partes o aspectos afectados por la protección se permitirán solamente las actuaciones encaminadas a la conservación de su integridad y de sus valores, y a la restauración de aquellos que se hubieran degradado, de forma análoga a los especificados para la protección integral de elementos.

En consecuencia se prohíben expresamente para las parcelas catalogadas con este grado de protección:

- Las actuaciones de segregación si la protección afecta a la configuración espacial mediante la determinación P1.
- Las que supongan aumento de ocupación en planta o cambios en su distribución y organización si la protección afecta a estos aspectos mediante la determinación P2.
- Las que impliquen aumento de volumen si existe la determinación P3.

Las determinaciones P4 a P10 delimitan, según el siguiente listado, los componentes de la parcela afectados de protección, sobre los que solamente se permitirán las actuaciones de mantenimiento, consolidación y recuperación tipificadas en el capítulo cuarto de este documento, con las mismas excepcionalidades y determinaciones complementarias que las especificadas en el apartado 3.2.1. correspondiente a Determinaciones de Protección Integral de elementos:

- P 4.- Cerramientos de parcela den su totalidad.
- P 5.- Cerramientos de parcela en partes a definir en cada caso.
- P 6.- Elementos auxiliares.
- P 7.- Amueblamiento.
- P 8.- Arbolado.
- P 9.- Otra vegetación.
- P 10.- Otros componentes a definir es cada caso.

3.4. PROTECCIÓN PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

En el término municipal de Bustarviejo, se identifican yacimientos arqueológicos/ paleontológicos documentados, señalados en los planos correspondientes del Catálogo 5.1 y 5.2.

La Normativa de protección de los yacimientos se presenta en el apartado seis de este Documento, recoge las determinaciones dispuestas en los artículos de 28 a 32, y de 38 a 45 de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

4. DEFINICIÓN DE LOS DISTINTOS TIPOS DE OBRAS SOBRE BIENES CATALOGADOS

4.1. OBRAS DE RESTAURACIÓN

4.1.1. Obras de mantenimiento

Son las habituales derivadas del deber de conservación de los propietarios y su finalidad es la de mantener el edificio, o elemento correspondiente, en las debidas condiciones de higiene y ornato, sin afectar a su estructura portante ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales, tales como la composición de huecos, sus materiales, colores, texturas y/o usos existentes, entre otros.

Se agrupan bajo esta denominación, entre otras análogas, las intervenciones necesarias para el cuidado y afianzamiento de cornisas y volados, la limpieza o reparación de canalones y bajantes, los revocos de fachadas, la pintura, la reparación de cubiertas y el saneamiento de conducciones.

Si la obra de mantenimiento hiciera necesaria la utilización de técnicas o materiales distintos de los originales que dieran lugar a cambios de colores o texturas, la solicitud de licencia vendrá acompañada de la documentación complementaria que describa y justifique los cambios proyectados y sus efectos sobre el elemento y su entorno, y permita la comparación con las soluciones originales.

4.1.2. Obras de consolidación

Tienen por objeto, dentro del deber de conservación de los propietarios, mantener las condiciones de seguridad a la vez que las de salubridad y ornato, afectando también a la estructura portante, pero sin alterar, como en el tipo anterior, características formales ni funcionales.

Se agrupan bajo esta denominación, entre otras análogas, las actuaciones citadas en el epígrafe anterior que, además, incluyen operaciones puntuales de afianzamiento, refuerzo o sustitución de elementos estructurales dañados tales como elementos de forjados, vigas, soportes, muros portantes, elementos estructurales de cubierta, recalces de cimientos y similares.

Los edificios sujetos a protección, no podrán ser demolidos, permitiéndose en ellos únicamente las obras de consolidación y mejora que no afecten al aspecto exterior.

Si la consolidación incluyera necesariamente la utilización de materiales distintos de los originales, ya sea en la colocación de refuerzos o en la sustitución de elementos completos, se aportará como documentación complementaria la que describa y justifique la solución proyectada en comparación con la de partida, que expresará suficientemente las implicaciones de funcionamiento estructural, compositivas, estéticas, formales y funcionales de la sustitución. Tienen por objeto, dentro del deber de conservación de los propietarios, mantener las condiciones de seguridad a la vez que las de salubridad y ornato, afectando también a la estructura portante, pero sin alterar, como en el tipo anterior, características formales ni funcionales.

Se agrupan bajo esta denominación, entre otras análogas, las actuaciones citadas en el epígrafe anterior que, además, incluyen operaciones puntuales de afianzamiento, refuerzo o sustitución de elementos estructurales dañados tales como elementos de forjados, vigas, soportes, muros portantes, elementos estructurales de cubierta, recalces de cimientos, etc.

Los edificios sujetos a protección, no podrán ser demolidos, permitiéndose en ellos únicamente las obras de consolidación y mejora que no afecten al aspecto exterior.

Si la consolidación incluyera necesariamente la utilización de materiales distintos de los originales, ya sea en la colocación de refuerzos o en la sustitución de elementos completos, se aportará como documentación complementaria la que describa y justifique la solución proyectada en comparación con la de partida, que expresará suficientemente las implicaciones de funcionamiento estructural, compositivas, estéticas, formales y funcionales de la sustitución.

4.1.3. Obras de recuperación

Son las encaminadas a la puesta en valor de un elemento catalogado restituyendo sus condiciones originales.

Dentro de esta denominación podrán estar comprendidas actuaciones de:

- Mantenimiento, remozando elementos existentes o eliminando los procedentes de reformas inconvenientes.
- Consolidación, asegurando, reforzando o sustituyendo elementos estructurales originales dañados o cambiando los que alteren las condiciones originales por otros acordes con ellas.
- Derribos parciales, eliminando así las partes que supongan una evidente degradación del elemento catalogado y un obstáculo para su comprensión histórica.
- Otras actuaciones encaminadas a recuperar las condiciones originales del elemento catalogado.
- La solicitud de licencia de obras de este tipo contendrá, además de la documentación requerida para las obras del régimen general, la precisa para cumplimentar los apartados siguientes:
- Descripción documental del elemento catalogado, circunstancias de su construcción, características originales y evolución.
- Descripción fotográfica del elemento catalogado en su conjunto y de los parámetros originales que lo caracterizan, ya sean volumétricos, espaciales, estructurales, decorativos u otros, así como de su relación con el entorno.
- Levantamiento cartográfico completo.
- Descripción pormenorizada del estado de conservación del elemento catalogado con planos en los que se señalen los puntos zonas o instalaciones que requieren recuperación, consolidación o mantenimiento.
- Descripción y justificación de las técnicas que se emplearán en las distintas actuaciones, con expresión de las implicaciones estructurales, compositivas, estéticas, formales y funcionales de su aplicación.
- Detalles de las partes que se restauran (acompañados, cuando sea posible, de detalles del proyecto original) y detalles del proyecto de restauración que permitan establecer comparación entre la solución existente (o la original) y la proyectada.
- Descripción de los usos actuales y de los efectos de la restauración sobre los usuarios, así como de los compromisos establecidos en éstos.

4.2. OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO

Son las necesarias para la adecuación del elemento catalogado o una parte del mismo a los usos a que se destine, mejorando sus condiciones de habitabilidad y manteniendo en todo caso las condiciones originales en todo lo que afecta a su envolvente exterior, a su configuración general y estructura básica original (elementos estructurantes) y a los demás elementos significativos que lo singularicen o lo caractericen como de una determinada época o tipología.

Dentro de esta denominación se incluyen, entre otras, actuaciones tales como cambios de distribución interior en las partes no significativas o estructurantes, refuerzos o sustituciones de estructura para soportar mayores cargas, cambios en la decoración de las partes no significativas e incorporación de nuevas instalaciones o modernización de las existentes.

Las solicitudes de licencia de este tipo de obras vendrán acompañadas de la documentación complementaria descrita para las obras de recuperación, y además de la descripción y justificación gráfica y escrita de los cambios proyectados en la distribución interior del edificio, con expresión detallada de las partes o elementos que por ser estructurantes o significativas no queden afectados por dichos cambios.

4.3. OBRAS DE REESTRUCTURACIÓN

Son las que al objeto de adecuar el elemento catalogado o una parte del mismo a los usos a que se destina afecta a sus elementos estructurantes alterando su morfología en lo que no afecte a las características originales de su envolvente exterior visibles desde los espacios públicos, próximos o lejanos.

Se agrupan en este concepto, entre otras actuaciones, las de cambios de distribución interior, cambios de localización de los elementos de comunicación general, horizontal y vertical, modificación de la cota de los

distintos forjados, construcción de entreplantas y sustitución de estructuras de cubierta para el aprovechamiento de sus volúmenes.

La documentación relativa a este tipo de obras cubrirá los aspectos siguientes:

- Levantamiento de planos del elemento catalogado en su estado actual.
- Descripción fotográfica del estado actual del elemento en su conjunto, sus partes más significativas y su relación con su entorno.
- Descripción, valoración y justificación de la solución proyectada y de sus efectos sobre los valores existentes en el elemento catalogado y sobre su entorno.
- Descripción de los usos actuales y de los efectos de reestructuración sobre los usuarios, así como de los compromisos establecidos con éstos.

4.4. OBRAS DE AMPLIACIÓN

Son las que se realizan para aumentar el volumen construido de edificaciones existentes, ya sea mediante el aumento de ocupación en planta, el incremento del número de plantas, el aumento de altura de las existentes o el aprovechamiento de los espacios bajo cubierta hasta agotar, en su caso, la edificabilidad permitida por las ordenanzas de la zona de que se trate.

Las obras de ampliación sobre elementos catalogados vendrán precedidas de la aportación de la documentación siguiente:

- Levantamiento de planos del elemento catalogado y descripción escrita y fotográfica de su estado actual.
- Descripción escrita y gráfica de la obra de ampliación y de su relación con el elemento existente, incluyendo planos que representen la totalidad de lo existente y lo proyectado diferenciando ambas partes.
- La documentación que describa y valore el entorno significativo tanto próximo como medio o lejano del elemento catalogado y los efectos de la ampliación sobre dichos entornos.
- Descripción de los usos actuales, de los efectos de la ampliación sobre los usuarios y de los compromisos contraídos con éstos.

4.5. OBRAS DE DEMOLICIÓN

4.5.1. Sobre bienes incluidos en protección individualizada de elementos o parcelas

Las actuaciones de demolición sobre elementos con catalogación individualizada de alguno de estos tipos responderán exclusivamente a uno de los dos supuestos siguientes:

- Parcial: La demolición se engloba en una obra de recuperación, acondicionamiento o reestructuración, y afecta solamente a aquellas partes del elemento catalogado no consideradas significativas y de obligada conservación por el grado de protección y tipo de obra correspondientes.
- En este primer supuesto, las actuaciones de demolición se regirán por lo establecido en las determinaciones para obras de recuperación, acondicionamiento o reestructuración, e irán precedidas de la aportación de la documentación complementaria allí indicada.
- Completa: Terminantemente prohibido en elementos con protección integral y estructural. En el caso de protección ambiental será en función de la documentación y análisis aportado en el documento de solicitud.

4.5.2. Compromiso de reedificación

Toda demolición deberá ir precedida de un compromiso de edificación o convenio previamente acordado a la concesión de licencia de obras.

Dado que la demolición total o parcial de un elemento incluido en cualquiera de los tipos de protección establecidos en este Catálogo que no viniera seguida de inmediato por la acción de reedificación, recuperación o acondicionamiento del solar podría producir un impacto negativo importante en los valores ambientales o de

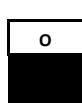
otro tipo que se protegen, con el fin de minimizar dicho impacto en su duración, la concesión de licencia de demolición total o parcial vendrá siempre precedida de la formalización del compromiso de reedificación, recuperación o acondicionamiento del solar. Para ello, el Ayuntamiento requerirá con carácter previo a la concesión de licencia de derribo, la aportación de la aportación siguiente:

Proyecto Básico de Reedificación que sustituirá a la que se quiere demoler, complementando con definición y descripción gráfica y escrita de lacado y detalles constructivos de fachadas y cubiertas que deberá ajustarse a la normativa general de edificación, a la específica de la ordenanza correspondiente a esa área de protección y a las determinaciones de la declaración de ruina en su caso

Compromiso del solicitante de efectuar las actuaciones de demolición, acondicionamiento o reedificación en el plazo que, siendo acorde con la envergadura de dichas acciones, establezca el Ayuntamiento.

4.6. CUADRO ORIENTATIVO DE TIPOS Y GRADOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUALIZADOS Y OBRAS PERMITIDAS

TIPOS DE PROTECCIÓN	Grados de Protección	OBRAS PERMITIDAS						
		Restauración			Acondicionamiento	Restauración	Ampliación	Demolición
		Mantenimiento	Consolidación	Recuperación				
Elementos	INTEGRAL	O	O	O	X			
	ESTRUCTURAL	O	O	O	O	X		
	AMBIENTAL	O	O	O	O	X		
	GLOBAL	O	O	O	X			
	PARCIAL	O	O	O				
Parcelas	INTEGRAL	O	O	O	X			
	ESTRUCTURAL	O	O	O	O	X		
	AMBIENTAL	O	O	O	O	X		
	GLOBAL	O	O	O	X			
	PARCIAL	O	O	O				



O Permitidas con carácter general

■ Prohibidas con carácter general

X Permitidas excepcionalmente (Informe Dep. Arquitectura)



■ Permitidas parcialmente, cuando sólo afectan a las partes del elemento o parcela no afectada por el grado de protección correspondiente.

4.7. OBRAS EN LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL DECLARADOS

Cualquier tipo de intervención en un bien declarado de Interés Cultural, previa licencia municipal, deberá efectuarse de acuerdo con las siguientes determinaciones, tal y como se recoge en el apartado 2 del artículo 20 “Uso y criterios de intervención” de la Ley 3/2013, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid:

2. Se establecen los siguientes criterios de intervención en los Bienes de Interés Cultural:

a) Toda intervención estará basada en los siguientes principios:

1º Mínima intervención: se actuará lo imprescindible para la conservación, restauración o puesta en uso del bien, evitando tratamientos o actuaciones innecesarias que pongan en peligro su integridad. La reintegración o reconstrucción sólo se efectuará cuando resulte necesaria y se disponga de información suficiente para evitar falsedades históricas.

2º Diferenciación: Los elementos destinados a reemplazar las partes que falten deberán integrarse armoniosamente en el conjunto, pero distinguiéndose a su vez de las partes originales, con el objeto de evitar la falsificación tanto histórica como artística.

b) La redacción de proyectos, direcciones técnicas y realización de las intervenciones deberán encomendarse a profesionales cualificados de acuerdo con la legislación vigente. Cuando la intervención lo requiera participarán, en la misma, equipos multidisciplinares.

c) Toda intervención quedará documentada en un informe o memoria final en la que figure la descripción pormenorizada de lo ejecutado y los tratamientos aplicados, así como la documentación gráfica del proceso seguido, a efectos de su difusión ulterior.

5. NORMAS DE PROTECCIÓN

5.1. DEBERES GENERALES DE CONSERVACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES

5.1.1. Legislación Vigente

El artículo 9.1 del Texto refundido de la Ley del suelo, aprobado por RDL 2/2008 de 20 de junio, relativo al derecho de propiedad del suelo, de aplicación básica según la Disposición final primera, establece:

"El derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones, comprende con carácter general, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes de dedicarlos a usos que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística y conservarlos en las condiciones legales para servir de soporte a dicho uso, y en todo caso, en las de seguridad, salubridad, accesibilidad universal y ornato legalmente exigibles, así como realizar obras adicionales por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, hasta donde alcance el deber legal de conservación. Este deber, que constituirá el límite de las obras que deban ejecutarse a costa de los propietarios cuando la Administración las ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad o sostenibilidad del medio urbano, se establece en la mitad del valor actual de construcción de un inmueble de nueva planta, equivalente al original en relación con las características constructivas y la superficie útil, realizado con las condiciones necesarias para que su ocupación sea autorizable o, en su caso, quede en condiciones de ser legalmente destinado al uso que le sea propio. Cuando se supere dicho límite, correrán a cargo de los fondos de aquella Administración, las obras que lo rebasen para obtener mejoras de interés general.

La Ley 9/2001, del suelo de la Comunidad de Madrid, en su artículo 12h) recoge los deberes legales de la propiedad del suelo en cuanto al uso, conservación y rehabilitación:

"Conservar las edificaciones, las construcciones y las instalaciones existentes de modo que cumplan en todo momento los requerimientos mínimos exigibles para la autorización de su uso, procediendo a las obras y los trabajos de mantenimiento, reparación, saneamiento y, en su caso, rehabilitación. Quedarán sujetos igualmente al cumplimiento de las normas sobre protección de los patrimonios arquitectónicos y arqueológicos".

El artículo 168 de la Ley 9/2001 establece:

1. *"Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizar los trabajos y obras precisas para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para su habitabilidad o el uso efectivo.*
2. *El deber de los propietarios de construcciones y edificios alcanza hasta el importe de los trabajos y obras que no rebase el límite del contenido normal de aquél, representado por la mitad del valor de un edificio o construcción de nueva planta, con similares características e igual superficie útil o, en su caso, idénticas dimensiones que la preexistente, realizada con las condiciones necesarias para que su ocupación sea autorizable o, en su caso, quede en condiciones de ser legalmente destinada al uso que le sea propio.*
3. *Cuando el Ayuntamiento ordene o imponga al propietario la ejecución de obras de conservación o rehabilitación que excedan del referido límite, éste podrá requerir de aquella que sufrague el exceso."*

El artículo 170, relativo a las obras de ejecución de obras de conservación o rehabilitación, añade:

1. *"Los Ayuntamientos deberán dictar órdenes de ejecución de obras de reparación o conservación y rehabilitación deterioradas o en condiciones deficientes para su uso efectivo legítimo. En los supuestos de edificios o construcciones catalogados o declarados de interés histórico-artístico, el órgano de la Comunidad de Madrid competente en materia de patrimonio histórico-artístico también deberá dictar órdenes de ejecución de obras de reparación, conservación o rehabilitación de estas edificaciones o construcciones.*

Los Ayuntamientos estarán habilitados, además, para dictar órdenes de ejecución de obras de mejora en toda clase de edificios para su adaptación al ambiente. Los trabajos y las obras deberán referirse a

elementos ornamentales y secundarios del inmueble de que se trate, pretender la restitución de su aspecto originario o coadyuvar a su mejor conservación.

Si la orden de ejecución afecta a bienes regulados en la legislación de patrimonio histórico-artístico, deberán ser autorizadas las obras por la Consejería competente en esta materia.

2. El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la Administración actuante para adoptar cualquiera de estas medidas:
 - a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado y hasta el límite del deber normal de conservación.
 - b) Imposición de las sanciones previstas en la presente Ley.
 - c) Subsidiariamente, la Administración actuante podrá declarar en situación de ejecución por sustitución el inmueble correspondiente, sin necesidad de su inclusión en área delimitada al efecto, para la aplicación del régimen previsto en los artículos 162 y siguientes de la citada Ley.
 - d) Expropiación por incumplimiento de la función social de la propiedad."

El límite del deber de conservación mencionado en el artículo 168 de la Ley 9/2001 de 17 de Julio viene determinado por el artículo 171 de dicho texto legal, que dice:

"Situación legal de ruina.

1. Procederá la declaración de la situación legal de ruina urbanística de una construcción o edificación en los siguientes supuestos:
 - Cuando el coste de las reparaciones necesarias para devolver a la construcción o edificación la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales o para restaurar en ella las condiciones mínimas para hacer posible su uso efectivo legítimo, supere la mitad del valor de un edificio o construcción de nueva planta con similares características e igual superficie útil que la existente, excluido el valor del suelo.
 - Cuando, acreditando el propietario el cumplimiento puntual y adecuado de las recomendaciones de al menos los informes técnicos correspondientes a las dos últimas inspecciones periodísticas, el coste de los trabajos y obras realizados como consecuencia de esas dos inspecciones, sumado al de las que deban ejecutarse a los efectos señalados en la letra anterior, supere el límite del deber normal de conservación, con comprobación de una tendencia constante y progresiva en el tiempo al incremento de las inversiones precisas para la conservación del edificio o la construcción.
2. Correspondrá al Alcalde la declaración de la situación legal de ruina, previo procedimiento en el que, en todo caso, deberá darse audiencia al propietario o propietarios interesados y los demás titulares de derechos afectados.
3. La declaración de la situación legal de ruina urbanística:
 - Deberá incluir las medidas necesarias para evitar daños a personas y bienes y pronunciarse sobre el incumplimiento o no del deber de conservación de la construcción o el edificio.
 - En ningún caso cabrá la apreciación de dicho incumplimiento, cuando la ruina sea causada por fuerza mayor, hecho fortuito o culpa de tercero, así como cuando el propietario o propietarios hayan sido diligentes en el mantenimiento y uso del inmueble.
 - Constituirá al propietario o propietarios en la obligación:
 - 1.º. De proceder, a su elección, a la completa rehabilitación o a la demolición, cuando se trate de una construcción o un edificio no catalogado, ni protegido, ni sujeto a procedimiento alguno dirigido a la catalogación o al establecimiento de un régimen de protección integral.
 - 2.º. De adoptar las medidas urgentes y realizar los trabajos y las obras necesarios para mantener y, en su caso, recuperar la estabilidad y la seguridad, en los restantes supuestos. En este caso, el Ayuntamiento podrá convenir con el propietario los términos de la rehabilitación definitiva. De no alcanzarse acuerdo, el Ayuntamiento podrá optar entre ordenar las obras de rehabilitación necesarias, con otorgamiento simultáneo de ayuda económica adecuada, o proceder a la sustitución del propietario incumplidor aplicando el régimen establecido en el artículo 162 y siguientes de la presente Ley, sin necesidad de que la finca afectada esté incluida en área delimitada a tal fin."

5.1.2. Deberes de los propietarios de los inmuebles

En aplicación de las determinaciones legales antes referidas se consideran contenidos en el deber de conservación de los propietarios de cualquier tipo de inmueble.

- Los trabajos y obras que tengan por objeto el mantenimiento de los terrenos, urbanizaciones particulares, edificios, carteles e instalaciones de toda clase en las condiciones particulares que les sean propias en orden a su seguridad, salubridad y ornato público. En tales trabajos y obras se incluirán en todo caso las necesarias para asegurar el correcto uso y funcionamiento de los servicios y elementos propios de las construcciones y la reposición habitual de los componentes de tales elementos e instalaciones.
- Las obras que, sin exceder en su coste de ejecución del cincuenta por ciento (50%) del valor actual del inmueble, repongan las construcciones e instalaciones a sus condiciones preexistentes de seguridad y salubridad, reparando consolidando los elementos dañados que afecten a su estabilidad o sirvan al mantenimiento de sus condiciones básicas de uso.
- Las obras de conservación y reforma de fachadas y espacios visibles desde la vía pública que, al amparo del artículo 170 de la Ley 9/2001 pueda ordenar el Ayuntamiento, o subsidiariamente la Administración Autonómica, por motivos de interés estético o turístico, que no excedan del 50% del valor actual del inmueble o de un edificio de nueva planta con similares características e igual superficie útil, excluido el valor del suelo.

5.1.3. Colaboración municipal y Comunidad autónoma

Si el coste de ejecución de las obras a que se refieren los apartados b) y c) anteriores rebasara los límites establecidos en los mismos y existiesen razones de utilidad pública o interés social que aconsejaran la conservación del inmueble, el Ayuntamiento o subsidiariamente la Administración Autónoma, con arreglo a lo establecido en el artículo 168.3 de la Ley 9/2001 podrá subvencionar el exceso del coste de la reparación, requiriendo al propietario la ejecución del conjunto de obras necesarias hasta los límites antes citados.

5.2. CONSERVACIÓN ESPECÍFICA DEL PATRIMONIO CATALOGADO

5.2.1. Efectos de la catalogación

La catalogación de los bienes identificados en este documento significa la declaración de la existencia en ellos de determinados valores que esta Normativa Urbanística protege.

En base a la existencia de estos valores se les declara excluidos del régimen general de renovación urbana del Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares (Decreto 635/1964, de 5 marzo) y también parcialmente del régimen general de declaración de ruina (artículo 171.1 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio del suelo de la Comunidad de Madrid).

El incumplimiento de las obligaciones de conservación de los bienes catalogados, será causa de interés social para su expropiación forzosa en los términos establecidos en la legislación específica.

La catalogación implica asimismo la inclusión de las obras de mantenimiento consolidación, recuperación, acondicionamiento y reestructuración de los bienes aquí identificados en los regímenes de subvenciones, exenciones fiscales y beneficios que estableciera la legislación vigente.

La aprobación de este catálogo en grado de aprobación inicial facultará a la Administración actuante para decretar la suspensión del otorgamiento de todas aquellas licencias de parcelación, edificación, reforma, demolición o cualesquiera otras que supongan actuaciones contrarias a las normas en él incluidas y que afecten a bienes inmuebles por él catalogados, por el plazo máximo de un año prorrogable a otro año más una vez completado el trámite de información pública, así como para decretar la suspensión de los efectos de las ya concedidas y de contenido contrario a lo determinado en las referidas normas por el mismo plazo (artículo 16 de la Ley 16/12985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español).

La aprobación inicial determinará por sí sola las suspensiones referidas en el párrafo anterior.

5.2.2. Deber de inspección

La Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, establece en su Art. 169 las obligaciones de los propietarios en orden a la realización de informes de Inspección periódicos:

“Los propietarios de construcciones y edificios de antigüedad superior a 30 años deberán encargar a un técnico facultativo competente o, en su caso a entidades de inspección técnica homologadas y registradas en la Consejería competente en materia de ordenación urbanística, cada diez años, la realización de una inspección dirigida a determinar el estado de conservación y las obras de conservación o, en su caso, rehabilitación que fueran precisas. Estos plazos podrán revisarse por Decreto del Gobierno de la Comunidad de Madrid.”

5.2.3. Deberes de conservación de los bienes catalogados

La catalogación de un bien inmueble comporta la obligación de su conservación, protección y custodia tanto para el propietario como para la Administración en la parte que le corresponda.

Corresponde al propietario del inmueble catalogado realizar a su costa, o al inquilino en los términos del artículo 110 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, al igual que a los de cualquier otro inmueble, los trabajos de mantenimiento, consolidación y reforma que se detallan en los párrafos a), b) y c) del artículo 1.1.2 de las Instrucciones para la redacción de Catálogos de Planeamiento de la Comunidad de Madrid.

Corresponde a la Administración, en base a la existencia de razones de utilidad pública o interés social aludidos en el artículo 4.1.3 y en el tercer párrafo del 4.2.1 de La Instrucción para la redacción de Catálogos de Planeamiento, la tutela y vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones de los propietarios, así como, en aplicación de los artículos 168.3 de la Ley 9/2001 y Art. 182.3 de la Ley del Suelo de 1.976, la aportación complementaria necesaria por encima del límite del deber de conservación de aquellos y la adopción de las medidas legales precisas para garantizar la permanencia de los bienes catalogados.

5.2.4. Conservación subsidiaria y expropiación forzosa

En aplicación del artículo 170 de la Ley 9/2001, el incumplimiento de los deberes de conservación y órdenes de ejecución podrán dar lugar a la realización subsidiaria municipal o autonómica de las obras necesarias, con cargo a los propietarios afectados.

La declaración de utilidad pública que la catalogación comporta y la aplicación a los bienes catalogados del artículo 170.2 d) de la Ley 9/2001, de 17 de Junio de la Comunidad Autónoma de Madrid, en consonancia con el artículo 36.4 de la Ley de Patrimonio Histórico Español, facultan a la Administración para acometer la expropiación forzosa de aquellos cuya permanencia peligre por incumplimiento grave de los deberes de conservación de los propietarios y pueda garantizarse por este procedimiento.

5.2.5. Estado ruinoso de los bienes catalogados

Se declarará el estado ruinoso de un bien inmueble catalogado en cualquiera de los siguientes supuestos.

5.2.5.1. Situación de ruina física inminente

Situación de ruina física inminente, en base a la existencia de daños que comprometan las condiciones mínimas de seguridad, no reparables técnicamente por los medios normales, que conlleven la necesidad de sustituir elementos constructivos con misión estructural en una proporción superior al 50% del total de dichos elementos, y ausencia de las ayudas públicas precisas para ejecutar la diferencia entre el 50% y el total de las obras necesarias (Arts. 168.3 de la Ley 9/2001).

Coste de la reparación de los citados daños superior al 50% del valor actual de reposición del inmueble y ausencia de las subvenciones públicas necesarias para cubrir la diferencia entre el límite del 50% y el total del coste presupuestado (Arts. 168.3 de la Ley 9/2001).

El expediente basado en el primer supuesto deberá contener un informe suscrito por técnico competente que incluya un inventario y medición pormenorizada del total de los elementos estructurales del inmueble, clasificados por tipos (zanjas corridas, zapatas, pilotes, muros portantes, soportes, vigas, forjados, cerchas,

tableros u otros) y cuantificados en las unidades métricas habituales, con expresión del porcentaje que cada tipo representa respecto del total de la estructura del inmueble y una relación de los que precisan sustitución con indicación del porcentaje que representan frente al total de los de su tipo correspondiente y, por último, la suma de los productos de las dos series de porcentajes aquí descritas, que deberá resultar superior al 50%.

En el segundo supuesto de los mencionados como causas el expediente deberá acompañar un informe técnico en el que se presupuesten las obras de reparación necesarias y su coste supere el 50% del valor de reposición del inmueble, calculado en base al coste actual de construcción de otro de idéntica superficie y volumen y con una categoría y calidad constructiva similares a las que se aplicaron en su origen, pero con los medios, técnicas y materiales actuales. Dado que el inmueble catalogado contiene valores de tipo histórico y artístico, distintos del económico, la valoración de reposición arriba descrita no se verá afectada por coeficiente alguno de depreciación por edad, pero sí lo podrá ser por los coeficientes de mayoración cuya aplicación pueda considerarse justificada en base a la existencia de los citados valores que dieron lugar a su catalogación.

El artículo 171.1 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio del Suelo de la Comunidad de Madrid entre las Circunstancias Urbanísticas que aconsejan la demolición del inmueble, no se considerará en ningún caso causa de declaración de ruina de un bien catalogado, pues la catalogación, por sí sola, implica la declaración de la existencia de circunstancias urbanísticas que aconsejan su permanencia.

La incoación de un expediente de declaración de ruina de un inmueble catalogado se notificará al departamento competente en materia de patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid, que emitirá un dictamen que habrá de incorporarse al mismo con carácter vinculante.

Acciones de reparación, demolición, recuperación, reconstrucción u otras que procedan, con independencia de la existencia o no del estado ruinoso.

La situación de ruina inminente de un elemento catalogado en la que exista peligro inmediato para bienes o personas dará lugar a las acciones municipales de urgencia que la Ley determina para estos casos (Art. 172 de la Ley 9/2001 de la Comunidad de Madrid) tales como desalojo, vallado de las áreas que pudieran verse afectadas por posibles hundimientos y otras similares relativas a la seguridad de moradores, viandantes y bienes en general, acciones urgentes a las que se sumará, con el mismo carácter de urgencia, la comunicación de la situación existente al órgano competente en materia de Patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid, que emitirá un dictamen relativo a las medidas de consolación o demolición que con carácter urgente procedan y con las demás determinaciones señaladas en el párrafo anterior.

La incoación de un expediente de declaración de ruina de un inmueble catalogado o de la denuncia de su situación de ruina inminente podrá dar lugar a la iniciación del procedimiento de expropiación forzosa del mismo.

5.2.5.2. Situación legal de ruina urbanística

La Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, en su Art. 171, establece las condiciones en las que procederá la declaración de “situación legal de ruina urbanística”. Corresponde al Alcalde hacer esta declaración.

La “declaración de situación legal de ruina urbanística”, aplicable a un bien catalogado *“constituirá al propietario o propietarios en la obligación de adoptar las medidas urgentes y realizar los trabajos y las obras necesarias para mantener y, en su caso, recuperar la estabilidad y la seguridad. En este caso el Ayuntamiento podrá convenir con el propietario los términos de la rehabilitación definitiva. De no alcanzarse acuerdo, el Ayuntamiento podrá optar entre ordenar las obras de rehabilitación necesarias, con otorgamiento simultáneo de ayuda económica adecuada, o proceder a la sustitución del propietario incumplidor aplicando el régimen establecido en el artículo 162 y siguientes de la presente ley, sin necesidad de que la finca afectada esté incluida en área delimitada a tal fin.”*

5.2.6. Infracciones

En aplicación del artículo 204 c) de la Ley 9/2001 de la Comunidad Autónoma de Madrid, se considerarán infracciones urbanísticas graves el incumplimiento de los deberes de conservación de los bienes catalogados y

las actuaciones que, sin la correspondiente licencia municipal, contrarias a su contenido o amparadas por licencias contrarias al ordenamiento urbanístico contenido en las normas de este Catálogo, supongan un atentado a la integridad y permanencia de dichos bienes.

Serán sujetos responsables de las infracciones contra el patrimonio catalogado los propietarios, promotores, empresarios, facultativos y miembros de la corporación que se mencionan, para los distintos puestos, en el artículo 205 de la Ley 9/2001 de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Será de aplicación específica a las infracciones sobre bienes catalogados toda la legislación relativa a la disciplina urbanística y especialmente:

El artículo 55.3 del Reglamento de Disciplina Urbanística y el artículo 206 de la Ley 9/2001 para el contenido de la documentación complementaria prescrita en este documento para los distintos tipos de actuaciones y para los expedientes de declaración de ruina.

Los artículos 30 y 86 del mismo Reglamento y los artículos 194.4 y 224 de la Ley 9/2001 antes citada para la reforma o demolición total o parcial de un elemento catalogado, ejecutadas sin licencia o sin sujeción a las determinaciones o fuera de los supuestos previstos en este documento.

Los artículos 87 y 88 del repetido reglamento y el artículo 224 de la Ley 9/2001 para las actuaciones en zonas urbanas protegidas que, infringiendo las normas contenidas en sus respectivas ordenanzas específicas, relativas a condiciones de volumen, estéticas u otras, alteren los valores ambientales en ellas defendidas.

6. NORMAS DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

6.1. OBJETO Y DEFINICIÓN

Estas condiciones tienen por objeto la protección y conservación del patrimonio arqueológico y paleontológico del municipio de Bustarviejo, para su debida exploración y puesta en valor.

Se define como yacimiento arqueológico: el emplazamiento o unidad geomorfológica que contiene evidencias físicas de una actividad humana pasada, para cuyo estudio e interpretación son esenciales las técnicas de investigación arqueológica. Se incluyen los sitios urbanos o rústicos en los que permanecen estructuras, niveles, y depósitos de períodos y actividades anteriores.

Se define como yacimiento paleontológico: el lugar o unidad geomorfológica donde existen restos fosilizados que constituyen una unidad coherente y con entidad propia susceptible de ser estudiados con metodología paleontológica.

Los yacimientos arqueológico y paleontológicos existentes en el municipio de Bustarviejo se regularán a través de estas Normas Urbanísticas, de la Ley 3/2013, del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid y con carácter supletorio, la Ley 16/1985 de 25 de Junio del Patrimonio Histórico Español (B.O.E. 155 de 29-01-86), el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de Desarrollo Parcial de la Ley antes mencionada (B.O.E. 24 de 28-01-86) por la que se regulan las prospecciones y excavaciones arqueológicas en el territorio de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la Ley del Patrimonio Histórico Español y concordantes de la Ley de Patrimonio Histórico de la CAM, cuando se haya procedido a la declaración de Zonas Arqueológicas como Bienes de Interés Cultural, será obligatorio que el municipio en que se encuentren redacte un Plan Especial de Protección del área afectada por la declaración, u otro instrumento de planeamiento de los previstos en la legislación urbanística que cumpla las exigencias establecidas por la Ley.

El Plan General regulará, a través de su normativa, las actividades a desarrollar en las Zonas Arqueológicas incoadas como Bienes de Interés Cultural, las Áreas de Alto Potencial y las incluidas en el inventario de la CAM.

6.2. NORMAS DE ACTUACIÓN Y PROTECCIÓN

El Capítulo I del Título V de la Ley 3/2013, de Patrimonio Histórico de la CAM, recoge las normas específicas de protección del Patrimonio Arqueológico, Paleontológico y Etnológico de la Comunidad de Madrid.

El artículo 28 de la Ley 3/2013 establece que todas las actuaciones que afecten a zonas en que se encuentren yacimientos arqueológicos y paleontológicos recogidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico deberán ser autorizadas por la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico.

En las intervenciones permitidas, el procedimiento para la solicitud de autorización a la Dirección General de Patrimonio Histórico, así como la documentación exigida, quedan regulados en los artículos de 29 a 32 de la Ley 3/2013.

6.3. NORMAS DE INSPECCIÓN Y CONSERVACIÓN

En cualquier tipo de obra en curso donde se realicen movimientos de tierra que afectan al subsuelo, el Ayuntamiento deberá realizar inspecciones de vigilancia acreditando oficialmente a un arqueólogo con facultades de inspección de dichas obras, como técnico municipal.

Si durante el curso de las obras aparecieran restos arqueológicos se aplicarían las disposiciones legales reglamentarias vigentes. Si, una vez aparecidos dichos restos, se continuase la obra, esta se considerará una acción clandestina a pesar de contar en su caso con licencia de obras e informes arqueológicos negativos.

Se prohíben los usos del suelo que sean incompatibles con las características de los yacimientos.

En áreas en las que se hayan descubierto restos arqueológicos, el criterio a seguir será el de la conservación de los yacimientos para su investigación, de forma que sólo puedan verse modificadas por orden de interés público, realizada con posterioridad a las excavaciones, que documente debidamente los yacimientos. Cualquier destrucción parcial sólo podrá llevarse a cabo por causa de interés nacional, conservando testigo fundamental.

- a) Sobre estas áreas se realizará un estudio de impacto ambiental previo a cualquier obra que suponga movimiento de tierras, considerando la explotación urgente de los yacimientos en caso de posible destrucción parcial.
- b) No se permitirán vertidos de residuos ni escombros, sino únicamente vertidos de tierra en tongadas menores de 50 cm.
- c) En yacimientos de especial relevancia, podrá prohibirse toda actuación que suponga vertidos de cualquier género, actividades extractivas o creación de infraestructuras.

6.4. YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS

En la Carta Arqueológica de la Comunidad de Madrid elaborada en 1994 se recogen los siguientes Yacimientos:

- Nº 28001 La Alberiza
- Nº 28002 Las Viñas
- Nº 28003 El Valle de Bustarviejo
- Nº 28004 La Dehesa
- Nº 28005 Cuesta de la Plata
- Nº 28006 Collado Cerrado

Además, en el término municipal existen cinco Zonas de Protección Arqueológica.

Los yacimientos enumerados se incluyen dentro de alguna de estas zonas, de forma independiente a que se encuentren además catalogadas con un Régimen Específico.

Ninguno de estos Yacimientos y Zonas de Protección Arqueológicas se encuentran en suelo urbano ni en los suelos previstos por el Plan para su transformación.

7. MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO

El Catálogo podrá ser modificado para la inclusión o exclusión de elementos o para el cambio de su tipo o grado de protección. En estos casos se seguirán los trámites para la Modificación Puntual del Plan General establecido en la Ley 1/2002 del Suelo, cumpliendo las siguientes condiciones:

7.1. AMPLIACIÓN DEL CATÁLOGO

Para la inclusión de una pieza en el Catálogo, ya sea por iniciativa de particulares, municipal o de otras instancias de la Administración, deberá elaborarse un informe por el Arquitecto que designe el Ayuntamiento, que podrá recabar la consulta previa del departamento de Patrimonio Arquitectónico competente, indicando las características del edificio, espacio o elemento que aconsejen su protección, así como el grado que deba aplicársele y sometiéndose a aprobación del Pleno Municipal.

La aprobación inicial por el Ayuntamiento, irá seguida del correspondiente trámite de Información Pública, tras el cual, y obtenido el informe del órgano competente en materia de Patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid, aquí obligado y vinculante, se elevará a aprobación provisional y, se remitirá a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística para su aprobación definitiva.

Se iniciará también el trámite de ampliación del Catálogo cuando, durante la actuación sobre un elemento catalogado en alguno de los grados de protección o sobre cualquier otro tipo de edificio o terreno, apareciesen valores ocultos que indicaran la procedencia de aplicar un grado de protección superior al vigente.

Para ello se suspenderá el trámite de concesión de licencia o se paralizará la obra correspondiente durante el plazo mínimo necesario para obtener el informe del Departamento de Patrimonio competente arriba señalado.

7.2. EXCLUSIÓN DE UN BIEN INMUEBLE CATALOGADO

Para la exclusión de un bien inmueble catalogado la solicitud irá acompañada de informe redactado por arquitecto o técnico competente por razón de la materia, justificativo de la pérdida de vigencia de las razones que motivaron su inclusión.

La solicitud, una vez aprobada por el Pleno Municipal, seguirá los mismos trámites indicados para la ampliación del Catálogo. No se entenderá en ningún caso motivo de exclusión de un bien catalogado su declaración de ruina posterior a la catalogación, circunstancia ésta cuyo procedimiento y efectos se regulan en el artículo 6.5.4. Normas de protección, de este documento.

7.3. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE PROTECCIÓN

Para la modificación de las condiciones que afecten a un bien catalogado se actuará con arreglo al mismo procedimiento indicado para la exclusión, y con la intervención vinculante del departamento competente en Patrimonio histórico.

**RELACIÓN DE ELEMENTOS PROTEGIDOS
FICHAS**

8. RELACIÓN DE ELEMENTOS PROTEGIDOS. FICHAS

nº Cat	nº Patrim	TL_NOMBRE	Protección Ley PH			Protección Urbanística			
			Protección Específica						
			BIC	BIP	YAC				
1	CM/000/0220	PILETA RUPESTRE DE LA PEÑA DE LA SARTEN	X		X	Integral			
2	CM/028/0005	CUESTA DE LA PLATA		X	X	Estructural			
3	CM/028/0006	COLLADO CERRADO			X	Integral			
4	CM/028/0007	CASCO HISTÓRICO DE BUSTARVIEJO			X	Integral			
5	CM/028/0008	TORRE DE LA MINA	X		X	Integral			
6	CM/028/0009	PUENTE DE PIEDRA SOBRE EL ARROYO DEL VALLE		X		Estructural	Parcial		
7	CM/028/0088	IGLESIA PARROQUIAL DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN		X	X	Integral			
8	CM/028/0011	AYUNTAMIENTO		X	X	Integral			
9	CM/028/0012	GRADERÍO DE LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN				X	Estructural		
10	CM/028/0013	ERMITA DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA PEÑA		X	X	Integral			
11	CM/028/0014	ERMITA NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD		X	X	Integral			
12	CM/028/0015	CEMENTERIO Y ERMITA DE SAN ANDRÉS		X	X	Estructural	Parcial		
13	CM/028/0017	FUENTE NUEVA		X		Estructural			
14	CM/028/0018	FUENTE DEL CAÑITO		X		Estructural			
15	CM/028/0019	FUENTE DEL BERRO		X		Estructural			
16	CM/028/0021	FUENTE GRANDE		X		Estructural			
17	CM/028/0016	ANTIGUAS ESCUELAS				X	Estructural Parcial		
18	CM/028/0024	MOLINO BAJERO		X	X	Estructural	Parcial		
19	CM/028/0025	CONJUNTO MIXTO RESIDENCIAL AGROPECUARIO. CARRETERA DE MIRAFLORES KILÓMETRO 15				X	Estructural Parcial		
20	CM/028/0026	CASILLAS DEL HOYUELO				X	Estructural Parcial		
21	CM/028/0027	CASILLAS DE LA ENCINILLA				X	Estructural Parcial		
22	CM/028/0028	FUENTE MARUSTE	X				Estructural		
23	CM/028/0029	POTRO				X	Integral Parcial		
24	CM/028/0031	CHOZOS				X	Estructural Parcial		
25	CM/028/0033	CASA DE LA CRUZ				X	Estructural		
26	CM/028/0049	VIACRUCIS				X	Integral/Estructural		
27	CM/028/0020	ANTIGUO MATADERO				X	Estructural Parcial		
28	CM/028/0034	PUENTE DEL ARROYO DE LAS FERMÍNAS SOBRE LA M-610	X				Estructural		
29	CM/028/0035	VIVIENDA URBANO RURAL. CALLE REAL, 38 Y CALLE FLOR, 1				X	Ambiental 1		
30	CM/028/0036	DEPENDENCIA AGROPECUARIA. CALLE REAL, 58				X	Ambiental 2		
31	CM/028/0037	DEPENDENCIA AGROPECUARIA. CALLE MAYOR, 53				X	Ambiental 2		
32	CM/028/0038	VIVIENDA RURAL. CALLE MAYOR, 55				X	Ambiental 1		
33	CM/028/0039	VIVIENDA RURAL. TRAVÉSIA DEL CONCEJO, 5				X	Ambiental 2		
34	CM/028/0040	VIVIENDA RURAL. CALLE DESENGANÓ, 24				X	Ambiental 2		
35	CM/028/0041	VIVIENDA RURAL. CALLE MARTÍN ESTEBAN, 24				X	Ambiental 1		
36	CM/028/0042	VIVIENDA RURAL. CALLE LECHUGA, 13				X	Ambiental 1		
37	CM/028/0043	VIVIENDA RURAL. CALLE NORTE, 1				X	Ambiental 1		
38	CM/028/0044	VIVIENDA RURAL. CALLE FERIA, 20				X	Ambiental 1		
39	CM/028/0045	CORRAL DEL CABEZUELO				X	Estructural Parcial		
40	CM/028/0046	PRESILLAS Y BALSAS DE LA RED DE RIEGOS				X	Estructural Parcial		
41	CM/028/0047	PASARELAS DE LOSAS DE GRANITO				X	Estructural Parcial		
42	CM/028/0048	VIVIENDA RURAL. CALLE MARTÍN ESTEBAN, 9				X	Ambiental 1		
43	CM/028/0050	VIVIENDA RURAL. CALLE REAL, 16				X	Ambiental 1		
44	CM/028/0051	CONJUNTOS MIXTOS, RESIDENCIALES-AGROPECUARIOS Y DEPENDENCIAS ASOCIADAS. ZONA SUR				X	Estructural Parcial		
45	CM/028/0052	CONJUNTOS MIXTOS, RESIDENCIALES-AGROPECUARIOS Y DEPENDENCIAS ASOCIADAS. ZONA OESTE				X	Estructural Parcial		
46	CM/028/0053	CONJUNTOS MIXTOS, RESIDENCIALES-AGROPECUARIOS Y DEPENDENCIAS ASOCIADAS. EL PORNOSO / ZONA ESTE				X	Estructural Parcial		
47	CM/028/0054	VIVIENDA RURAL. CALLE RONDAS, 2				X	Ambiental 1		
48	CM/028/0055	VIVIENDA RURAL. CALLE CERRILLO, 4				X	Ambiental 2		
49	CM/028/0056	DEPENDENCIA AGROPECUARIA. CALLE CERRILLO, 2				X	Ambiental 2		
50	CM/028/0057	DEPENDENCIA AGROPECUARIA. CALLE DE LA FUENTE GRANDE, 11				X	Ambiental 2		
51	CM/028/0058	VIVIENDA RURAL. CALLE HUERTA, 16				X	Ambiental 1		
52	CM/028/0059	VIVIENDA RURAL. CALLE HUERTA, 12				X	Ambiental 1		
53	CM/028/0060	VIVIENDA URBANO RURAL. CALLE DE LA CAÑADA, 4				X	Estructural Parcial		
54	CM/028/0062	VIVIENDA RURAL. CALLE DE SAN SEBASTIÁN, 32				X	Ambiental 2		
55	CM/028/0063	DEPENDENCIA AGROPECUARIA. CALLE SAN SEBASTIÁN, 12				X	Ambiental 2		
56	CM/028/0064	VIVIENDA RURAL. CALLE DE LA CRUZ, 14				X	Ambiental 2		
57	CM/028/0065	VIVIENDA RURAL. CALLE DE LA CRUZ, 16				X	Ambiental 2		
58	CM/028/0066	DEPENDENCIA AGROPECUARIA. CALLE CRUZ, 17				X	Ambiental 2		
59	CM/028/0068	VIVIENDA RURAL. CALLE PARRA, 16				X	Ambiental 1		
60	CM/028/0067	VIVIENDA RURAL. CALLE PARRA, 40				X	Ambiental 1		
61	CM/028/0069	VIVIENDA RURAL. CALLE CERCA, 10				X	Ambiental 1 Parcial		
62	CM/028/0070	VIVIENDA RURAL. CALLE FERIA, 30				X	Ambiental 1		
63	CM/028/0071	VIVIENDA RURAL. CALLE FERIA, 40				X	Ambiental 2		

64	CM/028/0072	ANTIGUA ESTACIÓN DE BUS. CARRETERA DE MIRAFLORES, 4			X	Ambiental 2	
65	CM/028/0073	FUENTE DE LOS CUERNOS		X		Estructural	
66	CM/028/0074	ESCUDO	X			Integral	
67	CM/028/0075	MOLINO CIMERO		X	X	Estructural	Parcial
68	CM/028/0076	MOLINO DE ENMEDIO		X	X	Estructural	Parcial
69	CM/028/0077	FUENTE DE LOS MUERTOS		X		Estructural	
70	CM/028/0078	PUENTE DEL MOJÓN BLANCO		X		Estructural	Parcial
71	CM/028/0079	PUENTE PRADO DEL ARROYO		X		Estructural	Parcial
72	CM/028/0080	MOLINO DE MOLDES		X	X	Estructural	Parcial
73	CM/028/0081	MOLINO DE LA MAQUILLA		X	X	Estructural	Parcial
74	CM/028/0082	MOLINO DE LAS VIÑAS		X	X	Estructural	Parcial
75	CM/028/0083	ANTIGUA ERMITA DE PROCESIONES		X	X	Estructural	Parcial
76	CM/028/0084	CAZOLETAS DEL REAJO DE MARTÍN JIMÉNEZ	X		X	Integral	
77	CM/028/0085	PUENTE DE LAS VIÑAS		X		Estructural	Parcial
78	CM/028/0086	VIVIENDA RURAL. CALLE REAL, 62, 64 Y 66			X	Ambiental 1	
79	CM/028/0087	VIVIENDA RURAL. CALLE DE LA FUENTE GRANDE, 13			X	Ambiental 1	
80		Viaducto Ferroviario sobre Arroyo Valle				Integral	Parcial
81		Vivienda particular (Villa)				Ambiental 1	Parcial
82		Villa				Ambiental 1	Parcial
83		Villa Pilita				Ambiental 1	Parcial
84		Dos viviendas				Ambiental 1	Parcial
85		Viaducto FFCC Madrid-Aranda-Burgos				Integral	
86		Vivienda particular				Ambiental 1	
87		Vivienda y cochera				Ambiental 1	
88		Vivienda				Ambiental 2	
89		Caserón rural				Ambiental 2	
90		Portada				Integral	
91		Vivienda particular				Ambiental 1	
92		Vivienda particular				Ambiental 1	
93		Vivienda particular				Ambiental 1	
94		Vivienda particular				Ambiental 1	
95		Casa de Peones Camineros de la Hoya del Quiñón				Estructural	Parcial
96		Conjunto de viviendas y anejos				Ambiental 4	
97		Vivienda particular				Ambiental 1	
98		Vivienda particular				Ambiental 1	
99		Calle del Cerrillo				Ambiental 4	
100		Calle de la Lechuga				Ambiental 4	
101		Vivienda particular				Ambiental 1	
102		Estación de Ferrocarril				Estructural	Parcial
103		Vivienda particular				Ambiental 1	
104		Casetas del transformador				Estructural	
105		Vivienda particular				Ambiental 1	
106		Villa Teresita				Ambiental 1	Parcial
107		Villa				Ambiental 1	Parcial
108		Villa				Ambiental 1	Parcial
109		Villa				Ambiental 1	Parcial
110		Villa Martina				Ambiental 1	Parcial
111		Villa M ^a Isabel				Ambiental 1	Parcial
112		Villa Marisol				Ambiental 1	Parcial
113		Villa				Ambiental 1	Parcial
114		Villa				Ambiental 1	Parcial
115		Villa Victoria				Ambiental 1	Parcial
116	CM/028/0032	Destacamento penal franquista de Bustarviejo				Estructural	
117		Banco				Integral	
118		Vivienda particular				Ambiental 1	
119		Colonia viviendas particulares				Ambiental 1	
120		Zona verde del antiguo grupo escolar				Ambiental 1	Parcial
121		Villa Pilis				Ambiental 1	Parcial
122		Vivienda particular				Ambiental 1	
123		Vivienda particular				Ambiental 1	
124		Vivienda particular				Estructural	
126		Vivienda particular				Ambiental 1	
127		Vivienda particular y comercio				Ambiental 1	
128		Fuente del Collado				Integral	
129		Casas ICONA				Estructural	Parcial
130		Fuente del Brezal				Integral	
131		Fuente de los Tejos				Integral	

Catálogo de Bienes y espacios protegidos

nº Cat	nº Patrim	TL_NOMBRE	Protección Ley PH			Protección Urbanística	
			BIC	BIP	YAC	Protección General	Elementos
132		Pilastra Portillo Término				Estructural	Parcial
133		Crucero Votivo				Integral	Parcial
134		Fuente de Peña la Plaza				Integral	
135		Fuente del Cristo				Integral	
136		Vivienda particular				Ambiental 1	
137		Vivienda particular				Ambiental 1	
138		Vivienda particular				Ambiental 1	
139		Vivienda particular				Ambiental 1	
140		Vivienda particular				Ambiental 1	
141		Vivienda particular				Ambiental 1	Parcial
142		Vivienda particular				Ambiental 1	
143		Vivienda particular				Ambiental 1	
144		Vivienda particular				Ambiental 1	Parcial
145		Villa Felisa				Ambiental 1	Parcial
146		Villa				Ambiental 1	Parcial
147		Villa Cerezo				Ambiental 1	Parcial
148		Villa los Dos Hermanos				Ambiental 1	Parcial
149		Villa				Ambiental 1	Parcial
150		Vivienda particular (Villa)				Estructural	Parcial
151		Villa Amparo				Ambiental 1	Parcial
152		Vivienda particular (Villa)				Ambiental 1	Parcial
153		Vivienda particular (Villa)				Ambiental 2	Parcial
154		Villa				Ambiental 1	Parcial
155		Villa Manolita				Ambiental 1	Parcial
156		Villa				Ambiental 1	Parcial
157		Villa Roma				Ambiental 1	Parcial
158	CM/028/0001	La Alberiza				Estructural	
159	CM/028/0002	Las Viñas				Estructural	
160	CM/028/0003	El Valle de Bustarviejo				Estructural	
161	CM/028/0004	La Dehesa				Estructural	



Nº CATÁLOGO: 1

Denominación	Código de Patrimonio Histórico
Piletas rupestres de la Peña de la Sartén	CM/000/0220

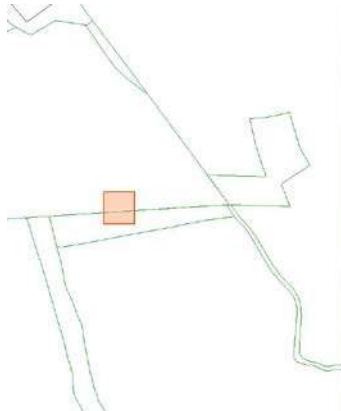
CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento	Referencia Catastral
Coordenadas: 443241, 4520483	28028A007000610000ZO (PARCIALMENTE)
Interés	Uso del suelo
Arqueológico, artístico	Natural

Descripción

TIPOLOGÍA: Hito	ÉPOCA: Calcolítico, Bronce, S.XVIII
Conjunto rupestre formado por dos piletas y una cruz. Las piletas separadas entre sí 46 cm., la de la izquierda supera los 41 cm. de diámetro, y su canalillo mide 70 cm. de longitud; el eje de la otra es unos cinco centímetros menor, pero a causa del sinuoso borde de la peña el conducto es más largo, de unos 85 cm. Ambos huecos se hunden en la roca cinco o seis centímetros por donde más. En medio aparece la cruz de la linde acordada en 1754, según indica con exactitud el acta (el escribano agregó al acta una observación (...): «la misma Peña que nominan de la Sartén y en la que están estampadas o señaladas dos formas a manera de sartenes», anotó, para dar fe a continuación de que «entre ellas se hizo y señaló una cruz, quedando por coto».). Tomado de "Dos yacimientos con grabados rupestres prehistóricos en Bustarviejo" ÁLVARO FALQUINA APARICIO, FRANCISCO MARTÍN BAONZA y dibujos de MARIANO DÍAZ MATEO. Asociación el Bustar 2015.	

Documentación gráfica





ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Erosionado. Erosión natural biótica y abiótica.

Protección según Patrimonio Histórico

PROTECCIÓN ESPECÍFICA: Bien de Interés Cultural

Bien de Interés Cultural – Zona de Interés Arqueológico- Arte rupestre (LPHE 16/85)

- Bien del Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles de Patrimonio Histórico
- Régimen de Protección ESPECÍFICA, Bien de Interés Cultural, de la Ley 3/2013 según arts. 2.2 (sustituido por Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español), 3.1, 4.2, 7, 8, 9, 19 : (19-2 sustituido por Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español; ver 19.1) , 20, 21, 23: (23.1 y 23.2 sustituidos por Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español; ver 18 y 20.3), 24 (24.2^a y 24.5 sustituido por Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español), 25, 26, 27 (sustituido por Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español: ver 13.2), 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional primera, disposición adicional tercera y disposición adicional cuarta de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid

PROTECCIÓN ESPECÍFICA: Yacimiento arqueológico documentado

- Bien del Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles de Patrimonio Histórico
- Régimen de Protección ESPECÍFICA de la Ley 3/2013 según artículos 4.2, 28, 29, 30, 31, 32, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 y disposición transitoria primera.

Protección Urbanística (elemento, parcela)

Clasificación / Zona de Ordenanza

INTEGRAL

Art.43f de la Ley 9/2001 de Suelo de la CAM:
Remisión Protección Específica de la Ley 3/2013 de P.H. de la CAM.

Clasificación: NO URBANIZABLE PROTECCIÓN ESPECIAL
Y PRESERVADO

Afecciones Normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
Red Supramunicipal de Vías Pecuarias. Espacio Libre Protegido. (Ley 8/1998 de Vías Pecuarias de la CAM)

Obras, usos y medidas correctoras

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de **Bien de Interés Cultural**, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid (arts. 2.2 -sustituido por Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español-, 3.1, 4.2, 7, 8, 9, 19 : -19-2 sustituido por Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español; ver 19.1-, 20, 21, 23: -23.1 y 23.2 sustituidos por Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español; ver 18 y 20.3-, 24 -24.2^a y 24.5 sustituido por Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español-, 25, 26, 27 -sustituido por Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español: ver 13.2-, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional primera, disposición adicional tercera y disposición adicional cuarta).

-Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) será precisa la autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de **Yacimientos arqueológicos** documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid (arts. 4.2, 28, 29, 30, 31, 32, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y disposición transitoria primera)

Previa a la realización de obras de cierta entidad que implique excavación/remoción de terrenos se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- Podrán solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Cultural.
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPC de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica.
- 3- Presentación en DGPC de proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPC
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPC conforme a dicha Memoria Arqueológica, con resolución sobre la viabilidad de la susodicha actuación.



Nº CATÁLOGO: 2

Denominación

Código de Patrimonio Histórico

Cuesta de la Plata

CM/028/0005

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento

Referencia Catastral

Coordenadas:
UTM: 438440-4524279
LON: -3°43'49" LAT: 40°52'02"

28028A003000010000ZI
Polígono 3 Parcela 1

Interés

Uso del suelo

Arqueológico, Industrial

Natural

Descripción

TIPOLOGÍA:

ÉPOCA: S. XIX, S. XVI, S. XVII, S. XVIII, S. XX

ESTILO:

MINA DE PLATA, ORO, COBRE, ETC. CONOCIDA, AL MENOS, DESDE EL S. XV, PUES YA ENTONCES EL LUGAR ERA CONOCIDO COMO "CUESTA DE LA PLATA". NO OBSTANTE, LOS PRIMEROS DOCUMENTOS SON DEL S. XVII. CONSTA, EN LA ACTUALIDAD, DE 3 POZOS, UN SOCAVÓN, UNA "CASA DEL MOLINO", UN MOLINO, UNA FUNDICIÓN Y UN CONDUCTO DE HUMOS HASTA LA CHIMENEA. EN LA ACTUALIDAD LA ZONA ESTÁ DENUNCIADA, DESDE 1986, EN UNA SUPERFICIE DE 27 HAS.

En las faldas del Pico de Cabeza Braña, en la localidad de Bustarviejo, quedan todavía pozos, bocamina y escombreras, restos de sus minas de arsénico y plata. El lugar se llama la Cuesta de la Plata, un interesante paraje minero, que ha estado en explotación de forma intermitente entre el siglo XV y finales del XIX. Se fabricaron lingotes que se vendían para acuñación de moneda.

LAS MINAS DE LA CUESTA DE LA PLATA (BUSTARVIEJO)

Las minas del Cerro de la Plata de Bustarviejo son las explotaciones metálicas que más tiempo han estado activas en la provincia de Madrid, desde el siglo XVII hasta 1890, alternándose numerosos explotadores. Había períodos de febril actividad y épocas de completo abandono. Tenemos catalogados cerca de una veintena de elementos minero metalúrgicos de gran valor desde el siglo XVII al XX, siendo el más importante las ruinas de la torre, de 15 metros, con restos de una rueda de molino en el interior, que data de 1660 y está declarada Bien de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid. Interpretamos este elemento como un molino eólico de mineral.

La mina es un importante conjunto de pozos y escombrera, se encuentra en las inmediaciones de la localidad de Bustarviejo, cerca de la carretera a Miraflores. Desde la fuente del Collado, a 1500 metros del pueblo, parte una pista forestal que se adentra subiendo hacia la Sierra en la Garganta del Arroyo de la Mina. Este arroyo nace en el collado abierto de la Albardilla, separando el Cerro de la Braña del de la Porquizuela. La ladera Sur del Cerro Cabeza braña es el paraje conocido desde antiguo como Cuesta de la Plata, y donde se ubican las minas arsénico-argentíferas.

Sugún ANTÓN VALLE (1841), el filón de arsenopirita con alto contenido en plata se descubrió en 1417 denominándose en un principio "un venero de margajitas argénteas". En 1625 se redescubre la mineralización y se realizan ensayos que dan un contenido en plata y oro que justifican mayores labores; sin embargo, la apertura de una mina requería una fuerte inversión y se abandonan los trabajos. No se tienen nuevos datos de explotación de la zona hasta 1649, cuando se demarca una mina en ese paraje sobre pozos antiguos llenos de agua (TOMÁS GONZÁLEZ, 1832). No se sabe cuáles fueron los trabajos realizados ni la duración.

En 1659 aparece en escena "un India" (LARRUGA, 1787), que empieza a trabajar una de estas minas y a construir un molino, y que fallece, al parecer, sin acabar su obra. Es posible que esta historia inspiró el nombre de la concesión Indiana (Siglo XIX), una de las más importantes que han trabajado el yacimiento.

En 1666 se pide información sobre el estado de una mina en la zona de la Cuesta de la Plata, que había sido demarcada en 1658 por unos tales Sebastián de Balenda y Diego Rubio, pero no se llega a demarcar. Así pues creemos que por lo menos en esa época podría haber al menos dos explotaciones contiguas, una próxima al molino (mina del Indio) y otra algo más alta en la ladera, probablemente donde se encuentran hoy día los restos del pozo maestro.



En 1679 el rey Carlos II tiene noticia de este criadero de plata y decide investigarlo, para lo cual envía a Lorenzo de Santarén a quien otorga carta blanca para operar en la zona. De las investigaciones que se realizaron no sabemos qué conclusiones obtuvo el rey, pero se demarcaron varios permisos mineros que explotarían minas contiguas ininterrumpidamente entre 1683 y 1692. Se llevan a cabo durante esos años grandes y costosos trabajos que culminan en una galería inferior que desagua los pozos superiores.

En 1685 ya tenemos referencia clara de dos minas en explotación (TOMÁS GONZALEZ, 1832), y al año siguiente se vuelve a explotar otra antigua así que pasan a ser tres.



JORDÁ BORDEHORE, Luis – PUCHE RIART, Octavio- MAZADIEGO MARTÍNEZ, Luis Felipe- La minería de los metales y la metalurgia de Madrid (1417-1983)

JORDÁ BORDEHORE, Luis - JORDÁ BORDEHORE, Rafael- La mina de plata de Bustarviejo: 500 años de historia bajo tierra.

MINAS DE ARSÉNICO Y PLATA DE BUSTARVIEJO:

Ya desde el comienzo del resurgimiento de la minería, el yacimiento de Bustarviejo es de los primeros en ser investigado. En el Boletín Oficial de Minas de 1844 se cita un ensayo en el laboratorio de la Escuela Especial de Minas de "un mineral procedente de la mina Felicidad, término de Bustarviejo, dio por resultado 30 por 100 de plomo, 2 onzas, 8 adarmes, 34 granos de plata por quintal de mineral".

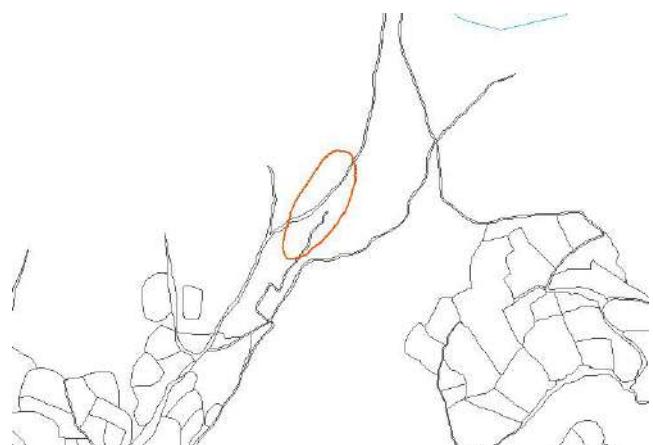
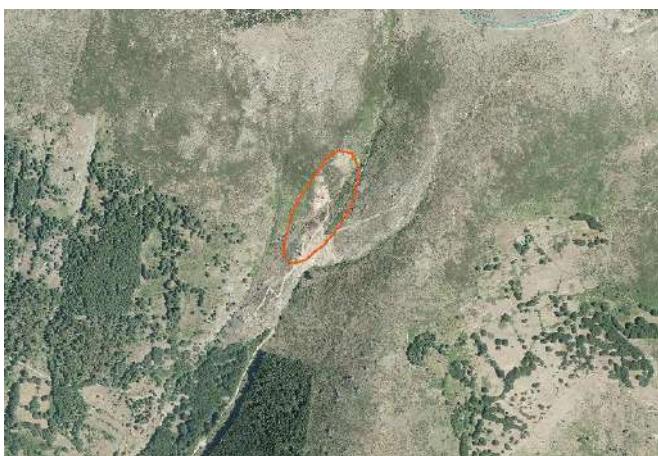
MADOZ (1847) en su Diccionario Geográfico Estadístico, se refiere a Bustarviejo apuntando:

"Brotan en él varios manantiales: en un cerro llamado la Cuesta de la Plata hay una mina de este metal con dos antiguos, otra de oro se registró en, en un sitio llamado de la peña de los Grajos, y alguna otra de cobre o metal acerado".

Esta referencia anterior indicará los comienzos de las prospecciones y saneamientos de labores. En la Revista Minera de 1852 se dice:

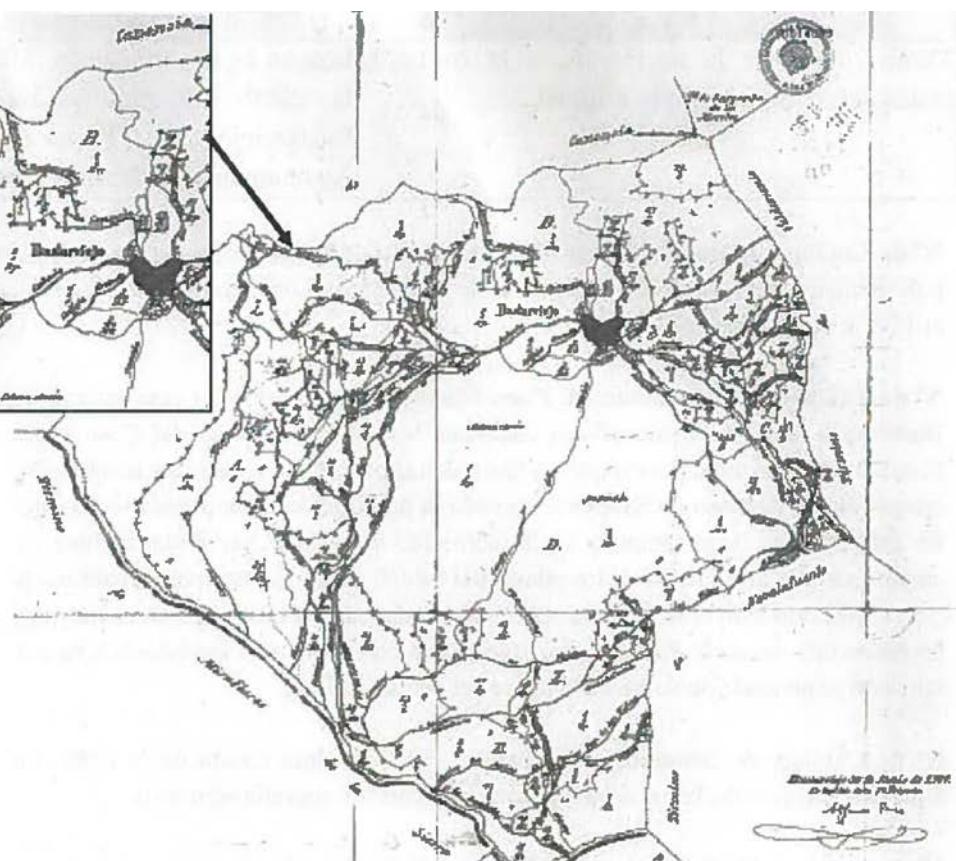
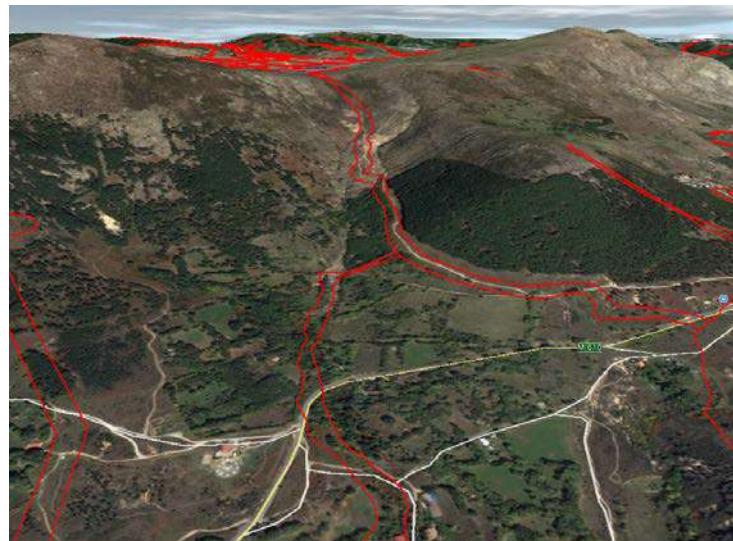
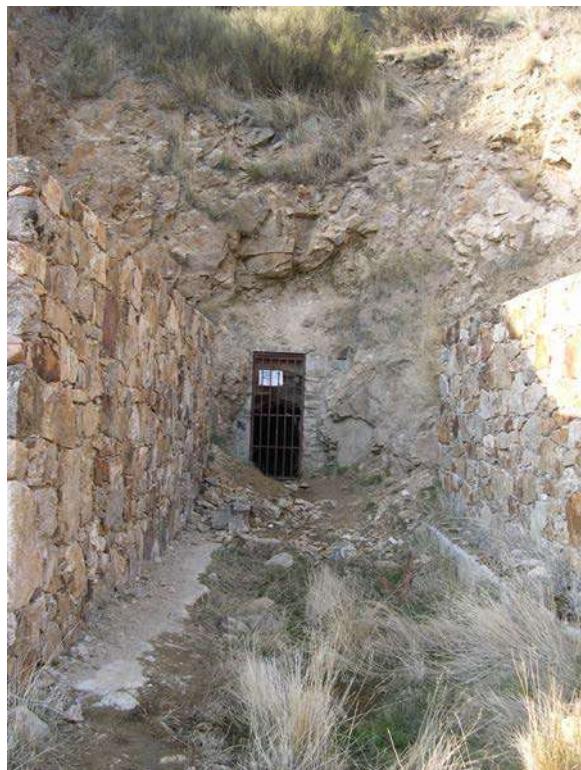
"En la mina Indiana, sita en el término de Bustarviejo, propia de la sociedad La Madrileña, se ha descubierto un nuevo filón al ejecutar un rebaje para colocar el cobertizo de un pozo, que corre en alguna extensión y con continuidad sobre la superficie en dirección N-50°-O a S-3°-E inclinado 75° al NE compuesto casi exclusivamente de galena hojosa y plata arsenical".

Documentación gráfica





Documentación gráfica





ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Protección según Patrimonio Histórico

PROTECCIÓN ESPECÍFICA: Yacimiento arqueológico documentado

- Bien del Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles de Patrimonio Histórico
- Régimen de Protección ESPECÍFICA de la Ley 3/2013 según artículos 4.2, 28, 29, 30, 31, 32, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 y disposición transitoria primera.

PROTECCIÓN GENERAL

- Bien de la Base de Datos de Bienes Inmuebles de Patrimonio Histórico
- Régimen de Protección GENERAL de la Ley 3/2013 según artículos 2.1, 12, 14, 16.1 y 16.2, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45

Protección Urbanística (elemento, parcela)

Clasificación / Zona de Ordenanza

ESTRUCTURAL

Art.43f de la Ley 9/2001 de Suelo de la CAM:
Remisión Protección Específica de la Ley 3/2013 de P.H. de la CAM.

Clasificación: NO URBANIZABLE PROTECCIÓN ESPECIAL

Zona de ordenanza:

Afecciones Normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)
Z.E.C. Cuenca del Río Lozoya y Sierra Norte (Decreto 103/2014)
Montes de Utilidad Pública (Ley 16/1995)
Caucos y Riberas (R.D.849/1986)
Vías Pecuarias (Ley 8/1998)

Obras, usos y medidas correctoras

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de **Yacimientos arqueológicos** documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid (arts. 4.2, 28, 29, 30, 31, 32, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y disposición transitoria primera)

Previa a la realización de obras de cierta entidad que implique excavación/remoción de terrenos se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- Podrán solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Cultural.
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPC de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica.
- 3- Presentación en DGPC de proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPC
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPC conforme a dicha Memoria Arqueológica, con resolución sobre la viabilidad de la susodicha actuación.

Se permiten las obras en las condiciones que sean compatibles con el art. 12 de la Ley 3/2013.

Se permitirán los usos si no son contrarios a la conservación del Bien (según los valores protegidos).

Las obras en los Bienes de Patrimonio Histórico se ajustarán a la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.



Nº CATÁLOGO: 3

Denominación**Código de Patrimonio Histórico****Collado Cerrado**

CM/028/0006

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN**Emplazamiento****Referencia Catastral**

Coordenadas:
UTM: 436631 – 4524172
LON: -3°45'07" LAT: 40°51'58"

28028A003000010000ZI

Interés**Uso del suelo**

Arqueológico

Natural

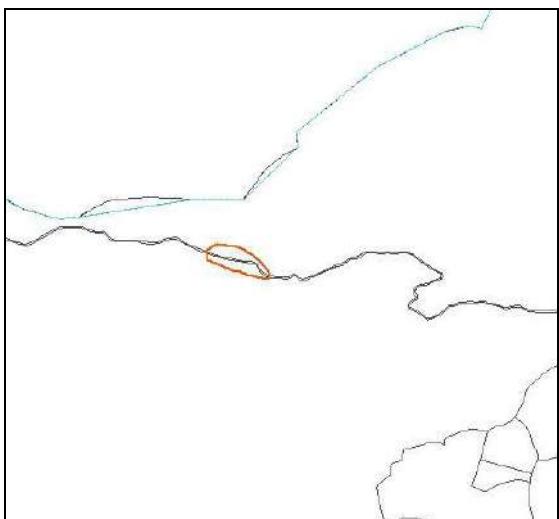
Descripción

TIPOLOGÍA:

ÉPOCA: Indeterminado histórico

ESTILO:

TRAMO EMPEDRADO DE UN CAMINO UBICADO EN EL "COLLADO CERRADO" QUE UNE EL PUERTO DE CANENCIA CON BUSTARVIEJO POR LA "CUESTA DE LA PLATA". ES UN SECTOR DE UNOS 87 METROS DE LONGITUD CON VARIOS TRAMOS QUE PRESENTAN RESTOS DE EMPEDRADOS MÁS O MENOS CONSERVADOS. SE DISTINGUEN LAS LOSAS DE LA CAPA SUPERIOR. DISCURRE EN ZIG-ZAG, Y LA ANCHURA OSCILA EN 2 METROS.

Documentación gráfica



ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Erosión natural biótica y abiótica

Protección según Patrimonio Histórico

PROTECCIÓN ESPECÍFICA: Yacimiento arqueológico documentado

- Bien del Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles de Patrimonio Histórico
- Régimen de Protección ESPECÍFICA de la Ley 3/2013 según artículos 4.2, 28, 29, 30, 31, 32, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 y disposición transitoria primera.

Protección Urbanística (elemento, parcela)

INTEGRAL

Art.43f de la Ley 9/2001 de Suelo de la CAM:
Remisión Protección Específica de la Ley 3/2013 de
P.H. de la CAM.

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: NO URBANIZABLE PROTECCIÓN
ESPECIAL
Zona de ordenanza:

Afecciones Normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)
Z.E.C. Cuenca del Río Lozoya y Sierra Norte (Decreto 103/2014)
Montes de Utilidad Pública (Ley 16/1995)

Obras, usos y medidas correctoras

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos arqueológicos documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid (arts. 4.2, 28, 29, 30, 31, 32, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y disposición transitoria primera)

Previa a la realización de obras de cierta entidad que implique excavación/remoción de terrenos se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- Podrán solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Cultural.
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPC de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica.
- 3- Presentación en DGPC de proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPC
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPC conforme a dicha Memoria Arqueológica, con resolución sobre la viabilidad de la susodicha actuación.

Observaciones



Nº CATÁLOGO: 4

Denominación

Código de Patrimonio Histórico

Casco Histórico de Bustarviejo

CM/028/0007

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento

Referencia Catastral

La delimitación del Casco Histórico de Bustarviejo se ha basado en los Trabajos Topográficos elaborados en 1879 por el Instituto Geográfico y Estadístico.

Según plano adjunto

Interés

Uso del suelo

Arqueológico, Arquitectónico y Etnográfico

Urbano residencial

Descripción

TIPOLOGÍA: Conjunto residencial

ÉPOCA: Bajomedieval, S. XVI, S. XVII, S. XVIII, S.XIX, S.XX

SITUADO AL NORTE DE LA PROVINCIA DE MADRID, EN LAS ESTRIBACIONES DE LA SIERRA DE LA CABRERA. EN LA FALDA DE LA SIERRA DE GUADARRAMA.

ALGUNAS HIPÓTESIS SITÚAN EL ORIGEN DEL PRIMER ASENTAMIENTO DURANTE LA DOMINACIÓN ARABE EN LA EDAD MEDIA, AUNQUE LA PRIMERA REFERENCIA ESCRITA DATA DEL S. XIV, EN UN LIBRO DEL REINADO DE ALFONSO XI.

DENTRO DEL CASCO DESTACAN LA IGLESIA PARROQUIAL DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN Y LA PLAZA MAYOR DEL PUEBLO. CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS DE REHABILITACIÓN, SE PROCEDIÓ A REALIZAR UNA INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA FRUTO DE LA CUAL HA SIDO LA IDENTIFICACIÓN DE UNA NECRÓPOLIS MEDIEVAL, CON TUMBAS EXCAVADAS EN LA ROCA Y UN SARCÓFAGO MONOLÍTICO. Además, se han identificado estructuras murarias en la zona del crucero, anteriores al edificio actual. Igualmente, se confirma la existencia de enterramientos de época moderna en todo el espacio, excepto en la nave de la Epístola.

PARECE QUE EL TOPONÍMICO BUSTARVIEJO PROVIENE DE "BUSTAR", DERIVADO DEL LATÍN BOS-STARE, DEHESA O PASTIZAL DE BUEYES. "VIEJO" ES UN CLARO DETERMINANTE DE SU ORIGEN ANCESTRAL. LOS RESTOS ARQUEOLÓGICOS ENCONTRADOS EN EL MUNICIPIO, COMO LA LLAMADA TORRE DE LA MINA, DAN REFERENCIAS HISTÓRICAS DE ORIGEN MUSULMÁN. EN EL LIBRO DE LA MONTERÍA QUE DATA DEL REINADO DE ALFONSO XI (1312-1350) SE MENCIONA UN PLEITO, EN 1297, MANTENIDO ENTRE BUSTARVIEJO Y CANENCIA POR UNA CUESTIÓN DE PASTOS. EN 1482 LOS REYES CATÓlicos RECONOCEN A BUSTARVIEJO PROPIETARIO DEL VALLE DE LOS ABEDULES, RESOLVIENDO UN LITIGIO CONTRA MIRAFLORES QUE ENTONCES SE LLAMABA "LAS PORQUERIZAS".

EN 1626 LOS BUSTAREÑOS CONSIGUIERON SU AUTONOMÍA DE SEGOVIA. EN 1666 SE DESCUBRE UNA MINA DE ARSÉNICO Y PLATA EN LA PEÑA DE LAS GRAJAS QUE DEBIÓ DE ESTAR EN EXPLOTACIÓN MÁS O MENOS CONTINUA HASTA FINALES DEL SIGLO XIX. SE DICE QUE LAS ESTANERÍAS DE LA BIBLIOTECA DEL MONASTERIO DE SAN LORENZO DEL ESCORIAL ESTÁN HECHAS CON NOGALES DE BUSTARVIEJO.

EN 1787 EL CENSO DE FLORIDABLANCA DICE QUE, JUNTO A VALDEMANCO, TENÍA 1470 HABITANTES AUNQUE SEGUÍA SIN COMERCIANTES, ARTESANOS, MAESTRO NI MÉDICO, SE TRATABA DE UNA VILLA DE REALengo REGIDA POR UN ALCALDE ORDINARIO. DURANTE EL PERÍODO QUE DURARON LAS GUERRAS CARLISTAS PASARON POR EL PUEBLO VARIAS PARTIDAS, PARECE QUE DE ENTONCES PROcede EL NOMBRE DE UNA DE LAS FUENTES, LA DE LOS MUERTOS.

DESPUÉS, MIENTRAS SE DESARROLLA LA CONTIENDA DE LA GUERRA CIVIL, BUSTARVIEJO ACOGÍÓ A NUMEROSOS REFUGIADOS. EN LA POSGUERRA BUSTARVIEJO ALOJÓ UNA COLONIA DE REDENCIÓN DE PENAS POR EL TRABAJO QUE REALIZÓ LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL FERROCARRIL, LO QUE DIO NACIMIENTO AL VIADUCTO CONSTRUIDO POR UN INGENIERO CONDENADO A MUERTE QUE POSTERIORMENTE FUE EXIMIDO DE DICHA PENA. ESTE CAMPO DE TRABAJO ESTABA SITUADO EN EL CAMINILLO DE LA VIÑA O VEREDA DE NAVALAFUENTE, EN DIRECCIÓN A LA DEHESA. ACTUALMENTE ESTÁ EN RUINAS Y SU ÚNICA FUNCIÓN ES LA DE GUARDAR GANADO.

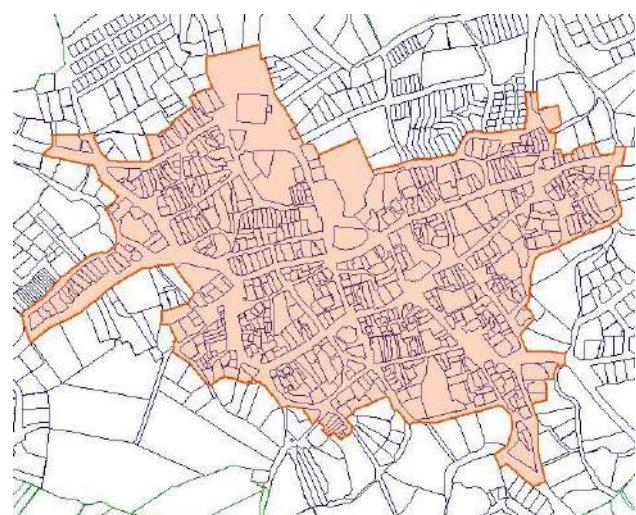
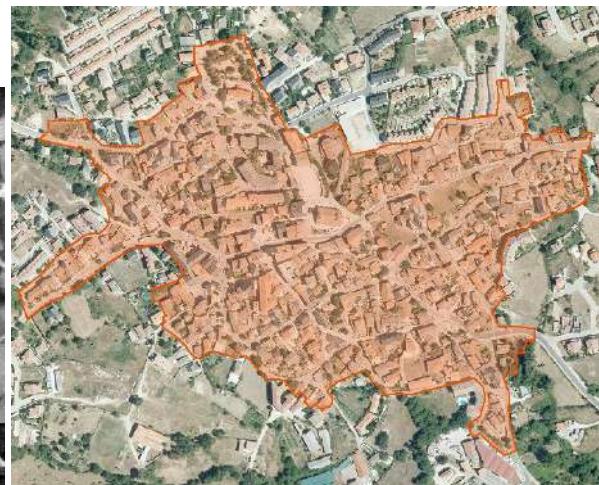
POR LA CALLE DE ARROYO FLORES SE LLEGA AL CERRILLO DE LA HORCA, DONDE CUENTA LA LEYENDA QUE ERAN AJUSTICIADOS LOS MALHECHORES PRESOS EN EL CASTILLO DE MANZANARES Y QUE EN EL TRASLADO AL CASTILLO DE BUITRAGO HABÍAN INTENTADO ESCAPAR. EN LA CRUZ QUE ESTÁ SITUADA EN EL CAMINO DE MIRAFLORES FUE FUSILADO DURANTE LA GUERRA CIVIL EL PÁRROCO DEL MUNICIPIO. EN OTRA CRUZ, EN EL PARAJE DE LAS CACES, MURIÓ MISTERIOSAMENTE EL GUARDÉS DE LAS VIÑAS QUE ANTIGUAMENTE EXISTÍAN EN ESE LUGAR.



Documentación gráfica



PLANO DE
POBLACIÓN.
1:25.000





ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Bien conservado

Protección según Patrimonio Histórico

PROTECCIÓN ESPECÍFICA: Yacimiento arqueológico documentado

- Bien del Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles de Patrimonio Histórico
- Régimen de Protección ESPECÍFICA de la Ley 3/2013 según artículos 4.2, 28, 29, 30, 31, 32, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 y disposición transitoria primera.

Protección Urbanística (elemento, parcela)

INTEGRAL

Art.43f de la Ley 9/2001 de Suelo de la CAM:
Remisión Protección Específica de la Ley 3/2013 de
P.H. de la CAM.

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: URBANO

Zona de ordenanza: R-1.1 y R-1.2

Afecciones Normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos arqueológicos documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid (arts. 4.2, 28, 29, 30, 31, 32, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y disposición transitoria primera)

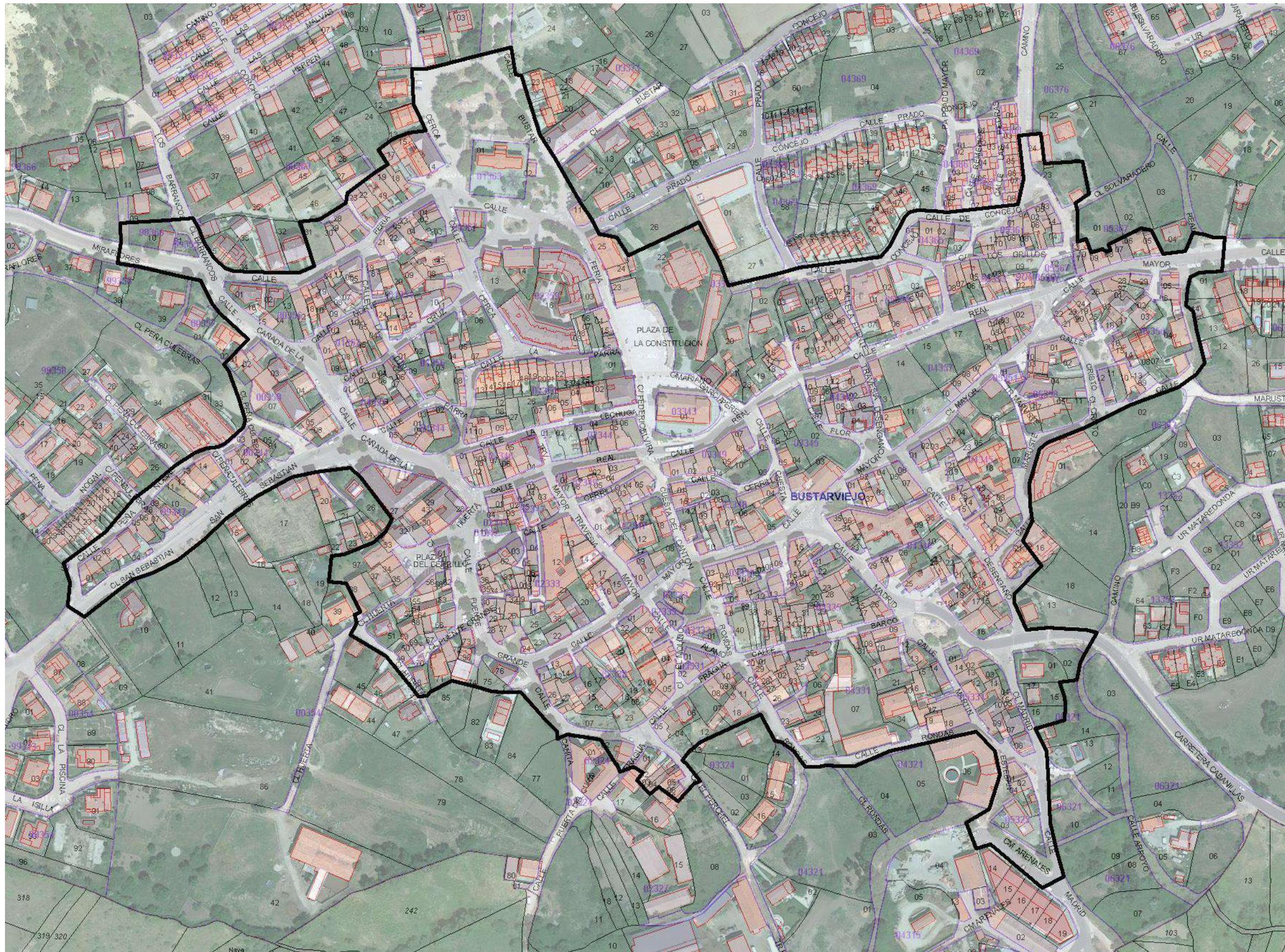
Previa a la realización de obras de cierta entidad que implique excavación/remoción de terrenos se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- Podrán solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Cultural.
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPC de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica.
- 3- Presentación en DGPC de proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPC
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPC conforme a dicha Memoria Arqueológica, con resolución sobre la viabilidad de la susodicha actuación..

Observaciones



Ortofoto con la delimitación del Casco Histórico e información del Catastro





Nº CATÁLOGO: 5

Denominación

Código de Patrimonio Histórico

Torre de la Mina	CM/028/0008
-------------------------	-------------

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento

Referencia Catastral

Polígono 3 Parcela 1 - Maragil - Coordenadas: UTM: 438385 - 4524157	28028A003000010000ZI
------------------------------------------------------------------------	----------------------

Interés

Uso del suelo

Arqueológico, Arquitectónico, Artístico	Natural
-----------------------------------------	---------

Descripción

TIPOLOGÍA: Torreón/Atalayas/Motas terreras ÉPOCA: Altomedieval, S. XVIII, S. XIX ESTILO: Islámico

La Torre de la Mina se encuentra localizada a las afueras del pueblo de Bustarviejo, situada a media altura en un recodo de la Sierra de la Morcuera, exactamente en la ladera oriental del valle formado por el arroyo de la Mina. Presenta varios rasgos en común con las atalayas medievales islámicas que configuran parte del sistema defensivo del valle del Jarama, como son: la planta circular con un diámetro de la base de 6 metros; el uso de la piedra local como material constructivo; una puerta de acceso adintelada; la estructuración interior en pisos; el uso de madera para la construcción del solado sobre rollizos del mismo material y el retranqueo interior del muro del pretel superior.

La Torre de la Mina presenta las siguientes diferencias respecto al resto de atalayas medievales islámicas del sistema defensivo del valle del Jarama: la ausencia de entrada en alto y de zócalo macizo en la base; el inferior grosor de los muros, que varía entre los 80 y los 90 cm.; la apertura de vanos en sus paredes; el uso de mampostería irregular; la menor altura de su alzado; y su situación en una abrupta ladera en el interior del valle que no se corresponde con una ubicación que persigue una finalidad defensiva. Así pues, su inadecuado emplazamiento y entrada en bajo, la delgadez de los muros y la apertura de amplios vanos hacen pensar que fue utilizada como refugio por los capataces de la mina.

En definitiva, es probable que por su aspecto externo recuerde a las atalayas del Jarama, pero sus características constructivas nos indican que debió de edificarse entre finales del siglo XVIII y principios del siglo XIX. Es posible que sus constructores conocieran las atalayas medievales y se inspiraran en ellas para realizar un modelo similar.

Materiales constructivos: piedra de la zona dispuesta a modo de mampostería irregular en el cuerpo cilíndrico de la torre y madera en el solado y techo, así como en los rollizos que los sostenían.

Documentación gráfica





ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Presenta un buen estado de conservación general, a excepción de la pérdida del techo, la subdivisión de la estructura interna en pisos y la puerta de acceso.

Protección según Patrimonio Histórico

PROTECCIÓN ESPECÍFICA: Bien de Interés Cultural

Bien de Interés Cultural -TORRE DE LA MINA- categoría Monumento. Declaración de bien de interés cultural Decreto 2863/1983 del 14 de Septiembre; publicado BOE 15/11/1983.

- Bien del Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles de Patrimonio Histórico
- Régimen de Protección ESPECÍFICA, Bien de Interés Cultural, de la Ley 3/2013 según arts. 2.2 (sustituido por Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español), 3.1, 4.2, 7, 8, 9, 19 : (19-2 sustituido por Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español; ver 19.1) , 20, 21, 23: (23.1 y 23.2 sustituidos por Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español; ver 18 y 20.3), 24 (24.2º y 24.5 sustituido por Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español), 25, 26, 27 (sustituido por Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español; ver 13.2), 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional primera, disposición adicional tercera y disposición adicional cuarta de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid

PROTECCIÓN ESPECÍFICA: Yacimiento arqueológico documentado

- Bien del Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles de Patrimonio Histórico
- Régimen de Protección ESPECÍFICA de la Ley 3/2013 según artículos 4.2, 28, 29, 30, 31, 32, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 y disposición transitoria primera.

Protección Urbanística (elemento, parcela)

Clasificación / Zona de Ordenanza

INTEGRAL

Art.43f de la Ley 9/2001 de Suelo de la CAM:
Remisión Protección Específica de la Ley 3/2013 de P.H. de la CAM

Clasificación: NO URBANIZABLE PROTECCIÓN

ESPECIAL

Zona de ordenanza:

Afecciones Normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)
Z.E.C. Cuenca del Río Lozoya y Sierra Norte (Decreto 103/2014)
Montes de Utilidad Pública (Ley 16/1995)

Obras, usos y medidas correctoras

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de **Bien de Interés Cultural**, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid (arts. 2.2 -sustituido por Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español-, 3.1, 4.2, 7, 8, 9, 19 : -19-2 sustituido por Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español; ver 19.1-, 20, 21, 23: -23.1 y 23.2 sustituidos por Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español; ver 18 y 20.3-, 24 -24.2º y 24.5 sustituido por Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español-, 25, 26, 27 -sustituido por Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español; ver 13.2-, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional primera, disposición adicional tercera y disposición adicional cuarta).

-Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) será precisa la autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de **Yacimientos arqueológicos** documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid (arts. 4.2, 28, 29, 30, 31, 32, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y disposición transitoria primera)

Previa a la realización de obras de cierta entidad que implique excavación/remoción de terrenos se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- Podrán solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Cultural.
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPC de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica.
- 3- Presentación en DGPC de proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPC
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPC conforme a dicha Memoria Arqueológica, con resolución sobre la viabilidad de la mencionada actuación



Nº CATÁLOGO: 6

Denominación

Código de Patrimonio Histórico

Puente de Piedra sobre el Arroyo del Valle

CM/028/0009

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento

En un tramo en desuso de la M-610 a la altura del Km 7,5.
Coordenadas: UTM: 437703 – 4523274
LON: -3°44'20" LAT: 40°51'29"

Referencia Catastral

28028A01200038000ZT (PARCIALMENTE) /
28028A01209038000ZR (PARCIALMENTE) /
28028A01200037000ZL (PARCIALMENTE) /
28028A00209035000ZP (PARCIALMENTE) /
28028A002090020000ZQ (PARCIALMENTE) /
28028A003000820000ZG (PARCIALMENTE)

Interés

Arqueológico, Arquitectónico

Uso del suelo

Viario

Descripción

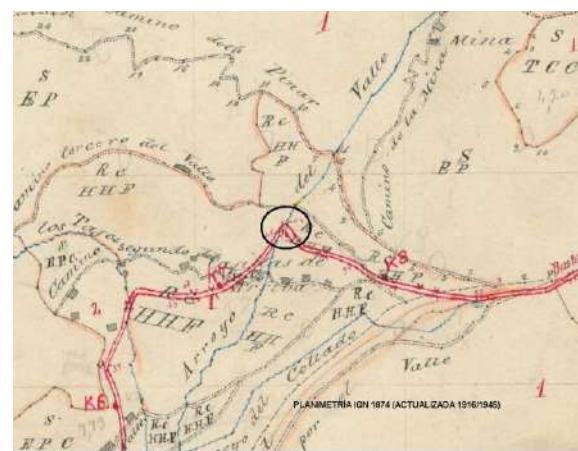
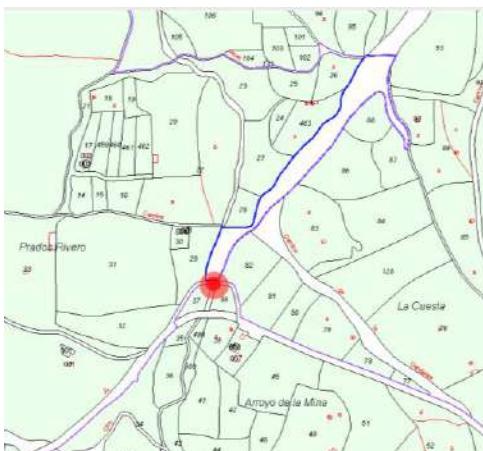
TIPOLOGÍA: Puente

ÉPOCA: S. XIX, S. XX

ESTILO:

Puente de cuatro ojos con bóveda de arcos de medio punto rebajados, construido con sillería de piedra granítica. Los arcos del paramento presentan rosca de una hilada formada por piezas de piedra de buenas dimensiones. Las bóvedas reposan sobre pilas de sección circular en sus caras exteriores sobresaliendo a modo de tajamares rematados por sombrerete cónico con vértice en la línea superior de la rosca. Una sencilla imposta separa el cuerpo del puente del pretil constituido por un murete también de piedra labrada con piezas de remate en los extremos.

Documentación gráfica





ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Buen estado de conservación.

2013-2014: Restaurado.

Protección según Patrimonio Histórico

PROTECCIÓN GENERAL

- Bien de la Base de Datos de Bienes Inmuebles de Patrimonio Histórico
- Régimen de Protección GENERAL de la Ley 3/2013 según artículos 2.1, 12, 14, 16.1 y 16.2, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45

Protección Urbanística (elemento, parcela)

Elemento: **ESTRUCTURAL**

Parcela: **PARCIAL**

Art.43f de la Ley 9/2001 de Suelo de la CAM:
Remisión Protección General de la Ley 3/2013 de
P.H. de la CAM.

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: NO URBANIZABLE PROTECCIÓN
ESPECIAL

Zona de ordenanza:

Afecciones Normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Z.E.C. Cuenca del Río Lozoya y Sierra Norte (Decreto 103/2014)

Caucos y Riberas (R.D.849/1986)

Vías Pecuarias (Ley 8/1998)

Infraestructuras (Ley 3/1991)

Obras, usos y medidas correctoras

Se permitirán los usos si no son contrarios a la conservación del Bien (según los valores protegidos).

Las obras en los Bienes de Patrimonio Histórico se ajustarán a la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Además de las obras en las condiciones que sean compatibles con el art. 12 de la Ley 3/2013, se permiten, con carácter general, las obras de mantenimiento, consolidación, recuperación y acondicionamiento que tengan por objeto la mejora de las condiciones de uso o el mantenimiento de la configuración estructural y los elementos significativos del bien.

Se considerarán excepcionales en los bienes catalogados con este grado de protección las actuaciones que, dentro de las permitidas, impliquen la utilización de materiales o técnicas distintas de las originales que den lugar a cambios de forma, color o textura y que afecten a la envolvente exterior o a los elementos estructurales y significativos, excepción que dará lugar al repetido trámite de informe favorable del departamento de Patrimonio de la Arquitectónico de la Comunidad de Madrid con anterioridad a la concesión de la licencia.

Se prohíbe expresamente la fijación de elementos superpuestos, señalización y tendidos aéreos de redes de servicios urbanos. El diseño de las muestras publicitarias y de los elementos de alumbrado público guardará el mismo respeto al carácter del elemento catalogado y a su entorno que los exigidos para Integral.

Observaciones

PROTECCIÓN DE PARCELA:
Parcial P-1



Nº CATÁLOGO: 7

Denominación

Código de Patrimonio Histórico

Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción

CM/028/0088

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento

Referencia Catastral

Calle Real, 18
Coordenadas: UTM: 440208 - 4523283

0334301VL4203S0001IP

Interés

Uso del suelo

Arqueológico, Arquitectónico

Equipamiento Religioso

Descripción

TIPOLOGÍA: Iglesia

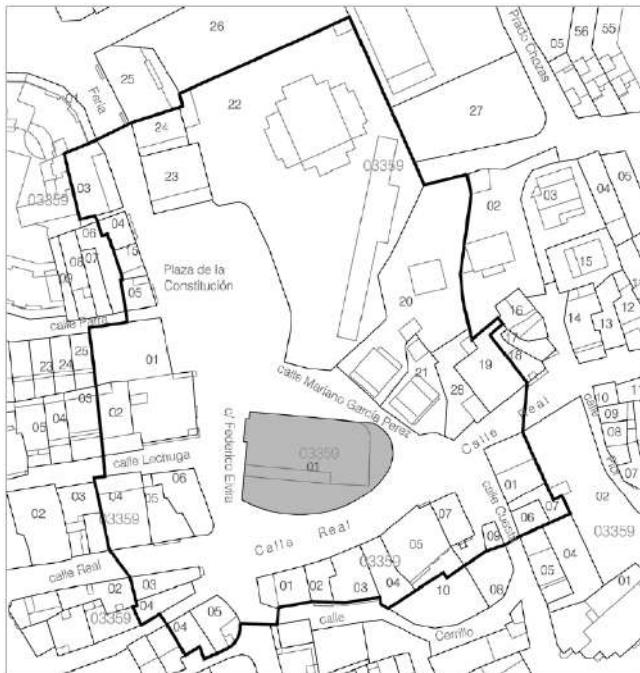
ÉPOCA: S. XVI

ESTILO:

Situada en la Plaza de la Constitución, está compuesta por dos partes diferenciadas: la torre y las naves con el crucero. La torre es la parte más antigua, pudiendo datarse del siglo XV. Posteriormente se añadió un pórtico al sur cuya construcción se realizó entre 1600 y 1617. El interior presenta planta de cruz latina con tres naves separadas por arcos de medio punto formados por dovelas de granito sobre pilares del mismo material de planta cuadrada.

Desde la década de los 40 en la fachada norte se fueron adosando, primero unas gradas, a mitad de los 50 se construyó un cine, un club social que también se usó de biblioteca, guardería y alguna vivienda. Entre 2007 y 2009 se acometieron trabajos de rehabilitación que eliminaron estas construcciones adyacentes dejando de nuevo a la vista la fachada norte con sus contrafuertes.

Documentación gráfica



DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS PATRIMONIAL
IGLESIA PARROQUIAL DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN
EN BUSTARVIEJO (MADRID)

Dirección General de Patrimonio Cultural
CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
Comunidad de Madrid

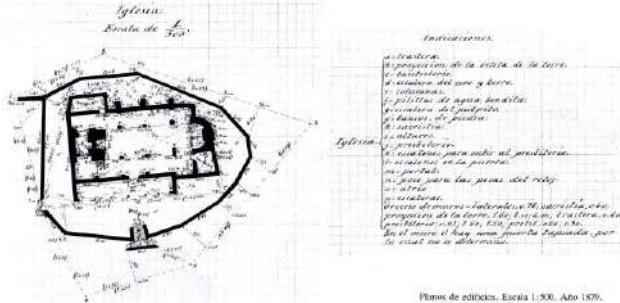
CARTOGRAFÍA BASE: CATASTRO

BIEN DE INTERÉS PATRIMONIAL DECLARADO

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
DELICIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN



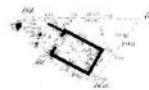
ESCALA GRÁFICA: 0 5 10 20 30 40m.



Iglesia parroquial de Santa María.

Relieve de la iglesia de Santa María.
de la Nave central.
de los absidiolos.
acceso de la nave central.

Plano de edificios. Escala 1:500. Año 1879.



Ermita de la Soledad



ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Bien conservado. Rehabilitación 2007-2009.

Protección según Patrimonio Histórico

PROTECCIÓN ESPECÍFICA: Yacimiento arqueológico documentado

- Bien de Interés Patrimonial de la Comunidad de Madrid y Entorno de Protección (Decreto 110/2022).
- Régimen de Protección ESPECÍFICA de la Ley 3/2013 según artículos 4.2, 28, 29, 30, 31, 32, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 y disposición transitoria primera.

PROTECCIÓN GENERAL

- Bien de Interés Patrimonial de la Comunidad de Madrid y Entorno de Protección (Decreto 110/2022).
- Régimen de Protección GENERAL de la Ley 3/2013 según artículos 2.1, 12, 14, 16.1 y 16.2, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45

Se encuentra dentro del Casco Histórico delimitado en la ficha nº 4 del presente Catálogo.

Protección Urbanística (elemento, parcela)

INTEGRAL

Art.43f de la Ley 9/2001 de Suelo de la CAM:
Remisión Protección Específica de la Ley 3/2013 de P.H. de la CAM.

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: URBANO

Zona de ordenanza: EQ-Pr

Afecciones Normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos arqueológicos documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid (arts. 4.2, 28, 29, 30, 31, 32, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y disposición transitoria primera)

Previa a la realización de obras de cierta entidad que implique excavación/remoción de terrenos se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- Podrán solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Cultural.
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPC de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica.
- 3- Presentación en DGPC de proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPC
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPC conforme a dicha Memoria Arqueológica, con resolución sobre la viabilidad de la susodicha actuación.

Se permiten las obras en las condiciones que sean compatibles con el art. 12 de la Ley 3/2013.

Se permitirán los usos si no son contrarios a la conservación del Bien (según los valores protegidos).

Las obras en los Bienes de Patrimonio Histórico se ajustarán a la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Observaciones

En la intervención de urgencia llevada a cabo para la reforma de la iglesia en 2006 se encontraron restos y pinturas. De la misma forma pudieron identificar la planta de una estructura más antigua, posiblemente de factura románica y una necrópolis rupestre excavada en la roca. Aunque no se ha podido datar el hallazgo se presume de época altomedieval.

No obstante la protección otorgada a la parcela catastral, la necrópolis subterránea gozará mínimo de la misma protección que el elemento en sí, incluso si ésta sobrepasase los límites marcados en esta ficha, debiéndose actualizar en base a las prospecciones futuras.



Nº CATÁLOGO: 8

Denominación

Código de Patrimonio Histórico

Ayuntamiento

CM/028/0011

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento

Referencia Catastral

Plaza de la Constitución, 1
Coordenadas: 440172. 4523356

0335923VL4203N0001BW

Interés

Uso del suelo

Arqueológico, Arquitectónico

Equipamiento

Descripción

TIPOLOGÍA: Edificio público

ÉPOCA: S.XVII, S.XVIII, S. XIX

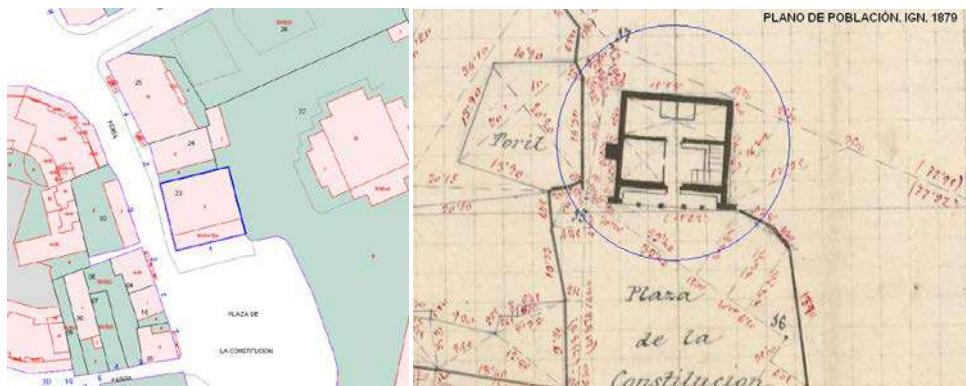
ESTILO:

La fecha de su construcción no es conocida, pero es muy probable que fuera poco después de 1626, año en el que Bustarviejo se erige como Villa y se desliga de Segovia. Los trabajos topográficos del Instituto Geográfico y Estadísticos, realizados en 1879, son los documentos más antiguos, en los que se recoge la distribución en planta del Ayuntamiento y permiten comprobar los diferentes usos relacionados con la actividad municipal. En la planta baja se encontraba el lagar y el almacén de vinos, que más tarde serían granero y cuadra, respectivamente, y que después haría las veces de calabozo. Asimismo estuvo instalada en un local de la Casa Consistorial la escuela, hasta que en 1930 se habilitó otra casa para este fin. La disposición actual es consecuencia de los trabajos de rehabilitación que tuvieron lugar en 1989.

La original plaza se construyó con estructura de gradas que permitiera la asistencia del pueblo a los festejos taurinos, que eran presididos desde el balcón del Ayuntamiento, el cual también forma parte del cerramiento de la plaza.

El edificio del Ayuntamiento es un edificio de sillería y superficie cuadrada de la Casa Consistorial, que es una fábrica con dos plantas, y cuya fachada se articula mediante un porche en planta baja y una galería, a eje, en la superior, ambas formadas por arquerías de medio punto apoyadas en pilares.

Documentación gráfica





ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Bien conservado

Protección según Patrimonio Histórico

PROTECCIÓN ESPECÍFICA: Yacimiento arqueológico documentado

- Bien del Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles de Patrimonio Histórico
- Régimen de Protección ESPECÍFICA de la Ley 3/2013 según artículos 4.2, 28, 29, 30, 31, 32, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 y disposición transitoria primera.

PROTECCIÓN GENERAL

- Bien de la Base de Datos de Bienes Inmuebles de Patrimonio Histórico
- Régimen de Protección GENERAL de la Ley 3/2013 según artículos 2.1, 12, 14, 16.1 y 16.2, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45

Se encuentra dentro del Casco Histórico delimitado en la ficha nº 4 del presente Catálogo.

Protección Urbanística (elemento, parcela)

INTEGRAL

Art.43f de la Ley 9/2001 de Suelo de la CAM:
Remisión Protección Específica de la Ley 3/2013 de P.H. de la CAM.

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: URBANO

Zona de ordenanza: EQ-RG

Afecciones Normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos arqueológicos documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid (arts. 4.2, 28, 29, 30, 31, 32, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y disposición transitoria primera)

Previa a la realización de obras de cierta entidad que implique excavación/remoción de terrenos se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- Podrán solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Cultural.
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPC de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica.
- 3- Presentación en DGPC de proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPC
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPC conforme a dicha Memoria Arqueológica, con resolución sobre la viabilidad de la susodicha actuación.

Se permiten las obras en las condiciones que sean compatibles con el art. 12 de la Ley 3/2013.

Se permitirán los usos si no son contrarios a la conservación del Bien (según los valores protegidos).

Las obras en los Bienes de Patrimonio Histórico se ajustarán a la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Observaciones

Conforma, junto con el Graderío de la Plaza Mayor (elemento nº 9 del catálogo), una unidad que delimita la Plaza Mayor. En esta originalísima plaza se construyó una estructura de gradas que permitiera la asistencia del pueblo a los festejos taurinos que eran presididos desde el balcón del ayuntamiento.



Nº CATÁLOGO: 9

Denominación

Código de Patrimonio Histórico

Graderío de la Plaza de la Constitución

CM/028/0012

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento

Referencia Catastral

Plaza de la Constitución
Coordenadas: 440184. 4523327

Interés

Uso del suelo

Arquitectónico

Espacio libre público

Descripción

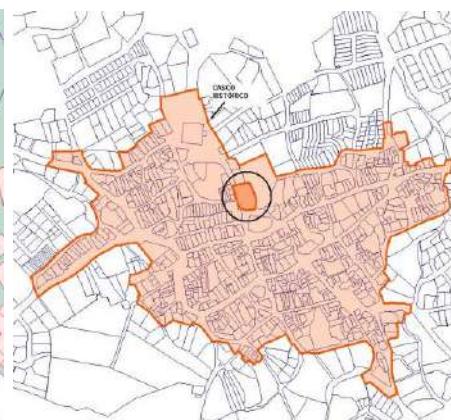
TIPOLOGÍA: Espacio público

ÉPOCA: S. XIX

ESTILO:

La Plaza Mayor de Bustarviejo ocupa una superficie aproximada de 1.260 m², y a ella se accede por cuatro calles. Forma parte del grupo de las dispuestas con estructuras permanentes desde las que pueden presenciar espectáculos los asistentes a ellos, siendo diferentes por su concepto de las preparadas, también con elementos fijos, para celebrar fiestas en su solar. Con objeto de que los espectadores puedan presenciar cómodamente los festejos celebrados en la Plaza Mayor, construyeron una gradería que ocupa todo el lindero del lado Este y con una planta visiblemente curva, recordando a los tendidos de las clásicas Plazas de toros. La estructura de su fábrica está formada con mampostería de granito, material del que disponían en abundancia por la naturaleza de su terreno. El frente de la gradería se eleva dos metros sobre el nivel del suelo de la plaza, y su parte superior queda protegida por barrotes de hierro intestados en piezas cúbicas de piedra. Consta de tres asientos, con el último prolongado en un ancho pasillo de unos tres metros, en el que pueden presenciarse los festejos de pie y cuyo recinto, algo inclinado, está protegido por un muro posterior. Rematan los asientos recias losas rectangulares de piedra granítica, y a la gradería se accede por escaleras situadas en sus extremos. Completan la estructura reseñada tres robustas piezas de granito que sirven de burladero a los lidiadores en las fiestas taurinas.

Documentación gráfica





ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Bien conservado. Trabajos de rehabilitación en 1989.

Protección según Patrimonio Histórico

PROTECCIÓN GENERAL

- Bien de la Base de Datos de Bienes Inmuebles de Patrimonio Histórico
- Régimen de Protección GENERAL de la Ley 3/2013 según artículos 2.1, 12, 14, 16.1 y 16.2, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45

Se encuentra dentro del Casco Histórico delimitado en la ficha nº 4 del presente Catálogo.

Protección Urbanística (elemento, parcela)

ESTRUCTURAL

Art.43f de la Ley 9/2001 de Suelo de la CAM:
Remisión Protección Específica de la Ley 3/2013 de P.H. de la CAM.

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: URBANO
Zona de ordenanza: ZV-RG

Afecciones Normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Se permitirán los usos si no son contrarios a la conservación del Bien (según los valores protegidos).
Las obras en los Bienes de Patrimonio Histórico se ajustarán a la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Además de las obras en las condiciones que sean compatibles con el art. 12 de la Ley 3/2013, se permiten, con carácter general, las obras de mantenimiento, consolidación, recuperación y acondicionamiento que tengan por objeto la mejora de las condiciones de uso o el mantenimiento de la configuración estructural y los elementos significativos del bien.

Se considerarán excepcionales en los bienes catalogados con este grado de protección las actuaciones que, dentro de las permitidas, impliquen la utilización de materiales o técnicas distintas de las originales que den lugar a cambios de forma, color o textura y que afecten a la envolvente exterior o a los elementos estructurales y significativos, excepción que dará lugar al repetido trámite de informe favorable del departamento de Patrimonio de la Arquitectónico de la Comunidad de Madrid con anterioridad a la concesión de la licencia.

Se prohíbe expresamente la fijación de elementos superpuestos, señalización y tendidos aéreos de redes de servicios urbanos. El diseño de las muestras publicitarias y de los elementos de alumbrado público guardará el mismo respeto al carácter del elemento catalogado y a su entorno que los exigidos para Integral.

Observaciones

Conforma, junto con el Ayuntamiento (elemento nº 8 del catálogo), una unidad que delimita la Plaza Mayor. En esta originalísima plaza se construyó una estructura de gradas que permitiera la asistencia del pueblo a los festejos taurinos que eran presididos desde el balcón del ayuntamiento



Nº CATÁLOGO: 10

Denominación

Código de Patrimonio Histórico

Ermita del Santísimo Cristo de la Peña

CM/028/0013

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento

Referencia Catastral

Calle Real, 87
Coordenadas: UTM: 440439 – 4523363
LON: -3°42'24" LAT: 40°51'32"

0536714VL4203N0001HW

Interés

Uso del suelo

Arqueológico, Arquitectónico, Etnográfico

Equipamiento Religioso

Descripción

TIPOLOGÍA: Ermita/Santuario

ÉPOCA: S. XVII

ESTILO:

Habitáculo cubierto de interior tallado y alisado; las jambas y el dintel enmarcando la puerta; las lanchas curvas que hacen de visera son añadidas, el techo y las paredes son cueva natural es Capilla cristiana, terminada según indica el dintel en 1625 por Francisco Baonza, en la jamba izquierda existe otra inscripción que según la traducción pudiera ser ésta: "Aquí alzaron en alto la cruz y la pusieron en un peña".

Existe un viacrucis que discurre por la carreta de Valdemanco. Comienza en la Iglesia de la Inmaculada Concepción; la segunda cruz está sobre la Ermita del Cristo, y el Calvario se sitúa frente la Ermita de la Soledad. Existen restos de un vía crucis, que está siendo datado hacia 1625, que tendría el mismo camino que el actual.

Documentación gráfica





ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Bien conservado

Protección según Patrimonio Histórico

PROTECCIÓN ESPECÍFICA: Yacimiento arqueológico documentado

- Bien del Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles de Patrimonio Histórico
- Régimen de Protección ESPECÍFICA de la Ley 3/2013 según artículos 4.2, 28, 29, 30, 31, 32, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 y disposición transitoria primera.

PROTECCIÓN GENERAL

- Bien de la Base de Datos de Bienes Inmuebles de Patrimonio Histórico
- Régimen de Protección GENERAL de la Ley 3/2013 según artículos 2.1, 12, 14, 16.1 y 16.2, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45

Se encuentra dentro del Casco Histórico delimitado en la ficha nº 4 del presente Catálogo.

Protección Urbanística (elemento, parcela)

INTEGRAL

Art.43f de la Ley 9/2001 de Suelo de la CAM:
Remisión Protección Específica de la Ley 3/2013 de P.H. de la CAM.

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: URBANO
Zona de ordenanza: EQ-Pr

Afecciones Normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos arqueológicos documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid (arts. 4.2, 28, 29, 30, 31, 32, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y disposición transitoria primera)

Previa a la realización de obras de cierta entidad que implique excavación/remoción de terrenos se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- Podrán solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Cultural.
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPC de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica.
- 3- Presentación en DGPC de proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPC
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPC conforme a dicha Memoria Arqueológica, con resolución sobre la viabilidad de la susodicha actuación.

Se permiten las obras en las condiciones que sean compatibles con el art. 12 de la Ley 3/2013.

Se permitirán los usos si no son contrarios a la conservación del Bien (según los valores protegidos).

Las obras en los Bienes de Patrimonio Histórico se ajustarán a la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Observaciones



Nº CATÁLOGO: 11

Denominación

Código de Patrimonio Histórico

Ermita de Nuestra Señora de la Soledad

CM/028/0014

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento

Referencia Catastral

Ctra. Valdemanco, s/n
Coordenadas: UTM: 440948 4523475

1036401VL4213N0001DY

Interés

Uso del suelo

Arqueológico, Arquitectónico, Etnográfico

Equipamiento Religioso

Descripción

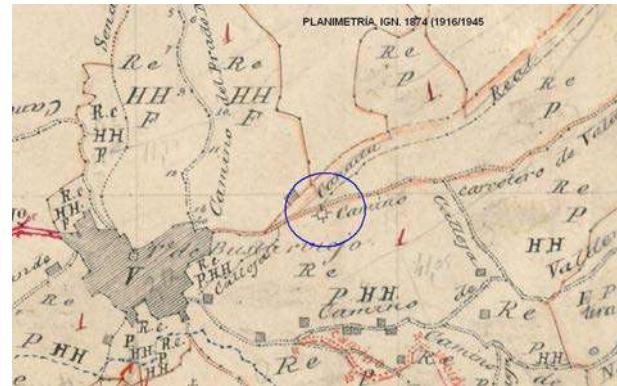
TIPOLOGÍA: Ermita/Santuario

ÉPOCA: S. XIX

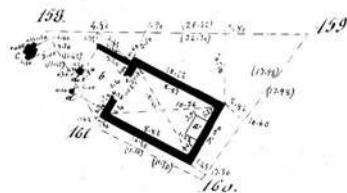
ESTILO:

De planta rectangular, tiene una portada cubierta a la que precede un atrio o espacio abierto con una cruz de piedra. De una sola planta, es de muros de piedra y cubierta, reciente, de teja cerámica curva. No se sabe si la actual ermita es la misma que hubo en el siglo XVII, pero coincide con los planos de 1879. Delante de la ermita se alza una Cruz de piedra hecha hacia 1940, pero su base es más antigua. Ante la fachada principal se encuentran tres pilares de piedras, dos de ellos decorados con unas cruces en relieve que aguantan las andas mientras se rezan las oraciones y el tercero de los pilares se encuentra semienterrado. Un viacrucis discurre por la carretera de Valdemanco. Comienza en la Iglesia de la Inmaculada Concepción; la segunda cruz está sobre la Ermita del Cristo, y el Calvario se sitúa frente la Ermita de la Soledad. Existen restos de un vía crucis, que está siendo datado hacia 1625, que tendría el mismo camino que el actual. Las inscripciones de las dos piedras que actualmente se encuentran ante la entrada de la Ermita de la Soledad, se traducen como: "Aquí desnudaron al Señor" y "Aquí clavarón al Señor en la Cruz".

Documentación gráfica



Planos de edificios. Escala 1:500. Año 1879.



Ermita de la Soledad.





ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Bien conservado. Restaurado

Protección según Patrimonio Histórico

PROTECCIÓN ESPECÍFICA: Yacimiento arqueológico documentado

- Bien del Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles de Patrimonio Histórico
- Régimen de Protección ESPECÍFICA de la Ley 3/2013 según artículos 4.2, 28, 29, 30, 31, 32, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 y disposición transitoria primera.

PROTECCIÓN GENERAL

- Bien de la Base de Datos de Bienes Inmuebles de Patrimonio Histórico
- Régimen de Protección GENERAL de la Ley 3/2013 según artículos 2.1, 12, 14, 16.1 y 16.2, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45

Se encuentra dentro del Casco Histórico delimitado en la ficha nº 4 del presente Catálogo.

Protección Urbanística (elemento, parcela)

INTEGRAL

Art.43f de la Ley 9/2001 de Suelo de la CAM:
Remisión Protección Específica de la Ley 3/2013 de P.H. de la CAM.

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: NO URBANIZABLE PROTECCIÓN ESPECIAL- PROTECCIÓN NATURAL I
Zona de ordenanza: EQ-Pr

Afecciones Normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos arqueológicos documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid (arts. 4.2, 28, 29, 30, 31, 32, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y disposición transitoria primera)

Previa a la realización de obras de cierta entidad que implique excavación/remoción de terrenos se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- Podrán solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Cultural.
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPC de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica.
- 3- Presentación en DGPC de proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPC
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPC conforme a dicha Memoria Arqueológica, con resolución sobre la viabilidad de la susodicha actuación.

Se permiten las obras en las condiciones que sean compatibles con el art. 12 de la Ley 3/2013.

Se permitirán los usos si no son contrarios a la conservación del Bien (según los valores protegidos).

Las obras en los Bienes de Patrimonio Histórico se ajustarán a la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Observaciones



Nº CATÁLOGO: 12

Denominación

Código de Patrimonio Histórico

Cementerio	CM/028/0015
-------------------	-------------

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento

Referencia Catastral

Calle de Madrid Coordenadas: UTM: 440445, 4522813	28028A008000860001XS
------------------------------------------------------	----------------------

Interés

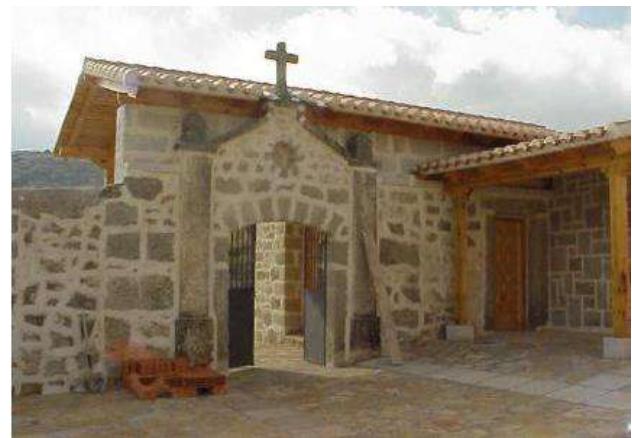
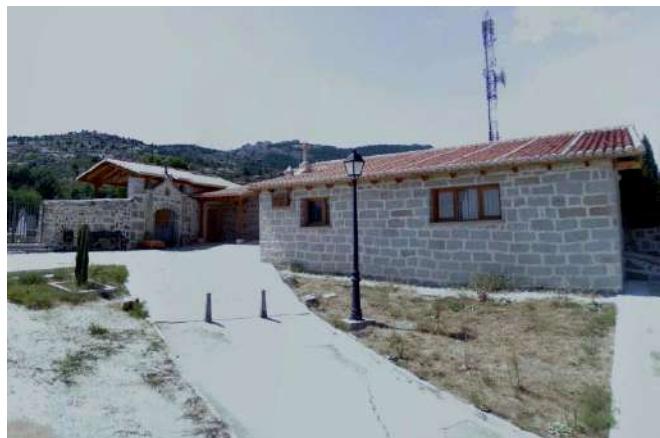
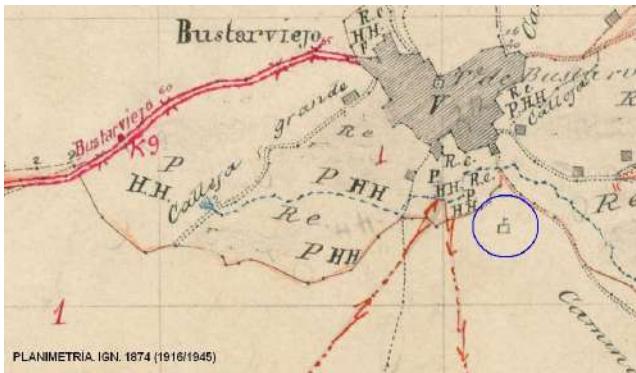
Uso del suelo

Arqueológico, Arquitectónico	Equipamiento
------------------------------	--------------

Descripción

TIPOLOGÍA: Cementerio	ÉPOCA: S. XIX	ESTILO:
Construido en el siglo XIX, este recinto del cementerio, está formado por la unión de dos cuadriláteros trapezoidales con una superficie de 2118 m ² . La parte más antigua está cerrada por un muro hecho de piedra con mortero. La entrada se realiza por una portada de granito con óculo sobre el ingreso y cruz del mismo material; se cierra con una cancela metálica de dos hojas pintadas de negro. La zona moderna, tiene cerramientos en sillarejo de granito en la fachada y bloques de hormigón. De la Ermita de San Andrés sólo queda la zona inmediata a la puerta principal. Además, el cementerio cuenta junto al acceso con una cruz (S.XX – Estilo Regionalismo) realizada en granito y compuesta por dos brazos octogonales.		

Documentación gráfica





ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Bien conservado, Restaurado

Protección según Patrimonio Histórico

PROTECCIÓN ESPECÍFICA: Yacimiento arqueológico documentado

- Bien del Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles de Patrimonio Histórico
- Régimen de Protección ESPECÍFICA de la Ley 3/2013 según artículos 4.2, 28, 29, 30, 31, 32, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 y disposición transitoria primera.

PROTECCIÓN GENERAL

- Bien de la Base de Datos de Bienes Inmuebles de Patrimonio Histórico
- Régimen de Protección GENERAL de la Ley 3/2013 según artículos 2.1, 12, 14, 16.1 y 16.2, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45

Se encuentra dentro del Casco Histórico delimitado en la ficha nº 4 del presente Catálogo.

Protección Urbanística (elemento, parcela)

Elemento: **ESTRUCTURAL**

Parcela: **PARCIAL**

Art.43f de la Ley 9/2001 de Suelo de la CAM:
Remisión Protección Específica de la Ley 3/2013 de P.H. de la CAM.

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: NO URBANIZABLE PROTECCIÓN ESPECIAL

Zona de ordenanza: EQ-RG

Afecciones Normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)
Z.E.C. Cuenca del Río Lozoya y Sierra Norte (Decreto 103/2014)

Obras, usos y medidas correctoras

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos arqueológicos documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid (arts. 4.2, 28, 29, 30, 31, 32, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y disposición transitoria primera)

Previa a la realización de obras de cierta entidad que implique excavación/remoción de terrenos se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- Podrán solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Cultural.
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPC de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica.
- 3- Presentación en DGPC de proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPC
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPC conforme a dicha Memoria Arqueológica, con resolución sobre la viabilidad de la susodicha actuación.

Se permiten las obras en las condiciones que sean compatibles con el art. 12 de la Ley 3/2013.

Se permitirán los usos si no son contrarios a la conservación del Bien (según los valores protegidos).

Las obras en los Bienes de Patrimonio Histórico se ajustarán a la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Observaciones

La Cruz de entrada al cementerio se incluye dentro de la protección estructural de los elementos del cementerio.



Nº CATÁLOGO: 13

Denominación

Código de Patrimonio Histórico

Fuente Nueva

CM/028/0017

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento

Referencia Catastral

Calle Real, 57
Coordenadas: UTM: 440319 - 4523322

Interés

Uso del suelo

Arquitectónico, Etnográfico

Espacio libre público

Descripción

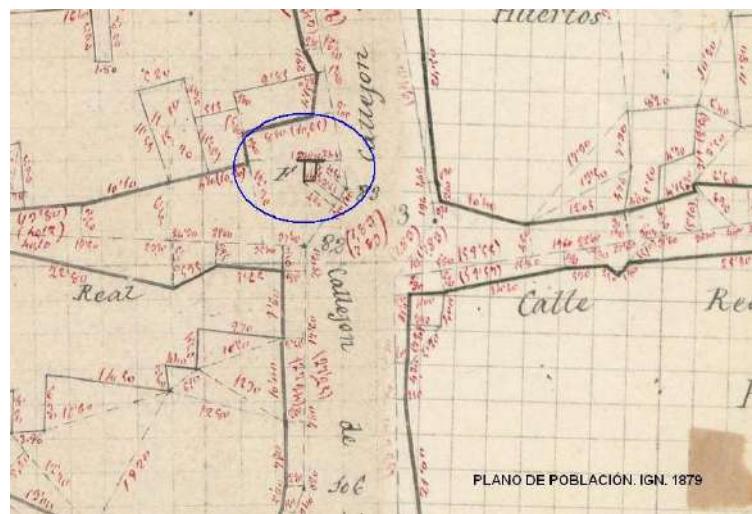
TIPOLOGÍA: Fuente

ÉPOCA: S. XVIII

ESTILO:

Fuente que data del Siglo XVIII, realizada en granito con un frontal concebido originalmente por sus arcadas superiores. El pavimento circundante se resuelve en piedra.

Documentación gráfica





ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Bien conservado

Protección según Patrimonio Histórico

PROTECCIÓN GENERAL

PROTECCIÓN GENERAL

- Bien de la Base de Datos de Bienes Inmuebles de Patrimonio Histórico
 - Régimen de Protección GENERAL de la Ley 3/2013 según artículos 2.1, 12, 14, 16.1 y 16.2, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45
- Se encuentra dentro del Casco Histórico delimitado en la ficha nº 4 del presente Catálogo.

Protección Urbanística (elemento, parcela)

ESTRUCTURAL

Art.43f de la Ley 9/2001 de Suelo de la CAM:
Remisión Protección General de la Ley 3/2013 de P.H. de la CAM.

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: URBANO

Zona de ordenanza:

Afecciones Normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Se permiten las obras en las condiciones que sean compatibles con el art. 12 de la Ley 3/2013.
Se permitirán los usos si no son contrarios a la conservación del Bien (según los valores protegidos).
Las obras en los Bienes de Patrimonio Histórico se ajustarán a la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Observaciones

Se deberá mantener la configuración espacial y la situación dentro del espacio público donde se ubica.



Nº CATÁLOGO: 14

Denominación

Código de Patrimonio Histórico

Fuente del Cañito

CM/028/0018

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento

Referencia Catastral

Calle Mayor, 66
Coordenadas: UTM: 440284, 4523221

Interés

Uso del suelo

Arquitectónico, Etnográfico

Espacio libre público

Descripción

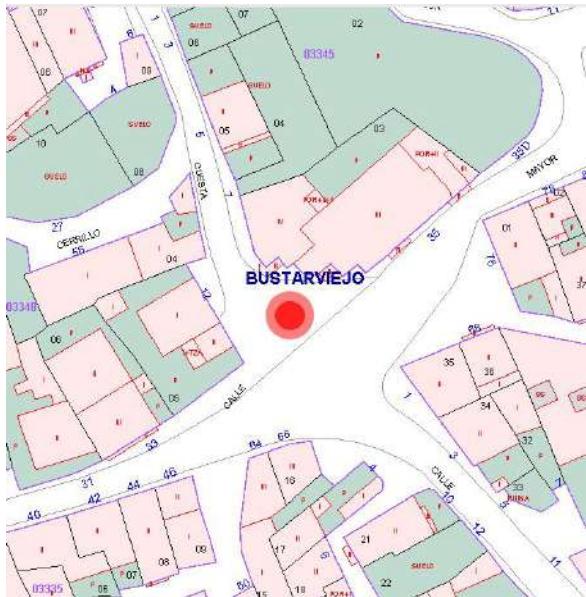
TIPOLOGÍA: Fuente

ÉPOCA: S. XIX

ESTILO:

Es una Fuente materialmente realizada en granito y con una cuba bellamente realizada. Es necesario proteger el pavimento circundante.

Documentación gráfica





ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Bien conservado

Protección según Patrimonio Histórico

PROTECCIÓN GENERAL

- Bien de la Base de Datos de Bienes Inmuebles de Patrimonio Histórico
- Régimen de Protección GENERAL de la Ley 3/2013 según artículos 2.1, 12, 14, 16.1 y 16.2, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45

Se encuentra dentro del Casco Histórico delimitado en la ficha nº 4 del presente Catálogo.

Protección Urbanística (elemento, parcela)

ESTRUCTURAL

Art.43f de la Ley 9/2001 de Suelo de la CAM:
Remisión Protección General de la Ley 3/2013 de P.H. de la CAM.

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: URBANO
Zona de ordenanza:

Afecciones Normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Se permiten las obras en las condiciones que sean compatibles con el art. 12 de la Ley 3/2013.
Se permitirán los usos si no son contrarios a la conservación del Bien (según los valores protegidos).
Las obras en los Bienes de Patrimonio Histórico se ajustarán a la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Observaciones

Se deberá mantener la configuración espacial y la situación dentro del espacio público donde se ubica.



Nº CATÁLOGO: 15

Denominación**Código de Patrimonio Histórico****Fuente del Berro**

CM/028/0019

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN**Emplazamiento****Referencia Catastral**

Trasera de la Calle de San Andrés
Coordenadas: UTM: 440402, 4523034

Interés**Uso del suelo**

Arquitectónico, Etnográfico

Espacio libre público

Descripción

TIPOLOGÍA: Fuente

ÉPOCA: S. XX

ESTILO:

Abrevadero coronado por un pilón realizados ambos en granito. Data del Siglo XX.

Documentación gráfica



ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Obras recientes de acondicionamiento quizás afectado por urbanización del entorno.

Protección según Patrimonio Histórico

PROTECCIÓN GENERAL

- Bien de la Base de Datos de Bienes Inmuebles de Patrimonio Histórico
- Régimen de Protección GENERAL de la Ley 3/2013 según artículos 2.1, 12, 14, 16.1 y 16.2, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45

Se encuentra dentro del Casco Histórico delimitado en la ficha nº 4 del presente Catálogo.

Protección Urbanística (elemento, parcela)

ESTRUCTURAL

Art.43f de la Ley 9/2001 de Suelo de la CAM:
Remisión Protección General de la Ley 3/2013 de
P.H. de la CAM.

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: URBANO
Zona de ordenanza:

Afecciones Normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Se permiten las obras en las condiciones que sean compatibles con el art. 12 de la Ley 3/2013.
Se permitirán los usos si no son contrarios a la conservación del Bien (según los valores protegidos).
Las obras en los Bienes de Patrimonio Histórico se ajustarán a la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Observaciones

Se deberá mantener la configuración espacial y la situación dentro del espacio público donde se ubica.



Nº CATÁLOGO: 16

Denominación

Código de Patrimonio Histórico

Fuente Grande

CM/028/0021

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento

Referencia Catastral

Calle de Fuente Grande, 4
Coordenadas: UTM: 440066, 4523176

Interés

Uso del suelo

Arquitectónico, Etnográfico

Espacio libre público

Descripción

TIPOLOGÍA: Fuente

ÉPOCA: S. XX

ESTILO:

Fuente de piedra que data de 1930 y reacondicionada en 1982.

Documentación gráfica





ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Bien conservado
Restaurado

Protección según Patrimonio Histórico

PROTECCIÓN GENERAL

- Bien de la Base de Datos de Bienes Inmuebles de Patrimonio Histórico
- Régimen de Protección GENERAL de la Ley 3/2013 según artículos 2.1, 12, 14, 16.1 y 16.2, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45

Se encuentra dentro del Casco Histórico delimitado en la ficha nº 4 del presente Catálogo.

Protección Urbanística (elemento, parcela)

ESTRUCTURAL

Art.43f de la Ley 9/2001 de Suelo de la CAM:
Remisión Protección General de la Ley 3/2013 de
P.H. de la CAM.

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: URBANO
Zona de ordenanza:

Afecciones Normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Se permiten las obras en las condiciones que sean compatibles con el art. 12 de la Ley 3/2013.
Se permitirán los usos si no son contrarios a la conservación del Bien (según los valores protegidos).
Las obras en los Bienes de Patrimonio Histórico se ajustarán a la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Observaciones

Se deberá mantener la configuración espacial y la situación dentro del espacio público donde se ubica.



Nº CATÁLOGO: 17

Denominación

Código de Patrimonio Histórico

Antiguas Escuelas	CM/028/0016
-------------------	-------------

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento

Referencia Catastral

Calle de la Feria, 8 Coordenadas: UTM: 440099, 4523430	0136301VL4203N0001AW
-----------------------------------------------------------	----------------------

Interés

Uso del suelo

Arquitectónico	Equipamiento
----------------	--------------

Descripción

TIPOLOGÍA: Escuelas	ÉPOCA: S. XX	ESTILO: Racionalismo
Su construcción se sitúa entre 1925 y 1930 dentro del período en el que fuera Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, don Eduardo Callejas de la Cuesta. En un principio sólo contaba con dos aulas, una para niños y otra para niñas, situadas en la planta alta, siendo independientes incluso en el acceso por la escalera. La escuela dejó de funcionar en 1981. Se realizó el proyecto de rehabilitación del edificio, por el PAMAM, en 1993, convirtiendo la planta superior en biblioteca y el resto del edificio para exposiciones, cursos, clubes, etc.		
La fachada de la edificación es primordialmente en piedra de granito con algunos paños enfoscados. Los huecos están dispuestos simétricamente en la fachada, rematándose los de planta baja con arcos de medio punto. El cerramiento de la parcela es mixto, constituido por machones de piedra apoyados sobre una base de mampostería. El recinto de acceso cuenta con escalinatas y pavimento en piedra, y zonas verdes arboladas. Este cerramiento cuenta con protección, especialmente la fuente que se encuentra adosada a dicho muro.		

Documentación gráfica





ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Bien conservado, Restaurado

Protección según Patrimonio Histórico

PROTECCIÓN GENERAL

- Bien de la Base de Datos de Bienes Inmuebles de Patrimonio Histórico
- Régimen de Protección GENERAL de la Ley 3/2013 según artículos 2.1, 12, 14, 16.1 y 16.2, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45

Se encuentra dentro del Casco Histórico delimitado en la ficha nº 4 del presente Catálogo.

Protección Urbanística (elemento, parcela)

Elemento: **ESTRUCTURAL**

Parcela: **PARCIAL**

Art.43f de la Ley 9/2001 de Suelo de la CAM:
Remisión Protección General de la Ley 3/2013 de P.H. de la CAM.

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: URBANO

Zona de ordenanza: EQ-RG

Afecciones Normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Se permitirán los usos si no son contrarios a la conservación del Bien (según los valores protegidos).

Las obras en los Bienes de Patrimonio Histórico se ajustarán a la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Además de las obras en las condiciones que sean compatibles con el art. 12 de la Ley 3/2013, se permiten, con carácter general, las obras de mantenimiento, consolidación, recuperación y acondicionamiento que tengan por objeto la mejora de las condiciones de habitabilidad y uso o el mantenimiento de la configuración estructural y los elementos significativos del bien.

Se considerarán excepcionales en los bienes catalogados con este grado de protección las actuaciones que, dentro de las permitidas, impliquen la utilización de materiales o técnicas distintas de los originales que den lugar a cambios de forma, color o textura y que afecten a la envolvente exterior o a los elementos estructurales y significativos, excepción que dará lugar al repetido trámite de informe favorable del departamento de Patrimonio de la Arquitectónico de la Comunidad de Madrid con anterioridad a la concesión de la licencia.

Se prohíbe expresamente la fijación de elementos superpuestos, señalización y tendidos aéreos de redes de servicios urbanos. El diseño de las muestras publicitarias y de los elementos de alumbrado público guardará el mismo respeto al carácter del elemento catalogado y a su entorno que los exigidos para Integral.

Observaciones

PROTECCIÓN DE PARCELA:

Parcial P-1

Parcial P-5

Parcial P-8

Parcial P-10

Se protegerá la base en mampostería de piedra del cerramiento y las escalinatas y pavimento de acceso al edificio.



Nº CATÁLOGO: 18

Denominación

Código de Patrimonio Histórico

Molino bajero

CM/028/0024

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento

Referencia Catastral

Camino Fuente Vilana a los Navazales
Coordenadas: UTM: 441635, 4522341

28028A00700043
Polígono 7 Parcela 47

Interés

Uso del suelo

Arqueológico

Natural

Descripción

TIPOLOGÍA: Molino hidráulico

ÉPOCA: S. XVIII, XIX, XX, indeterminado

ESTILO:

Ruinas del molino harinero en el arroyo de la Garguera.

Se identifican, además de la estructura del molino, varios caces y una pequeña presa en la que se embalsaba el agua.

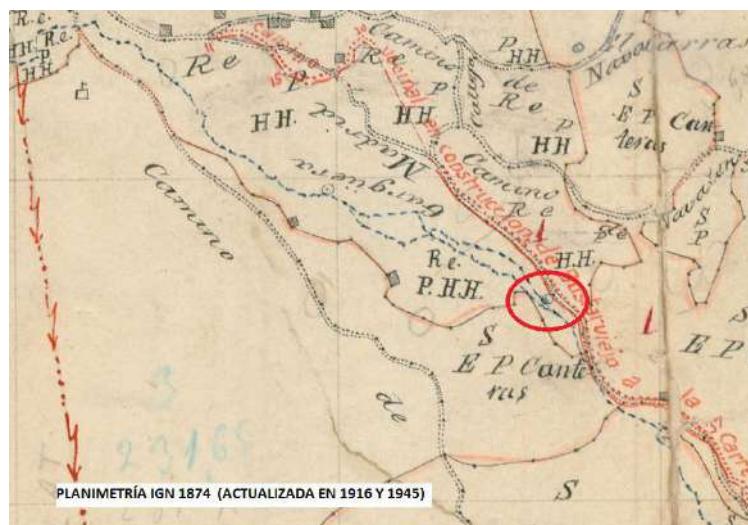
Al estar colocados en arroyos pequeños y estacionales, en general, debían tener una pequeña presa aguas arriba, que servía para regularizar el cauce y dar velocidad al agua que era conducida por un caz, generalmente de mampostería, hasta el cubo que vierte el agua sobre el rodezno, que en este tipo de molino tiene el eje vertical, al contrario de los que cogen la fuerza de un gran cauce de agua, que lo tienen horizontal. En general tienen la planta rectangular y de pequeñas dimensiones y de una sola altura casi siempre, con cubierta de teja árabe sobre ripios de madera y torta de barro con una estructura de parecillos de pino sobre grandes vigas de roble que se apoyan en muro de carga perimetral, que en esta zona Sur de la sierra se realiza en piedra berroqueña. La entrada del agua se suele realizar de forma perpendicular a la cumbre del tejado.

En esta edificación se distinguen dos partes: una zona anexa que sirve como zona de estancia e incluso como vivienda en algunas épocas del año, y el cuerpo principal que alberga en su sótano los mecanismos que eran accionados por el agua y en la planta alta las ruedas de moler. La entrada de agua se produce por la fachada noroeste a través de un caz al que le llega el agua del río. La fachada es de mampostería tosca, con pequeños huecos con dintel de madera y la cubierta es de teja cerámica árabe, a dos aguas, con cumbre perpendicular a la pendiente. Tomado de "Arquitectura y Desarrollo urbano. Comunidad de Madrid. Zona Norte. Tomo III" P. 168.

Este tipo de construcción es muy abundante en toda la zona de la sierra norte de Madrid. Su proliferación puede ser debida a la abundancia de pequeños cauces de agua en la zona. La actividad molinera se ha mantenido durante siglos gracias, sobre todo, al aislamiento social de esta zona, perdurando la explotación de los molinos hasta los años 60 o 70, fecha en que se produce el declive de la actividad agraria.



Documentación gráfica





ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Abandonado, Arruinado

Protección según Patrimonio Histórico

PROTECCIÓN ESPECÍFICA: Yacimiento arqueológico documentado

- Bien del Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles de Patrimonio Histórico
- Régimen de Protección ESPECÍFICA de la Ley 3/2013 según artículos 4.2, 28, 29, 30, 31, 32, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 y disposición transitoria primera.

PROTECCIÓN GENERAL

- Bien de la Base de Datos de Bienes Inmuebles de Patrimonio Histórico
- Régimen de Protección GENERAL de la Ley 3/2013 según artículos 2.1, 12, 14, 16.1 y 16.2, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45

Protección Urbanística (elemento, parcela)

Elemento: **ESTRUCTURAL**

Parcela: **PARCIAL**

Art.43f de la Ley 9/2001 de Suelo de la CAM:
Remisión Protección Específica de la Ley 3/2013 de P.H. de la CAM.

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: NO URBANIZABLE

Zona de ordenanza:

Afecciones Normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)
Caucés y Riberas (R.D.849/1986)

Obras, usos y medidas correctoras

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos arqueológicos documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid (arts. 4.2, 28, 29, 30, 31, 32, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y disposición transitoria primera)

Previa a la realización de obras de cierta entidad que implique excavación/remoción de terrenos se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- Podrán solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Cultural.
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPC de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica.
- 3- Presentación en DGPC de proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPC
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPC conforme a dicha Memoria Arqueológica, con resolución sobre la viabilidad de la susodicha actuación.

Se permiten las obras en las condiciones que sean compatibles con el art. 12 de la Ley 3/2013.

Se permitirán los usos si no son contrarios a la conservación del Bien (según los valores protegidos).

Las obras en los Bienes de Patrimonio Histórico se ajustarán a la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Observaciones



Nº CATÁLOGO: 19

Denominación

Código de Patrimonio Histórico

Conjunto mixto residencial agropecuario

CM/028/0025

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento

Referencia Catastral

Carretera de Miraflores, km15
Coordenadas: UTM: 436786, 4521923

28028A012001760000ZD, 28028A012001760001XF

Interés

Uso del suelo

Etnográfico, Arquitectónico

Residencial rural

Descripción

TIPOLOGÍA: Vivienda, Potro ÉPOCA: S.XIX, XX ESTILO:

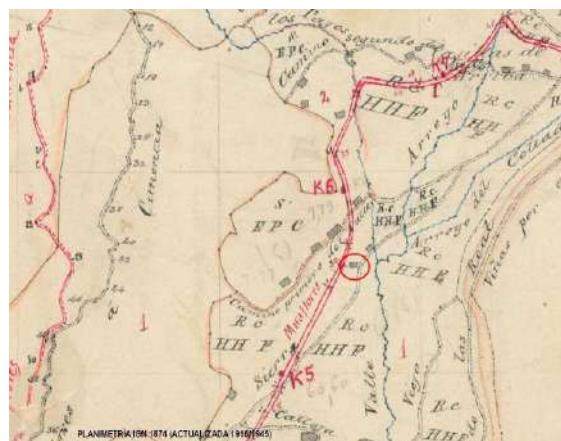
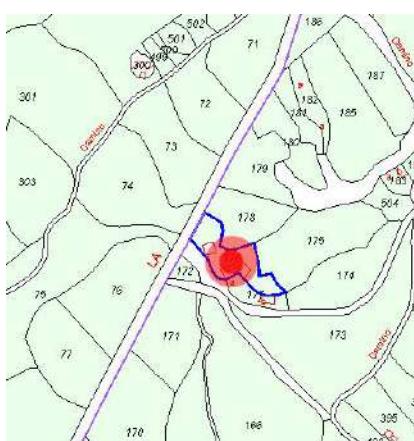
Potro de herrar caballerías presumiblemente en su estado original, asociado a vivienda rural con anejos agrícolas de muros de piedra, enfoscados, con cubiertas a dos aguas de teja de cerámica curva. Existe otro en la C/ Feria, en el casco en una placita, del que se desconoce si sus piezas son originales. Con seguridad está en una ubicación no original.

El conjunto suele estar compuesto por tinadas para el ganado, vivienda, y potro de herrar. Se trata de construcciones de mampostería a hueso. En algunas ocasiones se hayan rellenado las rendijas con barro.

Los huecos son de reducidas dimensiones y escaso número, apreciándose que los bordes de los huecos estaban reforzados con sillares de mayor proporción. Las cubiertas son muy sencillas, a dos aguas con teja cerámica árabe sobre entramado de madera.

En algunos casos el conjunto está completo, aunque alguno de los edificios esté semiderruido, como ocurre con el conjunto situado en el punto kilométrico 5, 5 de la carretera de miraflores, debido a que aún sigue en explotación, en otros casos el conjunto está incompleto al no estar ya en uso (...). (Tomado de Arquitectura y Desarrollo urbano. Comunidad de Madrid. Zona Norte. Tomo III. P. 174).

Documentación gráfica





ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Abandonado, erosionado, arruinado. Falta de mantenimiento. Ruina

Protección según Patrimonio Histórico

PROTECCIÓN GENERAL

- Bien de la Base de Datos de Bienes Inmuebles de Patrimonio Histórico
- Régimen de Protección GENERAL de la Ley 3/2013 según artículos 2.1, 12, 14, 16.1 y 16.2, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45

Protección Urbanística (elemento, parcela)

Elemento: **ESTRUCTURAL**

Parcela: **PARCIAL**

Art.43f de la Ley 9/2001 de Suelo de la CAM:
Remisión Protección General de la Ley 3/2013 de P.H. de la CAM.

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: NO URBANIZABLE PROTECCIÓN ESPECIAL

Zona de ordenanza:

Afecciones Normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)
Z.E.C. Cuenca del Río Lozoya y Sierra Norte (Decreto 103/2014)

Obras, usos y medidas correctoras

Se permitirán los usos si no son contrarios a la conservación del Bien (según los valores protegidos).
Las obras en los Bienes de Patrimonio Histórico se ajustarán a la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Además de las obras en las condiciones que sean compatibles con el art. 12 de la Ley 3/2013, se permiten, con carácter general, las obras de mantenimiento, consolidación, recuperación y acondicionamiento que tengan por objeto la mejora de las condiciones de habitabilidad y uso o el mantenimiento de la configuración estructural y los elementos significativos del bien.

Se considerarán excepcionales en los bienes catalogados con este grado de protección las actuaciones que, dentro de las permitidas, impliquen la utilización de materiales o técnicas distintas de las originales que den lugar a cambios de forma, color o textura y que afecten a la envolvente exterior o a los elementos estructurales y significativos, excepción que dará lugar al repetido trámite de informe favorable del departamento de Patrimonio de la Arquitectónico de la Comunidad de Madrid con anterioridad a la concesión de la licencia.

Se prohíbe expresamente la fijación de elementos superpuestos, señalización y tendidos aéreos de redes de servicios urbanos. El diseño de las muestras publicitarias y de los elementos de alumbrado público guardarán el mismo respeto al carácter del elemento catalogado y a su entorno que los exigidos para Integral.

Observaciones

PROTECCIÓN DE PARCELA:
Parcial P-1



Nº CATÁLOGO: 20

Denominación

Código de Patrimonio Histórico

Casillas del Hoyuelo	CM/028/0026
-----------------------------	-------------

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Referencia Catastral

Se identifican 6 conjuntos:

- 1) 28028A00200528000ZK / 28028A002005280001XL / 28028A002001260000ZU / 28028A002001260001XI / 28028A002001270000ZH / 28028A002001280000ZW / 28028A002001280001XE / 28028A002001290000ZA / 28028A002001290001XS //
- 2) 28028A002001330000ZB //
- 3) 28028A002001320000ZA / 28028A002001300000ZH //
- 4) 28028A002001400000Z / 28028A002001400001XA / 28028A002001390000ZT / 28028A002001390001XY //
- 5) 28028A002001250000ZZ / 28028A002001250001XX / 28028A002001310000ZW (PARCIALMENTE) 28028A002001310001XE //
- 6) 28028A002001230000ZE / 28028A002001220000ZJ / 28028A002001210000ZI / 28028A002001210001XO / 28028A002001200000ZX / 28028A002001200001XM

Interés

Uso del suelo

Etnográfico, Arquitectónico

Agrícola

Descripción

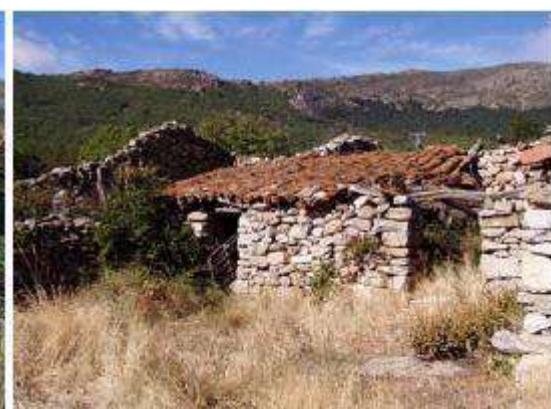
TIPOLOGÍA: Edificación agrícola

ÉPOCA: S. XIX, S. XX

ESTILO:

Típicas edificaciones ganaderas, constitutivas de apriscos y cuadras para el ganado, en algunos casos con vivienda mínima aneja para el personal de guarda. Todas de una planta. Muros portantes de piedra, colocada a hueso, con estructuras de madera para sujeción de las cubiertas, que son tejas de cerámica curva.

Documentación gráfica





ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Abandonado, Arruinado

Protección según Patrimonio Histórico

PROTECCIÓN GENERAL

- Bien de la Base de Datos de Bienes Inmuebles de Patrimonio Histórico
- Régimen de Protección GENERAL de la Ley 3/2013 según artículos 2.1, 12, 14, 16.1 y 16.2, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45

Protección Urbanística (elemento, parcela)

Elemento: **ESTRUCTURAL**

Parcela: **PARCIAL**

Art.43f de la Ley 9/2001 de Suelo de la CAM:
Remisión Protección General de la Ley 3/2013 de P.H. de la CAM.

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: NO URBANIZABLE PROTECCIÓN ESPECIAL

Zona de ordenanza:

Afecciones Normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)
Vías Pecuarias (Ley 8/1998)

Obras, usos y medidas correctoras

Se permitirán los usos si no son contrarios a la conservación del Bien (según los valores protegidos).
Las obras en los Bienes de Patrimonio Histórico se ajustarán a la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Además de las obras en las condiciones que sean compatibles con el art. 12 de la Ley 3/2013, se permiten, con carácter general, las obras de mantenimiento, consolidación, recuperación y acondicionamiento que tengan por objeto la mejora de las condiciones de uso o el mantenimiento de la configuración estructural y los elementos significativos del bien.

Se considerarán excepcionales en los bienes catalogados con este grado de protección las actuaciones que, dentro de las permitidas, impliquen la utilización de materiales o técnicas distintas de las originales que den lugar a cambios de forma, color o textura y que afecten a la envolvente exterior o a los elementos estructurales y significativos, excepción que dará lugar al repetido trámite de informe favorable del departamento de Patrimonio de la Arquitectónico de la Comunidad de Madrid con anterioridad a la concesión de la licencia.

Se prohíbe expresamente la fijación de elementos superpuestos, señalización y tendidos aéreos de redes de servicios urbanos. El diseño de las muestras publicitarias y de los elementos de alumbrado público guardarán el mismo respeto al carácter del elemento catalogado y a su entorno que los exigidos para Integral.

Observaciones

PROTECCIÓN DE PARCELA:
Parcial P-1



Nº CATÁLOGO: 21

Denominación

Código de Patrimonio Histórico

Casillas de la Encinilla	CM/028/0027
---------------------------------	-------------

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Referencia Catastral

Se identifican 3 conjuntos:

- 1) 28028A012090080000ZX (PARCIALMENTE) / 28028A012005180000ZF / 28028A012005180001XG / 28028A012005190000ZM / 28028A012005190001XQ / 28028A012005200000ZT / 28028A012005200001XY / 28028A012003710000ZX / 28028A012003710001XM / 28028A012003720000ZI / 28028A012003700000ZD / 28028A012003700001XF / 28028A012003750000ZS / 28028A012003750001XD / 28028A012003740000ZE / 28028A012003730000ZJ / 28028A012003730001XK //
 2) 28028A012004770000ZA (PARCIALMENTE) //
 3) 28028A012004480000ZG / 28028A012005100000ZA / 28028A012005100001XS / 28028A012004490000ZQ / 28028A012004490001XW / 28028A012004460000ZB (PARCIALMENTE) / 28028A012004460001XZ / 28028A012004510000ZG / 28028A012004510001XH / 28028A012090120000ZI / 28028A012004520000ZQ / 28028A012004530000ZP / 28028A012005090000ZY / 28028A012004540000ZL (PARCIALMENTE)

Interés

Uso del suelo

Arquitectónico, Etnográfico	Agrícola
-----------------------------	----------

Descripción

TIPOLOGÍA: Conjunto residencial agrícola	ÉPOCA: S. XX	ESTILO:
Conjunto de edificaciones rurales antiguas. Construcción tradicional, con muros de piedra, cubiertas de cerámica tradicional.		

Documentación gráfica





ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Abandonado, Erosionado. Arruinado.

Protección según Patrimonio Histórico

PROTECCIÓN GENERAL

- Bien de la Base de Datos de Bienes Inmuebles de Patrimonio Histórico
- Régimen de Protección GENERAL de la Ley 3/2013 según artículos 2.1, 12, 14, 16.1 y 16.2, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45

Protección Urbanística (elemento, parcela)

Elemento: **ESTRUCTURAL**

Parcela: **PARCIAL**

Art.43f de la Ley 9/2001 de Suelo de la CAM:
Remisión Protección General de la Ley 3/2013 de P.H. de la CAM.

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: NO URBANIZABLE PROTECCIÓN ESPECIAL

Zona de ordenanza:

Afecciones Normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Se permitirán los usos si no son contrarios a la conservación del Bien (según los valores protegidos).
Las obras en los Bienes de Patrimonio Histórico se ajustarán a la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Además de las obras en las condiciones que sean compatibles con el art. 12 de la Ley 3/2013, se permiten, con carácter general, las obras de mantenimiento, consolidación, recuperación y acondicionamiento que tengan por objeto la mejora de las condiciones de uso o el mantenimiento de la configuración estructural y los elementos significativos del bien.

Se considerarán excepcionales en los bienes catalogados con este grado de protección las actuaciones que, dentro de las permitidas, impliquen la utilización de materiales o técnicas distintas de las originales que den lugar a cambios de forma, color o textura y que afecten a la envolvente exterior o a los elementos estructurales y significativos, excepción que dará lugar al repetido trámite de informe favorable del departamento de Patrimonio de la Arquitectónico de la Comunidad de Madrid con anterioridad a la concesión de la licencia.

Se prohíbe expresamente la fijación de elementos superpuestos, señalización y tendidos aéreos de redes de servicios urbanos. El diseño de las muestras publicitarias y de los elementos de alumbrado público guardarán el mismo respeto al carácter del elemento catalogado y a su entorno que los exigidos para Integral.

Observaciones

PROTECCIÓN DE PARCELA:
Parcial P-1



Nº CATÁLOGO: 22

Denominación**Código de Patrimonio Histórico****Fuente Maruste**

CM/028/0028

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN**Emplazamiento****Referencia Catastral**

Calle Maruste
Coordenadas: 440526, 4523288

Interés**Uso del suelo**

Arqueológico, Etnográfico

Espacio libre público

Descripción

TIPOLOGÍA: Fuente

ÉPOCA: S. XVIII

ESTILO:

Data del Siglo XVIII. Fuente realizada en mampostería de granito, con arco de dovelas talladas con un pequeño receptáculo del cual el agua evacua por una canalización subterránea de fibrocemento.

Documentación gráfica



ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Restaurada recientemente.

Protección según Patrimonio Histórico

PROTECCIÓN GENERAL

- Bien de la Base de Datos de Bienes Inmuebles de Patrimonio Histórico
- Régimen de Protección GENERAL de la Ley 3/2013 según artículos 2.1, 12, 14, 16.1 y 16.2, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45

Se encuentra dentro del Casco Histórico delimitado en la ficha nº 4 del presente Catálogo.

Protección Urbanística (elemento, parcela)

ESTRUCTURAL

Art.43f de la Ley 9/2001 de Suelo de la CAM:
Remisión Protección General de la Ley 3/2013 de
P.H. de la CAM.

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: URBANO
Zona de ordenanza:

Afecciones Normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)
Caucos y Riberas (R.D.849/1986)

Obras, usos y medidas correctoras

Se permiten las obras en las condiciones que sean compatibles con el art. 12 de la Ley 3/2013.
Se permitirán los usos si no son contrarios a la conservación del Bien (según los valores protegidos).
Las obras en los Bienes de Patrimonio Histórico se ajustarán a la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la
Comunidad de Madrid.

Observaciones

Se deberá mantener la configuración espacial y la situación dentro del espacio público donde se ubica.



Nº CATÁLOGO: 23

Denominación**Código de Patrimonio Histórico****Potro**

CM/028/0029

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN**Emplazamiento****Referencia Catastral**

Calle de la Feria, 8
Coordenadas: UTM: 440103, 4523398

Interés**Uso del suelo**

Etnográfico

Suelo libre público

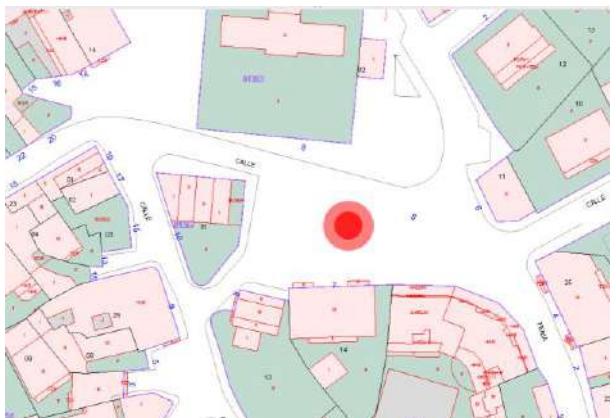
Descripción

TIPOLOGÍA: Potro

ÉPOCA: S. XX

ESTILO:

Potro deerrar con elementos de piedra y madera. Localización no original

Documentación gráfica



ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Bien conservado

Protección según Patrimonio Histórico

PROTECCIÓN GENERAL

- Bien de la Base de Datos de Bienes Inmuebles de Patrimonio Histórico
 - Régimen de Protección GENERAL de la Ley 3/2013 según artículos 2.1, 12, 14, 16.1 y 16.2, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45
- Se encuentra dentro del Casco Histórico delimitado en la ficha nº 4 del presente Catálogo.

Protección Urbanística (elemento, parcela)

INTEGRAL

Art.43f de la Ley 9/2001 de Suelo de la CAM:
Remisión Protección General de la Ley 3/2013 de
P.H. de la CAM.

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: URBANO
Zona de ordenanza: ZV-RG

Afecciones Normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Se permiten las obras en las condiciones que sean compatibles con el art. 12 de la Ley 3/2013.
Se permitirán los usos si no son contrarios a la conservación del Bien (según los valores protegidos).
Las obras en los Bienes de Patrimonio Histórico se ajustarán a la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Observaciones

Se deberá mantener la configuración espacial y la situación dentro del espacio público donde se ubica.



Nº CATÁLOGO: 24

Denominación

Código de Patrimonio Histórico

Chozos

CM/028/0031

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Referencia Catastral

28028A005000260000ZW (PARCIALMENTE) / 28028A005000370000ZT (PARCIALMENTE) / 28028A005000400000ZT (PARCIALMENTE)
/ 28028A006000010000ZU (PARCIALMENTE) / 28028A006000010001XI (PARCIALMENTE) / 28028A006000920000ZI
(PARCIALMENTE) / 28028A006000910000ZX (PARCIALMENTE) / 28028A005000560000ZU / 28028A005000560001XI /
28028A005000550000ZT / 28028A005000550001XX

Interés

Uso del suelo

Etnográfico, Arquitectónico

Natural

Descripción

TIPOLOGÍA: Construcción ganadera

ÉPOCA: S.XIX, XX

ESTILO: Regionalismo

Siete chozos de pastor-tinados. Construcciones de planta cuadrangular, alzados de piedra de granito, anchura en torno a los 70 cm. Las piedras de mayor tamaño se emplean en los dinteles y jambas y en las esquinas. No existe material de trabazón entre las piedras. Cubiertas a dos aguas con teja curva sobre estructura de madera

Documentación gráfica





ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Mal estado. Abandonado, Erosionado

Protección según Patrimonio Histórico

PROTECCIÓN GENERAL

- Bien de la Base de Datos de Bienes Inmuebles de Patrimonio Histórico
- Régimen de Protección GENERAL de la Ley 3/2013 según artículos 2.1, 12, 14, 16.1 y 16.2, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45

Protección Urbanística (elemento, parcela)

Elemento: **ESTRUCTURAL**

Parcela: **PARCIAL**

Art.43f de la Ley 9/2001 de Suelo de la CAM:
Remisión Protección General de la Ley 3/2013 de
P.H. de la CAM

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: NO URBANIZABLE

Zona de ordenanza:

Afecciones Normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)
Z.E.C. Cuenca del Río Lozoya y Sierra Norte (Decreto 103/2014)
Montes de Utilidad Pública (Ley 16/1995)
Montes Preservados (Ley 16/1995 de 4 de Mayo)

Obras, usos y medidas correctoras

Se permitirán los usos si no son contrarios a la conservación del Bien (según los valores protegidos).
Las obras en los Bienes de Patrimonio Histórico se ajustarán a la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Además de las obras en las condiciones que sean compatibles con el art. 12 de la Ley 3/2013, se permiten, con carácter general, las obras de mantenimiento, consolidación, recuperación y acondicionamiento que tengan por objeto la mejora de las condiciones de uso o el mantenimiento de la configuración estructural y los elementos significativos del bien.

Se considerarán excepcionales en los bienes catalogados con este grado de protección las actuaciones que, dentro de las permitidas, impliquen la utilización de materiales o técnicas distintas de las originales que den lugar a cambios de forma, color o textura y que afecten a la envolvente exterior o a los elementos estructurales y significativos, excepción que dará lugar al repetido trámite de informe favorable del departamento de Patrimonio de la Arquitectónico de la Comunidad de Madrid con anterioridad a la concesión de la licencia.

Se prohíbe expresamente la fijación de elementos superpuestos, señalización y tendidos aéreos de redes de servicios urbanos. El diseño de las muestras publicitarias y de los elementos de alumbrado público guardará el mismo respeto al carácter del elemento catalogado y a su entorno que los exigidos para Integral.

Observaciones

PROTECCIÓN DE PARCELA:
Parcial P-1

Dentro de los "chozos" identificados se aprecia uno de mayor tamaño que podría tratarse de un Conjunto mixto residencial-agropecuario.



Nº CATÁLOGO: 25

Denominación**Código de Patrimonio Histórico****Casa de la Cruz**

CM/028/0033

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN**Emplazamiento****Referencia Catastral**

Camino de las Viñas,
Coordenadas: UTM: 438650, 4517366

28028A011009140000ZW

Interés**Uso del suelo**

Arquitectónico, Etnográfico

Agrícola

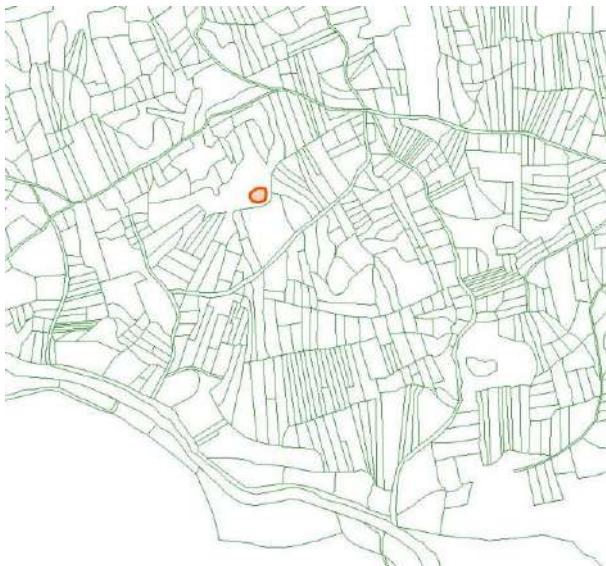
Descripción

TIPOLOGÍA: Vivienda

ÉPOCA: S. XIX, XX

ESTILO: Regionalismo

Antigua casa tradicional de labor, de planta rectangular. Tiene en uno de sus costados una cruz de piedra.

Documentación gráfica



ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Abandonado. En ruina

Protección según Patrimonio Histórico

PROTECCIÓN GENERAL

- Bien de la Base de Datos de Bienes Inmuebles de Patrimonio Histórico
- Régimen de Protección GENERAL de la Ley 3/2013 según artículos 2.1, 12, 14, 16.1 y 16.2, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45

Protección Urbanística (elemento, parcela)

ESTRUCTURAL

Art.43f de la Ley 9/2001 de Suelo de la CAM:
Remisión Protección General de la Ley 3/2013 de P.H. de la CAM.

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN
GANADERA
Zona de ordenanza:

Afecciones Normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Se permitirán los usos si no son contrarios a la conservación del Bien (según los valores protegidos).
Las obras en los Bienes de Patrimonio Histórico se ajustarán a la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
Además de las obras en las condiciones que sean compatibles con el art. 12 de la Ley 3/2013, se permiten, con carácter general, las obras de mantenimiento, consolidación, recuperación y acondicionamiento que tengan por objeto la mejora de las condiciones de uso o el mantenimiento de la configuración estructural y los elementos significativos del bien.
Se considerarán excepcionales en los bienes catalogados con este grado de protección las actuaciones que, dentro de las permitidas, impliquen la utilización de materiales o técnicas distintas de las originales que den lugar a cambios de forma, color o textura y que afecten a la envolvente exterior o a los elementos estructurales y significativos, excepción que dará lugar al repetido trámite de informe favorable del departamento de Patrimonio de la Arquitectónico de la Comunidad de Madrid con anterioridad a la concesión de la licencia.
Se prohíbe expresamente la fijación de elementos superpuestos, señalización y tendidos aéreos de redes de servicios urbanos. El diseño de las muestras publicitarias y de los elementos de alumbrado público guardarán el mismo respeto al carácter del elemento catalogado y a su entorno que los exigidos para Integral.

Observaciones



Nº CATÁLOGO: 26

Denominación

Código de Patrimonio Histórico

Vía Crucis	CM/028/0049
------------	-------------

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento

Referencia Catastral

Ctra. Valdemanco, Coordenadas: UTM: 440626. 4523380	
--------------------------------------------------------	--

Interés

Uso del suelo

Etnográfico	Natural
-------------	---------

Descripción

TIPOLOGÍA: Hitos, Trazado

ÉPOCA: S. XVI, XVII, XX

ESTILO: Renacimiento Plateresco

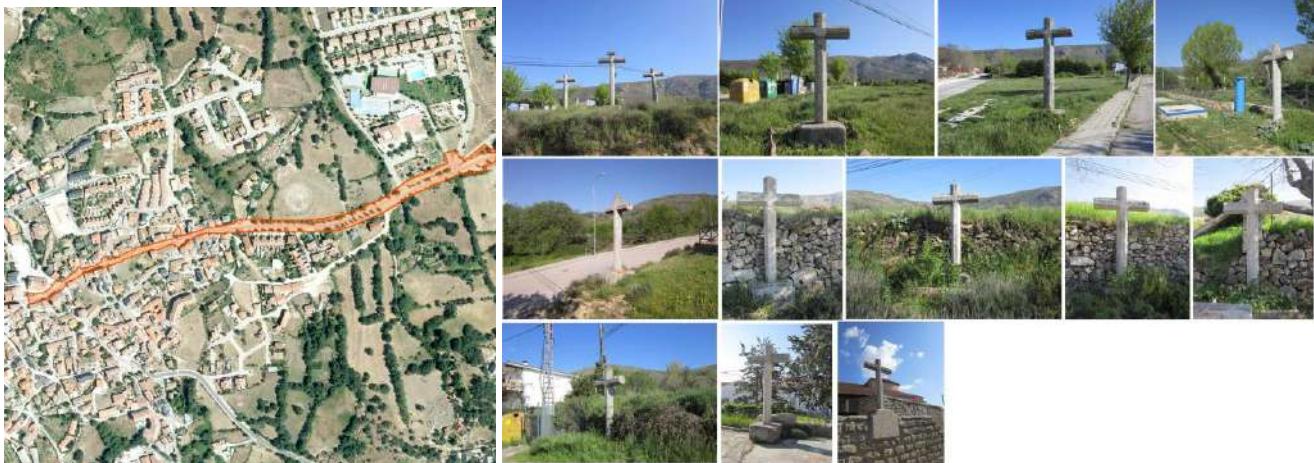
El Vía Crucis tiene su origen en el pueblo y discurre por la carretera de Valdemanco, es el nexo de unión entre todos los hitos religiosos del término. Comienza en la iglesia de la Purísima Concepción, la segunda cruz está instalada sobre la ermita del Cristo de la Peña y el calvario se sitúa frente a la ermita de la Soledad.

El Vía Crucis se encuentra jalónado por cruces de talla de granito y brazos de planta octogonal, que simbolizan las caídas de Cristo camino del Calvario, culminando en el crucero o Calvario propiamente dicho, que se encuentra formado por tres cruces, la central de parecidas dimensiones a las del camino, pero con la inscripción INRI y las dos laterales de menor tamaño con los brazos de sección circular. Tomado de "Arquitectura y Desarrollo urbano. Comunidad de Madrid. Zona Norte. Tomo III" P. 173.

Conjunto de 14 cruces en total, todas ellas labradas en granito con alturas desde los 1,80 hasta los 2 metros.

Las cruces actuales, al igual que la que se encuentra delante de la Ermita de la Soledad se datan en los años 40' del siglo XX. En el conjunto de elementos en piedra que se localizan frente a la ermita indicada se encuentran varias piezas pertenecientes al Viacrucis original.

Documentación gráfica





ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Erosionado (erosión natural biótica y abiótica)

Protección según Patrimonio Histórico

PROTECCIÓN GENERAL

- Bien de la Base de Datos de Bienes Inmuebles de Patrimonio Histórico
- Régimen de Protección GENERAL de la Ley 3/2013 según artículos 2.1, 12, 14, 16.1 y 16.2, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45

Se encuentra parcialmente incluido dentro del Casco Histórico delimitado en la ficha nº 4 del presente Catálogo.

Protección Urbanística (elemento, parcela)

Elementos (cruces): **INTEGRAL**

Trazado: **ESTRUCTURAL**

Art.43f de la Ley 9/2001 de Suelo de la CAM:
Remisión Protección General de la Ley 3/2013 de P.H. de la CAM.

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: NO URBANIZABLE Y URBANO
Zona de ordenanza:

Afecciones Normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Se permitirán los usos si no son contrarios a la conservación del Bien (según los valores protegidos).

Las obras en los Bienes de Patrimonio Histórico se ajustarán a la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

En los elementos con protección integral (cruces) se permiten las obras en las condiciones que sean compatibles con el art. 12 de la Ley 3/2013.

En el resto del Vía Crucis se permitirán las obras que no alteren el trazado del mismo ni la vinculación de éste con las cruces que lo acompañan.

Observaciones



Nº CATÁLOGO: 27

Denominación

Código de Patrimonio Histórico

Antiguo Matadero

CM/028/0020

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento

Referencia Catastral

Calle de San Andrés, 32
Coordenadas: UTM: 440416, 4523018

0532203VL4203S0001LP

Interés

Uso del suelo

Arquitectónico

Equipamiento. Sede de la Policía Local.

Descripción

TIPOLOGÍA: Matadero

ÉPOCA: S. XX

ESTILO:

edata del Siglo XX. Edificio de una sola planta bajo cubierta a dos aguas, con tres volúmenes edificables. Los huecos de la fachada, realizada en sillarejo, presentan dinteles.

Documentación gráfica





ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Bien conservado. Cambio de uso.

Protección según Patrimonio Histórico

PROTECCIÓN GENERAL

- Bien de la Base de Datos de Bienes Inmuebles de Patrimonio Histórico
- Régimen de Protección GENERAL de la Ley 3/2013 según artículos 2.1, 12, 14, 16.1 y 16.2, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45

Se encuentra dentro del Casco Histórico delimitado en la ficha nº 4 del presente Catálogo.

Protección Urbanística (elemento, parcela)

Elemento: **ESTRUCTURAL**

Parcela: **PARCIAL**

Art.43f de la Ley 9/2001 de Suelo de la CAM:
Remisión Protección General de la Ley 3/2013 de
P.H. de la CAM.

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: URBANO

Zona de ordenanza: EQ-RG

Afecciones Normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Se permitirán los usos si no son contrarios a la conservación del Bien (según los valores protegidos).

Las obras en los Bienes de Patrimonio Histórico se ajustarán a la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Además de las obras en las condiciones que sean compatibles con el art. 12 de la Ley 3/2013, se permiten, con carácter general, las obras de mantenimiento, consolidación, recuperación y acondicionamiento que tengan por objeto la mejora de las condiciones de habitabilidad y uso o el mantenimiento de la configuración estructural y los elementos significativos del bien.

Se considerarán excepcionales en los bienes catalogados con este grado de protección las actuaciones que, dentro de las permitidas, impliquen la utilización de materiales o técnicas distintas de las originales que den lugar a cambios de forma, color o textura y que afecten a la envolvente exterior o a los elementos estructurales y significativos, excepción que dará lugar al repetido trámite de informe favorable del departamento de Patrimonio de la Arquitectónico de la Comunidad de Madrid con anterioridad a la concesión de la licencia.

Se prohíbe expresamente la fijación de elementos superpuestos, señalización y tendidos aéreos de redes de servicios urbanos. El diseño de las muestras publicitarias y de los elementos de alumbrado público guardará el mismo respeto al carácter del elemento catalogado y a su entorno que los exigidos para Integral.

Observaciones

PROTECCIÓN DE PARCELA:

Parcial P-1



Nº CATÁLOGO: 28

Denominación

Código de Patrimonio Histórico

Puente del arroyo de Las Ferminas sobre la M-610

CM/028/0034

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento

Referencia Catastral

M-610
Coordenadas: UTM: 440529, 4523377

Interés

Uso del suelo

Arquitectónico

Vario público

Descripción

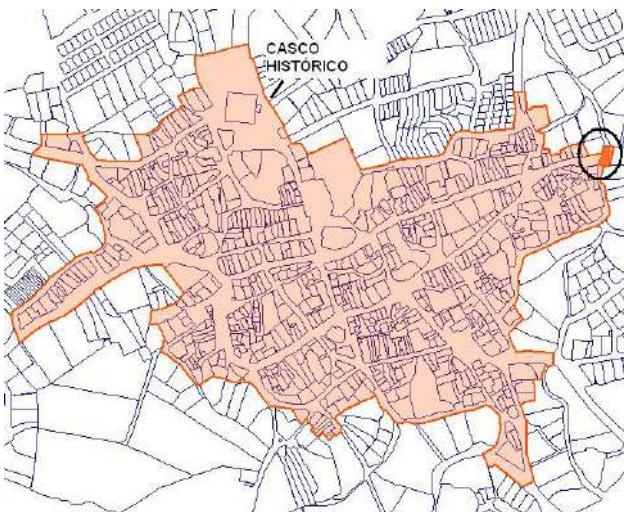
TIPOLOGÍA: Puente de granito

ÉPOCA: S. XIX, XX

ESTILO:

Pequeño puente de granito dispuesto en la carretera M-610 para salvar el Arroyo de las Ferminas.

Documentación gráfica





ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Erosionado (erosión natural biótica y abiótica)

Protección según Patrimonio Histórico

PROTECCIÓN GENERAL

- Bien de la Base de Datos de Bienes Inmuebles de Patrimonio Histórico
- Régimen de Protección GENERAL de la Ley 3/2013 según artículos 2.1, 12, 14, 16.1 y 16.2, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45

Se encuentra dentro del Casco Histórico delimitado en la ficha nº 4 del presente Catálogo.

Protección Urbanística (elemento, parcela)

ESTRUCTURAL

Art.43f de la Ley 9/2001 de Suelo de la CAM:
Remisión Protección General de la Ley 3/2013 de
P.H. de la CAM.

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: URBANO
Zona de ordenanza:

Afecciones Normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)
Caucos y Riberas (R.D 849/1986)

Obras, usos y medidas correctoras

Se permiten las obras en las condiciones que sean compatibles con el art. 12 de la Ley 3/2013.
Se permitirán los usos si no son contrarios a la conservación del Bien (según los valores protegidos).
Las obras en los Bienes de Patrimonio Histórico se ajustarán a la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Observaciones



Nº CATÁLOGO: 29

Denominación	Código de Patrimonio Histórico
Vivienda urbano rural. Calle Real, 38 y calle Flor, 1	CM/028/0035

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento	Referencia Catastral	
Calle Real, 38 Coordenadas: UTM: 440291 . 4523296	0434310VL4203S0001IP - 0434309VL4203S0001EP	
Interés	Uso del suelo	
Arquitectónico, Etnográfico	Residencial.	
Descripción		
TIPOLOGÍA: Casa señorial	ÉPOCA: S. XIX, XX	ESTILO: Regionalismo
<p>Se agrupan dos inmuebles que conformaban una única edificación en origen. Arquitectura civil de dos plantas y espacio bajo cubierta de teja cerámica curva. Realizado en sillarejo, con huecos adintelados y fachada encalada a la manera tradicional. Volumetría regular. Balcones de rejería. Carpinterías de madera.</p>		

Documentación gráfica





ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Bien conservado, erosionado.

Protección según Patrimonio Histórico

PROTECCIÓN GENERAL

- Bien de la Base de Datos de Bienes Inmuebles de Patrimonio Histórico
- Régimen de Protección GENERAL de la Ley 3/2013 según artículos 2.1, 12, 14, 16.1 y 16.2, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45

Se encuentra dentro del Casco Histórico delimitado en la ficha nº 4 del presente Catálogo.

Protección Urbanística (elemento, parcela)

AMBIENTAL 1

Art.43f de la Ley 9/2001 de Suelo de la CAM:
Remisión Protección General de la Ley 3/2013 de P.H. de la CAM.

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: URBANO
Zona de ordenanza: R-1.1

Afecciones Normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Se permitirán los usos si no son contrarios a la conservación del Bien (según los valores protegidos).
Las obras en los Bienes de Patrimonio Histórico se ajustarán a la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Las obras que se efectúen en los elementos con este grado de protección tendrán por objeto adecuarlos a los usos y costumbres actuales sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen.

Además de las obras en las condiciones que sean compatibles con el art. 12 de la Ley 3/2013, se permitirán las obras de mantenimiento, consolidación o recuperación, las obras de acondicionamiento y también las de reestructuración. Asimismo se permitirán las obras de ampliación que reúnan todas y cada una de las condiciones siguientes:

- No implicar aumento de altura del bien catalogado
- No implicar aumento de ocupación en planta cuyos efectos sean visibles desde la vía pública.
- No existir determinaciones de protección de parcela contrarias a la ampliación solicitada.
- Que la ordenanza de la zona en que se halla el solar correspondiente, tenga asignada la edificabilidad necesaria para permitir la ampliación solicitada, una vez descontada la consumida por la edificación existente.

Observaciones



Nº CATÁLOGO: 30

Denominación**Código de Patrimonio Histórico****Dependencia agropecuaria**

CM/028/0036

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN**Emplazamiento****Referencia Catastral**

Calle Real, 58
Coordenadas: UTM: 440408. 4523338

0435716VL4203N0001FW

Interés**Uso del suelo**

Arquitectónico, Etnográfico

Residencial.

Descripción

TIPOLOGÍA:

ÉPOCA: S. XIX, XX

ESTILO: Regionalismo

Edificación tradicional en piedra.

Documentación gráfica



ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Se están realizando reformas en la edificación.

Protección según Patrimonio Histórico

PROTECCIÓN GENERAL

- Bien de la Base de Datos de Bienes Inmuebles de Patrimonio Histórico
- Régimen de Protección GENERAL de la Ley 3/2013 según artículos 2.1, 12, 14, 16.1 y 16.2, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45

Se encuentra dentro del Casco Histórico delimitado en la ficha nº 4 del presente Catálogo.

Protección Urbanística (elemento, parcela)

AMBIENTAL 2

Art.43f de la Ley 9/2001 de Suelo de la CAM:
Remisión Protección General de la Ley 3/2013 de P.H. de la CAM.

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: URBANO
Zona de ordenanza: R-1.1

Afecciones Normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Se permitirán los usos si no son contrarios a la conservación del Bien (según los valores protegidos).
Las obras en los Bienes de Patrimonio Histórico se ajustarán a la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
Las obras que se efectúen en los elementos con protección ambiental nivel A2, tendrán por objeto adecuarlos a los usos y costumbres actuales sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen. Serán posibles las obras de ampliación con aumento de ocupación visible desde espacios públicos y aumento de altura, siempre y cuando concurren las circunstancias restantes de edificabilidad suficiente y de ausencia de protección de parcela que lo impida.

Observaciones



Nº CATÁLOGO: 31

Denominación**Código de Patrimonio Histórico****Dependencia agropecuaria**

CM/028/0037

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN**Emplazamiento****Referencia Catastral**

Calle Mayor, 53
Coordenadas: UTM: 440418. 4523333

0435703VL4203N0001HW

Interés**Uso del suelo**

Arquitectónico, Etnográfico

Residencial.

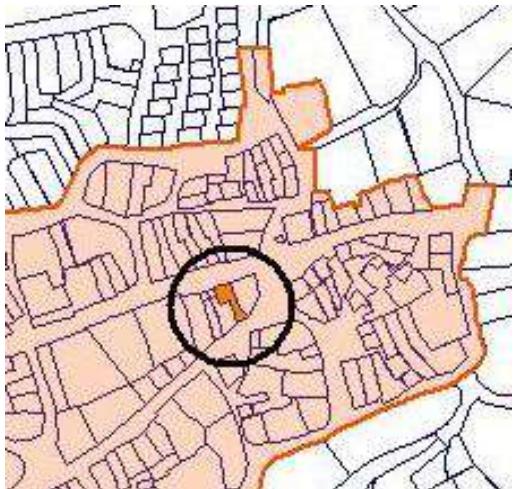
Descripción

TIPOLOGÍA:

ÉPOCA: S. XIX, XX

ESTILO: Regionalismo

Edificación tradicional en piedra.

Documentación gráfica



ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Se están realizando reformas en la edificación.

Protección según Patrimonio Histórico

PROTECCIÓN GENERAL

- Bien de la Base de Datos de Bienes Inmuebles de Patrimonio Histórico
- Régimen de Protección GENERAL de la Ley 3/2013 según artículos 2.1, 12, 14, 16.1 y 16.2, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45

Se encuentra dentro del Casco Histórico delimitado en la ficha nº 4 del presente Catálogo.

Protección Urbanística (elemento, parcela)

AMBIENTAL 2

Art.43f de la Ley 9/2001 de Suelo de la CAM:
Remisión Protección General de la Ley 3/2013 de P.H. de la CAM.

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: URBANO
Zona de ordenanza: R-1.1

Afecciones Normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Se permitirán los usos si no son contrarios a la conservación del Bien (según los valores protegidos).
Las obras en los Bienes de Patrimonio Histórico se ajustarán a la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
Las obras que se efectúen en los elementos con protección ambiental nivel A2, tendrán por objeto adecuarlos a los usos y costumbres actuales sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen. Serán posibles las obras de ampliación con aumento de ocupación visible desde espacios públicos y aumento de altura, siempre y cuando concurren las circunstancias restantes de edificabilidad suficiente y de ausencia de protección de parcela que lo impida.

Observaciones



Nº CATÁLOGO: 32

Denominación	Código de Patrimonio Histórico
Vivienda rural	CM/028/0038

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento	Referencia Catastral
Calle Mayor, 55 Coordenadas: UTM: 440424. 4523337	0435702VL4203N0001UW
Interés	Uso del suelo
Arquitectónico, Etnográfico	Residencial.

Descripción

TIPOLOGÍA: vivienda rural	EPOCA: S. XIX, XX	ESTILO: Regionalismo
Edificación tradicional en piedra. Destaca dintel de ventana con epígrafe (ver documentación adjunta). Los muros de cerramiento de estas viviendas eran de mampostería a hueso con ripios pudiendo estar rellenas las rendijas con barro. Los huecos son de forma y proporción irregular, pudiendo tener un dintel de madera. El zaguán de entrada estaba formado por una prolongación de la cubierta sobre el patio en la zona de entrada. La cubierta generalmente es a l agua, (aunque se identifican casos) a dos aguas y está construida con teja árabe cogida con torta de barro sobre la tabla de madera de pino. La estructura de la cubierta es de rollizo de pino. (Tomado de Arquitectura y Desarrollo urbano. CAM. Zona Norte. Tomo III. P. 175).		

Documentación gráfica





ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Erosionado, falta de mantenimiento.

Protección según Patrimonio Histórico

PROTECCIÓN GENERAL

- Bien de la Base de Datos de Bienes Inmuebles de Patrimonio Histórico
- Régimen de Protección GENERAL de la Ley 3/2013 según artículos 2.1, 12, 14, 16.1 y 16.2, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45

Se encuentra dentro del Casco Histórico delimitado en la ficha nº 4 del presente Catálogo.

Protección Urbanística (elemento, parcela)

AMBIENTAL 1

Art.43f de la Ley 9/2001 de Suelo de la CAM:
Remisión Protección General de la Ley 3/2013 de P.H. de la CAM.

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: URBANO
Zona de ordenanza: R-1.1

Afecciones Normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Se permitirán los usos si no son contrarios a la conservación del Bien (según los valores protegidos).
Las obras en los Bienes de Patrimonio Histórico se ajustarán a la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Las obras que se efectúen en los elementos con este grado de protección tendrán por objeto adecuarlos a los usos y costumbres actuales sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen.

Además de las obras en las condiciones que sean compatibles con el art. 12 de la Ley 3/2013, se permitirán las obras de mantenimiento, consolidación o recuperación, las obras de acondicionamiento y también las de reestructuración. Asimismo se permitirán las obras de ampliación que reúnan todas y cada una de las condiciones siguientes:

- No implicar aumento de altura del bien catalogado
- No implicar aumento de ocupación en planta cuyos efectos sean visibles desde la vía pública.
- No existir determinaciones de protección de parcela contrarias a la ampliación solicitada.
- Que la ordenanza de la zona en que se halla el solar correspondiente, tenga asignada la edificabilidad necesaria para permitir la ampliación solicitada, una vez descontada la consumida por la edificación existente.

Observaciones



Nº CATÁLOGO: 33

Denominación	Código de Patrimonio Histórico
Vivienda rural	CM/028/0039

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento	Referencia Catastral
Travesía del Concejo, 5 Coordenadas: UTM: 440363. 4523387	0436501VL4203N0001KW
Interés	Uso del suelo
Arquitectónico, Etnográfico	Residencial.

Descripción

TIPOLOGÍA: vivienda rural	ÉPOCA: S. XIX, XX	ESTILO: Regionalismo
Edificación tradicional en piedra. Destaca dintel de ventana con epígrafe (ver documentación adjunta). Los muros de cerramiento de estas viviendas eran de mampostería a hueso con ripios pudiendo estar rellenas las rendijas con barro. Los huecos son de forma y proporción irregular, pudiendo tener un dintel de madera. El zaguán de entrada estaba formado por una prolongación de la cubierta sobre el patio en la zona de entrada. La cubierta generalmente es a l agua, (aunque se identifican casos) a dos aguas y está construida con teja árabe cogida con torta de barro sobre la tabla de madera de pino. La estructura de la cubierta es de rollizo de pino. (Tomado de Arquitectura y Desarrollo urbano. CAM. Zona Norte. Tomo III. P. 175).		

Documentación gráfica





ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Erosionado, falta de mantenimiento.

Protección según Patrimonio Histórico

PROTECCIÓN GENERAL

- Bien de la Base de Datos de Bienes Inmuebles de Patrimonio Histórico
- Régimen de Protección GENERAL de la Ley 3/2013 según artículos 2.1, 12, 14, 16.1 y 16.2, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45

Se encuentra dentro del Casco Histórico delimitado en la ficha nº 4 del presente Catálogo.

Protección Urbanística (elemento, parcela)

AMBIENTAL 2

Art.43f de la Ley 9/2001 de Suelo de la CAM:
Remisión Protección General de la Ley 3/2013 de P.H. de la CAM.

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: URBANO
Zona de ordenanza: R-1.2

Afecciones Normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Se permitirán los usos si no son contrarios a la conservación del Bien (según los valores protegidos).
Las obras en los Bienes de Patrimonio Histórico se ajustarán a la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
Las obras que se efectúen en los elementos con protección ambiental nivel A2, tendrán por objeto adecuarlos a los usos y costumbres actuales sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen. Serán posibles las obras de ampliación con aumento de ocupación visible desde espacios públicos y aumento de altura, siempre y cuando concurren las circunstancias restantes de edificabilidad suficiente y de ausencia de protección de parcela que lo impida.

Observaciones



Nº CATÁLOGO: 34

Denominación**Código de Patrimonio Histórico**

Vivienda rural	CM/028/0040
----------------	-------------

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN**Emplazamiento****Referencia Catastral**

Calle Desengaño, 24 Coordenadas: UTM: 440410. 4523153	0434815VL4203S0001RP (PARCIALMENTE)
----------------------------------------------------------	-------------------------------------

Interés**Uso del suelo**

Arquitectónico, Etnográfico	Residencial.
-----------------------------	--------------

Descripción

TIPOLOGÍA: vivienda rural	ÉPOCA: S. XIX, XX	ESTILO: Regionalismo
Edificación tradicional en piedra. Destaca dintel de ventana con epígrafe (ver documentación adjunta). Los muros de cerramiento de estas viviendas eran de mampostería a hueso con ripios pudiendo estar rellenas las rendijas con barro. Los huecos son de forma y proporción irregular, pudiendo tener un dintel de madera. El zaguán de entrada estaba formado por una prolongación de la cubierta sobre el patio en la zona de entrada. La cubierta generalmente es a l agua, (aunque se identifican casos) a dos aguas y está construida con teja árabe cogida con torta de barro sobre la tabla de madera de pino. La estructura de la cubierta es de rollizo de pino. (Tomado de Arquitectura y Desarrollo urbano. CAM. Zona Norte. Tomo III. P. 175).		

Documentación gráfica



ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

La edificación se ha rehabilitado recientemente, con apertura de ventanas en la fachada sur.

Protección según Patrimonio Histórico

PROTECCIÓN GENERAL

- Bien de la Base de Datos de Bienes Inmuebles de Patrimonio Histórico
- Régimen de Protección GENERAL de la Ley 3/2013 según artículos 2.1, 12, 14, 16.1 y 16.2, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45

Se encuentra dentro del Casco Histórico delimitado en la ficha nº 4 del presente Catálogo.

Protección Urbanística (elemento, parcela)

AMBIENTAL 2

Art.43f de la Ley 9/2001 de Suelo de la CAM:
Remisión Protección General de la Ley 3/2013 de P.H. de la CAM.

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: URBANO
Zona de ordenanza: R-1.2

Afecciones Normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Se permitirán los usos si no son contrarios a la conservación del Bien (según los valores protegidos).
Las obras en los Bienes de Patrimonio Histórico se ajustarán a la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
Las obras que se efectúen en los elementos con protección ambiental nivel A2, tendrán por objeto adecuarlos a los usos y costumbres actuales sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen. Serán posibles las obras de ampliación con aumento de ocupación visible desde espacios públicos y aumento de altura, siempre y cuando concurren las circunstancias restantes de edificabilidad suficiente y de ausencia de protección de parcela que lo impida.

Observaciones

En la misma parcela se identifica una edificación nueva, la geometría sólo incluye la edificación con valores etnográficos.



Nº CATÁLOGO: 35

Denominación	Código de Patrimonio Histórico
Vivienda rural	CM/028/0041

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento	Referencia Catastral
Calle Martín Esteban, 24 Coordenadas: UTM: 440378. 4523088	0433118VL4203S0001ZP
Interés	Uso del suelo
Arquitectónico, Etnográfico	Residencial.

Descripción

TIPOLOGÍA: vivienda rural	ÉPOCA: S. XIX, XX	ESTILO: Regionalismo
Edificación tradicional en piedra. Destaca dintel de ventana con epígrafe (ver documentación adjunta). Los muros de cerramiento de estas viviendas eran de mampostería a hueso con ripios pudiendo estar rellenas las rendijas con barro. Los huecos son de forma y proporción irregular, pudiendo tener un dintel de madera. El zaguán de entrada estaba formado por una prolongación de la cubierta sobre el patio en la zona de entrada. La cubierta generalmente es a l agua, (aunque se identifican casos) a dos aguas y está construida con teja árabe cogida con torta de barro sobre la tabla de madera de pino. La estructura de la cubierta es de rollizo de pino. (Tomado de Arquitectura y Desarrollo urbano. CAM. Zona Norte. Tomo III. P. 175).		

Documentación gráfica





ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Erosionado, obras.

Protección según Patrimonio Histórico

PROTECCIÓN GENERAL

- Bien de la Base de Datos de Bienes Inmuebles de Patrimonio Histórico
- Régimen de Protección GENERAL de la Ley 3/2013 según artículos 2.1, 12, 14, 16.1 y 16.2, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45

Se encuentra dentro del Casco Histórico delimitado en la ficha nº 4 del presente Catálogo.

Protección Urbanística (elemento, parcela)

AMBIENTAL 1

Art.43f de la Ley 9/2001 de Suelo de la CAM:
Remisión Protección General de la Ley 3/2013 de P.H. de la CAM.

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: URBANO
Zona de ordenanza: R-1.2

Afecciones Normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Se permitirán los usos si no son contrarios a la conservación del Bien (según los valores protegidos).
Las obras en los Bienes de Patrimonio Histórico se ajustarán a la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Las obras que se efectúen en los elementos con este grado de protección tendrán por objeto adecuarlos a los usos y costumbres actuales sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen.

Además de las obras en las condiciones que sean compatibles con el art. 12 de la Ley 3/2013, se permitirán las obras de mantenimiento, consolidación o recuperación, las obras de acondicionamiento y también las de reestructuración. Asimismo se permitirán las obras de ampliación que reúnan todas y cada una de las condiciones siguientes:

- No implicar aumento de altura del bien catalogado
- No implicar aumento de ocupación en planta cuyos efectos sean visibles desde la vía pública.
- No existir determinaciones de protección de parcela contrarias a la ampliación solicitada.
- Que la ordenanza de la zona en que se halla el solar correspondiente, tenga asignada la edificabilidad necesaria para permitir la ampliación solicitada, una vez descontada la consumida por la edificación existente.

Observaciones



Nº CATÁLOGO: 36

Denominación

Código de Patrimonio Histórico

Vivienda rural	CM/028/0042
----------------	-------------

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento

Referencia Catastral

Calle Lechuga 13 Coordenadas: 440076. 4523246	0234602VL4203S0001FP
--------------------------------------------------	----------------------

Interés

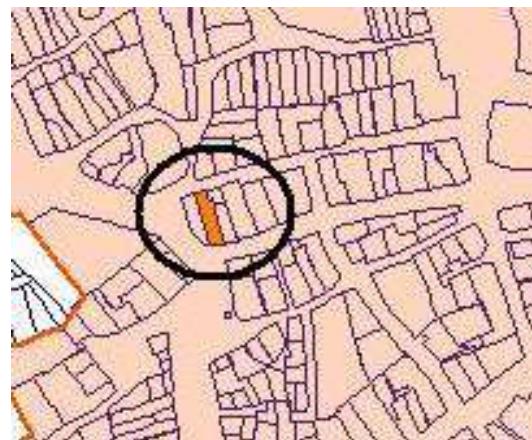
Uso del suelo

Arquitectónico, Paisajístico	Residencial
------------------------------	-------------

Descripción

TIPOLOGÍA: vivienda rural	ÉPOCA: S. XIX, XX	ESTILO: Regionalismo
Edificación tradicional en piedra. Destaca dintel de ventana con epígrafe (ver documentación adjunta). Los muros de cerramiento de estas viviendas eran de mampostería a hueso con ripios pudiendo estar rellenas las rendijas con barro. Los huecos son de forma y proporción irregular, pudiendo tener un dintel de madera. El zaguán de entrada estaba formado por una prolongación de la cubierta sobre el patio en la zona de entrada. La cubierta generalmente es a l agua, (aunque se identifican casos) a dos aguas y está construida con teja árabe cogida con torta de barro sobre la tabla de madera de pino. La estructura de la cubierta es de rollizo de pino. (Tomado de Arquitectura y Desarrollo urbano. CAM. Zona Norte. Tomo III. P. 175).		

Documentación gráfica





ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Bien conservado. Parcialmente transformado, elevada una planta.

Protección según Patrimonio Histórico

PROTECCIÓN GENERAL

- Bien de la Base de Datos de Bienes Inmuebles de Patrimonio Histórico
- Régimen de Protección GENERAL de la Ley 3/2013 según artículos 2.1, 12, 14, 16.1 y 16.2, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45

Se encuentra dentro del Casco Histórico delimitado en la ficha nº 4 del presente Catálogo.

Protección Urbanística (elemento, parcela)

Clasificación / Zona de Ordenanza

AMBIENTAL 1

Art.43f de la Ley 9/2001 de Suelo de la CAM:
Remisión Protección General de la Ley 3/2013 de P.H. de la CAM.

Clasificación: URBANO

Zona de ordenanza: R-1.1

Afecciones Normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Se permitirán los usos si no son contrarios a la conservación del Bien (según los valores protegidos).

Las obras en los Bienes de Patrimonio Histórico se ajustarán a la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Las obras que se efectúen en los elementos con este grado de protección tendrán por objeto adecuarlos a los usos y costumbres actuales sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen.

Además de las obras en las condiciones que sean compatibles con el art. 12 de la Ley 3/2013, se permitirán las obras de mantenimiento, consolidación o recuperación, las obras de acondicionamiento y también las de reestructuración. Asimismo se permitirán las obras de ampliación que reúnan todas y cada una de las condiciones siguientes:

- No implicar aumento de altura del bien catalogado
- No implicar aumento de ocupación en planta cuyos efectos sean visibles desde la vía pública.
- No existir determinaciones de protección de parcela contrarias a la ampliación solicitada.
- Que la ordenanza de la zona en que se halla el solar correspondiente, tenga asignada la edificabilidad necesaria para permitir la ampliación solicitada, una vez descontada la consumida por la edificación existente.

Observaciones



Nº CATÁLOGO: 37

Denominación	Código de Patrimonio Histórico
Vivienda rural	CM/028/0043

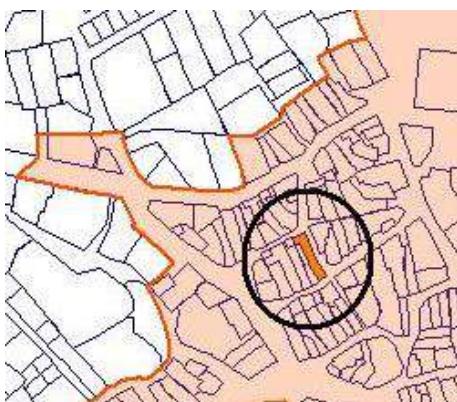
CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento	Referencia Catastral
Calle Norte, 1 Coordenadas: UTM: 440014. 4523332	0135204VL4203N0001YW
Interés	Uso del suelo
Arquitectónico, Etnográfico	Residencial.

Descripción

TIPOLOGÍA: vivienda rural	ÉPOCA: S. XIX, XX	ESTILO: Regionalismo
Edificación tradicional en piedra. Destaca dintel de ventana con epígrafe (ver documentación adjunta). Los muros de cerramiento de estas viviendas eran de mampostería a hueso con ripios pudiendo estar rellenas las rendijas con barro. Los huecos son de forma y proporción irregular, pudiendo tener un dintel de madera. El zaguán de entrada estaba formado por una prolongación de la cubierta sobre el patio en la zona de entrada. La cubierta generalmente es a l agua, (aunque se identifican casos) a dos aguas y está construida con teja árabe cogida con torta de barro sobre la tabla de madera de pino. La estructura de la cubierta es de rollizo de pino. (Tomado de Arquitectura y Desarrollo urbano. CAM. Zona Norte. Tomo III. P. 175).		

Documentación gráfica





ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Erosionado, obras.

Protección según Patrimonio Histórico

PROTECCIÓN GENERAL

- Bien de la Base de Datos de Bienes Inmuebles de Patrimonio Histórico
- Régimen de Protección GENERAL de la Ley 3/2013 según artículos 2.1, 12, 14, 16.1 y 16.2, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45

Se encuentra dentro del Casco Histórico delimitado en la ficha nº 4 del presente Catálogo.

Protección Urbanística (elemento, parcela)

AMBIENTAL 1

Art.43f de la Ley 9/2001 de Suelo de la CAM:
Remisión Protección General de la Ley 3/2013 de P.H. de la CAM.

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: URBANO
Zona de ordenanza: R-1.2

Afecciones Normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Se permitirán los usos si no son contrarios a la conservación del Bien (según los valores protegidos).
Las obras en los Bienes de Patrimonio Histórico se ajustarán a la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Las obras que se efectúen en los elementos con este grado de protección tendrán por objeto adecuarlos a los usos y costumbres actuales sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen.

Además de las obras en las condiciones que sean compatibles con el art. 12 de la Ley 3/2013, se permitirán las obras de mantenimiento, consolidación o recuperación, las obras de acondicionamiento y también las de reestructuración. Asimismo se permitirán las obras de ampliación que reúnan todas y cada una de las condiciones siguientes:

- No implicar aumento de altura del bien catalogado
- No implicar aumento de ocupación en planta cuyos efectos sean visibles desde la vía pública.
- No existir determinaciones de protección de parcela contrarias a la ampliación solicitada.
- Que la ordenanza de la zona en que se halla el solar correspondiente, tenga asignada la edificabilidad necesaria para permitir la ampliación solicitada, una vez descontada la consumida por la edificación existente.

Observaciones



Nº CATÁLOGO: 38

Denominación**Código de Patrimonio Histórico****Vivienda rural**

CM/028/0044

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN**Emplazamiento****Referencia Catastral**

Calle Feria, 20
Coordenadas: UTM: 440032. 4523427

0036318VL4203N0001UW

Interés**Uso del suelo**

Arquitectónico, Etnográfico

Residencial.

Descripción

TIPOLOGÍA: vivienda rural

ÉPOCA: S. XIX, XX

ESTILO: Regionalismo

Edificación tradicional en piedra. Destaca dintel de ventana con epígrafe (ver documentación adjunta). Los muros de cerramiento de estas viviendas eran de mampostería a hueso con ripios pudiendo estar rellenas las rendijas con barro. Los huecos son de forma y proporción irregular, pudiendo tener un dintel de madera. El zaguán de entrada estaba formado por una prolongación de la cubierta sobre el patio en la zona de entrada. La cubierta generalmente es a l agua, (aunque se identifican casos) a dos aguas y está construida con teja árabe cogida con torta de barro sobre la tabla de madera de pino. La estructura de la cubierta es de rollizo de pino. (Tomado de Arquitectura y Desarrollo urbano. CAM. Zona Norte. Tomo III. P. 175).

Documentación gráfica



ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Se están realizando reformas en la edificación.

Protección según Patrimonio Histórico

PROTECCIÓN GENERAL

- Bien de la Base de Datos de Bienes Inmuebles de Patrimonio Histórico
- Régimen de Protección GENERAL de la Ley 3/2013 según artículos 2.1, 12, 14, 16.1 y 16.2, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45

Se encuentra dentro del Casco Histórico delimitado en la ficha nº 4 del presente Catálogo.

Protección Urbanística (elemento, parcela)

AMBIENTAL 1

Art.43f de la Ley 9/2001 de Suelo de la CAM:
Remisión Protección General de la Ley 3/2013 de P.H. de la CAM.

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: URBANO
Zona de ordenanza: R-1.2

Afecciones Normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Se permitirán los usos si no son contrarios a la conservación del Bien (según los valores protegidos).
Las obras en los Bienes de Patrimonio Histórico se ajustarán a la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Las obras que se efectúen en los elementos con este grado de protección tendrán por objeto adecuarlos a los usos y costumbres actuales sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen.

Además de las obras en las condiciones que sean compatibles con el art. 12 de la Ley 3/2013, se permitirán las obras de mantenimiento, consolidación o recuperación, las obras de acondicionamiento y también las de reestructuración. Asimismo se permitirán las obras de ampliación que reúnan todas y cada una de las condiciones siguientes:

- No implicar aumento de altura del bien catalogado
- No implicar aumento de ocupación en planta cuyos efectos sean visibles desde la vía pública.
- No existir determinaciones de protección de parcela contrarias a la ampliación solicitada.
- Que la ordenanza de la zona en que se halla el solar correspondiente, tenga asignada la edificabilidad necesaria para permitir la ampliación solicitada, una vez descontada la consumida por la edificación existente.

Observaciones



Nº CATÁLOGO: 39

Denominación

Código de Patrimonio Histórico

Corral del Cabezuelo

CM/028/0045

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento

Referencia Catastral

Coordenadas: 440493, 4524398

28028A004003950000ZJ

Interés

Uso del suelo

Etnográfico, Arquitectónico

Natural

Descripción

TIPOLOGÍA: construcción ganadera

ÉPOCA: Indeterminado histórico

ESTILO:

Recinto cerrado por un muro de piedra destinado a recoger el ganado.

Documentación gráfica





ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Abandonado. Erosionado. En ruina.

Protección según Patrimonio Histórico

PROTECCIÓN GENERAL

- Bien de la Base de Datos de Bienes Inmuebles de Patrimonio Histórico
- Régimen de Protección GENERAL de la Ley 3/2013 según artículos 2.1, 12, 14, 16.1 y 16.2, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45

Protección Urbanística (elemento, parcela)

Elemento: **ESTRUCTURAL**

Parcela: **PARCIAL**

Art.43f de la Ley 9/2001 de Suelo de la CAM:
Remisión Protección General de la Ley 3/2013 de P.H. de la CAM.

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: NO URBANIZABLE PROTECCIÓN ESPECIAL

Zona de ordenanza:

Afecciones Normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)
Z.E.C. Cuenca del Río Lozoya y Sierra Norte (Decreto 103/2014)
Montes de Utilidad Pública (Ley 16/1995)

Obras, usos y medidas correctoras

Se permitirán los usos si no son contrarios a la conservación del Bien (según los valores protegidos).

Las obras en los Bienes de Patrimonio Histórico se ajustarán a la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Además de las obras en las condiciones que sean compatibles con el art. 12 de la Ley 3/2013, se permiten, con carácter general, las obras de mantenimiento, consolidación, recuperación y acondicionamiento que tengan por objeto la mejora de las condiciones de uso o el mantenimiento de la configuración estructural y los elementos significativos del bien.

Se considerarán excepcionales en los bienes catalogados con este grado de protección las actuaciones que, dentro de las permitidas, impliquen la utilización de materiales o técnicas distintas de las originales que den lugar a cambios de forma, color o textura y que afecten a la envolvente exterior o a los elementos estructurales y significativos, excepción que dará lugar al repetido trámite de informe favorable del departamento de Patrimonio de la Arquitectónico de la Comunidad de Madrid con anterioridad a la concesión de la licencia.

Se prohíbe expresamente la fijación de elementos superpuestos, señalización y tendidos aéreos de redes de servicios urbanos. El diseño de las muestras publicitarias y de los elementos de alumbrado público guardará el mismo respeto al carácter del elemento catalogado y a su entorno que los exigidos para Integral.

Observaciones

PROTECCIÓN DE PARCELA:
Parcial P-1



Nº CATÁLOGO: 40

Denominación

Código de Patrimonio Histórico

Presillas y Balsas de la red de riegos

CM/028/0046

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento

Referencia Catastral

Varias localizaciones,
Coordenadas: UTM: 436082, 4523140

Interés

Uso del suelo

Arquitectónico. Etnográfico.

Descripción

TIPOLOGÍA:

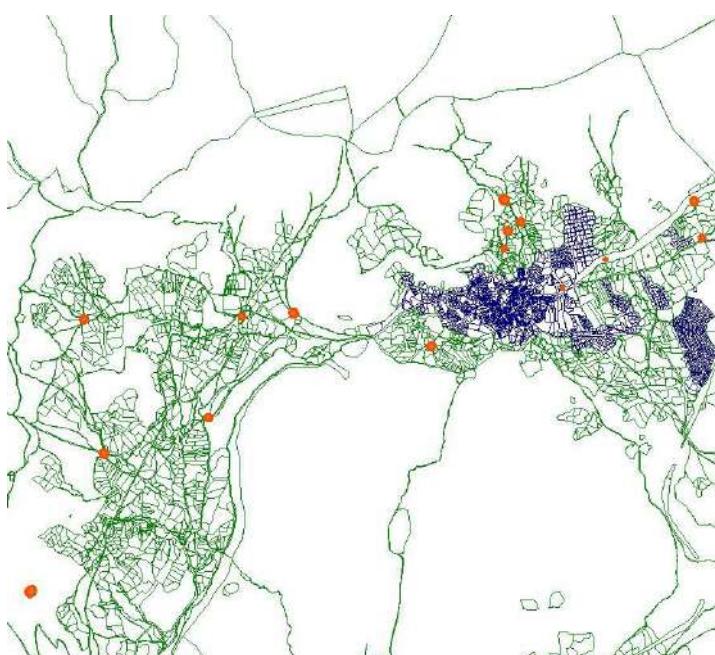
ÉPOCA: indeterminado histórico

ESTILO:

Quince presillas localizadas en diferentes arroyos del municipio a las que se asocian una balsa para acumular el agua.

Presillas localizadas en diferentes arroyos del municipio a las que se asocia una balsa para acumular el agua. En ocasiones se emplean grandes lajas de granito para conformar la presa. Según comunicación de uno de los investigadores locales (Asociación el Bustar) serían el punto de abastecimiento de la red de riegos local.

Documentación gráfica





ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Abandonado. Erosionado.

Protección según Patrimonio Histórico

PROTECCIÓN GENERAL

- Bien de la Base de Datos de Bienes Inmuebles de Patrimonio Histórico
- Régimen de Protección GENERAL de la Ley 3/2013 según artículos 2.1, 12, 14, 16.1 y 16.2, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45

Protección Urbanística (elemento, parcela)

Elemento: **ESTRUCTURAL**

Parcela: **PARCIAL**

Art.43f de la Ley 9/2001 de Suelo de la CAM:
Remisión Protección General de la Ley 3/2013 de P.H. de la CAM.

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: NO URBANIZABLE

Zona de ordenanza:

Afecciones Normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)
Z.E.C. Cuenca del Río Lozoya y Sierra Norte (Decreto 103/2014)
Montes de Utilidad Pública (Ley 16/1995)
Montes Preservados (Ley 16/1995 de 4 de Mayo)
Cauces v Riberas (R.D 849/1986)

Obras, usos y medidas correctoras

Se permitirán los usos si no son contrarios a la conservación del Bien (según los valores protegidos).
Las obras en los Bienes de Patrimonio Histórico se ajustarán a la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Además de las obras en las condiciones que sean compatibles con el art. 12 de la Ley 3/2013, se permiten, con carácter general, las obras de mantenimiento, consolidación, recuperación y acondicionamiento que tengan por objeto la mejora de las condiciones de uso o el mantenimiento de la configuración estructural y los elementos significativos del bien.

Se considerarán excepcionales en los bienes catalogados con este grado de protección las actuaciones que, dentro de las permitidas, impliquen la utilización de materiales o técnicas distintas de las originales que den lugar a cambios de forma, color o textura y que afecten a la envolvente exterior o a los elementos estructurales y significativos, excepción que dará lugar al repetido trámite de informe favorable del departamento de Patrimonio de la Arquitectónico de la Comunidad de Madrid con anterioridad a la concesión de la licencia.

Observaciones

Geometría aproximada. Ante la poca entidad de la estructura y la falta de información se han considerado presilla y no presas integradas en una red de suministro/viage de agua.



Nº CATÁLOGO: 41

Denominación

Código de Patrimonio Histórico

Pasarelas de Losas de Granito

CM/028/0047

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento

Referencia Catastral

Se identifican 6:

- 1) Pasarela sobre el Arroyo Gargüera (fotografía del apartado "Documentación").
- 2) Pasarela sobre el Arroyo de la Hijuela.
- 3) Pasarela sobre el Arroyo de las Beceas.
- 4) Pasarela sobre el Arroyo del Valle I.
- 5) Pasarela sobre el Arroyo del Valle II.
- 6) Pasarela sobre el Arroyo de la Tejilla.

- 1) 28028A007090080000ZG (PARC) / 28028A007090110000ZG (PARC) /
- 2) 28028A005090060000ZD (PARC) / 28028A005090030000ZO (PARC) / 28028A005090080000ZI (PARC)
- 3) 28028A002090080000ZO (PARC)
- 4) 28028A012090280000ZP (PARC) / 28028A012004020000ZI (PARC) / 28028A012001910000ZW (PARC) 28028A012090280000ZP ((PARC))
- 5) 28028A012090180000ZH (PARC) / 28028A012004030000ZJ (PARC) / 28028A012090280000ZP (PARC)
- 6) 28028A012090110000ZX (PARC)

Interés

Uso del suelo

Etnográfico, Arquitectónico

Sin Uso

Descripción

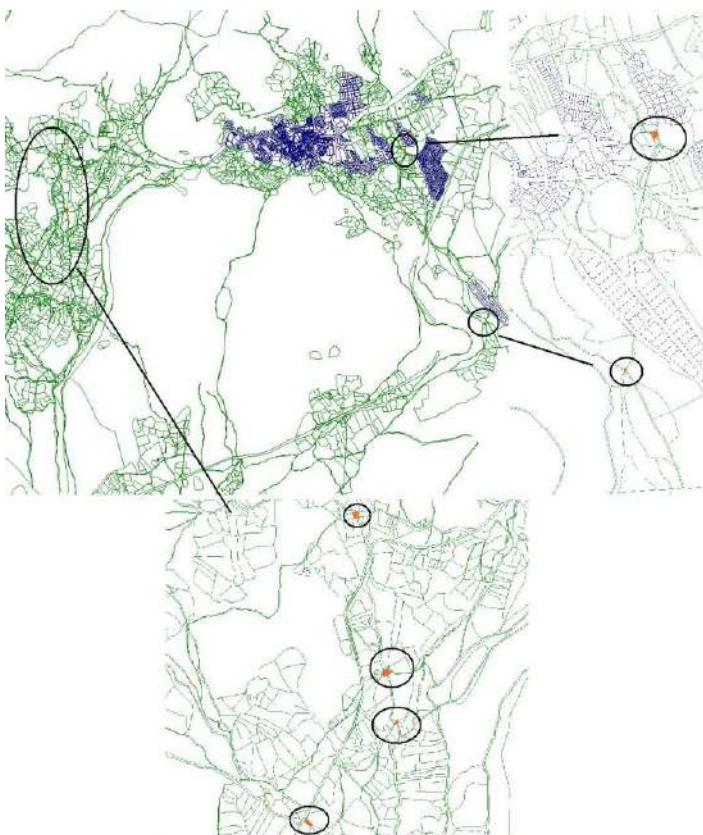
TIPOLOGÍA: Pontón

ÉPOCA: Indeterminado histórico

ESTILO:

Pasos tradicionales para peatonales y carros realizados en losas monolíticas de granito sobre los cauces y arroyos del municipio.
Varias localizaciones.

Documentación gráfica





ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Erosionado (erosión natural biótica y abiótica)

Protección según Patrimonio Histórico

PROTECCIÓN GENERAL

- Bien de la Base de Datos de Bienes Inmuebles de Patrimonio Histórico
- Régimen de Protección GENERAL de la Ley 3/2013 según artículos 2.1, 12, 14, 16.1 y 16.2, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45

Protección Urbanística (elemento, parcela)

Elemento: **ESTRUCTURAL**

Parcela: **PARCIAL**

Art.43f de la Ley 9/2001 de Suelo de la CAM:
Remisión Protección General de la Ley 3/2013 de P.H. de la CAM.

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: NO URBANIZABLE

Zona de ordenanza:

Afecciones Normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)
Z.E.C. Cuenca del Río Lozoya y Sierra Norte (Decreto 103/2014)
Montes de Utilidad Pública (Ley 16/1995)
Montes Preservados (Ley 16/1995 de 4 de Mayo)
Caucos y Riberas (R.D.849/1986)

Obras, usos y medidas correctoras

Se permitirán los usos si no son contrarios a la conservación del Bien (según los valores protegidos).
Las obras en los Bienes de Patrimonio Histórico se ajustarán a la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Además de las obras en las condiciones que sean compatibles con el art. 12 de la Ley 3/2013, se permiten, con carácter general, las obras de mantenimiento, consolidación, recuperación y acondicionamiento que tengan por objeto la mejora de las condiciones de uso o el mantenimiento de la configuración estructural y los elementos significativos del bien.

Se considerarán excepcionales en los bienes catalogados con este grado de protección las actuaciones que, dentro de las permitidas, impliquen la utilización de materiales o técnicas distintas de las originales que den lugar a cambios de forma, color o textura y que afecten a la envolvente exterior o a los elementos estructurales y significativos, excepción que dará lugar al repetido trámite de informe favorable del departamento de Patrimonio de la Arquitectónico de la Comunidad de Madrid con anterioridad a la concesión de la licencia.

Observaciones

PROTECCIÓN DE PARCELA:
Parcial P-1

Geometría aproximada ante la falta de precisión. Ante la poca entidad de la estructura y la falta de información se han considerado pasarelas y no puentes.



Nº CATÁLOGO: 42

Denominación

Código de Patrimonio Histórico

Vivienda rural	CM/028/0048
----------------	-------------

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento

Referencia Catastral

Calle Martín Esteban, 9 Coordenadas: UTM: 440398. 4523085	0533110VL4203S0001PP
--------------------------------------------------------------	----------------------

Interés

Uso del suelo

Arquitectónico, Etnográfico	Residencial.
-----------------------------	--------------

Descripción

TIPOLOGÍA: vivienda rural	ÉPOCA: S. XIX, XX	ESTILO: Regionalismo
Edificación tradicional en piedra. Destaca dintel de ventana con epígrafe (ver documentación adjunta). Los muros de cerramiento de estas viviendas eran de mampostería a hueso con ripios pudiendo estar rellenas las rendijas con barro. Los huecos son de forma y proporción irregular, pudiendo tener un dintel de madera. El zaguán de entrada estaba formado por una prolongación de la cubierta sobre el patio en la zona de entrada. La cubierta generalmente es a l agua, (aunque se identifican casos) a dos aguas y está construida con teja árabe cogida con torta de barro sobre la tabla de madera de pino. La estructura de la cubierta es de rollizo de pino. (Tomado de Arquitectura y Desarrollo urbano. CAM. Zona Norte. Tomo III. P. 175).		

Documentación gráfica





ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Erosionado, obras. Falta mantenimiento.

Protección según Patrimonio Histórico

PROTECCIÓN GENERAL

- Bien de la Base de Datos de Bienes Inmuebles de Patrimonio Histórico
- Régimen de Protección GENERAL de la Ley 3/2013 según artículos 2.1, 12, 14, 16.1 y 16.2, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45

Se encuentra dentro del Casco Histórico delimitado en la ficha nº 4 del presente Catálogo.

Protección Urbanística (elemento, parcela)

AMBIENTAL 1

Art.43f de la Ley 9/2001 de Suelo de la CAM:
Remisión Protección General de la Ley 3/2013 de P.H. de la CAM.

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: URBANO
Zona de ordenanza: R-1.2

Afecciones Normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Se permitirán los usos si no son contrarios a la conservación del Bien (según los valores protegidos).
Las obras en los Bienes de Patrimonio Histórico se ajustarán a la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Las obras que se efectúen en los elementos con este grado de protección tendrán por objeto adecuarlos a los usos y costumbres actuales sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen.

Además de las obras en las condiciones que sean compatibles con el art. 12 de la Ley 3/2013, se permitirán las obras de mantenimiento, consolidación o recuperación, las obras de acondicionamiento y también las de reestructuración. Asimismo se permitirán las obras de ampliación que reúnan todas y cada una de las condiciones siguientes:

- No implicar aumento de altura del bien catalogado
- No implicar aumento de ocupación en planta cuyos efectos sean visibles desde la vía pública.
- No existir determinaciones de protección de parcela contrarias a la ampliación solicitada.
- Que la ordenanza de la zona en que se halla el solar correspondiente, tenga asignada la edificabilidad necesaria para permitir la ampliación solicitada, una vez descontada la consumida por la edificación existente.

Observaciones



Nº CATÁLOGO: 43

Denominación**Código de Patrimonio Histórico**

Vivienda rural	CM/028/0050
----------------	-------------

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN**Emplazamiento****Referencia Catastral**

Calle Real, 16 Coordenadas: UTM: 440203. 4523247	0334901VL4203S0001OP (PARCIAL)
-----------------------------------------------------	--------------------------------

Interés**Uso del suelo**

Arquitectónico, Etnográfico	Residencial.
-----------------------------	--------------

Descripción

TIPOLOGÍA: vivienda rural	ÉPOCA: S. XIX, XX	ESTILO: Regionalismo
Edificación tradicional en piedra. Revocada.		

Documentación gráfica



ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Bien conservado

Protección según Patrimonio Histórico

PROTECCIÓN GENERAL

- Bien de la Base de Datos de Bienes Inmuebles de Patrimonio Histórico
- Régimen de Protección GENERAL de la Ley 3/2013 según artículos 2.1, 12, 14, 16.1 y 16.2, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45

Se encuentra dentro del Casco Histórico delimitado en la ficha nº 4 del presente Catálogo.

Protección Urbanística (elemento, parcela)

AMBIENTAL 1

Art.43f de la Ley 9/2001 de Suelo de la CAM:
Remisión Protección General de la Ley 3/2013 de P.H. de la CAM.

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: URBANO
Zona de ordenanza: R-1.1

Afecciones Normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Se permitirán los usos si no son contrarios a la conservación del Bien (según los valores protegidos).
Las obras en los Bienes de Patrimonio Histórico se ajustarán a la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Las obras que se efectúen en los elementos con este grado de protección tendrán por objeto adecuarlos a los usos y costumbres actuales sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen.

Además de las obras en las condiciones que sean compatibles con el art. 12 de la Ley 3/2013, se permitirán las obras de mantenimiento, consolidación o recuperación, las obras de acondicionamiento y también las de reestructuración. Asimismo se permitirán las obras de ampliación que reúnan todas y cada una de las condiciones siguientes:

- No implicar aumento de altura del bien catalogado
- No implicar aumento de ocupación en planta cuyos efectos sean visibles desde la vía pública.
- No existir determinaciones de protección de parcela contrarias a la ampliación solicitada.
- Que la ordenanza de la zona en que se halla el solar correspondiente, tenga asignada la edificabilidad necesaria para permitir la ampliación solicitada, una vez descontada la consumida por la edificación existente.

Observaciones

En la misma parcela se identifica una edificación nueva, la geometría sólo incluye la edificación con valores.



Nº CATÁLOGO: 44

Denominación

Código de Patrimonio Histórico

Conjuntos mixtos, residenciales-agropecuarios y dependencias asociadas. Zona sur

CM/028/0051

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento

Conjuntos Mixtos, residenciales-agropecuarios. Se agrupan en esta ficha **nueve** conjuntos identificados en cartoarafía histórica (Planimetria. IGN. 1874) y localizados por Fotoarafía aérea 1946 y Ortofoto 2014.

Referencia Catastral

Se identifican 9 conjuntos.

- 1)** 28028A008003580000ZD (PARC)
- 2)** 28028A008001570000ZL / 28028A008001570001XB / 28028A008004170000ZO / 28028A008004170001XP / 28028A008004160000ZM / 28028A008004160001XQ
- 3)** 28028A008001680000ZX (PARC) / 28028A008004180000ZK / 28028A008004190000ZR
- 4)** 28028A009001510000Z / 28028A009001420000ZK / 28028A009000710000ZP / 28028A009001410000ZO / 28028A009001400000ZM / 28028A009001390000ZK / 28028A009000700000ZQ / 28028A009001380000ZO
- 5)** 28028A011000420000ZX / 28028A011000430000ZI / 28028A011000410000ZD / 28028A011000400000ZR (PARC) / 28028A011000380000ZD / 28028A011000370000ZR
- 6)** 28028A011000490000ZH / 28028A011000500000ZZ / 28028A011000510000ZU / 28028A011000520000ZH / 28028A011000530000ZW / 28028A011000540000ZA
- 7)** 28028A0110005970000ZA (PARC) / 28028A0110005970001XS
- 8)** 28028A011000690000ZR / 28028A011000690001XT //
- 9)** 28028A008001320000ZO / 28028A008001320001XP / 28028A008001330000ZK / 28028A008001390000ZE / 28028A008004230000ZD / 28028A008004220000ZR / 28028A008001400000ZI / 28028A008001400001XO / 28028A008001420000Z (PARC) / 28028A008003800000ZG / 28028A008004060000ZY / 28028A008003780000ZQ / 28028A008004050000ZB (PARC)

Interés

Uso del suelo

Arquitectónico, Etnográfico

Residencial y agropecuario

Descripción

TIPOLOGÍA: vivienda rural

ÉPOCA: S. XIX, XX

ESTILO: Regionalismo

Conjunto de edificaciones en piedra.

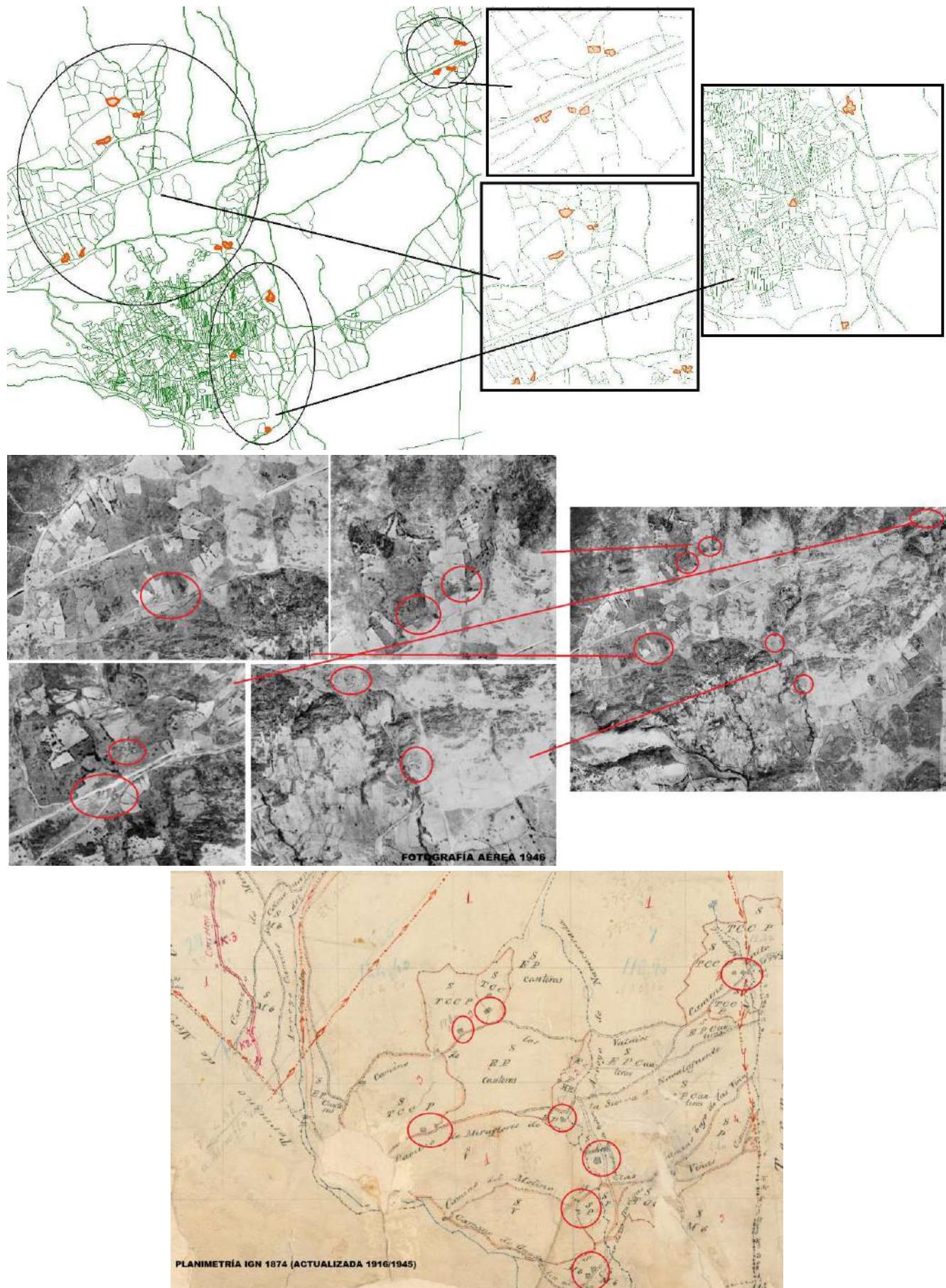
El conjunto suele estar compuesto por tinadas para el ganado, vivienda, y potro de herrar. Se trata de construcciones de mampostería a hueso, aunque en algunas ocasiones se hayan rellenado las rendijas con barro.

Los huecos son de reducidas dimensiones y escaso número, apreciándose que los bordes de los huecos estaban reforzados con sillares de mayor proporción. Las cubiertas son muy sencillas, a dos aguas con teja cerámica árabe sobre entramado de madera.

En algunos casos el conjunto está completo, aunque alguno de los edificios esté semiderruido (...), en otros casos el conjunto está incompleto al no estar ya en uso (...). (Tomado de Arquitectura y Desarrollo urbano. Comunidad de Madrid. Zona Norte. Tomo III. P. 174).



Documentación gráfica





ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Erosionado. Arrojado.

Protección según Patrimonio Histórico

PROTECCIÓN GENERAL

- Bien de la Base de Datos de Bienes Inmuebles de Patrimonio Histórico
- Régimen de Protección GENERAL de la Ley 3/2013 según artículos 2.1, 12, 14, 16.1 y 16.2, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45

Protección Urbanística (elemento, parcela)

Elemento: **ESTRUCTURAL**

Parcela: **PARCIAL**

Art.43f de la Ley 9/2001 de Suelo de la CAM:
Remisión Protección General de la Ley 3/2013 de
P.H. de la CAM

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: NO URBANIZABLE

Zona de ordenanza:

Afecciones Normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Se permitirán los usos si no son contrarios a la conservación del Bien (según los valores protegidos).
Las obras en los Bienes de Patrimonio Histórico se ajustarán a la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Además de las obras en las condiciones que sean compatibles con el art. 12 de la Ley 3/2013, se permiten, con carácter general, las obras de mantenimiento, consolidación, recuperación y acondicionamiento que tengan por objeto la mejora de las condiciones de uso o el mantenimiento de la configuración estructural y los elementos significativos del bien.

Se considerarán excepcionales en los bienes catalogados con este grado de protección las actuaciones que, dentro de las permitidas, impliquen la utilización de materiales o técnicas distintas de las originales que den lugar a cambios de forma, color o textura y que afecten a la envolvente exterior o a los elementos estructurales y significativos, excepción que dará lugar al repetido trámite de informe favorable del departamento de Patrimonio de la Arquitectónico de la Comunidad de Madrid con anterioridad a la concesión de la licencia.

Se prohíbe expresamente la fijación de elementos superpuestos, señalización y tendidos aéreos de redes de servicios urbanos. El diseño de las muestras publicitarias y de los elementos de alumbrado público guardará el mismo respeto al carácter del elemento catalogado y a su entorno que los exigidos para Integral.

Observaciones

PROTECCIÓN DE PARCELA:

Parcial P-1

Bienes identificados a partir de cartografía histórica proyectada sobre ortofoto.



Nº CATÁLOGO: 45

Denominación

Código de Patrimonio Histórico

Conjuntos mixtos, residenciales-agropecuarios y dependencias asociadas. Zona oeste

CM/028/0052

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento

Conjuntos Mixtos, residenciales-agropecuarios. Se agrupan en esta ficha **once** conjuntos identificados en cartoarafía histórica (Planimetria. IGN. 1874) y localizados por Fotoarafía aérea 1946 y Ortofoto 2014.

Referencia Catastral

Se identifican 11 conjuntos.

- 1)** 28028A002000100000ZQ / 28028A002000090000ZL / 28028A002000110001XA / 28028A002000120000ZL
- 2)** 28028A002002660000ZP / 28028A002002670000ZL / 28028A002002680000ZT / 28028A002002680001XY / 28028A002002690000ZF / 28028A002002690001XG / 28028A002000500001XQ28028A002004690001XM / 28028A002004690000ZX / 28028A002004680000ZD
- 3)** 28028A002000500000ZM / 28028A002000500001XQ / 28028A002000510000ZO / 28028A002000510001XP
- 4)** 28028A002000590000ZS / 28028A002000590001XD / 28028A002000600000ZJ
- 5)** 28028A002004870000ZG / 28028A002004870001XH / 28028A002000630000ZZ / 28028A002004860000ZY
- 6)** 28028A012001970000Z / 28028A012001960000ZQ / 28028A012001950000ZG
- 7)** 28028A002005060000ZS / 28028A002005060001XD / 28028A002000660000ZW / 28028A002000660001XE
- 8)** 28028A002005040000ZJ / 28028A002005040001XK
- 9)** 28028A002003000000ZL / 28028A002003000001XB
- 10)** 28028A012001890001XS / 28028A012001890000ZA / 28028A012001900000ZH (PARCIALMENTE)
- 11)** 28028A002004350000ZR (PARCIALMENTE) / 28028A002004350001XT / 28028A002003060000ZR

Interés

Uso del suelo

Arquitectónico, Etnográfico

Residencial y agropecuario

Descripción

TIPOLOGÍA: vivienda rural

ÉPOCA: S. XIX, XX

ESTILO: Regionalismo

Conjunto de edificaciones en piedra.

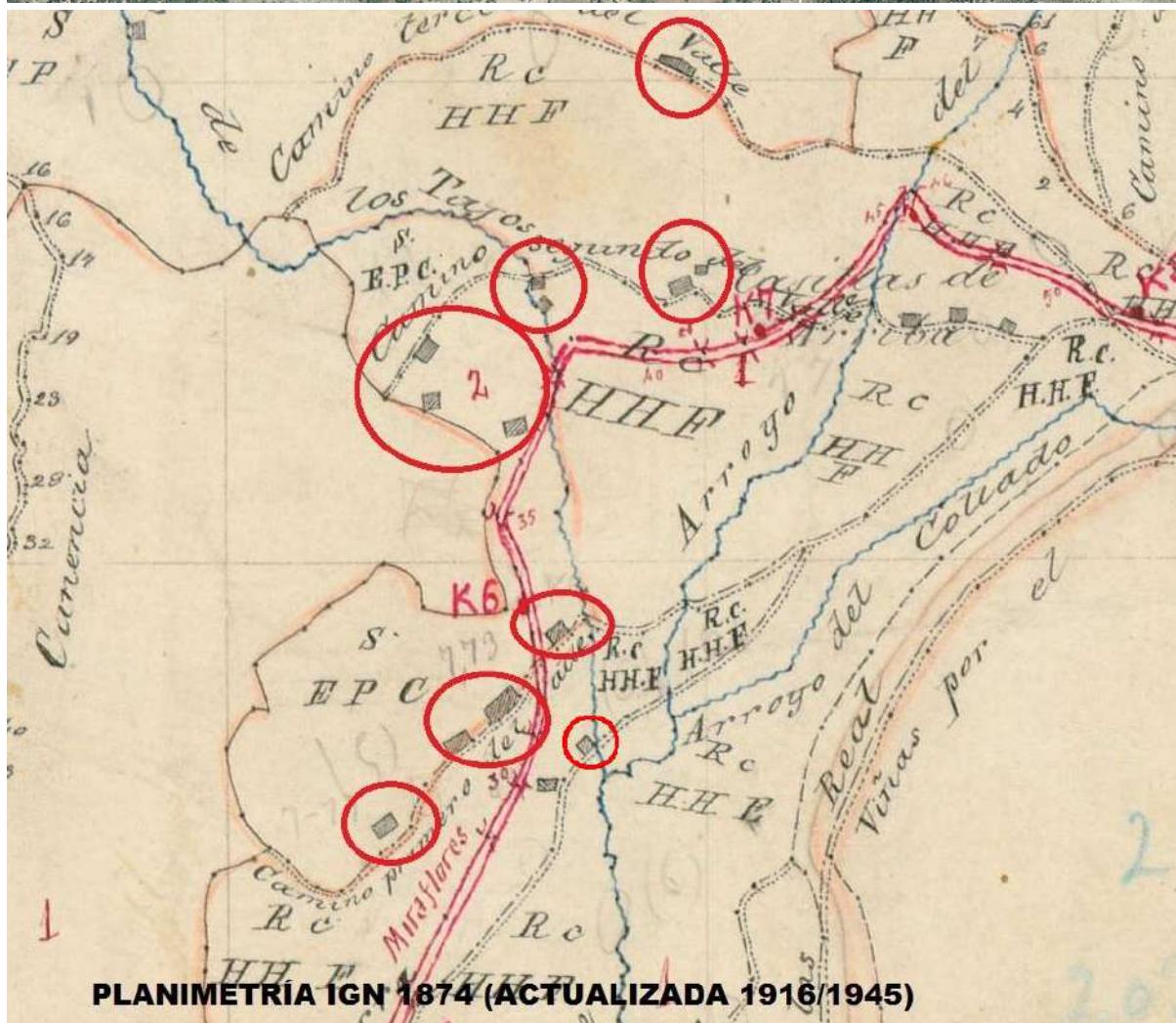
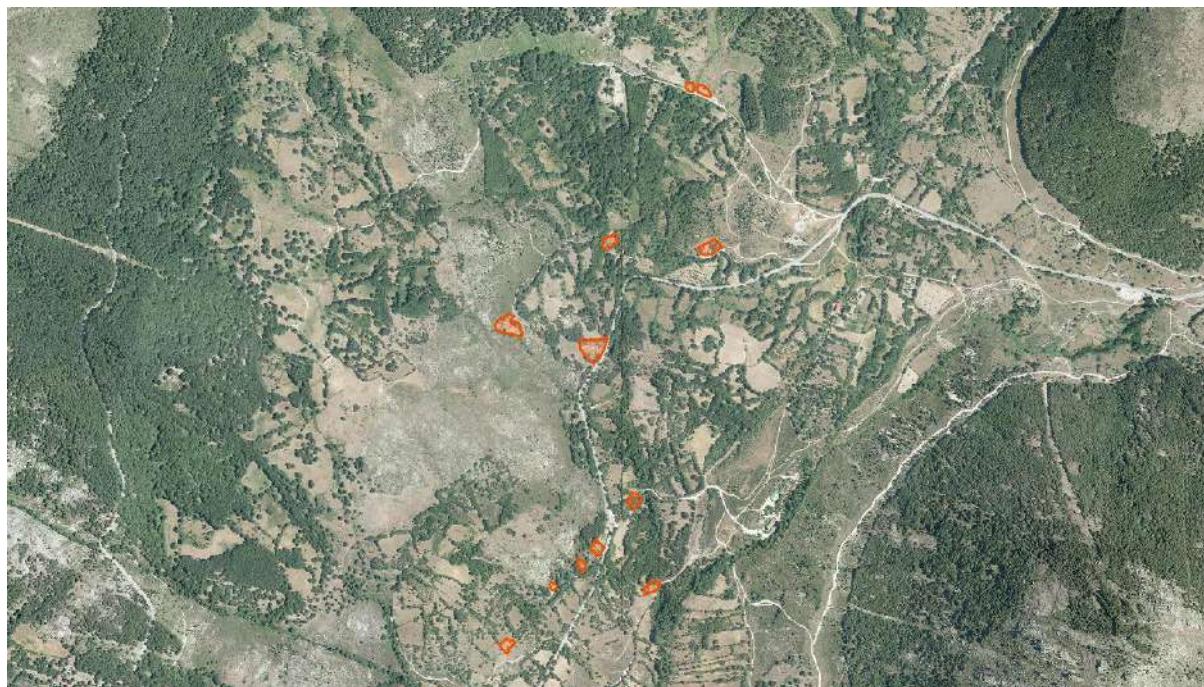
El conjunto suele estar compuesto por tinadas para el ganado, vivienda, y potro de herrar. Se trata de construcciones de mampostería a hueso, aunque en algunas ocasiones se hayan rellenado las rendijas con barro.

Los huecos son de reducidas dimensiones y escaso número, apreciándose que los bordes de los huecos estaban reforzados con sillares de mayor proporción. Las cubiertas son muy sencillas, a dos aguas con teja cerámica árabe sobre entramado de madera.

En algunos casos el conjunto está completo, aunque alguno de los edificios esté semiderruido (...), en otros casos el conjunto está incompleto al no estar ya en uso (...). (Tomado de Arquitectura y Desarrollo urbano. Comunidad de Madrid. Zona Norte. Tomo III. P. 174).



Documentación gráfica





ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Abandonado, Erosionado. Ruina.

Protección según Patrimonio Histórico

PROTECCIÓN GENERAL

- Bien del Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles de Patrimonio Histórico
- Régimen de Protección GENERAL de la Ley 3/2013 según artículos 2.1, 12, 14, 16.1 y 16.2, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45

Protección Urbanística (elemento, parcela)

Elemento: **ESTRUCTURAL**

Parcela: **PARCIAL**

Art.43f de la Ley 9/2001 de Suelo de la CAM:
Remisión Protección General de la Ley 3/2013 de P.H. de la CAM.

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: NO URBANIZABLE

Zona de ordenanza:

Afecciones Normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)
Z.E.C. Cuenca del Río Lozoya y Sierra Norte (Decreto 103/2014)
Montes de Utilidad Pública (Ley 16/1995)
Montes Preservados (Ley 16/1995 de 4 de Mayo)

Obras, usos y medidas correctoras

Se permitirán los usos si no son contrarios a la conservación del Bien (según los valores protegidos).
Las obras en los Bienes de Patrimonio Histórico se ajustarán a la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Además de las obras en las condiciones que sean compatibles con el art. 12 de la Ley 3/2013, se permiten, con carácter general, las obras de mantenimiento, consolidación, recuperación y acondicionamiento que tengan por objeto la mejora de las condiciones de uso o el mantenimiento de la configuración estructural y los elementos significativos del bien.

Se considerarán excepcionales en los bienes catalogados con este grado de protección las actuaciones que, dentro de las permitidas, impliquen la utilización de materiales o técnicas distintas de las originales que den lugar a cambios de forma, color o textura y que afecten a la envolvente exterior o a los elementos estructurales y significativos, excepción que dará lugar al repetido trámite de informe favorable del departamento de Patrimonio de la Arquitectónico de la Comunidad de Madrid con anterioridad a la concesión de la licencia.

Se prohíbe expresamente la fijación de elementos superpuestos, señalización y tendidos aéreos de redes de servicios urbanos. El diseño de las muestras publicitarias y de los elementos de alumbrado público guardará el mismo respeto al carácter del elemento catalogado y a su entorno que los exigidos para Integral.

Observaciones

PROTECCIÓN DE PARCELA:
Parcial P-1

Bienes identificados a partir de cartografía histórica proyectada sobre ortofoto.



Nº CATÁLOGO: 46

Denominación

Código de Patrimonio Histórico

Conjuntos mixtos, residenciales-agropecuarios y dependencias asociadas. El Pornoso / zona este

CM/028/0053

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento

Conjuntos Mixtos, residenciales-agropecuarios. Se agrupan en esta ficha **siete** conjuntos identificados en cartoarafía histórica (Planimetria. IGN. 1874) y localizados por ortofoto (Ortofoto 2014).

Referencia Catastral

Se identifican 7 conjuntos en 2 zonas:

El Pornoso:

- 1) 13352F5VL4203S0001XP / 1335258VL4203S0001OP / 1335259VL4203S0001KP
- 2) 1335248VL4203S0001GP
- 3) 1335232VL4203S0001DP
- 4) 1332601VL4213S0001MF
- 5) 1132701VL4213S0001BF / 1132702VL4213S0001YF / 1132703VL4213S0001GF / 1132706VL4213S0001LF

Zona Este:

- 1) 28028A007000790000ZY / 28028A007000800000ZA / 28028A007001660000ZS / 28028A007001650000ZE
- 2) 28028A007000810000ZB (PARCIALMENTE)

Interés

Uso del suelo

Arquitectónico, Etnográfico

Residencial y agropecuario

Descripción

TIPOLOGÍA: vivienda rural, silo.

ÉPOCA: S. XIX, XX

ESTILO: Regionalismo

Conjunto de edificaciones en piedra.

El conjunto suele estar compuesto por tinadas para el ganado, vivienda, y potro de herrar. Se trata de construcciones de mampostería a hueso, aunque en algunas ocasiones se hayan rellenado las rendijas con barro.

Los huecos son de reducidas dimensiones y escaso número, apreciándose que los bordes de los huecos estaban reforzados con sillares de mayor proporción. Las cubiertas son muy sencillas, a dos aguas con teja cerámica árabe sobre entramado de madera.

En algunos casos el conjunto está completo, aunque alguno de los edificios esté semiderruido (...), en otros casos el conjunto está incompleto al no estar ya en uso (...). (Tomado de Arquitectura y Desarrollo urbano. Comunidad de Madrid. Zona Norte. Tomo III. P. 174).



Documentación gráfica





ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Abandonado. Erosionado. Arruinado.

Protección según Patrimonio Histórico

PROTECCIÓN GENERAL

- Bien de la Base de Datos de Bienes Inmuebles de Patrimonio Histórico
- Régimen de Protección GENERAL de la Ley 3/2013 según artículos 2.1, 12, 14, 16.1 y 16.2, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45

Protección Urbanística (elemento, parcela)

Elemento: **ESTRUCTURAL**

Parcela: **PARCIAL**

Art.43f de la Ley 9/2001 de Suelo de la CAM:
Remisión Protección General de la Ley 3/2013 de
P.H. de la CAM

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: NO URBANIZABLE Y URBANO
Zona de ordenanza: R-5.1

Afecciones Normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Se permitirán los usos si no son contrarios a la conservación del Bien (según los valores protegidos).
Las obras en los Bienes de Patrimonio Histórico se ajustarán a la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Además de las obras en las condiciones que sean compatibles con el art. 12 de la Ley 3/2013, se permiten, con carácter general, las obras de mantenimiento, consolidación, recuperación y acondicionamiento que tengan por objeto la mejora de las condiciones de uso o el mantenimiento de la configuración estructural y los elementos significativos del bien.

Se considerarán excepcionales en los bienes catalogados con este grado de protección las actuaciones que, dentro de las permitidas, impliquen la utilización de materiales o técnicas distintas de las originales que den lugar a cambios de forma, color o textura y que afecten a la envolvente exterior o a los elementos estructurales y significativos, excepción que dará lugar al repetido trámite de informe favorable del departamento de Patrimonio de la Arquitectónico de la Comunidad de Madrid con anterioridad a la concesión de la licencia.

Se prohíbe expresamente la fijación de elementos superpuestos, señalización y tendidos aéreos de redes de servicios urbanos. El diseño de las muestras publicitarias y de los elementos de alumbrado público guardarán el mismo respeto al carácter del elemento catalogado y a su entorno que los exigidos para Integral.

Observaciones

PROTECCIÓN DE PARCELA:

Parcial P-1

Bienes identificados a partir de cartografía histórica proyectada sobre ortofoto.

En 1335232VL4203S0001DP se marca una geometría que abarca toda la parcela ante la identificación de elementos de interés (abrevadero, cercas...).



Nº CATÁLOGO: 47

Denominación

Código de Patrimonio Histórico

Vivienda rural	CM/028/0054
----------------	-------------

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento

Referencia Catastral

Calle Rondas, 2 Coordenadas: UTM: 440238. 4523115	0332410VL4203S0001PP
------------------------------------------------------	----------------------

Interés

Uso del suelo

Arquitectónico, Etnográfico	Residencial.
-----------------------------	--------------

Descripción

TIPOLOGÍA: vivienda rural	ÉPOCA: S. XIX, XX	ESTILO: Regionalismo
Edificación tradicional en piedra. Los muros de cerramiento de estas viviendas eran de mampostería a hueso con ripios pudiendo estar rellenas las rendijas con barro. Los huecos son de forma y proporción irregular, pudiendo tener un dintel de madera. El zaguán de entrada estaba formado por una prolongación de la cubierta sobre el patio en la zona de entrada. La cubierta generalmente es a 1 agua, (aunque se identifican casos) a dos aguas y está construida con teja árabe cogida con torta de barro sobre la tabla de madera de pino. La estructura de la cubierta es de rollizo de pino. (Tomado de Arquitectura y Desarrollo urbano. CAM. Zona Norte. Tomo III. P. 175).		

Documentación gráfica





ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Bien conservado

Protección según Patrimonio Histórico

PROTECCIÓN GENERAL

- Bien de la Base de Datos de Bienes Inmuebles de Patrimonio Histórico
- Régimen de Protección GENERAL de la Ley 3/2013 según artículos 2.1, 12, 14, 16.1 y 16.2, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45

Se encuentra dentro del Casco Histórico delimitado en la ficha nº 4 del presente Catálogo.

Protección Urbanística (elemento, parcela)

AMBIENTAL 1

Art.43f de la Ley 9/2001 de Suelo de la CAM:
Remisión Protección General de la Ley 3/2013 de P.H. de la CAM.

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: URBANO
Zona de ordenanza: R-1.2

Afecciones Normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Se permitirán los usos si no son contrarios a la conservación del Bien (según los valores protegidos).
Las obras en los Bienes de Patrimonio Histórico se ajustarán a la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Las obras que se efectúen en los elementos con este grado de protección tendrán por objeto adecuarlos a los usos y costumbres actuales sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen.

Además de las obras en las condiciones que sean compatibles con el art. 12 de la Ley 3/2013, se permitirán las obras de mantenimiento, consolidación o recuperación, las obras de acondicionamiento y también las de reestructuración. Asimismo se permitirán las obras de ampliación que reúnan todas y cada una de las condiciones siguientes:

- No implicar aumento de altura del bien catalogado
- No implicar aumento de ocupación en planta cuyos efectos sean visibles desde la vía pública.
- No existir determinaciones de protección de parcela contrarias a la ampliación solicitada.
- Que la ordenanza de la zona en que se halla el solar correspondiente, tenga asignada la edificabilidad necesaria para permitir la ampliación solicitada, una vez descontada la consumida por la edificación existente.

Observaciones



Nº CATÁLOGO: 48

Denominación

Código de Patrimonio Histórico

Vivienda rural	CM/028/0055
----------------	-------------

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento

Referencia Catastral

Calle Cerrillo, 4 Coordinadas: UTM: 440105. 4523176	0233301VL4203S0001AP (PARCIAL)
--------------------------------------------------------	--------------------------------

Interés

Uso del suelo

Arquitectónico, Etnográfico	Residencial.
-----------------------------	--------------

Descripción

TIPOLOGÍA: vivienda rural	ÉPOCA: S. XIX, XX	ESTILO: Regionalismo
<p>Edificación tradicional en piedra. Los muros de cerramiento de estas viviendas eran de mampostería a hueso con ripios pudiendo estar rellenas las rendijas con barro. Los huecos son de forma y proporción irregular, pudiendo tener un dintel de madera. El zaguán de entrada estaba formado por una prolongación de la cubierta sobre el patio en la zona de entrada. La cubierta generalmente es a 1 agua, (aunque se identifican casos) a dos aguas y está construida con teja árabe cogida con torta de barro sobre la tabla de madera de pino. La estructura de la cubierta es de rollizo de pino. (Tomado de Arquitectura y Desarrollo urbano. CAM. Zona Norte. Tomo III. P. 175).</p>		

Documentación gráfica





ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Erosionado. Falta mantenimiento.

Protección según Patrimonio Histórico

PROTECCIÓN GENERAL

- Bien de la Base de Datos de Bienes Inmuebles de Patrimonio Histórico
- Régimen de Protección GENERAL de la Ley 3/2013 según artículos 2.1, 12, 14, 16.1 y 16.2, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45

Se encuentra dentro del Casco Histórico delimitado en la ficha nº 4 del presente Catálogo.

Protección Urbanística (elemento, parcela)

AMBIENTAL 2

Art.43f de la Ley 9/2001 de Suelo de la CAM:
Remisión Protección General de la Ley 3/2013 de P.H. de la CAM.

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: URBANO
Zona de ordenanza: R-1.1

Afecciones Normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Se permitirán los usos si no son contrarios a la conservación del Bien (según los valores protegidos).
Las obras en los Bienes de Patrimonio Histórico se ajustarán a la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
Las obras que se efectúen en los elementos con protección ambiental nivel A2, tendrán por objeto adecuarlos a los usos y costumbres actuales sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen. Serán posibles las obras de ampliación con aumento de ocupación visible desde espacios públicos y aumento de altura, siempre y cuando concurren las circunstancias restantes de edificabilidad suficiente y de ausencia de protección de parcela que lo impida.

Observaciones



Nº CATÁLOGO: 49

Denominación	Código de Patrimonio Histórico
Dependencia agropecuaria	CM/028/0056

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento	Referencia Catastral
Calle Cerrillo, 2 Coordenadas: UTM: 440082. 4523187	0233337VL4203S0001QP
Interés	Uso del suelo
Arquitectónico, Etnográfico	Residencial.

Descripción

TIPOLOGÍA: vivienda rural	ÉPOCA: S. XIX, XX	ESTILO: Regionalismo
<p>Edificación tradicional en piedra. Los muros de cerramiento de estas viviendas eran de mampostería a hueso con ripios pudiendo estar rellenas las rendijas con barro. Los huecos son de forma y proporción irregular, pudiendo tener un dintel de madera. El zaguán de entrada estaba formado por una prolongación de la cubierta sobre el patio en la zona de entrada. La cubierta generalmente es a 1 agua, (aunque se identifican casos) a dos aguas y está construida con teja árabe cogida con torta de barro sobre la tabla de madera de pino. La estructura de la cubierta es de rollizo de pino. (Tomado de Arquitectura y Desarrollo urbano. CAM. Zona Norte. Tomo III. P. 175).</p>		

Documentación gráfica





ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Erosionado. Falta mantenimiento.

Protección según Patrimonio Histórico

PROTECCIÓN GENERAL

- Bien de la Base de Datos de Bienes Inmuebles de Patrimonio Histórico
- Régimen de Protección GENERAL de la Ley 3/2013 según artículos 2.1, 12, 14, 16.1 y 16.2, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45

Se encuentra dentro del Casco Histórico delimitado en la ficha nº 4 del presente Catálogo.

Protección Urbanística (elemento, parcela)

AMBIENTAL 2

Art.43f de la Ley 9/2001 de Suelo de la CAM:
Remisión Protección General de la Ley 3/2013 de P.H. de la CAM.

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: URBANO
Zona de ordenanza: R-1.1

Afecciones Normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Se permitirán los usos si no son contrarios a la conservación del Bien (según los valores protegidos).
Las obras en los Bienes de Patrimonio Histórico se ajustarán a la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
Las obras que se efectúen en los elementos con protección ambiental nivel A2, tendrán por objeto adecuarlos a los usos y costumbres actuales sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen. Serán posibles las obras de ampliación con aumento de ocupación visible desde espacios públicos y aumento de altura, siempre y cuando concurren las circunstancias restantes de edificabilidad suficiente y de ausencia de protección de parcela que lo impida.

Observaciones



Nº CATÁLOGO: 50

Denominación	Código de Patrimonio Histórico
Dependencia agropecuaria	CM/028/0057

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento	Referencia Catastral
Calle de la Fuente Grande, 11 Coordenadas: UTM: 440092. 4523160	0233331VL4203S0001HP
Interés	Uso del suelo

Interés

Arquitectónico, Etnográfico

Residencial.

Descripción

TIPOLOGÍA: agropecuaria	ÉPOCA: S. XIX, XX	ESTILO: Regionalismo
<p>Edificación tradicional en piedra. Los muros de cerramiento de estas viviendas eran de mampostería a hueso con ripios pudiendo estar rellenas las rendijas con barro. Los huecos son de forma y proporción irregular, pudiendo tener un dintel de madera. El zaguán de entrada estaba formado por una prolongación de la cubierta sobre el patio en la zona de entrada. La cubierta generalmente es a 1 agua, (aunque se identifican casos) a dos aguas y está construida con teja árabe cogida con torta de barro sobre la tabla de madera de pino. La estructura de la cubierta es de rollizo de pino. (Tomado de Arquitectura y Desarrollo urbano. CAM. Zona Norte. Tomo III. P. 175).</p>		

Documentación gráfica





ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Erosionado. Falta mantenimiento.

Protección según Patrimonio Histórico

PROTECCIÓN GENERAL

- Bien de la Base de Datos de Bienes Inmuebles de Patrimonio Histórico
- Régimen de Protección GENERAL de la Ley 3/2013 según artículos 2.1, 12, 14, 16.1 y 16.2, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45

Se encuentra dentro del Casco Histórico delimitado en la ficha nº 4 del presente Catálogo.

Protección Urbanística (elemento, parcela)

AMBIENTAL 2

Art.43f de la Ley 9/2001 de Suelo de la CAM:
Remisión Protección General de la Ley 3/2013 de P.H. de la CAM.

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: URBANO
Zona de ordenanza: R-1.1

Afecciones Normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Se permitirán los usos si no son contrarios a la conservación del Bien (según los valores protegidos).
Las obras en los Bienes de Patrimonio Histórico se ajustarán a la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
Las obras que se efectúen en los elementos con protección ambiental nivel A2, tendrán por objeto adecuarlos a los usos y costumbres actuales sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen. Serán posibles las obras de ampliación con aumento de ocupación visible desde espacios públicos y aumento de altura, siempre y cuando concurren las circunstancias restantes de edificabilidad suficiente y de ausencia de protección de parcela que lo impida.

Observaciones



Nº CATÁLOGO: 51

Denominación

Código de Patrimonio Histórico

Vivienda rural	CM/028/0058
----------------	-------------

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento

Referencia Catastral

Calle de la Huerta, 16 Coordenadas: 440017, 4523175	0035437VL4203N0001IW
--------------------------------------------------------	----------------------

Interés

Uso del suelo

Arquitectónico, Etnográfico	Residencial
-----------------------------	-------------

Descripción

TIPOLOGÍA: Vivienda	ÉPOCA: S. XIX, XX	ESTILO: Posguerra
<p>Edificación tradicional en piedra. Los muros de cerramiento de estas viviendas eran de mampostería a hueso con ripios pudiendo estar rellenas las rendijas con barro. Los huecos son de forma y proporción irregular, pudiendo tener un dintel de madera. El zaguán de entrada estaba formado por una prolongación de la cubierta sobre el patio en la zona de entrada. La cubierta generalmente es a 1 agua, (aunque se identifican casos) a dos aguas y está construida con teja árabe cogida con torta de barro sobre la tabla de madera de pino. La estructura de la cubierta es de rollizo de pino. (Tomado de Arquitectura y Desarrollo urbano. CAM. Zona Norte. Tomo III. P. 175). En la parte posterior se identifica un espacio de uso agropecuario.</p>		

Documentación gráfica





ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Erosionado. Falta de mantenimiento.

Protección según Patrimonio Histórico

PROTECCIÓN GENERAL

- Bien de la Base de Datos de Bienes Inmuebles de Patrimonio Histórico
- Régimen de Protección GENERAL de la Ley 3/2013 según artículos 2.1, 12, 14, 16.1 y 16.2, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45

Se encuentra dentro del Casco Histórico delimitado en la ficha nº 4 del presente Catálogo.

Protección Urbanística (elemento, parcela)

AMBIENTAL 1

Art.43f de la Ley 9/2001 de Suelo de la CAM:
Remisión Protección General de la Ley 3/2013 de P.H. de la CAM.

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: URBANO

Zona de ordenanza: R-1.1

Afecciones Normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Se permitirán los usos si no son contrarios a la conservación del Bien (según los valores protegidos).

Las obras en los Bienes de Patrimonio Histórico se ajustarán a la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Las obras que se efectúen en los elementos con este grado de protección tendrán por objeto adecuarlos a los usos y costumbres actuales sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen.

Además de las obras en las condiciones que sean compatibles con el art. 12 de la Ley 3/2013, se permitirán las obras de mantenimiento, consolidación o recuperación, las obras de acondicionamiento y también las de reestructuración. Asimismo se permitirán las obras de ampliación que reúnan todas y cada una de las condiciones siguientes:

- No implicar aumento de altura del bien catalogado
- No implicar aumento de ocupación en planta cuyos efectos sean visibles desde la vía pública.
- No existir determinaciones de protección de parcela contrarias a la ampliación solicitada.
- Que la ordenanza de la zona en que se halla el solar correspondiente, tenga asignada la edificabilidad necesaria para permitir la ampliación solicitada, una vez descontada la consumida por la edificación existente.

Observaciones

Podría formar una única edificación con el inmueble de la calle huerta nº 12.



Nº CATÁLOGO: 52

Denominación

Código de Patrimonio Histórico

Vivienda rural	CM/028/0059
----------------	-------------

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento

Referencia Catastral

Calle de la Huerta, 12 Coordenadas: 440029, 4523180	0035435VL4203N0001DW
--------------------------------------------------------	----------------------

Interés

Uso del suelo

Arquitectónico, Etnográfico	Residencial
-----------------------------	-------------

Descripción

TIPOLOGÍA: Vivienda	ÉPOCA: S. XIX, XX	ESTILO: Posguerra
<p>Edificación tradicional en piedra. Los muros de cerramiento de estas viviendas eran de mampostería a hueso con ripios pudiendo estar rellenas las rendijas con barro. Los huecos son de forma y proporción irregular, pudiendo tener un dintel de madera. El zaguán de entrada estaba formado por una prolongación de la cubierta sobre el patio en la zona de entrada. La cubierta generalmente es a 1 agua, (aunque se identifican casos) a dos aguas y está construida con teja árabe cogida con torta de barro sobre la tabla de madera de pino. La estructura de la cubierta es de rollizo de pino. (Tomado de Arquitectura y Desarrollo urbano. CAM. Zona Norte. Tomo III. P. 175).</p>		

Documentación gráfica





ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Erosionado. Falta de mantenimiento.

Protección según Patrimonio Histórico

PROTECCIÓN GENERAL

- Bien de la Base de Datos de Bienes Inmuebles de Patrimonio Histórico
- Régimen de Protección GENERAL de la Ley 3/2013 según artículos 2.1, 12, 14, 16.1 y 16.2, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45

Se encuentra dentro del Casco Histórico delimitado en la ficha nº 4 del presente Catálogo.

Protección Urbanística (elemento, parcela)

AMBIENTAL 1

Art.43f de la Ley 9/2001 de Suelo de la CAM:
Remisión Protección General de la Ley 3/2013 de P.H. de la CAM.

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: URBANO
Zona de ordenanza: R-1.1

Afecciones Normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Se permitirán los usos si no son contrarios a la conservación del Bien (según los valores protegidos).
Las obras en los Bienes de Patrimonio Histórico se ajustarán a la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Las obras que se efectúen en los elementos con este grado de protección tendrán por objeto adecuarlos a los usos y costumbres actuales sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen.

Además de las obras en las condiciones que sean compatibles con el art. 12 de la Ley 3/2013, se permitirán las obras de mantenimiento, consolidación o recuperación, las obras de acondicionamiento y también las de reestructuración. Asimismo se permitirán las obras de ampliación que reúnan todas y cada una de las condiciones siguientes:

- No implicar aumento de altura del bien catalogado
- No implicar aumento de ocupación en planta cuyos efectos sean visibles desde la vía pública.
- No existir determinaciones de protección de parcela contrarias a la ampliación solicitada.
- Que la ordenanza de la zona en que se halla el solar correspondiente, tenga asignada la edificabilidad necesaria para permitir la ampliación solicitada, una vez descontada la consumida por la edificación existente.

Observaciones

Podría formar una única edificación con el inmueble de la calle huerta nº 16.



Nº CATÁLOGO: 53

Denominación

Código de Patrimonio Histórico

Vivienda urbano rural	CM/028/0060
-----------------------	-------------

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento

Referencia Catastral

Calle de la Cañada 4 Coordenadas: UTM: 440058. 4523271	0134402VL4203S0001FP, 0134402VL4203S0002GA
-----------------------------------------------------------	--------------------------------------------

Interés

Uso del suelo

Arquitectónico, Etnográfico	Residencial
-----------------------------	-------------

Descripción

TIPOLOGÍA: Vivienda	ÉPOCA: S. XIX, XX	ESTILO: Cultura tradicional
Edificación entre medianeras que se adosa por uno de los hastiales a la edificación del resto de la manzana, resuelta en dos alturas, más espacio bajo cubierta, estando ésta resuelta a dos aguas paralelas a la fachada principal.		
Tanto muros de carga como fachadas son de piedra apareciendo encaladas, y con sillares en las esquinas. El cerramiento del lindero a la Calle Calvo Sotelo es mixto, resuelto con pilastres en ladrillo enfoscado y forja metálica apoyada sobre mampostería; el cerramiento del lindero hacia la Calle de la Parra, se resuelve con un muro en mampostería rústica.		

Documentación gráfica





ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Erosionado. Falta de mantenimiento.

Protección según Patrimonio Histórico

PROTECCIÓN GENERAL

- Bien de la Base de Datos de Bienes Inmuebles de Patrimonio Histórico
- Régimen de Protección GENERAL de la Ley 3/2013 según artículos 2.1, 12, 14, 16.1 y 16.2, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45

Se encuentra dentro del Casco Histórico delimitado en la ficha nº 4 del presente Catálogo.

Protección Urbanística (elemento, parcela)

Elemento: **ESTRUCTURAL**

Parcela: **PARCIAL**

Art.43f de la Ley 9/2001 de Suelo de la CAM:
Remisión Protección General de la Ley 3/2013 de
P.H. de la CAM.

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: URBANO

Zona de ordenanza: R-1.1

Afecciones Normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Se permitirán los usos si no son contrarios a la conservación del Bien (según los valores protegidos).

Las obras en los Bienes de Patrimonio Histórico se ajustarán a la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Además de las obras en las condiciones que sean compatibles con el art. 12 de la Ley 3/2013, se permiten, con carácter general, las obras de mantenimiento, consolidación, recuperación y acondicionamiento que tengan por objeto la mejora de las condiciones de uso o el mantenimiento de la configuración estructural y los elementos significativos del bien.

Se considerarán excepcionales en los bienes catalogados con este grado de protección las actuaciones que, dentro de las permitidas, impliquen la utilización de materiales o técnicas distintas de las originales que den lugar a cambios de forma, color o textura y que afecten a la envolvente exterior o a los elementos estructurales y significativos, excepción que dará lugar al repetido trámite de informe favorable del departamento de Patrimonio de la Arquitectónico de la Comunidad de Madrid con anterioridad a la concesión de la licencia.

Se prohíbe expresamente la fijación de elementos superpuestos, señalización y tendidos aéreos de redes de servicios urbanos. El diseño de las muestras publicitarias y de los elementos de alumbrado público guardará el mismo respeto al carácter del elemento catalogado y a su entorno que los exigidos para Integral.

Observaciones

PROTECCIÓN DE PARCELA:

Parcial P-5

Parcial P-8

Se protegerá la base en mampostería de piedra del cerramiento.



Nº CATÁLOGO: 54

Denominación

Código de Patrimonio Histórico

Vivienda rural	CM/028/0062
----------------	-------------

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento

Referencia Catastral

Calle San Sebastián 32 Coordenadas: UTM: 439873. 4523213	9934706VL3293S0001MA
-------------------------------------------------------------	----------------------

Interés

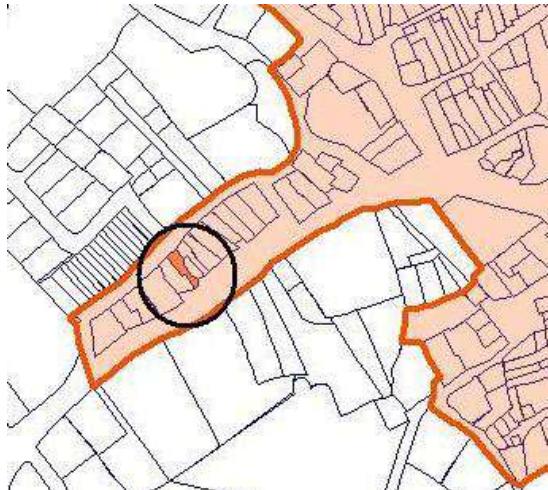
Uso del suelo

Arquitectónico, Etnográfico	Residencial.
-----------------------------	--------------

Descripción

TIPOLOGÍA: agropecuaria y residencial	ÉPOCA: S. XIX, XX	ESTILO: Regionalismo
<p>Edificación tradicional en piedra. Los muros de cerramiento de estas viviendas eran de mampostería a hueso con ripios pudiendo estar rellenas las rendijas con barro. Los huecos son de forma y proporción irregular, pudiendo tener un dintel de madera. El zaguán de entrada estaba formado por una prolongación de la cubierta sobre el patio en la zona de entrada. La cubierta generalmente es a 1 agua, (aunque se identifican casos) a dos aguas y está construida con teja árabe cogida con torta de barro sobre la tabla de madera de pino. La estructura de la cubierta es de rollizo de pino. (Tomado de Arquitectura y Desarrollo urbano. CAM. Zona Norte. Tomo III. P. 175).</p>		

Documentación gráfica





ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Erosionado. Falta mantenimiento.

Protección según Patrimonio Histórico

PROTECCIÓN GENERAL

- Bien de la Base de Datos de Bienes Inmuebles de Patrimonio Histórico
- Régimen de Protección GENERAL de la Ley 3/2013 según artículos 2.1, 12, 14, 16.1 y 16.2, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45

Se encuentra dentro del Casco Histórico delimitado en la ficha nº 4 del presente Catálogo.

Protección Urbanística (elemento, parcela)

AMBIENTAL 2

Art.43f de la Ley 9/2001 de Suelo de la CAM:
Remisión Protección General de la Ley 3/2013 de P.H. de la CAM.

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: URBANO
Zona de ordenanza: R-1.2

Afecciones Normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Se permitirán los usos si no son contrarios a la conservación del Bien (según los valores protegidos).
Las obras en los Bienes de Patrimonio Histórico se ajustarán a la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
Las obras que se efectúen en los elementos con protección ambiental nivel A2, tendrán por objeto adecuarlos a los usos y costumbres actuales sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen. Serán posibles las obras de ampliación con aumento de ocupación visible desde espacios públicos y aumento de altura, siempre y cuando concurren las circunstancias restantes de edificabilidad suficiente y de ausencia de protección de parcela que lo impida.

Observaciones



Nº CATÁLOGO: 55

Denominación**Código de Patrimonio Histórico****Dependencia agropecuaria**

CM/028/0063

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN**Emplazamiento****Referencia Catastral**

Calle San Sebastián 12
Coordenadas: UTM: 439935. 4523267

0034403VL4203S0001IP (PARCIAL)

Interés**Uso del suelo**

Arquitectónico, Etnográfico

Residencial.

Descripción

TIPOLOGÍA: agropecuaria y residencial

ÉPOCA: S. XIX, XX

ESTILO: Regionalismo

Edificación tradicional en piedra.

Se trata de construcciones de mampostería a hueso, aunque en algunas ocasiones se hayan rellenado las rendijas con barro.

Los huecos son de reducidas dimensiones y escaso número, apreciándose que los bordes de los huecos estaban reforzados con sillares de mayor proporción.

Las cubiertas son muy sencillas, a dos aguas con teja cerámica árabe sobre entramado de madera. (Tomado de Arquitectura y Desarrollo urbano. Comunidad de Madrid. Zona Norte. Tomo III. P. 174).

Documentación gráfica



ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Se están realizando reformas en la edificación.

Protección según Patrimonio Histórico

PROTECCIÓN GENERAL

- Bien de la Base de Datos de Bienes Inmuebles de Patrimonio Histórico
- Régimen de Protección GENERAL de la Ley 3/2013 según artículos 2.1, 12, 14, 16.1 y 16.2, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45

Se encuentra dentro del Casco Histórico delimitado en la ficha nº 4 del presente Catálogo.

Protección Urbanística (elemento, parcela)

AMBIENTAL 2

Art.43f de la Ley 9/2001 de Suelo de la CAM:
Remisión Protección General de la Ley 3/2013 de P.H. de la CAM.

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: URBANO
Zona de ordenanza: R-1.2

Afecciones Normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Se permitirán los usos si no son contrarios a la conservación del Bien (según los valores protegidos).
Las obras en los Bienes de Patrimonio Histórico se ajustarán a la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
Las obras que se efectúen en los elementos con protección ambiental nivel A2, tendrán por objeto adecuarlos a los usos y costumbres actuales sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen. Serán posibles las obras de ampliación con aumento de ocupación visible desde espacios públicos y aumento de altura, siempre y cuando concurren las circunstancias restantes de edificabilidad suficiente y de ausencia de protección de parcela que lo impida.

Observaciones

En la misma parcela se identifica una edificación nueva, la geometría sólo incluye la edificación con valores.



Nº CATÁLOGO: 56

Denominación	Código de Patrimonio Histórico
Vivienda rural	CM/028/0064

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento

Referencia Catastral

Calle de la Cruz, 14
Coordenadas: UTM: 440007. 4523327

0135206VL4203N0001QW

Interés

Uso del suelo

Arquitectónico, Etnográfico

Residencial.

Descripción

TIPOLOGÍA: agropecuaria y residencial

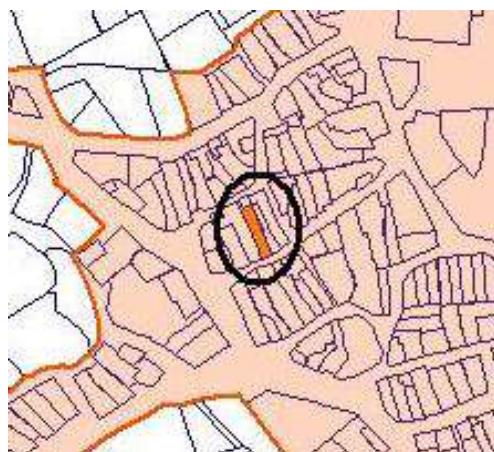
ÉPOCA: S. XIX, XX

ESTILO: Regionalismo

Edificación tradicional en piedra.

Los muros de cerramiento de estas viviendas eran de mampostería a hueso con ripios pudiendo estar rellenas las rendijas con barro. Los huecos son de forma y proporción irregular, pudiendo tener un dintel de madera. El zaguán de entrada estaba formado por una prolongación de la cubierta sobre el patio en la zona de entrada. La cubierta generalmente es a 1 agua, (aunque se identifican casos) a dos aguas y está construida con teja árabe cogida con torta de barro sobre la tabla de madera de pino. La estructura de la cubierta es de rollizo de pino. (Tomado de Arquitectura y Desarrollo urbano. Comunidad de Madrid. Zona Norte. Tomo III. P. 175).

Documentación gráfica





ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Erosionado. Ruinoso

Protección según Patrimonio Histórico

PROTECCIÓN GENERAL

- Bien de la Base de Datos de Bienes Inmuebles de Patrimonio Histórico
- Régimen de Protección GENERAL de la Ley 3/2013 según artículos 2.1, 12, 14, 16.1 y 16.2, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45

Se encuentra dentro del Casco Histórico delimitado en la ficha nº 4 del presente Catálogo.

Protección Urbanística (elemento, parcela)

AMBIENTAL 2

Art.43f de la Ley 9/2001 de Suelo de la CAM:
Remisión Protección General de la Ley 3/2013 de P.H. de la CAM.

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: URBANO
Zona de ordenanza: R-1.2

Afecciones Normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Se permitirán los usos si no son contrarios a la conservación del Bien (según los valores protegidos).
Las obras en los Bienes de Patrimonio Histórico se ajustarán a la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
Las obras que se efectúen en los elementos con protección ambiental nivel A2, tendrán por objeto adecuarlos a los usos y costumbres actuales sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen. Serán posibles las obras de ampliación con aumento de ocupación visible desde espacios públicos y aumento de altura, siempre y cuando concurren las circunstancias restantes de edificabilidad suficiente y de ausencia de protección de parcela que lo impida.

Observaciones



Nº CATÁLOGO: 57

Denominación	Código de Patrimonio Histórico
Vivienda rural	CM/028/0065

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento	Referencia Catastral
Calle de la Cruz, 16 Coordenadas: UTM: 440001. 4523326	0135207VL4203N0001PW
Interés	Uso del suelo
Arquitectónico, Etnográfico	Residencial.

Descripción

TIPOLOGÍA: agropecuaria y residencial	ÉPOCA: S. XIX, XX	ESTILO: Regionalismo
<p>Edificación tradicional en piedra. Los muros de cerramiento de estas viviendas eran de mampostería a hueso con ripios pudiendo estar rellenas las rendijas con barro. Los huecos son de forma y proporción irregular, pudiendo tener un dintel de madera. El zaguán de entrada estaba formado por una prolongación de la cubierta sobre el patio en la zona de entrada. La cubierta generalmente es a 1 agua, (aunque se identifican casos) a dos aguas y está construida con teja árabe cogida con torta de barro sobre la tabla de madera de pino. La estructura de la cubierta es de rollizo de pino. (Tomado de Arquitectura y Desarrollo urbano. Comunidad de Madrid. Zona Norte. Tomo III. P. 175).</p>		

Documentación gráfica





ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Erosionado. Alterado por obras recientes.

Protección según Patrimonio Histórico

PROTECCIÓN GENERAL

- Bien de la Base de Datos de Bienes Inmuebles de Patrimonio Histórico
- Régimen de Protección GENERAL de la Ley 3/2013 según artículos 2.1, 12, 14, 16.1 y 16.2, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45

Se encuentra dentro del Casco Histórico delimitado en la ficha nº 4 del presente Catálogo.

Protección Urbanística (elemento, parcela)

AMBIENTAL 2

Art.43f de la Ley 9/2001 de Suelo de la CAM:
Remisión Protección General de la Ley 3/2013 de P.H. de la CAM.

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: URBANO
Zona de ordenanza: R-1.2

Afecciones Normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Se permitirán los usos si no son contrarios a la conservación del Bien (según los valores protegidos).
Las obras en los Bienes de Patrimonio Histórico se ajustarán a la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
Las obras que se efectúen en los elementos con protección ambiental nivel A2, tendrán por objeto adecuarlos a los usos y costumbres actuales sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen. Serán posibles las obras de ampliación con aumento de ocupación visible desde espacios públicos y aumento de altura, siempre y cuando concurren las circunstancias restantes de edificabilidad suficiente y de ausencia de protección de parcela que lo impida.

Observaciones



Nº CATÁLOGO: 58

Denominación

Código de Patrimonio Histórico

Dependencia agropecuaria

CM/028/0066

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento

Referencia Catastral

Calle de la Cruz, 17
Coordenadas: UTM: 440012. 4523306

0135103VL4203N0001HW

Interés

Uso del suelo

Arquitectónico, Etnográfico

Residencial.

Descripción

TIPOLOGÍA: agropecuaria y residencial

ÉPOCA: S. XIX, XX

ESTILO: Regionalismo

Edificación tradicional en piedra.

Se trata de construcciones de mampostería a hueso, aunque en algunas ocasiones se hayan rellenado las rendijas con barro.

Los huecos son de reducidas dimensiones y escaso número, apreciándose que los bordes de los huecos estaban reforzados con sillares de mayor proporción.

Las cubiertas son muy sencillas, a dos aguas con teja cerámica árabe sobre entramado de madera. (Tomado de Arquitectura y Desarrollo urbano. Comunidad de Madrid. Zona Norte. Tomo III. P. 174).

Documentación gráfica





ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Erosionado.

Protección según Patrimonio Histórico

PROTECCIÓN GENERAL

- Bien de la Base de Datos de Bienes Inmuebles de Patrimonio Histórico
- Régimen de Protección GENERAL de la Ley 3/2013 según artículos 2.1, 12, 14, 16.1 y 16.2, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45

Se encuentra dentro del Casco Histórico delimitado en la ficha nº 4 del presente Catálogo.

Protección Urbanística (elemento, parcela)

AMBIENTAL 2

Art.43f de la Ley 9/2001 de Suelo de la CAM:
Remisión Protección General de la Ley 3/2013 de P.H. de la CAM.

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: URBANO
Zona de ordenanza: R-1.2

Afecciones Normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Se permitirán los usos si no son contrarios a la conservación del Bien (según los valores protegidos).
Las obras en los Bienes de Patrimonio Histórico se ajustarán a la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
Las obras que se efectúen en los elementos con protección ambiental nivel A2, tendrán por objeto adecuarlos a los usos y costumbres actuales sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen. Serán posibles las obras de ampliación con aumento de ocupación visibles desde espacios públicos y aumento de altura, siempre y cuando concurren las circunstancias restantes de edificabilidad suficiente y de ausencia de protección de parcela que lo impida.

Observaciones



Nº CATÁLOGO: 59

Denominación**Código de Patrimonio Histórico****Vivienda rural**

CM/028/0068

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN**Emplazamiento****Referencia Catastral**

Calle de la Parra, 16
Coordenadas: UTM: 440085. 4523319

0135607VL4203N0001EW

Interés**Uso del suelo**

Arquitectónico, Etnográfico

Residencial.

Descripción

TIPOLOGÍA: agropecuaria y residencial

ÉPOCA: S. XIX, XX

ESTILO: Regionalismo

Edificación tradicional en piedra.

Los muros de cerramiento de estas viviendas eran de mampostería a hueso con ripios pudiendo estar rellenas las rendijas con barro. Los huecos son de forma y proporción irregular, pudiendo tener un dintel de madera. El zaguán de entrada estaba formado por una prolongación de la cubierta sobre el patio en la zona de entrada. La cubierta generalmente es a 1 agua, (aunque se identifican casos) a dos aguas y está construida con teja árabe cogida con torta de barro sobre la tabla de madera de pino. La estructura de la cubierta es de rollizo de pino. (Tomado de Arquitectura y Desarrollo urbano. Comunidad de Madrid. Zona Norte. Tomo III. P. 175).

Documentación gráfica



ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Erosionado.

Protección según Patrimonio Histórico

PROTECCIÓN GENERAL

- Bien de la Base de Datos de Bienes Inmuebles de Patrimonio Histórico
- Régimen de Protección GENERAL de la Ley 3/2013 según artículos 2.1, 12, 14, 16.1 y 16.2, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45

Se encuentra dentro del Casco Histórico delimitado en la ficha nº 4 del presente Catálogo.

Protección Urbanística (elemento, parcela)

AMBIENTAL 1

Art.43f de la Ley 9/2001 de Suelo de la CAM:
Remisión Protección General de la Ley 3/2013 de P.H. de la CAM.

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: URBANO
Zona de ordenanza: R-1.2

Afecciones Normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Se permitirán los usos si no son contrarios a la conservación del Bien (según los valores protegidos).
Las obras en los Bienes de Patrimonio Histórico se ajustarán a la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Las obras que se efectúen en los elementos con este grado de protección tendrán por objeto adecuarlos a los usos y costumbres actuales sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen.

Además de las obras en las condiciones que sean compatibles con el art. 12 de la Ley 3/2013, se permitirán las obras de mantenimiento, consolidación o recuperación, las obras de acondicionamiento y también las de reestructuración. Asimismo se permitirán las obras de ampliación que reúnan todas y cada una de las condiciones siguientes:

- No implicar aumento de altura del bien catalogado
- No implicar aumento de ocupación en planta cuyos efectos sean visibles desde la vía pública.
- No existir determinaciones de protección de parcela contrarias a la ampliación solicitada.
- Que la ordenanza de la zona en que se halla el solar correspondiente, tenga asignada la edificabilidad necesaria para permitir la ampliación solicitada, una vez descontada la consumida por la edificación existente.

Observaciones



Nº CATÁLOGO: 60

Denominación**Código de Patrimonio Histórico****Vivienda rural**

CM/028/0067

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN**Emplazamiento****Referencia Catastral**

Calle Parra, 40
Coordenadas: 440004, 4523288

0135101VL4203N0001ZW

Interés**Uso del suelo**

Arquitectónico, etnográfico

Residencial

Descripción

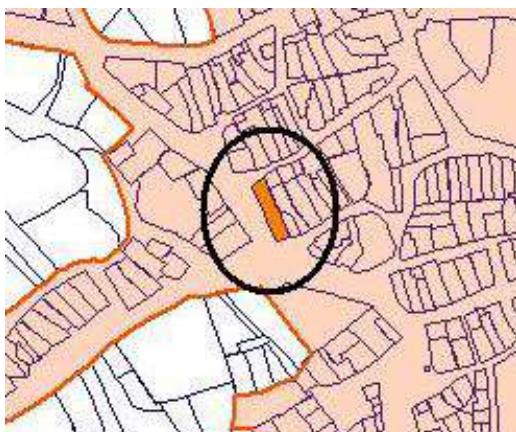
TIPOLOGÍA: Vivienda

ÉPOCA: S. XIX, S. XX

ESTILO: Actual, Regionalismo

Edificación tradicional en piedra parcialmente transformada.

Los muros de cerramiento de estas viviendas eran de mampostería a hueso con ripios pudiendo estar rellenas las rendijas con barro. Los huecos son de forma y proporción irregular, pudiendo tener un dintel de madera. El zaguán de entrada estaba formado por una prolongación de la cubierta sobre el patio en la zona de entrada. La cubierta generalmente es a la agua, (aunque se identifican casos) a dos aguas y está construida con teja árabe cogida con torta de barro sobre la tabla de madera de pino. La estructura de la cubierta es de rollizo de pino. (Tomado de Arquitectura y Desarrollo urbano. Comunidad de Madrid. Zona Norte. Tomo III. P. 175)

Documentación gráfica



ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Erosionado. Alterado por obras recientes y cambio de uso.

Protección según Patrimonio Histórico

PROTECCIÓN GENERAL

- Bien de la Base de Datos de Bienes Inmuebles de Patrimonio Histórico
- Régimen de Protección GENERAL de la Ley 3/2013 según artículos 2.1, 12, 14, 16.1 y 16.2, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45

Se encuentra dentro del Casco Histórico delimitado en la ficha nº 4 del presente Catálogo.

Protección Urbanística (elemento, parcela)

AMBIENTAL 1

Art.43f de la Ley 9/2001 de Suelo de la CAM:
Remisión Protección General de la Ley 3/2013 de
P.H. de la CAM.

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: URBANO
Zona de ordenanza: R-1.1

Afecciones Normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Se permitirán los usos si no son contrarios a la conservación del Bien (según los valores protegidos).
Las obras en los Bienes de Patrimonio Histórico se ajustarán a la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Las obras que se efectúen en los elementos con este grado de protección tendrán por objeto adecuarlos a los usos y costumbres actuales sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen.

Además de las obras en las condiciones que sean compatibles con el art. 12 de la Ley 3/2013, se permitirán las obras de mantenimiento, consolidación o recuperación, las obras de acondicionamiento y también las de reestructuración. Asimismo se permitirán las obras de ampliación que reúnan todas y cada una de las condiciones siguientes:

- No implicar aumento de altura del bien catalogado
- No implicar aumento de ocupación en planta cuyos efectos sean visibles desde la vía pública.
- No existir determinaciones de protección de parcela contrarias a la ampliación solicitada.
- Que la ordenanza de la zona en que se halla el solar correspondiente, tenga asignada la edificabilidad necesaria para permitir la ampliación solicitada, una vez descontada la consumida por la edificación existente.

Observaciones



Nº CATÁLOGO: 61

Denominación

Código de Patrimonio Histórico

Vivienda rural	CM/028/0069
----------------	-------------

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento

Referencia Catastral

Calle de la Cerca, 10 Coordenadas: 440077, 4523397	0136701VL4203N0001RW
-------------------------------------------------------	----------------------

Interés

Uso del suelo

Arquitectónico, etnográfico	Residencial
-----------------------------	-------------

Descripción

TIPOLOGÍA: Vivienda	ÉPOCA: S. XX	ESTILO: Racionalismo
<p>Edificación tradicional en piedra parcialmente transformada. Los muros de cerramiento de estas viviendas eran de mampostería a hueso con ripios pudiendo estar rellenas las rendijas con barro. Los huecos son de forma y proporción irregular, pudiendo tener un dintel de madera. El zaguán de entrada estaba formado por una prolongación de la cubierta sobre el patio en la zona de entrada. La cubierta generalmente es a 1 agua, (aunque se identifican casos) a dos aguas y está construida con teja árabe cogida con torta de barro sobre la tabla de madera de pino. La estructura de la cubierta es de rollizo de pino. (Tomado de Arquitectura y Desarrollo urbano. CAM. Zona Norte. Tomo III. P. 175)</p>		

Documentación gráfica





ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Erosionado. Alterado por obras recientes

Protección según Patrimonio Histórico

PROTECCIÓN GENERAL

- Bien de la Base de Datos de Bienes Inmuebles de Patrimonio Histórico
- Régimen de Protección GENERAL de la Ley 3/2013 según artículos 2.1, 12, 14, 16.1 y 16.2, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45

Se encuentra dentro del Casco Histórico delimitado en la ficha nº 4 del presente Catálogo.

Protección Urbanística (elemento, parcela)

Elemento: **AMBIENTAL 1**

Parcela: **PARCIAL**

Art.43f de la Ley 9/2001 de Suelo de la CAM:
Remisión Protección General de la Ley 3/2013 de
P.H. de la CAM

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: URBANO

Zona de ordenanza: R-1.1

Afecciones Normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Se permitirán los usos si no son contrarios a la conservación del Bien (según los valores protegidos).
Las obras en los Bienes de Patrimonio Histórico se ajustarán a la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Las obras que se efectúen en los elementos con este grado de protección tendrán por objeto adecuarlos a los usos y costumbres actuales sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen.

Además de las obras en las condiciones que sean compatibles con el art. 12 de la Ley 3/2013, se permitirán las obras de mantenimiento, consolidación o recuperación, las obras de acondicionamiento y también las de reestructuración. Asimismo se permitirán las obras de ampliación que reúnan todas y cada una de las condiciones siguientes:

- No implicar aumento de altura del bien catalogado
- No implicar aumento de ocupación en planta cuyos efectos sean visibles desde la vía pública.
- No existir determinaciones de protección de parcela contrarias a la ampliación solicitada.
- Que la ordenanza de la zona en que se halla el solar correspondiente, tenga asignada la edificabilidad necesaria para permitir la ampliación solicitada, una vez descontada la consumida por la edificación existente.

Observaciones



Nº CATÁLOGO: 62

Denominación

Código de Patrimonio Histórico

Vivienda rural	CM/028/0070
----------------	-------------

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento

Referencia Catastral

Calle de la Feria, 30 Coordenadas: 440008, 4523411	0036323VL4203N0001WW
-------------------------------------------------------	----------------------

Interés

Uso del suelo

Arquitectónico, etnográfico	Residencial
-----------------------------	-------------

Descripción

TIPOLOGÍA: Vivienda	ÉPOCA: S. XX	ESTILO: Racionalismo
<p>Edificación tradicional en piedra parcialmente transformada. Los muros de cerramiento de estas viviendas eran de mampostería a hueso con ripios pudiendo estar rellenas las rendijas con barro. Los huecos son de forma y proporción irregular, pudiendo tener un dintel de madera. El zaguán de entrada estaba formado por una prolongación de la cubierta sobre el patio en la zona de entrada. La cubierta generalmente es a l agua, (aunque se identifican casos) a dos aguas y está construida con teja árabe cogida con torta de barro sobre la tabla de madera de pino. La estructura de la cubierta es de rollizo de pino. (Tomado de Arquitectura y Desarrollo urbano. CAM. Zona Norte. Tomo III. P. 175)</p>		

Documentación gráfica





ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Erosionado. Alterado por obras recientes

Protección según Patrimonio Histórico

PROTECCIÓN GENERAL

- Bien de la Base de Datos de Bienes Inmuebles de Patrimonio Histórico
- Régimen de Protección GENERAL de la Ley 3/2013 según artículos 2.1, 12, 14, 16.1 y 16.2, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45

Se encuentra dentro del Casco Histórico delimitado en la ficha nº 4 del presente Catálogo.

Protección Urbanística (elemento, parcela)

AMBIENTAL 1

Art.43f de la Ley 9/2001 de Suelo de la CAM:
Remisión Protección General de la Ley 3/2013 de
P.H. de la CAM.

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: URBANO
Zona de ordenanza: R-1.2

Afecciones Normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Se permitirán los usos si no son contrarios a la conservación del Bien (según los valores protegidos).
Las obras en los Bienes de Patrimonio Histórico se ajustarán a la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Las obras que se efectúen en los elementos con este grado de protección tendrán por objeto adecuarlos a los usos y costumbres actuales sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen.

Además de las obras en las condiciones que sean compatibles con el art. 12 de la Ley 3/2013, se permitirán las obras de mantenimiento, consolidación o recuperación, las obras de acondicionamiento y también las de reestructuración. Asimismo se permitirán las obras de ampliación que reúnan todas y cada una de las condiciones siguientes:

- No implicar aumento de altura del bien catalogado
- No implicar aumento de ocupación en planta cuyos efectos sean visibles desde la vía pública.
- No existir determinaciones de protección de parcela contrarias a la ampliación solicitada.
- Que la ordenanza de la zona en que se halla el solar correspondiente, tenga asignada la edificabilidad necesaria para permitir la ampliación solicitada, una vez descontada la consumida por la edificación existente.

Observaciones



Nº CATÁLOGO: 63

Denominación

Código de Patrimonio Histórico

Vivienda rural	CM/028/0071
----------------	-------------

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento

Referencia Catastral

Calle de la Feria, 40 Coordenadas: 440000, 4523400	0036328VL4203N0001QW
-------------------------------------------------------	----------------------

Interés

Uso del suelo

Arquitectónico, etnográfico	Residencial
-----------------------------	-------------

Descripción

TIPOLOGÍA: Vivienda	ÉPOCA: S. XX	ESTILO: Racionalismo
Edificación tradicional en piedra parcialmente transformada. Los muros de cerramiento de estas viviendas eran de mampostería a hueso con ripios pudiendo estar rellenas las rendijas con barro. Los huecos son de forma y proporción irregular, pudiendo tener un dintel de madera. El zaguán de entrada estaba formado por una prolongación de la cubierta sobre el patio en la zona de entrada. La cubierta generalmente es a l agua, (aunque se identifican casos) a dos aguas y está construida con teja árabe cogida con torta de barro sobre la tabla de madera de pino. La estructura de la cubierta es de rollizo de pino. (Tomado de Arquitectura y Desarrollo urbano. CAM. Zona Norte. Tomo III. P. 175)		

Documentación gráfica





ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Erosionado. Alterado por obras recientes y falta de mantenimiento.

Protección según Patrimonio Histórico

PROTECCIÓN GENERAL

- Bien de la Base de Datos de Bienes Inmuebles de Patrimonio Histórico
- Régimen de Protección GENERAL de la Ley 3/2013 según artículos 2.1, 12, 14, 16.1 y 16.2, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45

Se encuentra dentro del Casco Histórico delimitado en la ficha nº 4 del presente Catálogo.

Protección Urbanística (elemento, parcela)

AMBIENTAL 2

Art.43f de la Ley 9/2001 de Suelo de la CAM:
Remisión Protección General de la Ley 3/2013 de
P.H. de la CAM.

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: URBANO
Zona de ordenanza: R-1.2

Afecciones Normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Se permitirán los usos si no son contrarios a la conservación del Bien (según los valores protegidos).
Las obras en los Bienes de Patrimonio Histórico se ajustarán a la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
Las obras que se efectúen en los elementos con protección ambiental nivel A2, tendrán por objeto adecuarlos a los usos y costumbres actuales sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen. Serán posibles las obras de ampliación con aumento de ocupación visibles desde espacios públicos y aumento de altura, siempre y cuando concurren las circunstancias restantes de edificabilidad suficiente y de ausencia de protección de parcela que lo impida.

Observaciones



Nº CATÁLOGO: 64

Denominación

Código de Patrimonio Histórico

Antigua Estación de Bus

CM/028/0072

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento

Referencia Catastral

Ctra. Miraflores, 4
Coordenadas: 439874, 4523394

9836610VL3293N0001ME

Interés

Uso del suelo

Industrial, Arquitectónico

Residencial

Descripción

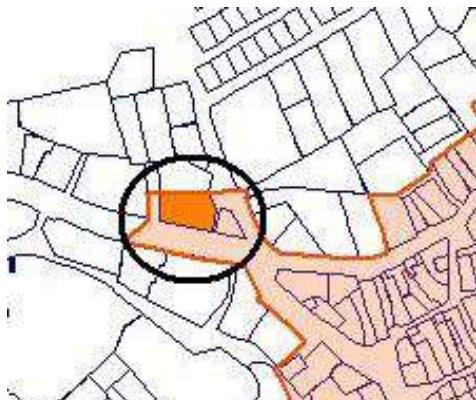
TIPOLOGÍA: Vivienda

ÉPOCA: S. XX

ESTILO: Racionalismo

Edificación tradicional en piedra parcialmente transformada. Los muros de cerramiento de estas viviendas eran de mampostería a hueso con ripios pudiendo estar rellenas las rendijas con barro. Los huecos son de forma y proporción irregular, pudiendo tener un dintel de madera. El zaguán de entrada estaba formado por una prolongación de la cubierta sobre el patio en la zona de entrada. La cubierta generalmente es a 1 agua, (aunque se identifican casos) a dos aguas y está construida con teja árabe cogida con torta de barro sobre la tabla de madera de pino. La estructura de la cubierta es de rollizo de pino. (Tomado de Arquitectura y Desarrollo urbano. CAM. Zona Norte. Tomo III. P. 175)

Documentación gráfica





ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Erosionado. Alterado por obras recientes.

Protección según Patrimonio Histórico

PROTECCIÓN GENERAL

- Bien de la Base de Datos de Bienes Inmuebles de Patrimonio Histórico
- Régimen de Protección GENERAL de la Ley 3/2013 según artículos 2.1, 12, 14, 16.1 y 16.2, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45

Se encuentra dentro del Casco Histórico delimitado en la ficha nº 4 del presente Catálogo.

Protección Urbanística (elemento, parcela)

AMBIENTAL 2

Art.43f de la Ley 9/2001 de Suelo de la CAM:
Remisión Protección General de la Ley 3/2013 de
P.H. de la CAM.

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: URBANO
Zona de ordenanza: R-2

Afecciones Normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Se permitirán los usos si no son contrarios a la conservación del Bien (según los valores protegidos).
Las obras en los Bienes de Patrimonio Histórico se ajustarán a la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
Las obras que se efectúen en los elementos con protección ambiental nivel A2, tendrán por objeto adecuarlos a los usos y costumbres actuales sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen. Serán posibles las obras de ampliación con aumento de ocupación visibles desde espacios públicos y aumento de altura, siempre y cuando concurren las circunstancias restantes de edificabilidad suficiente y de ausencia de protección de parcela que lo impida.

Observaciones



Nº CATÁLOGO: 65

Denominación

Código de Patrimonio Histórico

Fuente de los Cuernos	CM/028/0073
-----------------------	-------------

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento

Referencia Catastral

Calle Del Corcho, 3 Coordenadas: 440450, 4523132	
-----------------------------------------------------	--

Interés

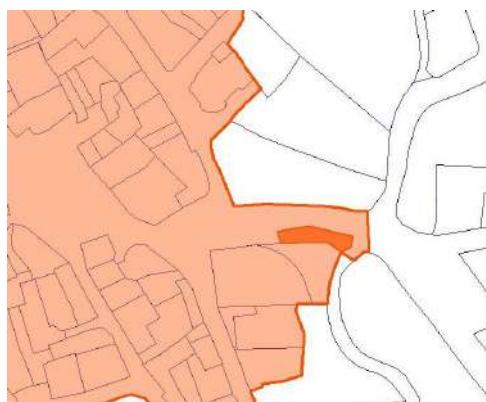
Uso del suelo

Arquitectónico, etnográfico	Espacio libre público
-----------------------------	-----------------------

Descripción

TIPOLOGÍA: Aljibe, Fuente	ÉPOCA: Indeterminado histórico	ESTILO:
Fuente abovedada incrustada en la roca provista de un pequeño aljibe.		

Documentación gráfica





ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Bien conservado aunque sin uso

Protección según Patrimonio Histórico

PROTECCIÓN GENERAL

- Bien de la Base de Datos de Bienes Inmuebles de Patrimonio Histórico
- Régimen de Protección GENERAL de la Ley 3/2013 según artículos 2.1, 12, 14, 16.1 y 16.2, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45

Se encuentra dentro del Casco Histórico delimitado en la ficha nº 4 del presente Catálogo.

Protección Urbanística (elemento, parcela)

ESTRUCTURAL

Art.43f de la Ley 9/2001 de Suelo de la CAM:
Remisión Protección General de la Ley 3/2013 de
P.H. de la CAM.

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: URBANO
Zona de ordenanza:

Afecciones Normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)
Caucos y Riberas (R.D.849/1986)

Obras, usos y medidas correctoras

Se permiten las obras en las condiciones que sean compatibles con el art. 12 de la Ley 3/2013.
Se permitirán los usos si no son contrarios a la conservación del Bien (según los valores protegidos).
Las obras en los Bienes de Patrimonio Histórico se ajustarán a la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Observaciones

Se deberá mantener la configuración espacial y la situación dentro del espacio público donde se ubica.



Nº CATÁLOGO: 66

Denominación

Código de Patrimonio Histórico

Escudo	CM/028/0074
--------	-------------

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento

Referencia Catastral

Se localiza en el muro que rodea la iglesia y que salva el desnivel con la Calle Real Coordenadas: UTM: 440221, 4523269	0334301VL4203S0001IP (PARCIALMENTE)
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------

Interés

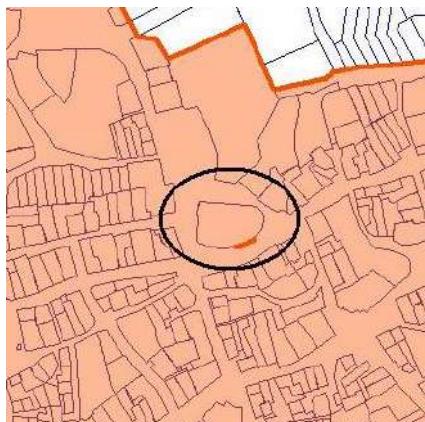
Uso del suelo

Arqueológico, Arquitectónico, Artístico	Residencial
-----------------------------------------	-------------

Descripción

TIPOLOGÍA: Escudo heráldico ÉPOCA: Indeterminado histórico ESTILO:
Escudo de piedra.

Documentación gráfica





ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Erosión natural biótica y abiótica

Protección según Patrimonio Histórico

PROTECCIÓN ESPECÍFICA: Bien de Interés Cultural

Bien de Interés Cultural -ESCUDO- categoría Monumento. Decreto 571/1963 de 14 de marzo del Mº de Educación Nacional sobre Protección de los escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia y piezas similares de interés histórico; publicado BOE 30/03/1963.

- Bien del Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles de Patrimonio Histórico
- Régimen de Protección ESPECÍFICA, Bien de Interés Cultural, de la Ley 3/2013 según arts. 2.2 (sustituido por Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español), 3.1, 4.2, 7, 8, 9, 19 : (19-2 sustituido por Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español; ver 19.1) , 20, 21, 23: (23.1 y 23.2 sustituidos por Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español; ver 18 y 20.3), 24 (24.2º y 24.5 sustituido por Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español), 25, 26, 27 (sustituido por Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español; ver 13.2), 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional primera, disposición adicional tercera y disposición adicional cuarta de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid

Se encuentra dentro del Casco Histórico delimitado en la ficha nº 4 del presente Catálogo.

Protección Urbanística (elemento, parcela)

INTEGRAL

Art.43f de la Ley 9/2001 de Suelo de la CAM:
Remisión Protección Específica de la Ley 3/2013 de P.H. de la CAM.

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: URBANO
Zona de ordenanza:

Afecciones Normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)
Z.E.C. Cuenca del Río Lozoya y Sierra Norte (Decreto 103/2014)
Montes de Utilidad Pública (Ley 16/1995)

Obras, usos y medidas correctoras

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de **Bien de Interés Cultural**, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid (arts. 2.2 -sustituido por Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español-, 3.1, 4.2, 7, 8, 9, 19 : -19-2 sustituido por Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español; ver 19.1-, 20, 21, 23: -23.1 y 23.2 sustituidos por Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español; ver 18 y 20.3-, 24 -24.2º y 24.5 sustituido por Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español-, 25, 26, 27 -sustituido por Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español: ver 13.2-, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional primera, disposición adicional tercera y disposición adicional cuarta).

-Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) será precisa la autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural.



Nº CATÁLOGO: 67

Denominación

Código de Patrimonio Histórico

Molino cimero

CM/028/0075

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento

Referencia Catastral

Paraje de los Molinos. Arroyo Gargüera.
Coordenadas: UTM: 441459, 4522371

28028A007001430000ZB
28028A007001440000ZY

Interés

Uso del suelo

Arqueológico, arquitectónico

Natural

Descripción

TIPOLOGÍA: Molino hidráulico

ÉPOCA: S. XVIII, XIX, XX,

ESTILO:

Ruinas del molino harinero en el arroyo de la Garguera.

Se identifican, además de la estructura del molino, varios cauces y una pequeña presa en la que se embalsaba el agua.

Al estar colocados en arroyos pequeños y estacionales, en general, debían tener una pequeña presa aguas arriba, que servía para regularizar el cauce y dar velocidad al agua que era conducida por un caz, generalmente de mampostería, hasta el cubo que vierte el agua sobre el rodezno, que en este tipo de molino tiene el eje vertical, al contrario de los que cogen la fuerza de un gran cauce de agua, que lo tienen horizontal. En general tienen la planta rectangular y de pequeñas dimensiones y de una sola altura casi siempre, con cubierta de teja árabe sobre ripios de madera y torta de barro con una estructura de parecillos de pino sobre grandes vigas de roble que se apoyan en muro de carga perimetral, que en esta zona Sur de la sierra se realiza en piedra berroqueña. La entrada del agua se suele realizar de forma perpendicular a la cumbre del tejado.

En esta edificación se distinguen dos partes: una zona anexa que sirve como zona de estancia e incluso como vivienda en algunas épocas del año, y el cuerpo principal que alberga en su sótano los mecanismos que eran accionados por el agua y en la planta alta las ruedas de moler. La entrada de agua se produce por la fachada noroeste a través de un caz al que le llega el agua del río. La fachada es de mampostería tosca, con pequeños huecos con dintel de madera y la cubierta es de teja cerámica árabe, a dos aguas, con cumbre perpendicular a la pendiente. Tomado de "Arquitectura y Desarrollo urbano. Comunidad de Madrid. Zona Norte. Tomo III" P. 168.

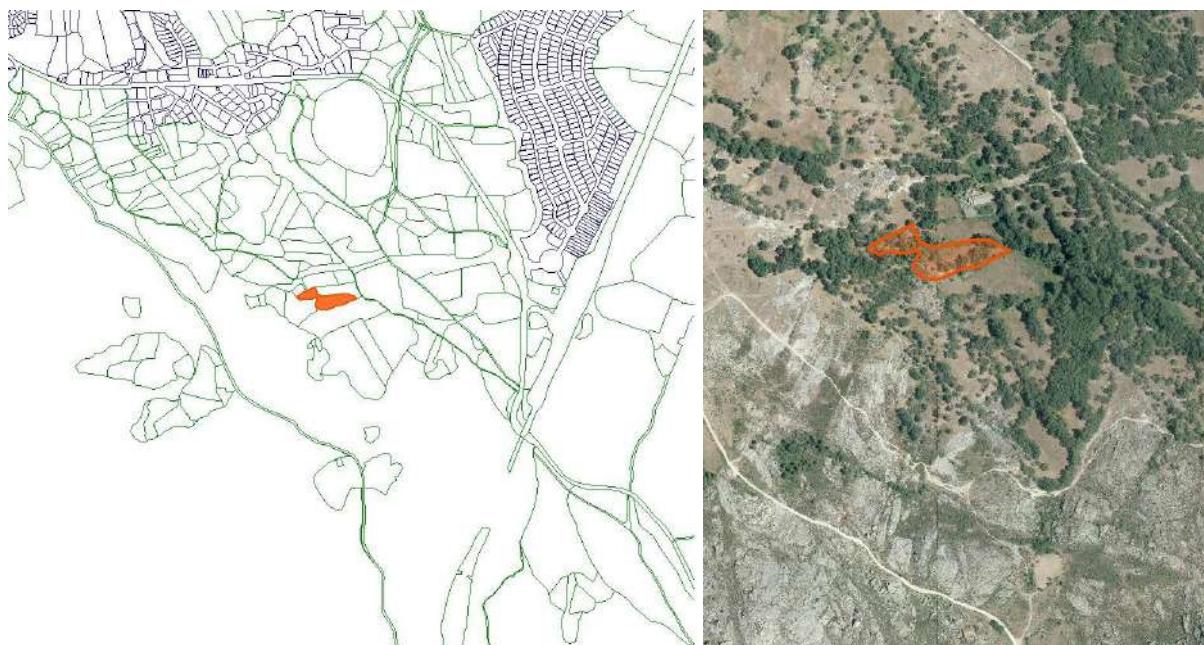
Este tipo de construcción es muy abundante en toda la zona de la sierra norte de Madrid. Su proliferación puede ser debida a la abundancia de pequeños cauces de agua en la zona. La actividad molinera se ha mantenido durante siglos gracias, sobre todo, al aislamiento social de esta zona, perdurando la explotación de los molinos hasta los años 60 o 70, fecha en que se produce el declive de la actividad agraria.



Documentación gráfica



PLANIMETRÍA IGN 1874 (ACTUALIDA 1916/1945)





ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Abandonado, Arruinado. Erosionado

Protección según Patrimonio Histórico

PROTECCIÓN ESPECÍFICA: Yacimiento arqueológico documentado

- Bien del Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles de Patrimonio Histórico
- Régimen de Protección ESPECÍFICA de la Ley 3/2013 según artículos 4.2, 28, 29, 30, 31, 32, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 y disposición transitoria primera.

PROTECCIÓN GENERAL

- Bien de la Base de Datos de Bienes Inmuebles de Patrimonio Histórico
- Régimen de Protección GENERAL de la Ley 3/2013 según artículos 2.1, 12, 14, 16.1 y 16.2, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45

Protección Urbanística (elemento, parcela)

Elemento: **ESTRUCTURAL**

Parcela: **PARCIAL**

Art.43f de la Ley 9/2001 de Suelo de la CAM:
Remisión Protección Específica de la Ley 3/2013 de
P.H. de la CAM.

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: NO URBANIZABLE PROTECCIÓN
ESPECIAL

Zona de ordenanza:

Afecciones Normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)
Caucos y Riberas (R.D.849/1986)

Obras, usos y medidas correctoras

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos arqueológicos documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid (arts. 4.2, 28, 29, 30, 31, 32, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y disposición transitoria primera)

Previa a la realización de obras de cierta entidad que implique excavación/remoción de terrenos se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- Podrán solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Cultural.
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPC de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica.
- 3- Presentación en DGPC de proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPC
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPC conforme a dicha Memoria Arqueológica, con resolución sobre la viabilidad de la susodicha actuación.

Se permiten las obras en las condiciones que sean compatibles con el art. 12 de la Ley 3/2013.

Se permitirán los usos si no son contrarios a la conservación del Bien (según los valores protegidos).

Las obras en los Bienes de Patrimonio Histórico se ajustarán a la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Observaciones

Localizado a partir de las referencias de "Arquitectura y Desarrollo urbano. Comunidad de Madrid. Zona Norte. Tomo III", Avance de Catálogo de bienes municipal 2015 y comunicación personal de investigador local (Asociación el Bustar) que facilita una ubicación aproximada.

Se asigna la geometría de las parcelas catastrales en la que se localiza. Posiblemente un caz comunicará los Molinos Cimero, de Enmedio y Bajero.



Nº CATÁLOGO: 68

Denominación	Código de Patrimonio Histórico
Molino de enmedio	CM/028/0076

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

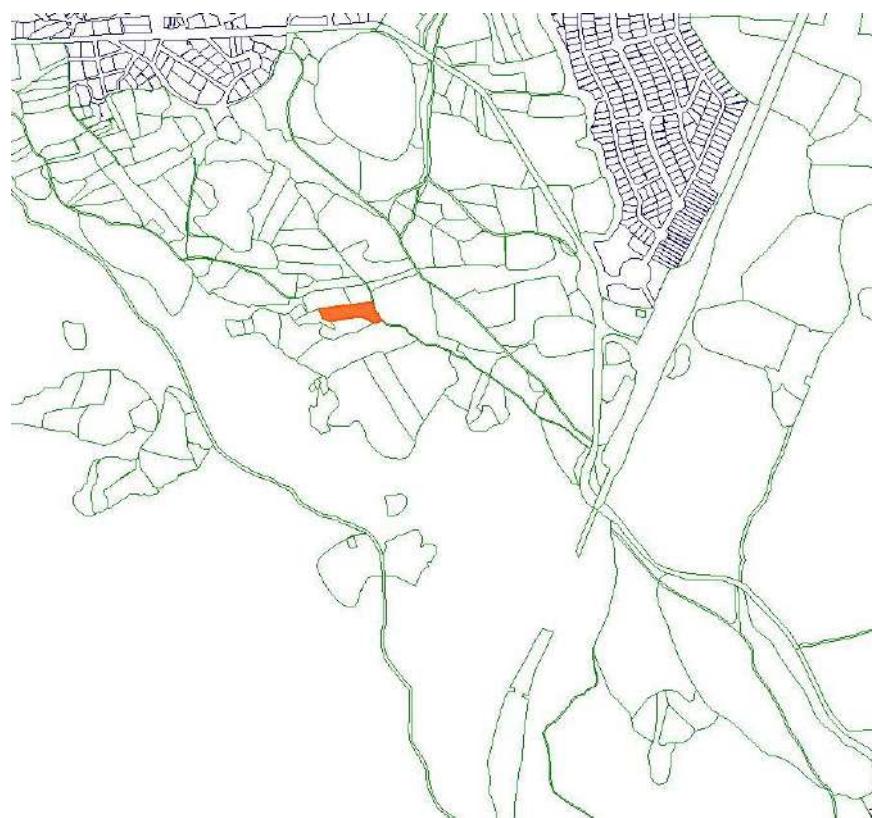
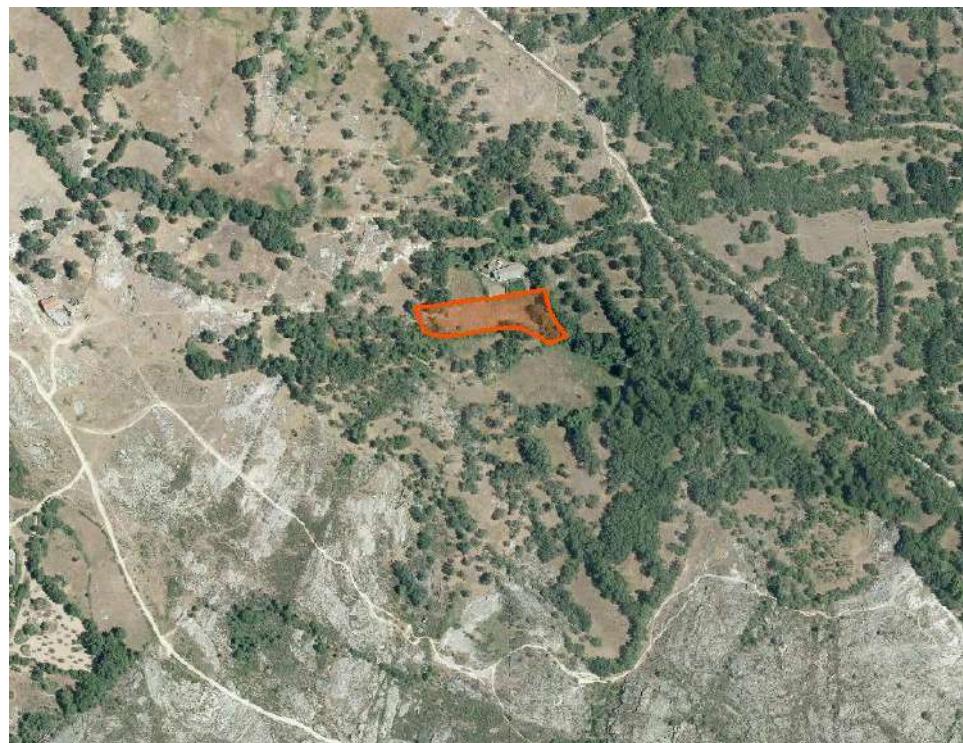
Emplazamiento	Referencia Catastral
Paraje de los Molinos. Arroyo Gargüera. Coordenadas: UTM: 441460, 4522395	28028A007001470000ZP
Interés	Uso del suelo
Arqueológico, arquitectónico	Natural

Descripción

TIPOLOGÍA: Molino hidráulico	ÉPOCA: S. XVIII, XIX	ESTILO:
Ruinas del molino harinero en el arroyo de la Garguera. Se identifican, además de la estructura del molino, varios cauces y una pequeña presa en la que se embalsaba el agua. Al estar colocados en arroyos pequeños y estacionales, en general, debían tener una pequeña presa aguas arriba, que servía para regularizar el cauce y dar velocidad al agua que era conducida por un caz, generalmente de mampostería, hasta el cubo que vierte el agua sobre el rodezno, que en este tipo de molino tiene el eje vertical, al contrario de los que cogen la fuerza de un gran cauce de agua, que lo tienen horizontal. En general tienen la planta rectangular y de pequeñas dimensiones y de una sola altura casi siempre, con cubierta de teja árabe sobre ripios de madera y torta de barro con una estructura de parecillos de pino sobre grandes vigas de roble que se apoyan en muro de carga perimetral, que en esta zona Sur de la sierra se realiza en piedra berroqueña. La entrada del agua se suele realizar de forma perpendicular a la cumbre del tejado.		
En esta edificación se distinguen dos partes: una zona anexa que sirve como zona de estancia e incluso como vivienda en algunas épocas del año, y el cuerpo principal que alberga en su sótano los mecanismos que eran accionados por el agua y en la planta alta las ruedas de moler. La entrada de agua se produce por la fachada noroeste a través de un caz al que le llega el agua del río. La fachada es de mampostería tosca, con pequeños huecos con dintel de madera y la cubierta es de teja cerámica árabe, a dos aguas, con cumbre perpendicular a la pendiente. Tomado de "Arquitectura y Desarrollo urbano. Comunidad de Madrid. Zona Norte. Tomo III" P. 168.		
Este tipo de construcción es muy abundante en toda la zona de la sierra norte de Madrid. Su proliferación puede ser debida a la abundancia de pequeños cauces de agua en la zona. La actividad molinera se ha mantenido durante siglos gracias, sobre todo, al aislamiento social de esta zona, perdurando la explotación de los molinos hasta los años 60 o 70, fecha en que se produce el declive de la actividad agraria. De algunos de ellos, como el de Enmedio, cuya actividad cesó en el siglo XIX, hoy sólo queda el caz y restos de la construcción del molino propiamente dicho, siendo muy difícil su localización sobre el terreno, al estar cubierta enteramente por la vegetación. Tomado de "Arquitectura y Desarrollo urbano. Comunidad de Madrid. Zona Norte. Tomo III" P. 168.		



Documentación gráfica





ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Arruinado

Protección según Patrimonio Histórico

PROTECCIÓN ESPECÍFICA: Yacimiento arqueológico documentado

- Bien del Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles de Patrimonio Histórico
- Régimen de Protección ESPECÍFICA de la Ley 3/2013 según artículos 4.2, 28, 29, 30, 31, 32, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 y disposición transitoria primera.

PROTECCIÓN GENERAL

- Bien de la Base de Datos de Bienes Inmuebles de Patrimonio Histórico
- Régimen de Protección GENERAL de la Ley 3/2013 según artículos 2.1, 12, 14, 16.1 y 16.2, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45

Protección Urbanística (elemento, parcela)

Elemento: **ESTRUCTURAL**

Parcela: **PARCIAL**

Art.43f de la Ley 9/2001 de Suelo de la CAM:
Remisión Protección Específica de la Ley 3/2013 de P.H. de la CAM.

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: NO URBANIZABLE PROTECCIÓN ESPECIAL

Zona de ordenanza:

Afecciones Normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)
Caucas y Riberas (R.D.849/1986)

Obras, usos y medidas correctoras

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos arqueológicos documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid (arts. 4.2, 28, 29, 30, 31, 32, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y disposición transitoria primera)

Previa a la realización de obras de cierta entidad que implique excavación/remoción de terrenos se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- Podrán solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Cultural.
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPC de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica.
- 3- Presentación en DGPC de proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPC
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPC conforme a dicha Memoria Arqueológica, con resolución sobre la viabilidad de la susodicha actuación.

Se permiten las obras en las condiciones que sean compatibles con el art. 12 de la Ley 3/2013.

Se permitirán los usos si no son contrarios a la conservación del Bien (según los valores protegidos).

Las obras en los Bienes de Patrimonio Histórico se ajustarán a la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Observaciones

Localizado a partir de las referencias de "Arquitectura y Desarrollo urbano. Comunidad de Madrid. Zona Norte. Tomo III" y comunicación personal de investigador local (Asociación el Bustar) que facilita una ubicación aproximada.

Se asigna la geometría de la parcela catastral en la que se localiza. Posiblemente un caz comunicara los Molinos Cimero, de Enmedio y Bajero.



Nº CATÁLOGO: 69

Denominación**Código de Patrimonio Histórico****Fuente de los Muertos**

CM/028/0077

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN**Emplazamiento****Referencia Catastral**

Calle Calvo Sotelo / Calle Parra
Coordenadas: 440023, 4523265

Interés**Uso del suelo**

Arquitectónico. Etnográfico

Espacio libre público

Descripción

TIPOLOGÍA: Fuente

ÉPOCA: S. XIX, XX

ESTILO:

Fuente labrada en granito tanto en el cuerpo de la fuente como el desagüe.
Se configura como un único bloque macizo y rotundo de granito a modo de hito o mojón que dota de identidad al espacio público.

Documentación gráfica



ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Erosionado. Alterado por obras recientes

Protección según Patrimonio Histórico

PROTECCIÓN GENERAL

- Bien de la Base de Datos de Bienes Inmuebles de Patrimonio Histórico
- Régimen de Protección GENERAL de la Ley 3/2013 según artículos 2.1, 12, 14, 16.1 y 16.2, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45

Se encuentra dentro del Casco Histórico delimitado en la ficha nº 4 del presente Catálogo.

Protección Urbanística (elemento, parcela)

ESTRUCTURAL

Art.43f de la Ley 9/2001 de Suelo de la CAM:
Remisión Protección General de la Ley 3/2013 de P.H. de la CAM.

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: URBANO

Zona de ordenanza:

Afecciones Normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Se permiten las obras en las condiciones que sean compatibles con el art. 12 de la Ley 3/2013.
Se permitirán los usos si no son contrarios a la conservación del Bien (según los valores protegidos).
Las obras en los Bienes de Patrimonio Histórico se ajustarán a la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Observaciones

Se deberá mantener la configuración espacial y la situación dentro del espacio público donde se ubica.



Nº CATÁLOGO: 70

Denominación

Código de Patrimonio Histórico

Puente del Mojón Blanco

CM/028/0078

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento

Referencia Catastral

M610 Sobre el arroyo de la Tejilla.
Coordenadas: 436358. 4521164

28028A002090020000ZQ (PARCIALMENTE)

Interés

Uso del suelo

Arquitectónico

Viario

Descripción

TIPOLOGÍA: Puente

ÉPOCA: S. XX

ESTILO: Posguerra

Puente de único ojo-arcos de medio punto con sillería de granito.

Documentación gráfica





ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Erosionado

Protección según Patrimonio Histórico

PROTECCIÓN GENERAL

- Bien de la Base de Datos de Bienes Inmuebles de Patrimonio Histórico
- Régimen de Protección GENERAL de la Ley 3/2013 según artículos 2.1, 12, 14, 16.1 y 16.2, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45

Protección Urbanística (elemento, parcela)

Elemento: **ESTRUCTURAL**

Parcela: **PARCIAL**

Art.43f de la Ley 9/2001 de Suelo de la CAM:
Remisión Protección General de la Ley 3/2013 de
P.H. de la CAM.

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: NO URBANIZABLE PROTECCIÓN
ESPECIAL

Zona de ordenanza:

Afecciones Normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)
Caucos y Riberas (R.D.849/1986)
Infraestructuras (Ley 3/1991)

Obras, usos y medidas correctoras

Se permitirán los usos si no son contrarios a la conservación del Bien (según los valores protegidos).
Las obras en los Bienes de Patrimonio Histórico se ajustarán a la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Además de las obras en las condiciones que sean compatibles con el art. 12 de la Ley 3/2013, se permiten, con carácter general, las obras de mantenimiento, consolidación, recuperación y acondicionamiento que tengan por objeto la mejora de las condiciones de uso o el mantenimiento de la configuración estructural y los elementos significativos del bien.

Se considerarán excepcionales en los bienes catalogados con este grado de protección las actuaciones que, dentro de las permitidas, impliquen la utilización de materiales o técnicas distintas de las originales que den lugar a cambios de forma, color o textura y que afecten a la envolvente exterior o a los elementos estructurales y significativos, excepción que dará lugar al repetido trámite de informe favorable del departamento de Patrimonio de la Arquitectónico de la Comunidad de Madrid con anterioridad a la concesión de la licencia.

Se prohíbe expresamente la fijación de elementos superpuestos, señalización y tendidos aéreos de redes de servicios urbanos. El diseño de las muestras publicitarias y de los elementos de alumbrado público guardará el mismo respeto al carácter del elemento catalogado y a su entorno que los exigidos para Integral.

Observaciones

PROTECCIÓN DE PARCELA:
Parcial P-1

Localizada en la Planimetría IGN 1874 (actualizada 1916/1945), en la que se indica que la carretera a Miraflores, en la que se localiza este puente, ya está trazada en 1916 se le atribuye esta datación (no se puede descartar que sean una obra posterior).



Nº CATÁLOGO: 71

Denominación

Código de Patrimonio Histórico

Puente Prado del Arroyo

CM/028/0079

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento

Referencia Catastral

M610 Sobre el arroyo de los Tejos.
Coordenadas: 436926. 4522928

Interés

Uso del suelo

Arquitectónico

Viario

Descripción

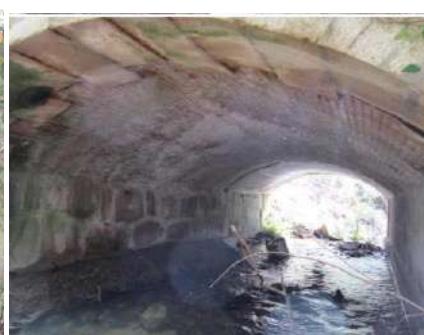
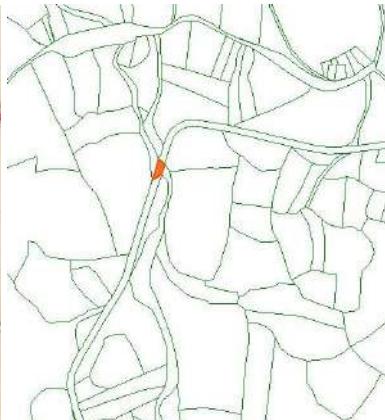
TIPOLOGÍA: Puente

ÉPOCA: S. XX

ESTILO: Posguerra

Puente de único ojo-arco de medio punto con sillería de granito.

Documentación gráfica





ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Erosionado

Protección según Patrimonio Histórico

PROTECCIÓN GENERAL

- Bien de la Base de Datos de Bienes Inmuebles de Patrimonio Histórico
- Régimen de Protección GENERAL de la Ley 3/2013 según artículos 2.1, 12, 14, 16.1 y 16.2, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45

Protección Urbanística (elemento, parcela)

Elemento: **ESTRUCTURAL**

Parcela: **PARCIAL**

Art.43f de la Ley 9/2001 de Suelo de la CAM:
Remisión Protección General de la Ley 3/2013 de P.H. de la CAM.

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: NO URBANIZABLE PROTECCIÓN ESPECIAL

Zona de ordenanza:

Afecciones Normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Z.E.C. Cuenca del Río Lozoya y Sierra Norte (Decreto 103/2014)

Caucos y Riberas (R.D.849/1986)

Infraestructuras (Ley 3/1991)

Obras, usos y medidas correctoras

Se permitirán los usos si no son contrarios a la conservación del Bien (según los valores protegidos).

Las obras en los Bienes de Patrimonio Histórico se ajustarán a la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Además de las obras en las condiciones que sean compatibles con el art. 12 de la Ley 3/2013, se permiten, con carácter general, las obras de mantenimiento, consolidación, recuperación y acondicionamiento que tengan por objeto la mejora de las condiciones de uso o el mantenimiento de la configuración estructural y los elementos significativos del bien.

Se considerarán excepcionales en los bienes catalogados con este grado de protección las actuaciones que, dentro de las permitidas, impliquen la utilización de materiales o técnicas distintas de las originales que den lugar a cambios de forma, color o textura y que afecten a la envolvente exterior o a los elementos estructurales y significativos, excepción que dará lugar al repetido trámite de informe favorable del departamento de Patrimonio de la Arquitectónico de la Comunidad de Madrid con anterioridad a la concesión de la licencia.

Se prohíbe expresamente la fijación de elementos superpuestos, señalización y tendidos aéreos de redes de servicios urbanos. El diseño de las muestras publicitarias y de los elementos de alumbrado público guardará el mismo respeto al carácter del elemento catalogado y a su entorno que los exigidos para Integral.

Observaciones

PROTECCIÓN DE PARCELA:

Parcial P-1

Localizada en la Planimetría IGN 1874 (actualizada 1916/1945), en la que se indica que la carretera a Miraflores, en la que se localiza este puente, ya está trazada en 1916 se le atribuye esta datación (no se puede descartar que sean una obra posterior).



Nº CATÁLOGO: 72

Denominación

Código de Patrimonio Histórico

Molinos de Moldes

CM/028/0080

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento

Referencia Catastral

Según plano adjunto
Coordenadas: 436934, 4520027

28028A012001090000ZD

Interés

Uso del suelo

Arqueológico, arquitectónico

Natural

Descripción

TIPOLOGÍA: Molino hidráulico

ÉPOCA: S. XVIII, XIX, XX

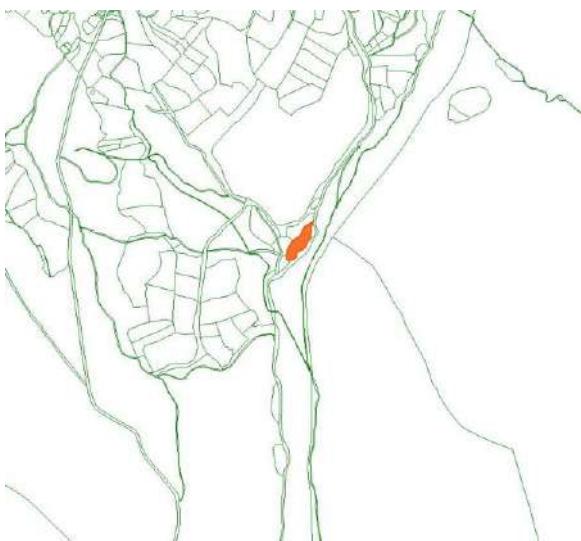
ESTILO:

Al estar colocados en arroyos pequeños y estacionales, en general, debían tener una pequeña presa aguas arriba, que servía para regularizar el cauce y dar velocidad al agua que era conducida por un caz, generalmente de mampostería, hasta el cubo que vierte el agua sobre el rodezno, que en este tipo de molino tiene el eje vertical, al contrario de los que cogen la fuerza de un gran cauce de agua, que lo tienen horizontal. En general tienen la planta rectangular y de pequeñas dimensiones y de una sola altura casi siempre, con cubierta de teja árabe sobre ripios de madera y torta de barro con una estructura de parecillos de pino sobre grandes vigas de roble que se apoyan en muro de carga perimetral, que en esta zona Sur de la sierra se realiza en piedra berroqueña. La entrada del agua se suele realizar de forma perpendicular a la cumbre del tejado.

En esta edificación se distinguen dos partes: una zona anexa que sirve como zona de estancia e incluso como vivienda en algunas épocas del año, y el cuerpo principal que alberga en su sótano los mecanismos que eran accionados por el agua y en la planta alta las ruedas de moler. La entrada de agua se produce por la fachada noroeste a través de un caz al que le llega el agua del río. La fachada es de mampostería tosca, con pequeños huecos con dintel de madera y la cubierta es de teja cerámica árabe, a dos aguas, con cumbre perpendicular a la pendiente.. Tomado de "Arquitectura y Desarrollo urbano. Comunidad de Madrid. Zona Norte. Tomo III" P. 168.

Este tipo de construcción es muy abundante en toda la zona de la sierra norte de Madrid. Su proliferación puede ser debida a la abundancia de pequeños cauces de agua en la zona. La actividad molinera se ha mantenido durante siglos gracias, sobre todo, al aislamiento social de esta zona, perdurando la explotación de los molinos hasta los años 60 o 70, fecha en que se produce el declive de la actividad agraria.

Documentación gráfica





ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Erosionado, Arruinado

Protección según Patrimonio Histórico

PROTECCIÓN ESPECÍFICA: Yacimiento arqueológico documentado

- Bien del Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles de Patrimonio Histórico
- Régimen de Protección ESPECÍFICA de la Ley 3/2013 según artículos 4.2, 28, 29, 30, 31, 32, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 y disposición transitoria primera.

PROTECCIÓN GENERAL

- Bien de la Base de Datos de Bienes Inmuebles de Patrimonio Histórico
- Régimen de Protección GENERAL de la Ley 3/2013 según artículos 2.1, 12, 14, 16.1 y 16.2, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45

Protección Urbanística (elemento, parcela)

Elemento: **ESTRUCTURAL**

Parcela: **PARCIAL**

Art.43f de la Ley 9/2001 de Suelo de la CAM:

Remisión Protección Específica de la Ley 3/2013 de PH de la CAM

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: NO URBANIZABLE PROTECCIÓN ESPECIAL

Zona de ordenanza:

Afecciones Normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Z.E.C. Cuenca del Río Lozoya y Sierra Norte (Decreto 103/2014)

Montes de Utilidad Pública (Ley 16/1995)

Caucos y Riberas (R.D.849/1986)

Obras, usos y medidas correctoras

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos arqueológicos documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid (arts. 4.2, 28, 29, 30, 31, 32, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y disposición transitoria primera)

Previa a la realización de obras de cierta entidad que implique excavación/remoción de terrenos se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- Podrán solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Cultural.
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPC de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica.
- 3- Presentación en DGPC de proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPC
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPC conforme a dicha Memoria Arqueológica, con resolución sobre la viabilidad de la susodicha actuación.

Se permiten las obras en las condiciones que sean compatibles con el art. 12 de la Ley 3/2013.

Se permitirán los usos si no son contrarios a la conservación del Bien (según los valores protegidos).

Las obras en los Bienes de Patrimonio Histórico se ajustarán a la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Observaciones

PROTECCIÓN DE PARCELA:
Parcial P-1



Nº CATÁLOGO: 73

Denominación	Código de Patrimonio Histórico
Molino de la Maquilla	CM/028/0081

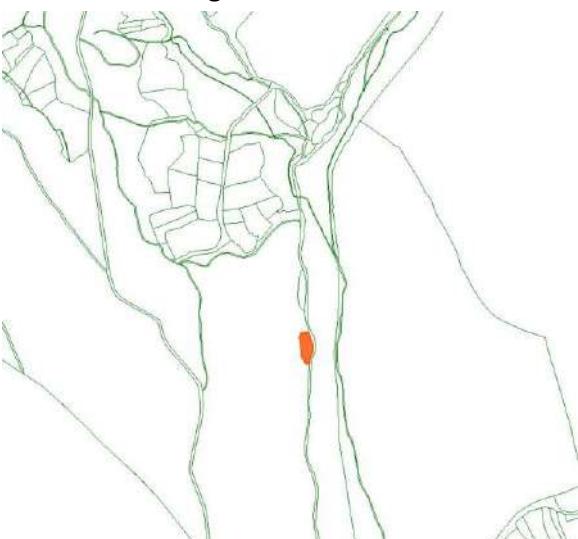
CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento	Referencia Catastral
Según plano adjunto Coordenadas: 436868, 4519266	28028A012001140000ZI
Interés	Uso del suelo
Arqueológico, arquitectónico	Natural

Descripción

TIPOLOGÍA: Molino hidráulico	ÉPOCA: S. XVIII, XIX, XX	ESTILO:
Al estar colocados en arroyos pequeños y estacionales, en general, debían tener una pequeña presa aguas arriba, que servía para regularizar el cauce y dar velocidad al agua que era conducida por un caz, generalmente de mampostería, hasta el cubo que vierte el agua sobre el rodezno, que en este tipo de molino tiene el eje vertical, al contrario de los que cogen la fuerza de un gran cauce de agua, que lo tienen horizontal. En general tienen la planta rectangular y de pequeñas dimensiones y de una sola altura casi siempre, con cubierta de teja árabe sobre ripios de madera y torta de barro con una estructura de parecillos de pino sobre grandes vigas de roble que se apoyan en muro de carga perimetral, que en esta zona Sur de la sierra se realiza en piedra berroqueña. La entrada del agua se suele realizar de forma perpendicular a la cumbre del tejado.		
En esta edificación se distinguen dos partes: una zona anexa que sirve como zona de estancia e incluso como vivienda en algunas épocas del año, y el cuerpo principal que alberga en su sótano los mecanismos que eran accionados por el agua y en la planta alta las ruedas de moler. La entrada de agua se produce por la fachada noroeste a través de un caz al que le llega el agua del río. La fachada es de mampostería tosca, con pequeños huecos con dintel de madera y la cubierta es de teja cerámica árabe, a dos aguas, con cumbre perpendicular a la pendiente.. Tomado de "Arquitectura y Desarrollo urbano. Comunidad de Madrid. Zona Norte. Tomo III" P. 168.		
Este tipo de construcción es muy abundante en toda la zona de la sierra norte de Madrid. Su proliferación puede ser debida a la abundancia de pequeños cauces de agua en la zona. La actividad molinera se ha mantenido durante siglos gracias, sobre todo, al aislamiento social de esta zona, perdurando la explotación de los molinos hasta los años 60 o 70, fecha en que se produce el declive de la actividad agraria.		

Documentación gráfica





ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Erosionado, Arroviado

Protección según Patrimonio Histórico

PROTECCIÓN ESPECÍFICA: Yacimiento arqueológico documentado

- Bien del Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles de Patrimonio Histórico
- Régimen de Protección ESPECÍFICA de la Ley 3/2013 según artículos 4.2, 28, 29, 30, 31, 32, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 y disposición transitoria primera.

PROTECCIÓN GENERAL

- Bien de la Base de Datos de Bienes Inmuebles de Patrimonio Histórico
- Régimen de Protección GENERAL de la Ley 3/2013 según artículos 2.1, 12, 14, 16.1 y 16.2, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45

Protección Urbanística (elemento, parcela)

Elemento: **ESTRUCTURAL**

Parcela: **PARCIAL**

Art.43f de la Ley 9/2001 de Suelo de la CAM:
Remisión Protección Específica de la Ley 3/2013 de
PH de la CAM

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: NO URBANIZABLE PROTECCIÓN
ESPECIAL

Zona de ordenanza:

Afecciones Normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)
Z.E.C. Cuenca del Río Lozoya y Sierra Norte (Decreto 103/2014)
Montes de Utilidad Pública (Ley 16/1995)
Caucos y Riberas (R.D.849/1986)

Obras, usos y medidas correctoras

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos arqueológicos documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid (arts. 4.2, 28, 29, 30, 31, 32, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y disposición transitoria primera)

Previa a la realización de obras de cierta entidad que implique excavación/remoción de terrenos se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- Podrán solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Cultural.
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPC de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica.
- 3- Presentación en DGPC de proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPC
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPC conforme a dicha Memoria Arqueológica, con resolución sobre la viabilidad de la susodicha actuación.

Se permiten las obras en las condiciones que sean compatibles con el art. 12 de la Ley 3/2013.

Se permitirán los usos si no son contrarios a la conservación del Bien (según los valores protegidos).

Las obras en los Bienes de Patrimonio Histórico se ajustarán a la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Observaciones

PROTECCIÓN DE PARCELA:
Parcial P-1



Nº CATÁLOGO: 74

Denominación

Código de Patrimonio Histórico

Molino de las Viñas

CM/028/0082

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento

Referencia Catastral

Según plano adjunto
Coordenadas: 438185, 4517215

28028A01100120000ZB (PARCIAL) /
28028A011001190000ZG / 28028A011001180000ZY

Interés

Arqueológico, arquitectónico

Uso del suelo

Natural

Descripción

TIPOLOGÍA: Molino hidráulico

ÉPOCA: S. XVIII, XIX, XX

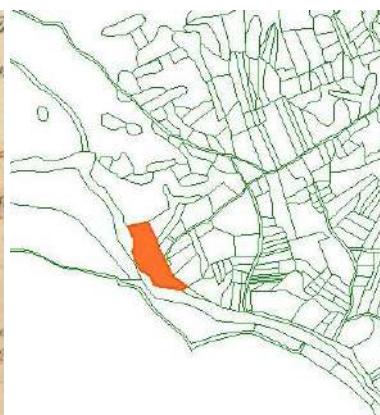
ESTILO:

Al estar colocados en arroyos pequeños y estacionales, en general, debían tener una pequeña presa aguas arriba, que servía para regularizar el cauce y dar velocidad al agua que era conducida por un caz, generalmente de mampostería, hasta el cubo que vierte el agua sobre el rodezno, que en este tipo de molino tiene el eje vertical, al contrario de los que cogen la fuerza de un gran cauce de agua, que lo tienen horizontal. En general tienen la planta rectangular y de pequeñas dimensiones y de una sola altura casi siempre, con cubierta de teja árabe sobre ripios de madera y torta de barro con una estructura de parecillos de pino sobre grandes vigas de roble que se apoyan en muro de carga perimetral, que en esta zona Sur de la sierra se realiza en piedra berroqueña. La entrada del agua se suele realizar de forma perpendicular a la cumbre del tejado.

En esta edificación se distinguen dos partes: una zona anexa que sirve como zona de estancia e incluso como vivienda en algunas épocas del año, y el cuerpo principal que alberga en su sótano los mecanismos que eran accionados por el agua y en la planta alta las ruedas de moler. La entrada de agua se produce por la fachada noroeste a través de un caz al que le llega el agua del río. La fachada es de mampostería tosca, con pequeños huecos con dintel de madera y la cubierta es de teja cerámica árabe, a dos aguas, con cumbre perpendicular a la pendiente.. Tomado de "Arquitectura y Desarrollo urbano. Comunidad de Madrid. Zona Norte. Tomo III" P. 168.

Este tipo de construcción es muy abundante en toda la zona de la sierra norte de Madrid. Su proliferación puede ser debida a la abundancia de pequeños cauces de agua en la zona. La actividad molinera se ha mantenido durante siglos gracias, sobre todo, al aislamiento social de esta zona, perdurando la explotación de los molinos hasta los años 60 o 70, fecha en que se produce el declive de la actividad agraria.

Documentación gráfica





ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Erosionado, Arruinado

Protección según Patrimonio Histórico

PROTECCIÓN ESPECÍFICA: Yacimiento arqueológico documentado

- Bien del Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles de Patrimonio Histórico
- Régimen de Protección ESPECÍFICA de la Ley 3/2013 según artículos 4.2, 28, 29, 30, 31, 32, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 y disposición transitoria primera.

PROTECCIÓN GENERAL

- Bien de la Base de Datos de Bienes Inmuebles de Patrimonio Histórico
- Régimen de Protección GENERAL de la Ley 3/2013 según artículos 2.1, 12, 14, 16.1 y 16.2, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45

Protección Urbanística (elemento, parcela)

Elemento: **ESTRUCTURAL**

Parcela: **PARCIAL**

Art.43f de la Ley 9/2001 de Suelo de la CAM:

Remisión Protección Específica de la Ley 3/2013 de P.H. de la CAM

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: NO URBANIZABLE PROTECCIÓN

PRESERVADO

Zona de ordenanza:

Afecciones Normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Z.E.C. Cuenca del Río Lozoya y Sierra Norte (Decreto 103/2014)

Montes de Utilidad Pública (Ley 16/1995)

Caucos y Riberas (R.D.849/1986)

Obras, usos y medidas correctoras

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos arqueológicos documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid (arts. 4.2, 28, 29, 30, 31, 32, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y disposición transitoria primera)

Previa a la realización de obras de cierta entidad que implique excavación/remoción de terrenos se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- Podrán solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Cultural.
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPC de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica.
- 3- Presentación en DGPC de proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPC
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPC conforme a dicha Memoria Arqueológica, con resolución sobre la viabilidad de la susodicha actuación.

Se permiten las obras en las condiciones que sean compatibles con el art. 12 de la Ley 3/2013.

Se permitirán los usos si no son contrarios a la conservación del Bien (según los valores protegidos).

Las obras en los Bienes de Patrimonio Histórico se ajustarán a la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Observaciones

PROTECCIÓN DE PARCELA:

Parcial P-1

Localizado a partir de las referencias de "Arquitectura y Desarrollo urbano. Comunidad de Madrid. Zona Norte. Tomo III" y comunicación personal de investigador local (Asociación el Bustar) que facilita una ubicación aproximada. Se asigna la geometría de la parcela catastral en la que se localiza a la que se suma otra completa y parcialmente una tercera ante la posible presencia de elementos asociados al molino en las mismas.



Nº CATÁLOGO: 75

Denominación

Código de Patrimonio Histórico

Antigua Ermita de Procesiones

CM/028/0083

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento

Referencia Catastral

Coordenadas: 441706, 4523558

28028A006000040000ZA

Interés

Uso del suelo

Arqueológico, Etnográfico, Arquitectónico

Agrícola

Descripción

TIPOLOGÍA: Ermita/Santuario

ÉPOCA: Indeterminado histórico

ESTILO:

Restos de la ermita de Nuestra Señora del Consuelo en el Ejido.

Volumen cúbico realizado en piedra granítica de carácter austero y cubierta de teja tradicional a un agua.

Se trata de una construcción pobre situada sobre un roquedo en una campa comunal donde se celebraban las procesiones del pueblo de Bustarviejo.

Podría confundirse con un chozo o cabaña de pastores por su morfología, sin embargo algunos indicios indican que se trata de una antigua ermita, sin poder determinar si se trata de la original o de una construcción posterior.

Documentación gráfica





ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Arruinado, Destruido

Protección según Patrimonio Histórico

PROTECCIÓN ESPECÍFICA: Yacimiento arqueológico documentado

- Bien del Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles de Patrimonio Histórico
- Régimen de Protección ESPECÍFICA de la Ley 3/2013 según artículos 4.2, 28, 29, 30, 31, 32, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 y disposición transitoria primera.

PROTECCIÓN GENERAL

- Bien de la Base de Datos de Bienes Inmuebles de Patrimonio Histórico
- Régimen de Protección GENERAL de la Ley 3/2013 según artículos 2.1, 12, 14, 16.1 y 16.2, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45

Protección Urbanística (elemento, parcela)

Elemento: **ESTRUCTURAL**

Parcela: **PARCIAL**

Art.43f de la Ley 9/2001 de Suelo de la CAM:
Remisión Protección Específica de la Ley 3/2013 de P.H. de la CAM.

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: NO URBANIZABLE PROTECCIÓN ESPECIAL

Zona de ordenanza:

Afecciones Normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos arqueológicos documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid (arts. 4.2, 28, 29, 30, 31, 32, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y disposición transitoria primera)

Previa a la realización de obras de cierta entidad que implique excavación/remoción de terrenos se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- Podrán solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Cultural.
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPC de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica.
- 3- Presentación en DGPC de proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPC
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPC conforme a dicha Memoria Arqueológica, con resolución sobre la viabilidad de la susodicha actuación.

Se permiten las obras en las condiciones que sean compatibles con el art. 12 de la Ley 3/2013.

Se permitirán los usos si no son contrarios a la conservación del Bien (según los valores protegidos).

Las obras en los Bienes de Patrimonio Histórico se ajustarán a la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Observaciones

PROTECCIÓN DE PARCELA:

Parcial P-1



Nº CATÁLOGO: 76

Denominación	Código de Patrimonio Histórico
Cazoletas del reajo de Marín Jiménez	CM/028/0084

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

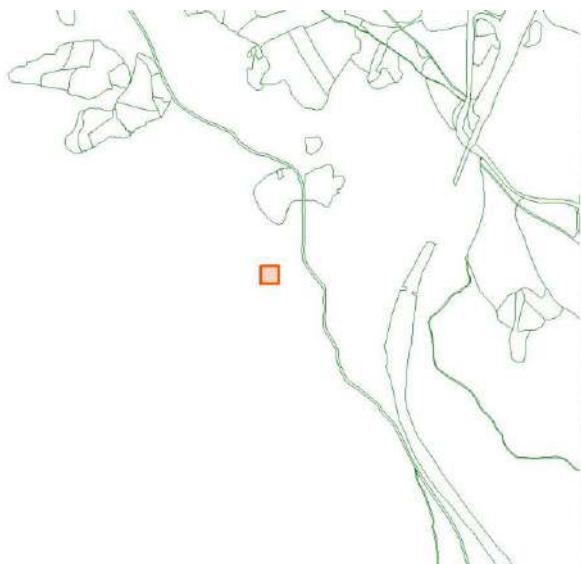
Emplazamiento	Referencia Catastral
Dehesa Vieja Coordenadas: UTM: 441439, 4521633	28028A008000910000ZY (PARCIALMENTE)
Interés	Uso del suelo
Arqueológico, Artístico	Natural

Descripción

TIPOLOGÍA: resto arqueológico	ÉPOCA: Calcolítico, Bronce	ESTILO:
La peña del Reajo de Martín Jiménez es una roca de granito blanco, irregular con cierta tendencia esférica y de fácil disgregación. Presenta cuatro paneles con grabados, tres de ellos con cazoletas y el último con canales y pocillos –pues tienen un diámetro mayor que el que habitualmente poseen las cazoletas-. Los tres primeros se encuentran orientados hacia el Oeste-Noroeste y parecen realizados en tres momentos diferentes sobre la cara más plana y vertical de la peña. En todos los casos parece que la técnica para la talla es un grabado por abrasión, algo que permitiría el carácter fácilmente disgregable del granito.		
Siguiendo los paneles desde el Sur hacia el Norte, encontramos en primer lugar un pequeño conjunto (panel 1) formado por un grupo de seis cazoletas con un diámetro de unos 5-6 cm. con tendencia al alineamiento horizontal en pares continuos, el primero formando una diagonal, el segundo una vertical y el tercero una horizontal. Se completa el conjunto por el sur con otras tres cazoletas, la última con un diámetro de 3 cm. Enmarcando el conjunto por debajo, sobre una cornisa de la peña, parece que se labró en la roca un canalillo que conecta hacia el Norte con una repisa natural de la piedra que vierte en pendiente hacia el suelo.		
Siguiendo hacia el Norte encontramos el segundo panel, dentro de un rebaje natural de la peña (panel 2). Cuenta con once cazoletas con un diámetro de entre 3 y 6 cm., nueve de ellas de forma circular y las dos centrales con forma ovalada. Bajo este conjunto se encuentra la repisa natural que mencionábamos antes. Finalmente, el conjunto más septentrional del lateral Oeste de la peña (panel 3) presenta un aspecto diferente y no está asociado a ningún canalillo. En este caso el tipo de cazoletas –o pocillos– es más grande, contando con un diámetro medio de 10 cm. Este panel, que al igual que los anteriores tiene un desarrollo vertical, cuenta con 17 cazoletas distribuidas de manera aparentemente irregular.		
En cuanto al último conjunto (panel 4), se encuentra en una superficie redondeada, desarrollándose desde la parte superior hacia la cara Sur de la roca. Este panel se organiza en torno a una cazoleta o pocillo de 15 cm. de diámetro de la que nace un canal que se bifurca casi desde el principio en dos brazos. Sobre este pocillo se encuentra otro similar, esta vez sin conexión con ningún canal. Los canales son bastante llamativos a simple vista, pues su profundidad e incidencia en la superficie de la peña es muy marcada. Tienen una anchura media de 20 cm. y una profundidad de unos 10 cm., aproximadamente. Parece que, a diferencia del resto de grabados de la peña, esas canaletas fueron talladas, pues se perciben marcas del repiqueo. El primero de los canales se desarrolla hacia el Oeste y sobre él hay un conjunto de seis cazoletas de distinto tamaño (entre 10 y 15 cm.). El segundo brazo se desarrolla hacia el Este y de él sale otra canaleta, a media altura, que discurre paralela al primer brazo. Sobre este segundo brazo se observa otro conjunto de cinco cazoletas de 15 cm. de diámetro. Los tres canales vierten hacia una cornisa baja de la roca. Tomado de "Dos yacimientos con grabados rupestres prehistóricos en Bustarviejo" ÁLVARO FALQUINA APARICIO, FRANCISCO MARTÍN BAONZA y dibujos de MARIANO DÍAZ MATEO. Asociación el Bustar 2015.		
Parece bastante evidente que se trata del mismo tipo de manifestaciones culturales que en gran cantidad de sitios de la Península Ibérica se asocian con la existencia de comunidades calcolíticas y de la Edad del Bronce y con el fenómeno del megalitismo.		



Documentación gráfica





ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Erosionado

Protección según Patrimonio Histórico

PROTECCIÓN ESPECÍFICA: Bien de Interés Cultural

Bien de Interés Cultural -TORRE DE LA MINA- categoría Monumento. Declaración de bien de interés cultural Decreto 2863/1983 del 14 de Septiembre; publicado BOE 15/11/1983.

- Bien del Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles de Patrimonio Histórico
- Régimen de Protección ESPECÍFICA, Bien de Interés Cultural, de la Ley 3/2013 según arts. 2.2 (sustituido por Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español), 3.1, 4.2, 7, 8, 9, 19 : (19-2 sustituido por Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español; ver 19.1) , 20, 21, 23: (23.1 y 23.2 sustituidos por Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español; ver 18 y 20.3), 24 (24.2º y 24.5 sustituido por Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español), 25, 26, 27 (sustituido por Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español; ver 13.2), 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional primera, disposición adicional tercera y disposición adicional cuarta de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid

PROTECCIÓN ESPECÍFICA: Yacimiento arqueológico documentado

- Bien del Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles de Patrimonio Histórico
- Régimen de Protección ESPECÍFICA de la Ley 3/2013 según artículos 4.2, 28, 29, 30, 31, 32, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 y disposición transitoria primera.

Protección Urbanística (elemento, parcela)

Clasificación / Zona de Ordenanza

INTEGRAL

Art.43f de la Ley 9/2001 de Suelo de la CAM:
Remisión Protección Específica de la Ley 3/2013 de P.H. de la CAM.

Clasificación: NO URBANIZABLE PROTECCIÓN

ESPECIAL

Zona de ordenanza:

Afecciones Normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)
Z.E.C. Cuenca del Río Lozoya y Sierra Norte (Decreto 103/2014)
Montes de Utilidad Pública (Ley 16/1995)

Obras, usos y medidas correctoras

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de **Bien de Interés Cultural**, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid (arts. 2.2 -sustituido por Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español-, 3.1, 4.2, 7, 8, 9, 19 : -19-2 sustituido por Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español; ver 19.1-, 20, 21, 23: -23.1 y 23.2 sustituidos por Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español; ver 18 y 20.3-, 24 -24.2º y 24.5 sustituido por Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español-, 25, 26, 27 -sustituido por Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español; ver 13.2-, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional primera, disposición adicional tercera y disposición adicional cuarta).

-Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) será precisa la autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de **Yacimientos arqueológicos** documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid (arts. 4.2, 28, 29, 30, 31, 32, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y disposición transitoria primera)

Previa a la realización de obras de cierta entidad que implique excavación/remoción de terrenos se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- Podrán solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Cultural.
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPC de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica.
- 3- Presentación en DGPC de proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPC
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPC conforme a dicha Memoria Arqueológica, con resolución sobre la viabilidad de la susodicha actuación



Nº CATÁLOGO: 77

Denominación

Código de Patrimonio Histórico

Puente de las Viñas

CM/028/0085

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento

Referencia Catastral

Arroyo del Valle
Coordenadas: 436992, 4518163

28028A012090250000ZY (PARCIALMENTE)

Interés

Uso del suelo

Arquitectónico

Viario

Descripción

TIPOLOGÍA: Puente

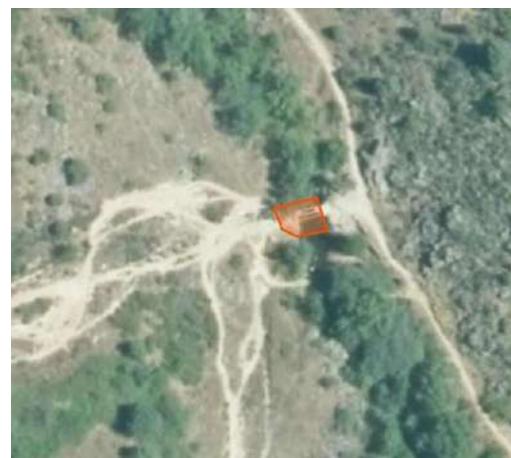
ÉPOCA: S. XIX, XX

ESTILO:

Restos de puente sobre el Arroyo del Valle.

Puente de piedra en el que ha sido sustituido el tablero conservándose los estribos en mampostería.

Documentación gráfica





ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Erosionado y parcialmente extraído. Modificado por obras posteriores.

Protección según Patrimonio Histórico

PROTECCIÓN GENERAL

- Bien de la Base de Datos de Bienes Inmuebles de Patrimonio Histórico
- Régimen de Protección GENERAL de la Ley 3/2013 según artículos 2.1, 12, 14, 16.1 y 16.2, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45

Protección Urbanística (elemento, parcela)

Elemento: **ESTRUCTURAL**

Parcela: **PARCIAL**

Art.43f de la Ley 9/2001 de Suelo de la CAM:
Remisión Protección General de la Ley 3/2013 de P.H. de la CAM.

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: NO URBANIZABLE PROTECCIÓN ESPECIAL

Zona de ordenanza:

Afecciones Normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)
Caucos y Riberas (R.D.849/1986)
Infraestructuras (Ley 3/1991)

Obras, usos y medidas correctoras

Se permitirán los usos si no son contrarios a la conservación del Bien (según los valores protegidos).
Las obras en los Bienes de Patrimonio Histórico se ajustarán a la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Además de las obras en las condiciones que sean compatibles con el art. 12 de la Ley 3/2013, se permiten, con carácter general, las obras de mantenimiento, consolidación, recuperación y acondicionamiento que tengan por objeto la mejora de las condiciones de uso o el mantenimiento de la configuración estructural y los elementos significativos del bien.

Se considerarán excepcionales en los bienes catalogados con este grado de protección las actuaciones que, dentro de las permitidas, impliquen la utilización de materiales o técnicas distintas de las originales que den lugar a cambios de forma, color o textura y que afecten a la envolvente exterior o a los elementos estructurales y significativos, excepción que dará lugar al repetido trámite de informe favorable del departamento de Patrimonio de la Arquitectónico de la Comunidad de Madrid con anterioridad a la concesión de la licencia.

Se prohíbe expresamente la fijación de elementos superpuestos, señalización y tendidos aéreos de redes de servicios urbanos. El diseño de las muestras publicitarias y de los elementos de alumbrado público guardará el mismo respeto al carácter del elemento catalogado y a su entorno que los exigidos para Integral.

Observaciones

PROTECCIÓN DE PARCELA:
Parcial P-1

Se opta por la denominación "Puente de las Viñas" por la proximidad del Camino de las Viñas en Cartografía histórica.



Nº CATÁLOGO: 78

Denominación

Código de Patrimonio Histórico

Vivienda rural	CM/028/0086
----------------	-------------

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento

Calle Real 62, 64 y 66 Coordenadas: 440479, 4523358	0535628VL4203N0001FW / 0535627VL4203N0001TW / 0535626VL4203N0001LW
--------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------

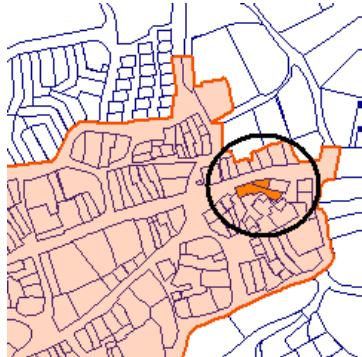
Interés

Arquitectónico, etnográfico	Residencial
-----------------------------	-------------

Descripción

TIPOLOGÍA: Vivienda	ÉPOCA: S. XIX, XX	ESTILO: Cultura tradicional
Vivienda rural. Se agrupan tres inmuebles que conformaban una única edificación en origen. Edificación tradicional en piedra. Los muros de cerramiento de estas viviendas eran de mampostería a hueso con ripios pudiendo estar rellenas las rendijas con barro. Los huecos son de forma y proporción irregular, pudiendo tener un dintel de madera. El zaguán de entrada estaba formado por una prolongación de la cubierta sobre el patio en la zona de entrada. La cubierta generalmente es a 1 agua, (aunque se identifican casos) a dos aguas y está construida con teja árabe cogida con torta de barro sobre la tabla de madera de pino. La estructura de la cubierta es de rollizo de pino. (Tomado de Arquitectura y Desarrollo urbano. Comunidad de Madrid. Zona Norte. Tomo III. P. 175).		

Documentación gráfica





ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Erosionado. Alterado por obras recientes

Protección según Patrimonio Histórico

PROTECCIÓN GENERAL

- Bien de la Base de Datos de Bienes Inmuebles de Patrimonio Histórico
- Régimen de Protección GENERAL de la Ley 3/2013 según artículos 2.1, 12, 14, 16.1 y 16.2, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45

Se encuentra dentro del Casco Histórico delimitado en la ficha nº 4 del presente Catálogo.

Protección Urbanística (elemento, parcela)

AMBIENTAL 1

Art.43f de la Ley 9/2001 de Suelo de la CAM:
Remisión Protección General de la Ley 3/2013 de
P.H. de la CAM.

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: URBANO
Zona de ordenanza: R-1.2

Afecciones Normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Se permitirán los usos si no son contrarios a la conservación del Bien (según los valores protegidos).
Las obras en los Bienes de Patrimonio Histórico se ajustarán a la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Las obras que se efectúen en los elementos con este grado de protección tendrán por objeto adecuarlos a los usos y costumbres actuales sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen.

Además de las obras en las condiciones que sean compatibles con el art. 12 de la Ley 3/2013, se permitirán las obras de mantenimiento, consolidación o recuperación, las obras de acondicionamiento y también las de reestructuración. Asimismo se permitirán las obras de ampliación que reúnan todas y cada una de las condiciones siguientes:

- No implicar aumento de altura del bien catalogado
- No implicar aumento de ocupación en planta cuyos efectos sean visibles desde la vía pública.
- No existir determinaciones de protección de parcela contrarias a la ampliación solicitada.
- Que la ordenanza de la zona en que se halla el solar correspondiente, tenga asignada la edificabilidad necesaria para permitir la ampliación solicitada, una vez descontada la consumida por la edificación existente.

Observaciones



Nº CATÁLOGO: 79

Denominación**Código de Patrimonio Histórico****Vivienda rural**

CM/028/0087

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN**Emplazamiento****Referencia Catastral**

Calle de la Fuente Grande, 13
Coordenadas: 440085, 4523161

0233330VL4203S0001UP

Interés**Uso del suelo**

Arquitectónico, etnográfico

Residencial

Descripción

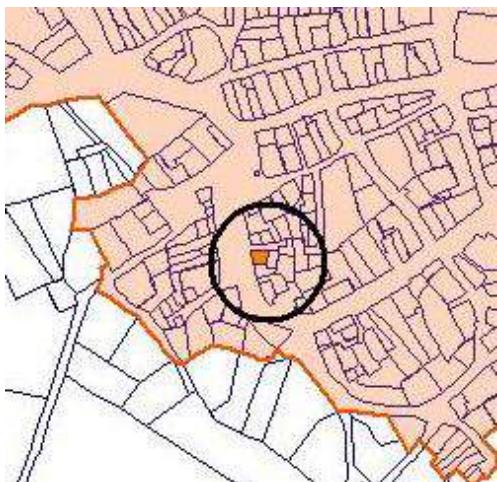
TIPOLOGÍA: Vivienda

ÉPOCA: S. XIX, XX

ESTILO: Cultura tradicional

Edificación tradicional en piedra.

Los muros de cerramiento de estas viviendas eran de mampostería a hueso con ripios pudiendo estar rellenas las rendijas con barro. Los huecos son de forma y proporción irregular, pudiendo tener un dintel de madera. El zaguán de entrada estaba formado por una prolongación de la cubierta sobre el patio en la zona de entrada. La cubierta generalmente es a l agua, (aunque se identifican casos) a dos aguas y está construida con teja árabe cogida con torta de barro sobre la tabla de madera de pino. La estructura de la cubierta es de rollizo de pino. (Tomado de Arquitectura y Desarrollo urbano. Comunidad de Madrid. Zona Norte. Tomo III. P. 175).

Documentación gráfica



ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Erosionado. Alterado por obras recientes. Falta de mantenimiento.

Protección según Patrimonio Histórico

PROTECCIÓN GENERAL

- Bien de la Base de Datos de Bienes Inmuebles de Patrimonio Histórico
- Régimen de Protección GENERAL de la Ley 3/2013 según artículos 2.1, 12, 14, 16.1 y 16.2, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45

Se encuentra dentro del Casco Histórico delimitado en la ficha nº 4 del presente Catálogo.

Protección Urbanística (elemento, parcela)

AMBIENTAL 1

Art.43f de la Ley 9/2001 de Suelo de la CAM:
Remisión Protección General de la Ley 3/2013 de
P.H. de la CAM.

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: URBANO
Zona de ordenanza: R-1.1

Afecciones Normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Se permitirán los usos si no son contrarios a la conservación del Bien (según los valores protegidos).
Las obras en los Bienes de Patrimonio Histórico se ajustarán a la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Las obras que se efectúen en los elementos con este grado de protección tendrán por objeto adecuarlos a los usos y costumbres actuales sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen.

Además de las obras en las condiciones que sean compatibles con el art. 12 de la Ley 3/2013, se permitirán las obras de mantenimiento, consolidación o recuperación, las obras de acondicionamiento y también las de reestructuración. Asimismo se permitirán las obras de ampliación que reúnan todas y cada una de las condiciones siguientes:

- No implicar aumento de altura del bien catalogado
- No implicar aumento de ocupación en planta cuyos efectos sean visibles desde la vía pública.
- No existir determinaciones de protección de parcela contrarias a la ampliación solicitada.
- Que la ordenanza de la zona en que se halla el solar correspondiente, tenga asignada la edificabilidad necesaria para permitir la ampliación solicitada, una vez descontada la consumida por la edificación existente.

Observaciones



Nº CATÁLOGO: 80

Denominación	Código de Patrimonio Histórico
Viaducto Ferroviario sobre el Arroyo del Valle	

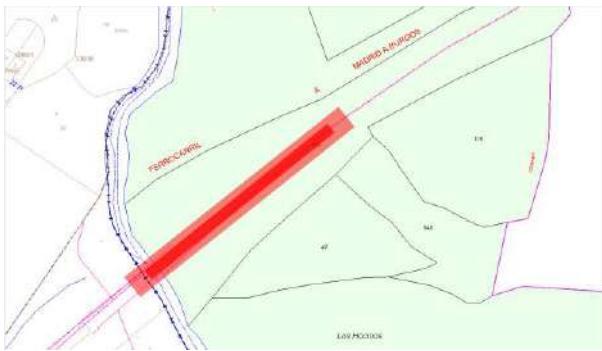
CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento	Referencia Catastral
Coordenadas: 437011, 4517955	

Interés	Uso del suelo
Arquitectónico	Ferroviario

Descripción TIPOLOGÍA: Ferrocarril, Puente ÉPOCA: S. XX década 1940 ESTILO: Data del Siglo XX (1940). Viaducto ferroviario correspondiente a la línea Madrid-Aranda de Duero-Burgos. Realizado en sillería consta de once arcos de medio punto de gran altura sobre pilas de sillares de granito de forma tronco-piramidal. El sistema constructivo responde a los tradicionales de la época, en la que escaseaban las materias primas y la mano de obra cualificada, se buscaba la practicidad, la sencillez y la economía.

Documentación gráfica





ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Bien conservado

Protección según Patrimonio Histórico

Protección Urbanística (elemento, parcela)

Elemento: **INTEGRAL**
Parcela: **PARCIAL**

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: NO URBANIZABLE PROTECCIÓN PRESERVADO
Zona de ordenanza:

Afecciones Normativas

P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Se permitirán solamente las actuaciones encaminadas a la conservación y puesta en valor del elemento catalogado dotándosele excepcionalmente del uso o usos que, siendo compatibles con sus características y condiciones originales, garanticen mejor su permanencia.

En consecuencia se permiten solamente con carácter general sobre los bienes así catalogados las obras cuyo fin sea la restauración que pueden ser las de mantenimiento, de consolidación y de recuperación, con prohibición expresa de todas las demás. En todo caso las aportaciones sucesivas de restauración deberán diferenciarse o documentarse, a efectos de investigación, de la obra original.

Se prohíben asimismo expresamente las actuaciones de los particulares y empresas concesionarias de servicios relativas a fijación de elementos extraños a la naturaleza del propio elemento catalogado con este grado de protección tales como tendido aéreo de redes de energía, alumbrado o comunicación, señalización de tráfico, báculos de alumbrado, rótulos publicitarios, toldos, etc.. Los elementos de señalización de las actividades que el elemento albergue, y los de alumbrado de sus inmediaciones, en caso de que se consideren necesarios, se diseñarán expresamente dentro del espíritu de respeto al elemento catalogado, a su carácter y a su entorno.

Se permitirán excepcionalmente pequeñas actuaciones de acondicionamiento si la permanencia del elemento implicara necesariamente un cambio de uso y el nuevo a implantar así lo exigiera, en cuyo caso la concesión de licencia de obras irá precedida del informe favorable del departamento de Patrimonio Arquitectónico de la Comunidad de Madrid competente en la materia.

Se considerarán excepcionales aquellas intervenciones que, dentro de una obra de las permitidas para este grado, impliquen la utilización de materiales o técnicas distintas de las originales que den lugar a cambios de formas, colores o texturas, excepción que implicará la necesidad de informe favorable del departamento de Patrimonio arriba aludido con anterioridad a la concesión de licencia.

Observaciones

PROTECCIÓN DE PARCELA:
Parcial P-1



Nº CATÁLOGO: 81

Denominación	Código de Patrimonio Histórico
Vivienda particular (Villa)	

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento	Referencia Catastral
Ctra Miraflores, 38 Coordenadas: 439539, 4523341	9635903VL3293N0001PE

Interés	Uso del suelo
Arquitectónico, Paisajístico	Residencial

Descripción

TIPOLOGÍA: Vivienda	ÉPOCA: S. XX	ESTILO: Actual
Edificación residencial de planta cuadrada, resuelta en dos alturas, y cubierta a cuatro aguas. Materialmente, de muros de carga, fachadas de fábrica de piedra conformando una figura de panal, con cubierta de teja de mortero pigmentada.		
Los huecos se cierran con los típicos fraileros metálicos de color verde.		
El cerramiento es mixto en su lindero frontal y posterior, constituido por un forjado poyado sobre mampostería en piedra en su lindero a la C/arroyo Flores; y por un muro en mampostería rústica en el lindero a la C/ La Fundición.		

Documentación gráfica





ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Restaurado. Buen estado

Protección según Patrimonio Histórico

Protección Urbanística (elemento, parcela)

Elemento: **AMBIENTAL 1**
Parcela: **PARCIAL**

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: URBANO
Zona de ordenanza: R-2

Afecciones Normativas

P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Las obras que se efectúen en los elementos con este grado de protección tendrán por objeto adecuarlos a los usos y costumbres actuales sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen.

Se permitirán las obras de mantenimiento, consolidación o recuperación, las obras de acondicionamiento y también las de reestructuración. Asimismo se permitirán las obras de ampliación que reúnan todas y cada una de las condiciones siguientes:

- No implicar aumento de altura del bien catalogado
- No implicar aumento de ocupación en planta cuyos efectos sean visibles desde la vía pública.
- No existir determinaciones de protección de parcela contrarias a la ampliación solicitada.
- Que la ordenanza de la zona en que se halla el solar correspondiente, tenga asignada la edificabilidad necesaria para permitir la ampliación solicitada, una vez descontada la consumida por la edificación existente.

Actuaciones excepcionales en el Capítulo 3 de este documento.

Observaciones

PROTECCIÓN PARCELA:

Parcial P-5
Parcial P-8

Se protegerá la base en mampostería de piedra del cerramiento.



Nº CATÁLOGO: 82

Denominación

Código de Patrimonio Histórico

Villa	
-------	--

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento

Referencia Catastral

Calle Arroyo de las Flores, 18 Coordenadas: 439518, 4523345	9635902VL3293N0001QE, 9635902VL3293N0002WR
----------------------------------------------------------------	--------------------------------------------

Interés

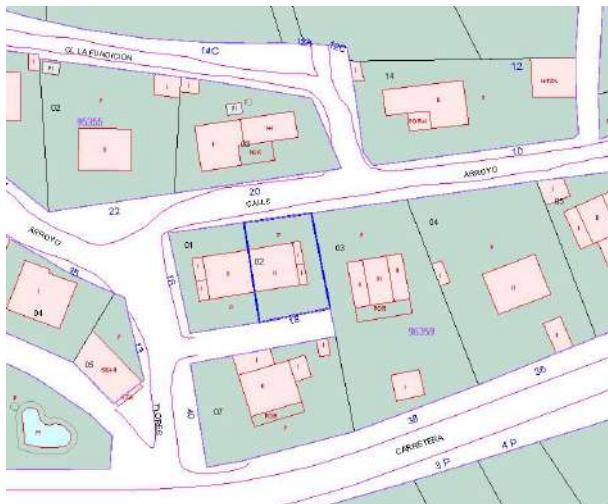
Uso del suelo

Arquitectónico, Paisajístico	Residencial
------------------------------	-------------

Descripción

TIPOLOGÍA: Vivienda	ÉPOCA: S. XX	ESTILO: Posguerra
Edificación residencial adosada, resuelta en dos plantas. Materialmente, con muros de carga, fachadas de piedra y cubierta reciente, de teja cerámica plana. Los huecos se cierran mediante los típicos fraileros de color verde.		

Documentación gráfica





ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Bien conservado

Protección según Patrimonio Histórico

Protección Urbanística (elemento, parcela)

Elemento: **AMBIENTAL 1**

Parcela: **PARCIAL**

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: URBANO

Zona de ordenanza: R-2

Afecciones Normativas

P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Las obras que se efectúen en los elementos con este grado de protección tendrán por objeto adecuarlos a los usos y costumbres actuales sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen.

Se permitirán las obras de mantenimiento, consolidación, recuperación, las obras de acondicionamiento y también las de reestructuración. Asimismo se permitirán las obras de ampliación que reúnan todas y cada una de las condiciones siguientes:

- No implicar aumento de altura del bien catalogado
- No implicar aumento de ocupación en planta cuyos efectos sean visibles desde la vía pública.
- No existir determinaciones de protección de parcela contrarias a la ampliación solicitada.
- Que la ordenanza de la zona en que se halla el solar correspondiente, tenga asignada la edificabilidad necesaria para permitir la ampliación solicitada, una vez descontada la consumida por la edificación existente.

Actuaciones excepcionales en el Capítulo 3 de este documento.

Observaciones

PROTECCIÓN PARCELA:

Parcial P-8



Nº CATÁLOGO: 83

Denominación**Código de Patrimonio Histórico**

Villa Pilita	
--------------	--

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN**Emplazamiento****Referencia Catastral**

Calle Arroyo de las Flores, 16 Coordenadas: 439506, 4523341	9635901VL3293N0001GE, 9635901VL3293N0002HR
----------------------------------------------------------------	--------------------------------------------

Interés**Uso del suelo**

Paisajístico, Arqueológico	Residencial
----------------------------	-------------

Descripción

TIPOLOGÍA: Vivienda

ÉPOCA: S. XX

ESTILO: Posguerra

Edificación residencial adosada, resuelta en dos plantas.

Materialmente, resuelta con muros de carga, fachadas de piedra, cubierta a cuatro aguas con teja cerámica plana.

Los huecos se cierran mediante los típicos fraileros metálicos pintados en color verde.

Documentación gráfica



ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Bien conservado

Protección según Patrimonio Histórico

Protección Urbanística (elemento, parcela)

Elemento: **AMBIENTAL 1**
Parcela: **PARCIAL**

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: URBANO
Zona de ordenanza: R-2

Afecciones Normativas

P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Las obras que se efectúen en los elementos con este grado de protección tendrán por objeto adecuarlos a los usos y costumbres actuales sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen.

Se permitirán las obras de mantenimiento, consolidación o recuperación, las obras de acondicionamiento y también las de reestructuración. Asimismo se permitirán las obras de ampliación que reúnan todas y cada una de las condiciones siguientes:

- No implicar aumento de altura del bien catalogado
- No implicar aumento de ocupación en planta cuyos efectos sean visibles desde la vía pública.
- No existir determinaciones de protección de parcela contrarias a la ampliación solicitada.
- Que la ordenanza de la zona en que se halla el solar correspondiente, tenga asignada la edificabilidad necesaria para permitir la ampliación solicitada, una vez descontada la consumida por la edificación existente.

Actuaciones excepcionales en el Capítulo 3 de este documento.

Observaciones

PROTECCIÓN PARCELA:
Parcial P-8



Nº CATÁLOGO: 84

Denominación**Código de Patrimonio Histórico**

Dos viviendas

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN**Emplazamiento****Referencia Catastral**

Ctra de Miraflores 6 y Calle Barrancos 7,
Coordenadas: 439853, 4523441

9836612VL3293N0001KE, 9836611VL3293N0001OE

Interés**Uso del suelo**

Paisajístico, Arquitectónico

Residencial

Descripción

TIPOLOGÍA: Vivienda

ÉPOCA: S. XX

ESTILO: Posguerra

Edificación de planta de cruz, resuelta en dos alturas, la superior afectada por la inclinación de los falcones de la cubierta.

Materialmente, de muros de carga, con fachadas encaladas, con sillarejo en las esquinas de la edificación y en recercado de huecos.

Cubierta de teja cerámica.

El cerramiento frontal y lateral izquierdo es mixto, constituido por machones de hormigón y tubos horizontales apoyados sobre una base de mampostería.

El cerramiento lateral derecho y posterior está constituido por un muro en mampostería rústica.

Documentación gráfica



ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Bien conservado

Protección según Patrimonio Histórico

Protección Urbanística (elemento, parcela)

Elemento: **AMBIENTAL 1**

Parcela: **PARCIAL**

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: URBANO

Zona de ordenanza: R-2

Afecciones Normativas

P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Las obras que se efectúen en los elementos con este grado de protección tendrán por objeto adecuarlos a los usos y costumbres actuales sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen.

Se permitirán las obras de mantenimiento, consolidación o recuperación, las obras de acondicionamiento y también las de reestructuración. Asimismo se permitirán las obras de ampliación que reúnan todas y cada una de las condiciones siguientes:

- No implicar aumento de altura del bien catalogado
- No implicar aumento de ocupación en planta cuyos efectos sean visibles desde la vía pública.
- No existir determinaciones de protección de parcela contrarias a la ampliación solicitada.
- Que la ordenanza de la zona en que se halla el solar correspondiente, tenga asignada la edificabilidad necesaria para permitir la ampliación solicitada, una vez descontada la consumida por la edificación existente.

Actuaciones excepcionales en el Capítulo 3 de este documento.

Observaciones

PROTECCIÓN PARCELA:

Parcial P-5

Parcial P-8

Se protegerá la base en mampostería de piedra del cerramiento.



Nº CATÁLOGO: 85

Denominación**Código de Patrimonio Histórico****Viaducto del Ferrocarril Madrid-Aranda-Burgos****CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN****Emplazamiento****Referencia Catastral**

Ctra. de Cabanillas,
Coordenadas: 441985, 4521992

Interés**Uso del suelo**

Arquitectónico, Paisajístico, Industrial

Ferroviario

Descripción

TIPOLOGÍA: Ferrocarril, Puente

ÉPOCA: S. XX

ESTILO: Posguerra

Viaducto ferroviario correspondiente a la línea Madrid-Aranda de Duero-Burgos. Realizado en sillería consta de once arcadas.

Documentación gráfica



ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Bien conservado

Protección según Patrimonio Histórico

Protección Urbanística (elemento, parcela)

INTEGRAL

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: NO URBANIZABLE
Zona de ordenanza:

Afecciones Normativas

P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)
Z.E.C. Cuenca del Río Lozoya y Sierra Norte (Decreto 103/2014)
Montes de Utilidad Pública (Ley 16/1995)

Obras, usos y medidas correctoras

Se permitirán solamente las actuaciones encaminadas a la conservación y puesta en valor del elemento catalogado dotándosele excepcionalmente del uso o usos que, siendo compatibles con sus características y condiciones originales, garanticen mejor su permanencia.

En consecuencia se permiten solamente con carácter general sobre los bienes así catalogados las obras cuyo fin sea la restauración que pueden ser las de mantenimiento, de consolidación y de recuperación, con prohibición expresa de todas las demás. En todo caso las aportaciones sucesivas de restauración deberán diferenciarse o documentarse, a efectos de investigación, de la obra original.

Se prohíben asimismo expresamente las actuaciones de los particulares y empresas concesionarias de servicios relativas a fijación de elementos extraños a la naturaleza del propio elemento catalogado con este grado de protección tales como tendido aéreo de redes de energía, alumbrado o comunicación, señalización de tráfico, báculos de alumbrado, rótulos publicitarios, toldos, etc.. Los elementos de señalización de las actividades que el elemento alberque, y los de alumbrado de sus inmediaciones, en caso de que se consideren necesarios, se diseñarán expresamente dentro del espíritu de respeto al elemento catalogado, a su carácter y a su entorno.

Se permitirán excepcionalmente pequeñas actuaciones de acondicionamiento si la permanencia del elemento implicara necesariamente un cambio de uso y el nuevo a implantar así lo exigiera, en cuyo caso la concesión de licencia de obras irá precedida del informe favorable del departamento de Patrimonio Arquitectónico de la Comunidad de Madrid competente en la materia.

Se considerarán excepcionales aquellas intervenciones que, dentro de una obra de las permitidas para este grado, impliquen la utilización de materiales o técnicas distintas de las originales que den lugar a cambios de formas, colores o texturas, excepción que implicará la necesidad de informe favorable del departamento de Patrimonio arriba aludido con anterioridad a la concesión de licencia.

Observaciones



Nº CATÁLOGO: 86

Denominación**Código de Patrimonio Histórico****Vivienda particular****CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN****Emplazamiento****Referencia Catastral**

Calle Real, 57
Coordenadas: 440306, 4523328

0335910VL4203N0001XW

Interés**Uso del suelo**

Arquitectónico, Paisajístico

Residencial

Descripción

TIPOLOGÍA: Casa señorial

ÉPOCA: S. XX

ESTILO: Regionalismo

Arquitectura civil entre medianeras de dos plantas más espacio bajo cubierta, realizada en mampostería suavemente almohadillado con ritmo de dos en los huecos de fachada.

Arquitectura tradicional de planta rectangular entre medianeras, realizada en mampostería con ritmo de dos en los huecos de fachada.

Los cierres de los huecos son los típicos fraileros verdes.

Documentación gráfica



ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Bien conservado.

Protección según Patrimonio Histórico

Se encuentra dentro del Casco Histórico delimitado en la ficha nº 4 del presente Catálogo.

Protección Urbanística (elemento, parcela)

AMBIENTAL 1

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: URBANO
Zona de ordenanza: R-1.1

Afecciones Normativas

P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Las obras que se efectúen en los elementos con este grado de protección tendrán por objeto adecuarlos a los usos y costumbres actuales sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen.

Se permitirán las obras de mantenimiento, consolidación o recuperación, las obras de acondicionamiento y también las de reestructuración. Asimismo se permitirán las obras de ampliación que reúnan todas y cada una de las condiciones siguientes:

- No implicar aumento de altura del bien catalogado
- No implicar aumento de ocupación en planta cuyos efectos sean visibles desde la vía pública.
- No existir determinaciones de protección de parcela contrarias a la ampliación solicitada.
- Que la ordenanza de la zona en que se halla el solar correspondiente, tenga asignada la edificabilidad necesaria para permitir la ampliación solicitada, una vez descontada la consumida por la edificación existente.

Actuaciones excepcionales en el Capítulo 3 de este documento.

Observaciones



Nº CATÁLOGO: 87

Denominación	Código de Patrimonio Histórico
Vivienda y cochera	

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento	Referencia Catastral
Calle Real, 59 Coordenadas: 440309, 4523331	0335909VL4203N0001JW

Interés	Uso del suelo
Arquitectónico, Paisajístico	Residencial

Descripción

TIPOLOGÍA: Casa señorial	ÉPOCA: S. XX	ESTILO: Regionalismo
<p>Edificación tradicional entre medianeras, de dos plantas (doble altura de cochera), con cubierta a dos aguas paralelas a la fachada. Se accede a la planta primera por medio de una escalera exterior en piedra y hormigón. La entrada al garaje está cubierta por un forjado de creación reciente que sirve de terraza a la planta primera.</p> <p>Los muros de carga son de piedra al igual que la fachada suavemente almohadillada, con recercado de huecos, dinteles del mismo material y típico finalizado verde en las fraileras de los huecos.</p>		

Documentación gráfica





ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Bien conservado

Protección según Patrimonio Histórico

Se encuentra dentro del Casco Histórico delimitado en la ficha nº 4 del presente Catálogo.

Protección Urbanística (elemento, parcela)

AMBIENTAL 1

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: URBANO
Zona de ordenanza: R-1.1

Afecciones Normativas

P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Las obras que se efectúen en los elementos con este grado de protección tendrán por objeto adecuarlos a los usos y costumbres actuales sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen.

Se permitirán las obras de mantenimiento, consolidación o recuperación, las obras de acondicionamiento y también las de reestructuración. Asimismo se permitirán las obras de ampliación que reúnan todas y cada una de las condiciones siguientes:

- No implicar aumento de altura del bien catalogado
- No implicar aumento de ocupación en planta cuyos efectos sean visibles desde la vía pública.
- No existir determinaciones de protección de parcela contrarias a la ampliación solicitada.
- Que la ordenanza de la zona en que se halla el solar correspondiente, tenga asignada la edificabilidad necesaria para permitir la ampliación solicitada, una vez descontada la consumida por la edificación existente.

Actuaciones excepcionales en el Capítulo 3 de este documento.

Observaciones

No se protege el forjado que cubre la entrada al garaje.



Nº CATÁLOGO: 88

Denominación**Código de Patrimonio Histórico****Vivienda****CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN****Emplazamiento****Referencia Catastral**

Calle Mayor, 76
Coordenadas: 440317, 4523234

043480VL4203S0001BP

Interés**Uso del suelo**

Arquitectónico, Paisajístico

Residencial

Descripción

TIPOLOGÍA: Casa señorial

ÉPOCA: S. XIX

ESTILO: Regionalismo

Arquitectura civil de dos plantas bajo cubierta a dos aguas y huecos con dinteles y fachadas encaladas salvo en el zócalo del edificio.
Planta rectangular.
Fachada asimétrica.
Patio de entrada.
Carpinterías y persianas tradicionales.
Remarcado de huecos en ladrillo.

Documentación gráfica



ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Bien conservado

Protección según Patrimonio Histórico

Se encuentra dentro del Casco Histórico delimitado en la ficha nº 4 del presente Catálogo.

Protección Urbanística (elemento, parcela)

AMBIENTAL 2

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: URBANO
Zona de ordenanza: R-1.2

Afecciones Normativas

P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Las obras que se efectúen en los elementos con protección ambiental nivel A2, tendrán por objeto adecuarlos a los usos y costumbres actuales sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen. Serán posibles las obras de ampliación con aumento de ocupación visibles desde espacios públicos y aumento de altura, siempre y cuando concurren las circunstancias restantes de edificabilidad suficiente y de ausencia de protección de parcela que lo impida.

Actuaciones excepcionales en el Capítulo 3 de este documento.

Observaciones



Nº CATÁLOGO: 89

Denominación**Código de Patrimonio Histórico**

Caserón rural	
---------------	--

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN**Emplazamiento****Referencia Catastral**

Calle Barco, 8 Coordenadas: 440310, 4523151	0333528VL4203S0001HP
------------------------------------------------	----------------------

Interés**Uso del suelo**

Arquitectónico, Paisajístico	Residencial.
------------------------------	--------------

Descripción

TIPOLOGÍA: Casa señorial

ÉPOCA: S. XIX

ESTILO: Regionalismo

Edificación con importante volumen edificado, caserío resuelto en dos plantas más cámara. Construido con piedra en los muros de carga y en las fachadas, con teja cerámica curva y cubierta a dos aguas, quedando los huecos recercados a base de la tradicional fábrica de ladrillo.

Documentación gráfica



ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Regular. Abandonado

Protección según Patrimonio Histórico

Se encuentra dentro del Casco Histórico delimitado en la ficha nº 4 del presente Catálogo.

Protección Urbanística (elemento, parcela)

AMBIENTAL 2

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: URBANO
Zona de ordenanza: R-1.2

Afecciones Normativas

P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Las obras que se efectúen en los elementos con protección ambiental nivel A2, tendrán por objeto adecuarlos a los usos y costumbres actuales sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen. Serán posibles las obras de ampliación con aumento de ocupación visibles desde espacios públicos y aumento de altura, siempre y cuando concurren las circunstancias restantes de edificabilidad suficiente y de ausencia de protección de parcela que lo impida.

Actuaciones excepcionales en el Capítulo 3 de este documento.

Observaciones



Nº CATÁLOGO: 90

Denominación

Código de Patrimonio Histórico

Portada

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento

Referencia Catastral

Calle Martín Esteban, 7
Coordenadas: 440391, 4523090

0533111VL4203S0001LP

Interés

Uso del suelo

Arquitectónico, Paisajístico

Entrada a solar.

Descripción

TIPOLOGÍA: Monumento conmemorativo

ÉPOCA: S. XIX

ESTILO: Regionalismo

Portada de fábrica de ladrillo con una pieza de dintel de madera que data del siglo XIX.
Placa conmemorativa de mármol blanco.

Documentación gráfica





ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Regular. Abandonado

Protección según Patrimonio Histórico

Se encuentra dentro del Casco Histórico delimitado en la ficha nº 4 del presente Catálogo.

Protección Urbanística (elemento, parcela)

Protección del elemento de fachada (portada):
INTEGRAL

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: URBANO
Zona de ordenanza: R-1.2

Afecciones Normativas

P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Se deberá mantener la portada de ingreso en buen estado.

Observaciones



Nº CATÁLOGO: 91

Denominación

Código de Patrimonio Histórico

Vivienda particular

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento

Referencia Catastral

Calle San Andrés, 28
Coordenadas: 440419, 4523047

0532202VL4203S0001PP

Interés

Uso del suelo

Arquitectónico, Paisajístico

Residencial.

Descripción

TIPOLOGÍA: Vivienda

ÉPOCA: S. XX

ESTILO: Regionalismo

Arquitectura civil tradicional con dos plantas más espacio bajo cubierta, realizada a dos aguas. Planta rectangular, fachada principal simétrica.

Construida principalmente en sillarejo, presentando huecos con dinteles en todas las fachadas, realizadas en material de granito. Balcón de rejería en fachada lateral. Carpinterías de madera en característico color verde.

Documentación gráfica





ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Regular.

Protección según Patrimonio Histórico

Se encuentra dentro del Casco Histórico delimitado en la ficha nº 4 del presente Catálogo.

Protección Urbanística (elemento, parcela)

AMBIENTAL 1

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: URBANO
Zona de ordenanza: R-1.2

Afecciones Normativas

P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Las obras que se efectúen en los elementos con este grado de protección tendrán por objeto adecuarlos a los usos y costumbres actuales sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen.

Se permitirán las obras de mantenimiento, consolidación o recuperación, las obras de acondicionamiento y también las de reestructuración. Asimismo se permitirán las obras de ampliación que reúnan todas y cada una de las condiciones siguientes:

- No implicar aumento de altura del bien catalogado
- No implicar aumento de ocupación en planta cuyos efectos sean visibles desde la vía pública.
- No existir determinaciones de protección de parcela contrarias a la ampliación solicitada.
- Que la ordenanza de la zona en que se halla el solar correspondiente, tenga asignada la edificabilidad necesaria para permitir la ampliación solicitada, una vez descontada la consumida por la edificación existente.

Actuaciones excepcionales en el Capítulo 3 de este documento.

Observaciones



Nº CATÁLOGO: 92

Denominación

Código de Patrimonio Histórico

Vivienda particular

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento

Referencia Catastral

Calle Desengaño, 39
Coordenadas: 440427, 4523153

0634213VL4203S000

Interés

Uso del suelo

Arquitectónico, Paisajístico

Residencial.

Descripción

TIPOLOGÍA: Vivienda

ÉPOCA: S. XX

ESTILO: Regionalismo

Edificación residencial tradicional de planta rectangular y cubierta a dos aguas, que cuenta con dos plantas y espacio bajo cubierta.

Edificación exenta, resuelta en material de piedra, granito, suavemente almohadillado, típico de la zona con recercado de huecos y dinteles también con el mismo material. Cubierta en teja, cerámica curva.

Documentación gráfica





ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Bien conservado

Protección según Patrimonio Histórico

Protección Urbanística (elemento, parcela)

AMBIENTAL 1	Clasificación / Zona de Ordenanza
	Clasificación: URBANO Zona de ordenanza: R-5.1

Afecciones Normativas

P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Las obras que se efectúen en los elementos con este grado de protección tendrán por objeto adecuarlos a los usos y costumbres actuales sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen.

Se permitirán las obras de mantenimiento, consolidación o recuperación, las obras de acondicionamiento y también las de reestructuración. Asimismo se permitirán las obras de ampliación que reúnan todas y cada una de las condiciones siguientes:

- No implicar aumento de altura del bien catalogado
- No implicar aumento de ocupación en planta cuyos efectos sean visibles desde la vía pública.
- No existir determinaciones de protección de parcela contrarias a la ampliación solicitada.
- Que la ordenanza de la zona en que se halla el solar correspondiente, tenga asignada la edificabilidad necesaria para permitir la ampliación solicitada, una vez descontada la consumida por la edificación existente.

Actuaciones excepcionales en el Capítulo 3 de este documento.

Observaciones

Se protege la base en piedra del cerramiento.



Nº CATÁLOGO: 93

Denominación

Código de Patrimonio Histórico

Vivienda particular

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento

Referencia Catastral

Calle Barco, 26
Coordenadas: 440263, 4523136

0333536VL4203S0001GP

Interés

Uso del suelo

Arquitectónico, Paisajístico

Residencial

Descripción

TIPOLOGÍA: Vivienda

ÉPOCA: S. XX

ESTILO: Posguerra

Data del Siglo XX. Al igual que en el caso anterior, es un edificio de dos plantas más cámara bajo cubierta con fachadas realizadas en sillarejo y cubierta de teja a dos aguas.

Edificación entre medianeras, resuelta en dos alturas más bajo cubierta.

Realizada en material de piedra, granito, suavemente almohadillado, típico de la zona con recercado de huecos y dinteles también con el mismo material.

Cubierta en teja, cerámica curva.

Documentación gráfica





ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Bien conservado

Protección según Patrimonio Histórico

Se encuentra dentro del Casco Histórico delimitado en la ficha nº 4 del presente Catálogo.

Protección Urbanística (elemento, parcela)

AMBIENTAL 1

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: URBANO
Zona de ordenanza: R-1.2

Afecciones Normativas

P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Las obras que se efectúen en los elementos con este grado de protección tendrán por objeto adecuarlos a los usos y costumbres actuales sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen. Se permitirán las obras de mantenimiento, consolidación o recuperación, las obras de acondicionamiento y también las de reestructuración. Asimismo se permitirán las obras de ampliación que reúnan todas y cada una de las condiciones siguientes:

- No implicar aumento de altura del bien catalogado
- No implicar aumento de ocupación en planta cuyos efectos sean visibles desde la vía pública.
- No existir determinaciones de protección de parcela contrarias a la ampliación solicitada.
- Que la ordenanza de la zona en que se halla el solar correspondiente, tenga asignada la edificabilidad necesaria para permitir la ampliación solicitada, una vez descontada la consumida por la edificación existente.

Actuaciones excepcionales en el Capítulo 3 de este documento.

Observaciones



Nº CATÁLOGO: 94

Denominación

Código de Patrimonio Histórico

Vivienda particular

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento

Referencia Catastral

Calle Rondas, 4
Coordenadas: 440247, 4523108

0332411VL4203S0001LP, 0332411VL4203S0002BA

Interés

Uso del suelo

Arquitectónico, Paisajístico

Residencial

Descripción

TIPOLOGÍA: Vivienda

ÉPOCA: S. XX

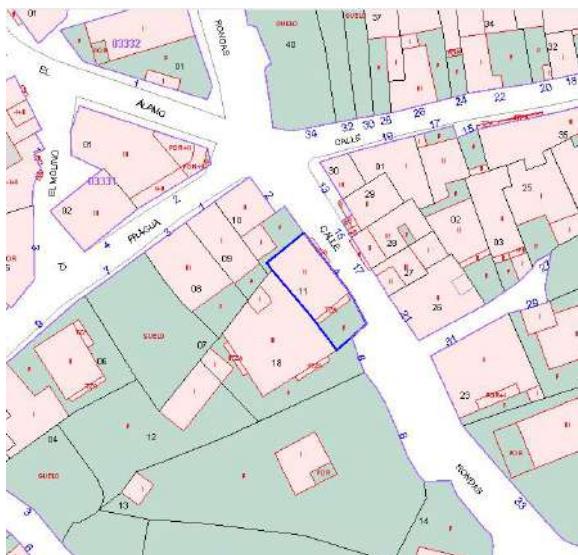
ESTILO: Desarrollismo, Posguerra, Regionalismo

Edificación resuelta en dos plantas más cámara bajo cubierta siendo ésta a dos aguas paralelas a la fachada. Materialmente hecho con piedra, dinteles de granito, y cubierta con teja cerámica.

Edificación entre medianeras flanqueada por patios.

Consta de dos plantas más cámara bajo cubierta con fachadas realizadas en sillarejo y cubierta de teja a dos aguas.

Documentación gráfica





ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Bien conservado

Protección según Patrimonio Histórico

Se encuentra dentro del Casco Histórico delimitado en la ficha nº 4 del presente Catálogo.

Protección Urbanística (elemento, parcela)

AMBIENTAL 1

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: URBANO
Zona de ordenanza: R-1.2

Afecciones Normativas

P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Las obras que se efectúen en los elementos con este grado de protección tendrán por objeto adecuarlos a los usos y costumbres actuales sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen.

Se permitirán las obras de mantenimiento, consolidación o recuperación, las obras de acondicionamiento y también las de reestructuración. Asimismo se permitirán las obras de ampliación que reúnan todas y cada una de las condiciones siguientes:

- No implicar aumento de altura del bien catalogado
- No implicar aumento de ocupación en planta cuyos efectos sean visibles desde la vía pública.
- No existir determinaciones de protección de parcela contrarias a la ampliación solicitada.
- Que la ordenanza de la zona en que se halla el solar correspondiente, tenga asignada la edificabilidad necesaria para permitir la ampliación solicitada, una vez descontada la consumida por la edificación existente.

Actuaciones excepcionales en el Capítulo 3 de este documento.

Observaciones



Nº CATÁLOGO: 95

Denominación	Código de Patrimonio Histórico
Casa de Peones Camineros de la Hoya del Quiñón	

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento	Referencia Catastral
Coordenadas: 435382, 4521587	28028A001000170000ZE

Interés	Uso del suelo
Arquitectónico	Natural

Descripción

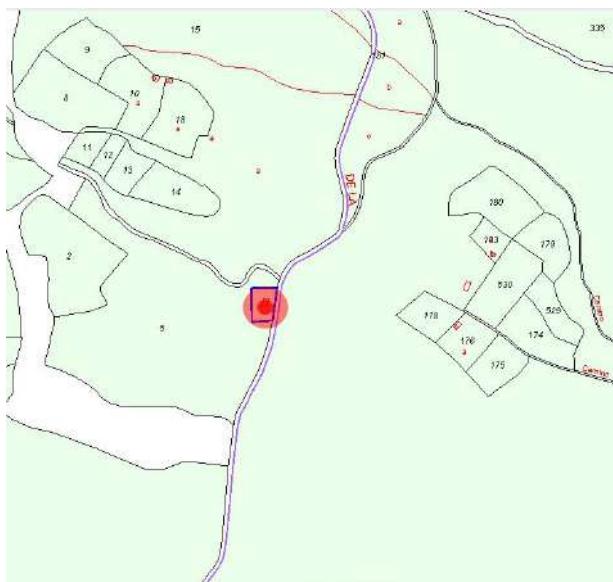
TIPOLOGÍA: Vivienda

ÉPOCA: S. XX

ESTUO:

Data del Siglo XX (años 40-50). Edificación de planta rectangular y una planta, cubierta a cuatro aguas. Materialmente, resuelta con muros de carga, las fachadas, con escasos huecos están encaladas. Cubierta de pizarra.

Documentación gráfica





ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Regular, Abandonado.

Protección según Patrimonio Histórico

Protección Urbanística (elemento, parcela)

Elemento: **ESTRUCTURAL**
Parcela: **PARCIAL**

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: NO URBANIZABLE PROTECCIÓN
ESPECIAL
Zona de ordenanza:

Afecciones Normativas

P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)
Z.E.C. Cuenca del Río Lozoya y Sierra Norte (Decreto 103/2014)
Montes de Utilidad Pública (Ley 16/1995)
Montes Preservados (Ley 16/1995 de 4 de Mayo)

Obras, usos y medidas correctoras

Las obras a efectuar en elementos sometidos a este grado de protección serán las tendentes a su conservación mejorando sus condiciones de habitabilidad o uso, manteniendo su configuración estructural, su envolvente exterior y sus elementos significativos.

Se permiten, con carácter general, las de mantenimiento, consolidación, recuperación y acondicionamiento.

Se considerarán excepcionales en los bienes catalogados con este grado de protección las actuaciones que, dentro de las permitidas, impliquen la utilización de materiales o técnicas distintas de las originales que den lugar a cambios de forma, color o textura y que afecten a la envolvente exterior o a los elementos estructurales y significativos, excepción que dará lugar al repetido trámite de informe favorable del departamento de Patrimonio de la Arquitectónico de la Comunidad de Madrid con anterioridad a la concesión de la licencia.

Se prohíbe expresamente la fijación de elementos superpuestos, señalización y tendidos aéreos de redes de servicios urbanos. El diseño de las muestras publicitarias y de los elementos de alumbrado público guardará el mismo respeto al carácter del elemento catalogado y a su entorno que los exigidos para Integral.

Observaciones

PROTECCIÓN DE PARCELA:
Parcial P-1



Nº CATÁLOGO: 96

Denominación

Código de Patrimonio Histórico

Conjunto de viviendas y anejos

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento

Calle Barco (del número 12 al número 24), 12
Coordenadas: 440287, 4523141

Referencia Catastral

0333529VL4203S0001WP, 0333530VL4203S0001UP,
0333531VL4203S0001HP, 0333532VL4203S0001WP,
0333533VL4203S0001AP, 0333534VL4203S0001BP,
0333535VL4203S0001YP

Interés

Paisajístico, Arquitectónico

Uso del suelo

Residencial

Descripción

TIPOLOGÍA: Vivienda

ÉPOCA: S. XIX, S. XVIII

ESTILO: Regionalismo

Construcciones de los Siglos XVIII y XIX. Conjunto de volúmenes edificados destinados a viviendas y anejos agropecuarios, de una sola planta con cámara, con un gran desarrollo de cubiertas. Forma parte del caserío más antiguo de Bustarviejo. Materialmente compuesto por muros portantes de piedra mampuesta, con huecos recercados en fábrica de ladrillo.

Documentación gráfica





ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Abandonado, Bien conservado

Protección según Patrimonio Histórico

Se encuentra dentro del Casco Histórico delimitado en la ficha nº 4 del presente Catálogo.

Protección Urbanística (elemento, parcela)

AMBIENTAL 4

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: URBANO
Zona de ordenanza: R-1.2

Afecciones Normativas

P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Las obras que se efectúen en los elementos con este grado de protección tendrán por objeto adecuarlos a los usos y costumbres actuales sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen.

La existencia de la determinación nivel A4 hará posible la autorización de obras de ampliación con aumento de ocupación visibles desde espacios públicos y aumento de altura, siempre y cuando concurren las circunstancias restantes de edificabilidad suficiente y de ausencia de protección de parcela que lo impida.

Actuaciones excepcionales en el Capítulo 3 de este documento.

Observaciones



Nº CATÁLOGO: 97

Denominación

Código de Patrimonio Histórico

Vivienda particular

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento

Referencia Catastral

Calle Del Molino, 3
Coordenadas: 440198, 4523110

0233805VL4203S0001ZP

Interés

Uso del suelo

Paisajístico, Arquitectónico

Residencial

Descripción

TIPOLOGÍA: Vivienda

ÉPOCA: S. XX

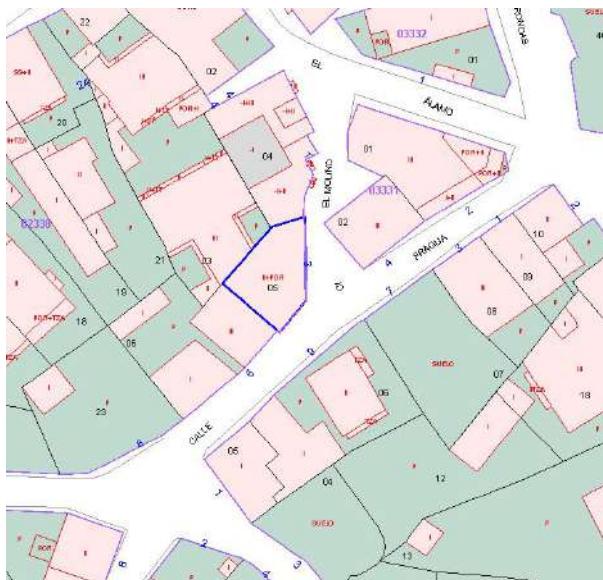
ESTILO: Posguerra

Arquitectura civil de dos plantas más cámara bajo cubierta. Fachadas realizadas en mampostería y sillarejo. Los huecos de fachada presentan dinteles.

Edificación entre medianeras, con doble fachada achaflanada resuelta en dos plantas más cámara bajo cubierta.

La fachada está realizada en mampostería y sillarejo.
Los huecos de fachada presentan dinteles.

Documentación gráfica





ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Bueno. Restaurado

Protección según Patrimonio Histórico

Se encuentra dentro del Casco Histórico delimitado en la ficha nº 4 del presente Catálogo.

Protección Urbanística (elemento, parcela)

AMBIENTAL 1

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: URBANO
Zona de ordenanza: R-1.2

Afecciones Normativas

P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Las obras que se efectúen en los elementos con este grado de protección tendrán por objeto adecuarlos a los usos y costumbres actuales sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen.

Se permitirán las obras de mantenimiento, consolidación o recuperación, las obras de acondicionamiento y también las de reestructuración. Asimismo se permitirán las obras de ampliación que reúnan todas y cada una de las condiciones siguientes:

- No implicar aumento de altura del bien catalogado
- No implicar aumento de ocupación en planta cuyos efectos sean visibles desde la vía pública.
- No existir determinaciones de protección de parcela contrarias a la ampliación solicitada.
- Que la ordenanza de la zona en que se halla el solar correspondiente, tenga asignada la edificabilidad necesaria para permitir la ampliación solicitada, una vez descontada la consumida por la edificación existente.

Actuaciones excepcionales en el Capítulo 3 de este documento.

Observaciones



Nº CATÁLOGO: 98

Denominación

Código de Patrimonio Histórico

Vivienda particular

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento

Referencia Catastral

Calle Mayor, 33
Coordenadas: 440256, 4523208

0334806VL4203S0001RP

Interés

Uso del suelo

Arquitectónico, Paisajístico

Residencial

Descripción

TIPOLOGÍA: Vivienda

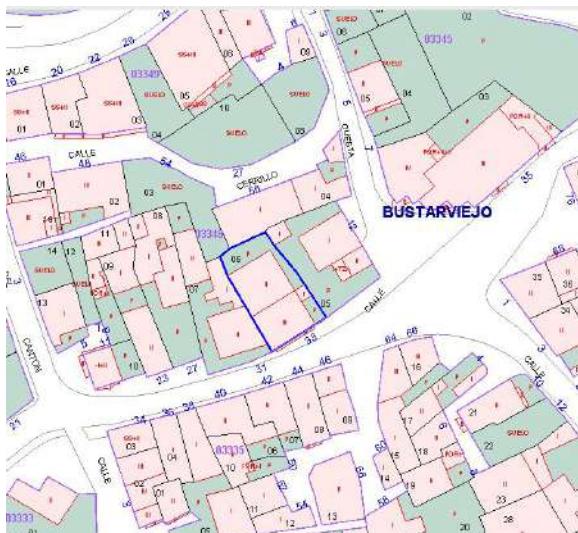
ÉPOCA: S. XX

ESTILO: Regionalismo

Edificación de planta rectangular, resuelta en dos plantas más cámara bajo cubierta, siendo ésta de dos aguas perpendiculares a la fachada. Fachada realizada en mampostería, con recercado de huecos y cierres con fraileros verdes.

Edificación entre medianeras de uso residencial.

Documentación gráfica





ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Bien conservado. En obras.

Protección según Patrimonio Histórico

Se encuentra dentro del Casco Histórico delimitado en la ficha nº 4 del presente Catálogo.

Protección Urbanística (elemento, parcela)

AMBIENTAL 1

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: URBANO
Zona de ordenanza: R-1.1

Afecciones Normativas

P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Las obras que se efectúen en los elementos con este grado de protección tendrán por objeto adecuarlos a los usos y costumbres actuales sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen.

Se permitirán las obras de mantenimiento, consolidación o recuperación, las obras de acondicionamiento y también las de reestructuración. Asimismo se permitirán las obras de ampliación que reúnan todas y cada una de las condiciones siguientes:

- No implicar aumento de altura del bien catalogado
- No implicar aumento de ocupación en planta cuyos efectos sean visibles desde la vía pública.
- No existir determinaciones de protección de parcela contrarias a la ampliación solicitada.
- Que la ordenanza de la zona en que se halla el solar correspondiente, tenga asignada la edificabilidad necesaria para permitir la ampliación solicitada, una vez descontada la consumida por la edificación existente.

Actuaciones excepcionales en el Capítulo 3 de este documento.

Observaciones



Nº CATÁLOGO: 99

Denominación

Código de Patrimonio Histórico

Calle del Cerrillo

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento

Referencia Catastral

Calle del Cerrillo,
Coordenadas: 440159, 4523232

Interés

Uso del suelo

Paisajístico

Viario público

Descripción

TIPOLOGÍA: Calzada/camino

ÉPOCA: S. XX

ESTILO: Actual

Tramo de la Calle del Cerrillo ubicado entre la Travesía Mayor y la Calle de la Cuesta. Se protege por su valor paisajístico, conformado por un viario de plataforma única con pavimento de piedra, edificaciones entre medianeras con fachada continua sin voladizos enfoscada en color blanco y muros de contención de piedra, y unas proporciones volumétricas donde las edificaciones no superan las dos plantas de altura.

Documentación gráfica





ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Bien conservado.

Protección según Patrimonio Histórico

Se encuentra dentro del Casco Histórico delimitado en la ficha nº 4 del presente Catálogo.

Protección Urbanística (elemento, parcela)

AMBIENTAL 4

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: URBANO
Zona de ordenanza:

Afecciones Normativas

P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Las obras que se efectúen en el viario y las edificaciones que lo conforman tendrán por objeto adecuarlos a los usos y costumbres actuales sin que ello implique la pérdida de los valores ambientales y tipológicos que posee.

Se permitirán obras sobre las edificaciones siempre y cuando se mantengan los valores paisajísticos de la calle descritos y concurran las circunstancias restantes de edificabilidad suficiente y de ausencia de protección de parcela que lo impida.

Observaciones



Nº CATÁLOGO: 100

Denominación**Código de Patrimonio Histórico**

Calle de la Lechuga

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN**Emplazamiento****Referencia Catastral**

Calle de la Lechuga,
Coordenadas: 440146, 4523275

Interés**Uso del suelo**

Paisajístico

Viario público

Descripción

TIPOLOGÍA: Calzada/camino

ÉPOCA: S. XX

ESTILO: Actual

La Calle de la Lechuga discurre desde la Calle de la Cañada, paralela a la Calle Real, hasta la Iglesia de la Purísima Concepción. El principal valor paisajístico de este viario es la perspectiva del campanario de la Iglesia enmarcado por la Calle de la Lechuga, conformada por un pavimento de piedra en plataforma única y edificaciones entre medianeras con fachada continua de dos y tres plantas. El campanario se eleva por encima de la altura de las edificaciones.

Documentación gráfica



ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Bien conservado

Protección según Patrimonio Histórico

Se encuentra dentro del Casco Histórico delimitado en la ficha nº 4 del presente Catálogo.

Protección Urbanística (elemento, parcela)

AMBIENTAL 4

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: URBANO
Zona de ordenanza:

Afecciones Normativas

P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Las obras que se efectúen en el viario y las edificaciones que lo conforman tendrán por objeto adecuarlos a los usos y costumbres actuales sin que ello implique la pérdida de los valores ambientales y tipológicos que posee.

Se permitirán obras sobre las edificaciones siempre y cuando se mantengan los valores paisajísticos de la calle descritos y concurren las circunstancias restantes de edificabilidad suficiente y de ausencia de protección de parcela que lo impida.

Observaciones



Nº CATÁLOGO: 101

Denominación

Código de Patrimonio Histórico

Vivienda particular

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento

Referencia Catastral

Travesía Mayor, 5
Coordenadas: 440181, 4523178

0234710VL4203S0001JP

Interés

Uso del suelo

Paisajístico, Arquitectónico

Residencial

Descripción

TIPOLOGÍA: Vivienda

ÉPOCA: S. XX

ESTILO: Posguerra

Edificación entre medianeras con doble fachada.

Resuelta en tres alturas con planta rectangular y cubierta a dos aguas, destinada a vivienda y local de negocio.

Materialmente resuelto con muros de carga de piedra, que en fachadas aparece encalado, y en el volumen trasero manifiesta un zócalo de piedra y sillares en las esquinas del cuerpo edificado.

Documentación gráfica





ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Bien conservado. Última planta parece abandonada.

Protección según Patrimonio Histórico

Se encuentra dentro del Casco Histórico delimitado en la ficha nº 4 del presente Catálogo.

Protección Urbanística (elemento, parcela)

AMBIENTAL 1

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: URBANO
Zona de ordenanza: R-1.1

Afecciones Normativas

P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Las obras que se efectúen en los elementos con este grado de protección tendrán por objeto adecuarlos a los usos y costumbres actuales sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen.

Se permitirán las obras de mantenimiento, consolidación o recuperación, las obras de acondicionamiento y también las de reestructuración. Asimismo se permitirán las obras de ampliación que reúnan todas y cada una de las condiciones siguientes:

- No implicar aumento de altura del bien catalogado
- No implicar aumento de ocupación en planta cuyos efectos sean visibles desde la vía pública.
- No existir determinaciones de protección de parcela contrarias a la ampliación solicitada.
- Que la ordenanza de la zona en que se halla el solar correspondiente, tenga asignada la edificabilidad necesaria para permitir la ampliación solicitada, una vez descontada la consumida por la edificación existente.

Actuaciones excepcionales en el Capítulo 3 de este documento.

Observaciones



Nº CATÁLOGO: 102

Denominación	Código de Patrimonio Histórico
Estación de Ferrocarril	

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento	Referencia Catastral
Carretera de Cabanillas Coordenadas: 442096, 4522328	28028A006001140001XP

Interés	Uso del suelo
Arquitectónico	Equipamiento

Descripción

TIPOLOGÍA: Ferrocarril

ÉPOCA: S. XX-década 1940

ESTUQ:

Tanto el edificio como la línea ferroviaria se construyeron de la postguerra, durante la década de los 40.

Magnífico edificio en planta rectangular, resuelto en dos plantas con fachada principal en el eje del camino de acceso. Es una edificación resuelta con dos crujías paralelas a la fachada. En la planta baja diáfana está el hall y la segunda se usaba como viviendas del personal de la estación.

La fachada principal tiene composición simétrica, rematada con un frontón de perfil circular y óculo central. La fachada de los andenes cuenta con una galería en planta baja compuesta por arcos rebajados. Cubierta a cuatro aguas es de teja árabe.

Documentación gráfica





ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Bien conservado pero sin uso reconocible.

Protección según Patrimonio Histórico

Protección Urbanística (elemento, parcela)

Elemento: **ESTRUCTURAL**
Parcela: **PARCIAL**

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: NO URBANIZABLE PROTECCIÓN ESPECIAL
Zona de ordenanza: EQ-RG

Afecciones Normativas

P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Las obras a efectuar en elementos sometidos a este grado de protección serán las tendentes a su conservación mejorando sus condiciones de habitabilidad o uso, manteniendo su configuración estructural, su envolvente exterior y sus elementos significativos.

Se permiten, con carácter general, las de mantenimiento, consolidación, recuperación y acondicionamiento.

Se considerarán excepcionales en los bienes catalogados con este grado de protección las actuaciones que, dentro de las permitidas, impliquen la utilización de materiales o técnicas distintas de las originales que den lugar a cambios de forma, color o textura y que afecten a la envolvente exterior o a los elementos estructurales y significativos, excepción que dará lugar al repetido trámite de informe favorable del departamento de Patrimonio de la Arquitectónico de la Comunidad de Madrid con anterioridad a la concesión de la licencia.

Se prohíbe expresamente la fijación de elementos superpuestos, señalización y tendidos aéreos de redes de servicios urbanos. El diseño de las muestras publicitarias y de los elementos de alumbrado público guardará el mismo respeto al carácter del elemento catalogado y a su entorno que los exigidos para Integral.

Observaciones

PROTECCIÓN DE PARCELA:
Parcial P-1



Nº CATÁLOGO: 103

Denominación

Código de Patrimonio Histórico

Vivienda particular

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento

Referencia Catastral

Travesía Mayor , 8
Coordenadas: 440164, 4523179

0233315VL4203S0001KP

Interés

Uso del suelo

Arquitectónico, Paisajístico

Residencial

Descripción

TIPOLOGÍA: Vivienda

ÉPOCA: S. XX

ESTILO: Regionalismo

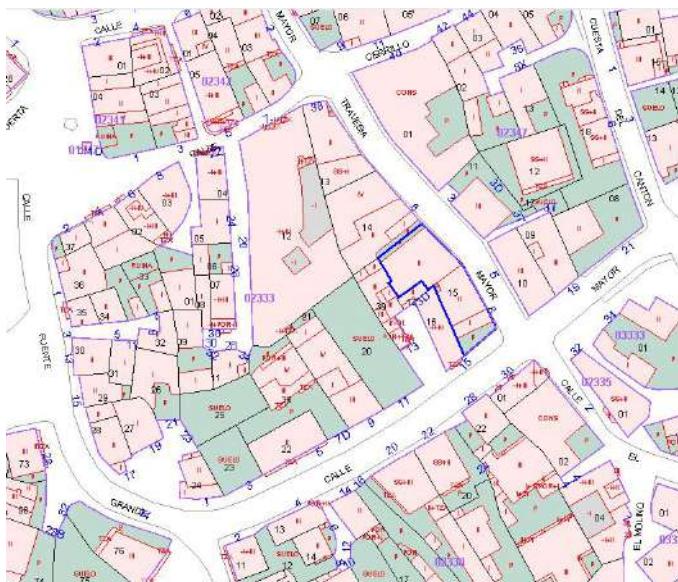
Edificación entre medianeras de uso residencial.

Se trata de una edificación de estilo tradicional a modo de casona, resuelta en dos plantas, y con cubierta a dos aguas perpendiculares a fachada.

Materialmente, resuelta con muros de carga, de piedra de granito, cubierta con teja cerámica curva y dinteles de piezas entrizadas de granito.

Cerrajería de forja.

Documentación gráfica





ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Bien conservado

Protección según Patrimonio Histórico

Se encuentra dentro del Casco Histórico delimitado en la ficha nº 4 del presente Catálogo.

Protección Urbanística (elemento, parcela)

AMBIENTAL 1

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: URBANO
Zona de ordenanza: R-1.1

Afecciones Normativas

P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Las obras que se efectúen en los elementos con este grado de protección tendrán por objeto adecuarlos a los usos y costumbres actuales sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen.

Se permitirán las obras de mantenimiento, consolidación o recuperación, las obras de acondicionamiento y también las de reestructuración. Asimismo se permitirán las obras de ampliación que reúnan todas y cada una de las condiciones siguientes:

- No implicar aumento de altura del bien catalogado
- No implicar aumento de ocupación en planta cuyos efectos sean visibles desde la vía pública.
- No existir determinaciones de protección de parcela contrarias a la ampliación solicitada.
- Que la ordenanza de la zona en que se halla el solar correspondiente, tenga asignada la edificabilidad necesaria para permitir la ampliación solicitada, una vez descontada la consumida por la edificación existente.

Actuaciones excepcionales en el Capítulo 3 de este documento.

Observaciones



Nº CATÁLOGO: 104

Denominación**Código de Patrimonio Histórico**

Casetas del transformador	
---------------------------	--

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN**Emplazamiento****Referencia Catastral**

Zona de Puerta del Cura, Coordenadas: 440123, 4522980	0232711VL4203S0001HP
----------------------------------------------------------	----------------------

Interés**Uso del suelo**

Paisajístico, Industrial, Arquitectónico	Sin Uso
------------------------------------------	---------

Descripción

TIPOLOGÍA: Torre de telegrafía

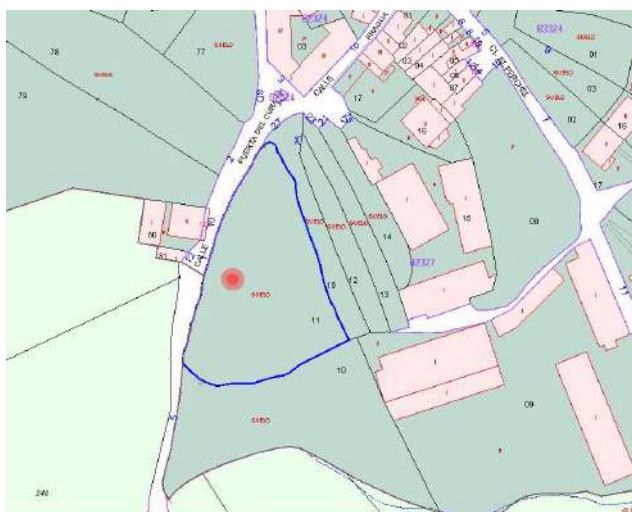
ÉPOCA:S. XX

ESTILO: Posguerra

Edificación aislada en forma de torre, y resuelta en dos altura.

Compuesta por un volumen de planta cuadrada sobre zócalo de piedra en el que se abre el vano de entrada y pequeñas ventanas en la parte superior.

Cubierta a dos aguas y enfoscado de color blanco.

Documentación gráfica



ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Restaurado. Buen estado.

Protección según Patrimonio Histórico

Protección Urbanística (elemento, parcela)

ESTRUCTURAL

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: NO URBANIZABLE PROTECCIÓN

ESPECIAL

Zona de ordenanza:

Afecciones Normativas

P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Las obras a efectuar en elementos sometidos a este grado de protección serán las tendentes a su conservación mejorando sus condiciones de habitabilidad o uso, manteniendo su configuración estructural, su envolvente exterior y sus elementos significativos.

Se permiten, con carácter general, las de mantenimiento, consolidación, recuperación y acondicionamiento.

Se considerarán excepcionales en los bienes catalogados con este grado de protección las actuaciones que, dentro de las permitidas, impliquen la utilización de materiales o técnicas distintas de las originales que den lugar a cambios de forma, color o textura y que afecten a la envolvente exterior o a los elementos estructurales y significativos, excepción que dará lugar al repetido trámite de informe favorable del departamento de Patrimonio de la Arquitectónico de la Comunidad de Madrid con anterioridad a la concesión de la licencia.

Se prohíbe expresamente la fijación de elementos superpuestos, señalización y tendidos aéreos de redes de servicios urbanos. El diseño de las muestras publicitarias y de los elementos de alumbrado público guardará el mismo respeto al carácter del elemento catalogado y a su entorno que los exigidos para Integral.

Observaciones



Nº CATÁLOGO: 105

Denominación

Código de Patrimonio Histórico

Vivienda particular

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento

Referencia Catastral

Calle Real, 32
Coordenadas: 440264, 4523283

0334501VL4203S0001HP

Interés

Uso del suelo

Paisajístico, Arquitectónico

Residencial

Descripción

TIPOLOGÍA: Vivienda

ÉPOCA: S. XX

ESTILO: Posguerra

Edificación tradicional en manzana cerrada de casco alineada al vial.
Distribuido en una única planta realizada en mampostería encalada y cubierta de teja cerámica curva a dos aguas.
Tiene el recercado típico de la arquitectura más antigua de la zona.

Documentación gráfica





ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Restaurado. Buen estado.

Protección según Patrimonio Histórico

Se encuentra dentro del Casco Histórico delimitado en la ficha nº 4 del presente Catálogo.

Protección Urbanística (elemento, parcela)

Clasificación / Zona de Ordenanza

AMBIENTAL 1

Clasificación: URBANO

Zona de ordenanza: R-1.1

Afecciones Normativas

P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Las obras que se efectúen en los elementos con este grado de protección tendrán por objeto adecuarlos a los usos y costumbres actuales sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen.

Se permitirán las obras de mantenimiento, consolidación o recuperación, las obras de acondicionamiento y también las de reestructuración. Asimismo se permitirán las obras de ampliación que reúnan todas y cada una de las condiciones siguientes:

- No implicar aumento de altura del bien catalogado
- No implicar aumento de ocupación en planta cuyos efectos sean visibles desde la vía pública.
- No existir determinaciones de protección de parcela contrarias a la ampliación solicitada.
- Que la ordenanza de la zona en que se halla el solar correspondiente, tenga asignada la edificabilidad necesaria para permitir la ampliación solicitada, una vez descontada la consumida por la edificación existente.

Actuaciones excepcionales en el Capítulo 3 de este documento.

Observaciones



Nº CATÁLOGO: 106

Denominación**Código de Patrimonio Histórico**

Villa Teresita	
----------------	--

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN**Emplazamiento****Referencia Catastral**

Ctra de Miraflores, 10 Coordenadas: 439820, 4523444	9836605VL3293N0001TE
--------------------------------------------------------	----------------------

Interés**Uso del suelo**

Paisajístico, Arquitectónico	Residencial
------------------------------	-------------

Descripción

TIPOLOGÍA: Vivienda

ÉPOCA: S. XX

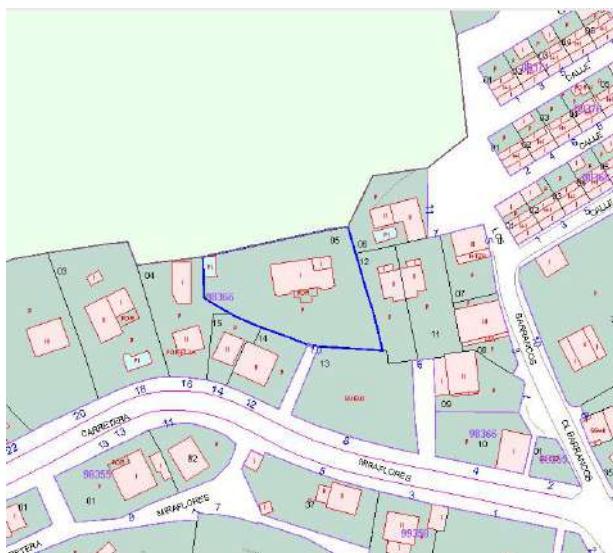
ESTILO: Posguerra

Edificación aislada de uso residencial.

Planta rectangular resuelta en una altura, y cubierta a cuatro aguas en pizarra.

Sus fachadas son de fábrica de piedra conformando una figura de panal.

En la principal sobresale un porche formado por arquerías de medio punto apoyadas en pilares de piedra. El cerramiento de la parcela en su lindero a calle es mixto, constituido por un mallazo metálico apoyado sobre una base de mampostería en piedra.

Documentación gráfica



ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Bien conservado

Protección según Patrimonio Histórico

Protección Urbanística (elemento, parcela)

Elemento: **AMBIENTAL 1**

Parcela: **PARCIAL**

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: URBANO

Zona de ordenanza: R-2

Afecciones Normativas

P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Las obras que se efectúen en los elementos con este grado de protección tendrán por objeto adecuarlos a los usos y costumbres actuales sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen.

Se permitirán las obras de mantenimiento, consolidación o recuperación, las obras de acondicionamiento y también las de reestructuración. Asimismo se permitirán las obras de ampliación que reúnan todas y cada una de las condiciones siguientes:

- No implicar aumento de altura del bien catalogado
- No implicar aumento de ocupación en planta cuyos efectos sean visibles desde la vía pública.
- No existir determinaciones de protección de parcela contrarias a la ampliación solicitada.
- Que la ordenanza de la zona en que se halla el solar correspondiente, tenga asignada la edificabilidad necesaria para permitir la ampliación solicitada, una vez descontada la consumida por la edificación existente.

Actuaciones excepcionales en el Capítulo 3 de este documento.

Observaciones

PROTECCIÓN PARCELA:

Parcial P-5

Parcial P-8

Se protegerá la base en mampostería de piedra del cerramiento y el arbolado existente.

Se protegerán la fachada principal y las escalinatas.



Nº CATÁLOGO: 107

Denominación**Código de Patrimonio Histórico**

Villa	
-------	--

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN**Emplazamiento****Referencia Catastral**

Ctra de Miraflores, 13 Coordenadas: 439769, 4523384	9835501VL3293N0001YE
--------------------------------------------------------	----------------------

Interés**Uso del suelo**

Arquitectónico, Paisajístico	Residencial
------------------------------	-------------

Descripción

TIPOLOGÍA: Vivienda

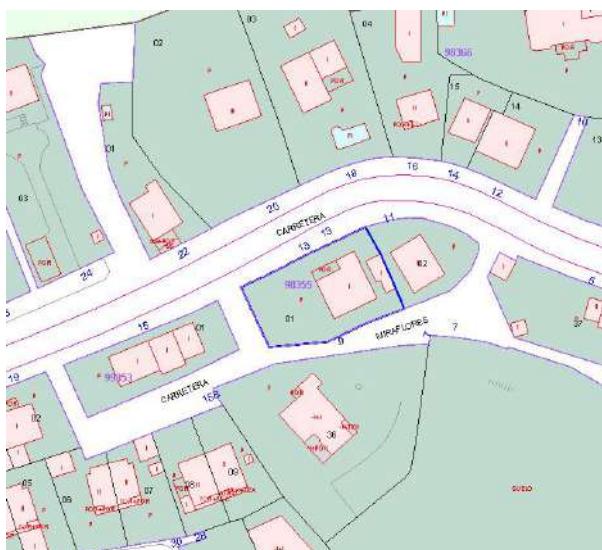
ÉPOCA: S. XX

ESTILO: Posguerra

Pequeña edificación residencial, con un interesante desarrollo de cubiertas a cuatro aguas. Construido con muros de carga y cerramientos de piedra, con piezas de sillarejo en las esquinas de la edificación. Cubierta de teja cerámica curva.

Fraigleros en huecos, del color clásico de la colonia.

Posee un cerramiento de interés. El cerramiento es mixto en sus linderos a calle, constituido por machones de hormigón y forja apoyados sobre una base de mampostería. El cerramiento posterior y parte del lateral está constituido por un muro en mampostería rústica.

Documentación gráfica



ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Bien conservado. Sin uso.
Regular conservado el cerramiento de la parcela.

Protección según Patrimonio Histórico

Protección Urbanística (elemento, parcela)

Elemento: **AMBIENTAL 1**
Parcela: **PARCIAL**

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: URBANO
Zona de ordenanza: R-2

Afecciones Normativas

P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Las obras que se efectúen en los elementos con este grado de protección tendrán por objeto adecuarlos a los usos y costumbres actuales sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen.

Se permitirán las obras de mantenimiento, consolidación o recuperación, las obras de acondicionamiento y también las de reestructuración. Asimismo se permitirán las obras de ampliación que reúnan todas y cada una de las condiciones siguientes:

- No implicar aumento de altura del bien catalogado
- No implicar aumento de ocupación en planta cuyos efectos sean visibles desde la vía pública.
- No existir determinaciones de protección de parcela contrarias a la ampliación solicitada.
- Que la ordenanza de la zona en que se halla el solar correspondiente, tenga asignada la edificabilidad necesaria para permitir la ampliación solicitada, una vez descontada la consumida por la edificación existente.

Actuaciones excepcionales en el Capítulo 3 de este documento.

Observaciones

PROTECCIÓN PARCELA:
Parcial P-5

Se protegerá la base en mampostería de piedra del cerramiento.



Nº CATÁLOGO: 108

Denominación

Código de Patrimonio Histórico

Villa

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento

Referencia Catastral

Ctra de Miraflores, 22
Coordenadas: 439728, 4523401

9836601VL3293N0001GE

Interés

Uso del suelo

Paisajístico, Arquitectónico

Residencial

Descripción

TIPOLOGÍA: Vivienda

ÉPOCA: S. XX

ESTILO: Desarrollismo

Edificación aislada de planta cuadrada, distribuida en dos alturas, destinadas a usos residenciales de recreo. Materialmente resuelto con muros de carga, los muros exteriores parecen encalados, con recercado de huecos del mismo material.

Cubierta de pizarra y frailejos típicos de color verde.

El cerramiento de la parcela es mixto en todo su perímetro, resuelto con balaustrada y machones de piedra apoyados sobre una base de mampostería.

Documentación gráfica





ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Bien conservado

Protección según Patrimonio Histórico

Protección Urbanística (elemento, parcela)

Elemento: **AMBIENTAL 1**

Parcela: **PARCIAL**

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: URBANO

Zona de ordenanza: R-2

Afecciones Normativas

P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Las obras que se efectúen en los elementos con este grado de protección tendrán por objeto adecuarlos a los usos y costumbres actuales sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen.

Se permitirán las obras de mantenimiento, consolidación o recuperación, las obras de acondicionamiento y también las de reestructuración. Asimismo se permitirán las obras de ampliación que reúnan todas y cada una de las condiciones siguientes:

- No implicar aumento de altura del bien catalogado
- No implicar aumento de ocupación en planta cuyos efectos sean visibles desde la vía pública.
- No existir determinaciones de protección de parcela contrarias a la ampliación solicitada.
- Que la ordenanza de la zona en que se halla el solar correspondiente, tenga asignada la edificabilidad necesaria para permitir la ampliación solicitada, una vez descontada la consumida por la edificación existente.

Actuaciones excepcionales en el Capítulo 3 de este documento.

Observaciones

PROTECCIÓN PARCELA:

Parcial P-4

Se protegerá la base en mampostería de piedra del cerramiento.



Nº CATÁLOGO: 109

Denominación**Código de Patrimonio Histórico**

Villa	
-------	--

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN**Emplazamiento****Referencia Catastral**

Ctra Miraflores, 15 Coordenadas: 439721, 4523364	9935301VL3293N0001DE
-----------------------------------------------------	----------------------

Interés**Uso del suelo**

Arquitectónico, Paisajístico	Residencial
------------------------------	-------------

Descripción

TIPOLOGÍA: Vivienda

ÉPOCA: S. XX

ESTILO: Posguerra

Edificación aislada de uso residencial.

Planta rectangular resuelta en una altura, y cubierta a cuatro aguas en teja cerámica curva. Sus fachadas son de fábrica de piedra conformando una figura de panal. El cerramiento de la parcela es mixto en sus linderos a calle, constituido por un mallazo metálico apoyado sobre una base en mampostería de piedra.

Documentación gráfica



ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Restaurado. Buen estado.

Protección según Patrimonio Histórico

Protección Urbanística (elemento, parcela)

Elemento: **AMBIENTAL 1**
Parcela: **PARCIAL**

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: URBANO
Zona de ordenanza: R-2

Afecciones Normativas

P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Las obras que se efectúen en los elementos con este grado de protección tendrán por objeto adecuarlos a los usos y costumbres actuales sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen.

Se permitirán las obras de mantenimiento, consolidación o recuperación, las obras de acondicionamiento y también las de reestructuración. Asimismo se permitirán las obras de ampliación que reúnan todas y cada una de las condiciones siguientes:

- No implicar aumento de altura del bien catalogado
- No implicar aumento de ocupación en planta cuyos efectos sean visibles desde la vía pública.
- No existir determinaciones de protección de parcela contrarias a la ampliación solicitada.
- Que la ordenanza de la zona en que se halla el solar correspondiente, tenga asignada la edificabilidad necesaria para permitir la ampliación solicitada, una vez descontada la consumida por la edificación existente.

Actuaciones excepcionales en el Capítulo 3 de este documento.

Observaciones

PROTECCIÓN PARCELA:

Parcial P-5
Parcial P-8

Se protegerá la base en mampostería de piedra del cerramiento.



Nº CATÁLOGO: 110

Denominación

Código de Patrimonio Histórico

Villa Martina

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento

Referencia Catastral

Ctra de Miraflores, 19
Coordenadas: 439693, 4523354

9935802VL3293N0001LE, 9935802VL3293N0002BR

Interés

Uso del suelo

Paisajístico, Arqueológico

Residencial

Descripción

TIPOLOGÍA: Vivienda

ÉPOCA: S. XX

ESTILO: Desarrollismo

Edificación aislada de uso residencial.

Planta rectangular resuelta en una planta. Cubierta a cuatro aguas en teja cerámica plana.

Fachadas encaladas y con sillares de piedra en las esquinas de la edificación y recercado de huecos.

Los huecos se cierran mediante los típicos fraileros de color verde.

El cerramiento es mixto, en sus linderos a calle, constituido por una balaustrada de hormigón apoyada sobre una base de mampostería.

Documentación gráfica





ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Bien conservado

Protección según Patrimonio Histórico

Protección Urbanística (elemento, parcela)

Elemento: **AMBIENTAL 1**
Parcela: **PARCIAL**

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: URBANO
Zona de ordenanza: R-2

Afecciones Normativas

P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Las obras que se efectúen en los elementos con este grado de protección tendrán por objeto adecuarlos a los usos y costumbres actuales sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen.

Se permitirán las obras de mantenimiento, consolidación o recuperación, las obras de acondicionamiento y también las de reestructuración. Asimismo se permitirán las obras de ampliación que reúnan todas y cada una de las condiciones siguientes:

- No implicar aumento de altura del bien catalogado
- No implicar aumento de ocupación en planta cuyos efectos sean visibles desde la vía pública.
- No existir determinaciones de protección de parcela contrarias a la ampliación solicitada.
- Que la ordenanza de la zona en que se halla el solar correspondiente, tenga asignada la edificabilidad necesaria para permitir la ampliación solicitada, una vez descontada la consumida por la edificación existente.

Actuaciones excepcionales en el Capítulo 3 de este documento.

Observaciones

PROTECCIÓN PARCELA:
Parcial P-5

Se protegerá la base en mampostería de piedra del cerramiento.



Nº CATÁLOGO: 111

Denominación

Código de Patrimonio Histórico

Villa M^a Isabel

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento

Referencia Catastral

Ctra de Miraflores, 21
Coordenadas: 439684, 4523350

9935801VL3293N0001PE

Interés

Uso del suelo

Paisajístico, Arquitectónico

Residencial

Descripción

TIPOLOGÍA: Vivienda

ÉPOCA: S. XX

ESTILO: Desarrollismo

Edificación aislada de uso residencial.

Planta rectangular resuelta en una planta. Cubierta a cuatro aguas en teja cerámica plana.

Fachadas encaladas y con sillares de piedra en las esquinas de la edificación y recercado de huecos.

Los huecos se cierran mediante fraileros de color blanco.

El cerramiento es mixto, en sus linderos a calle, constituido por una balaustrada de hormigón apoyada sobre una base de mampostería.

Documentación gráfica





ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Bien conservado

Protección según Patrimonio Histórico

Protección Urbanística (elemento, parcela)

Elemento: **AMBIENTAL 1**
Parcela: **PARCIAL**

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: URBANO
Zona de ordenanza: R-2

Afecciones Normativas

P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Las obras que se efectúen en los elementos con este grado de protección tendrán por objeto adecuarlos a los usos y costumbres actuales sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen. Se permitirán las obras de mantenimiento, consolidación o recuperación, las obras de acondicionamiento y también las de reestructuración. Asimismo se permitirán las obras de ampliación que reúnan todas y cada una de las condiciones siguientes:

- No implicar aumento de altura del bien catalogado
- No implicar aumento de ocupación en planta cuyos efectos sean visibles desde la vía pública.
- No existir determinaciones de protección de parcela contrarias a la ampliación solicitada.
- Que la ordenanza de la zona en que se halla el solar correspondiente, tenga asignada la edificabilidad necesaria para permitir la ampliación solicitada, una vez descontada la consumida por la edificación existente.

Actuaciones excepcionales en el Capítulo 3 de este documento.

Observaciones

PROTECCIÓN PARCELA:
Parcial P-5

Se protegerá la base en mampostería de piedra del cerramiento.



Nº CATÁLOGO: 112

Denominación**Código de Patrimonio Histórico**

Villa Marisol	
---------------	--

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN**Emplazamiento****Referencia Catastral**

Ctra de Miraflores, 30 Coordenadas: 439641, 4523375	9736806VL3293N0001UE
--------------------------------------------------------	----------------------

Interés**Uso del suelo**

Arquitectónico, Paisajístico	Residencial
------------------------------	-------------

Descripción

TIPOLOGÍA: Vivienda

ÉPOCA: S. XX

ESTILO: Regionalismo

Edificación aislada de uso residencial.

Planta rectangular resuelta en una altura, en cuya fachada sobresalen levemente dos volúmenes. Este desplazamiento permite un desarrollo de cubiertas interesante, que materialmente se resuelven con pizarra. Sus fachadas son de fábrica de piedra conformando una figura de panal.

Huecos cerrados con frailejos de color rojo.

El cerramiento de la parcela es mixto, constituido por una balaustrada en hormigón apoyada sobre una base en mampostería de piedra.

Documentación gráfica



ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Bien conservado, Restaurado

Protección según Patrimonio Histórico

Protección Urbanística (elemento, parcela)

Elemento: **AMBIENTAL 1**
Parcela: **PARCIAL**

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: URBANO
Zona de ordenanza: R-2

Afecciones Normativas

P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Las obras que se efectúen en los elementos con este grado de protección tendrán por objeto adecuarlos a los usos y costumbres actuales sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen.

Se permitirán las obras de mantenimiento, consolidación o recuperación, las obras de acondicionamiento y también las de reestructuración. Asimismo se permitirán las obras de ampliación que reúnan todas y cada una de las condiciones siguientes:

- No implicar aumento de altura del bien catalogado
- No implicar aumento de ocupación en planta cuyos efectos sean visibles desde la vía pública.
- No existir determinaciones de protección de parcela contrarias a la ampliación solicitada.
- Que la ordenanza de la zona en que se halla el solar correspondiente, tenga asignada la edificabilidad necesaria para permitir la ampliación solicitada, una vez descontada la consumida por la edificación existente.

Actuaciones excepcionales en el Capítulo 3 de este documento.

Observaciones

PROTECCIÓN PARCELA:

Parcial P-5
Parcial P-8

Se protegerá la base en mampostería de piedra del cerramiento y el arbolado existente.
Se protegerán los volúmenes de cubierta y las fachadas.



Nº CATÁLOGO: 113

Denominación

Código de Patrimonio Histórico

Villa

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento

Referencia Catastral

Ctra de Miraflores , 32
Coordenadas: 439610, 4523353

9635906VL3293N0001FE

Interés

Uso del suelo

Paisajístico, Arquitectónico

Residencial

Descripción

TIPOLOGÍA: Casa señorial

ÉPOCA: S. XX

ESTILO: Racionalismo

Edificación aislada de uso residencial.

Compuesta por varios volúmenes, de entre los que se destacan dos cuerpos en forma de torre rematados con una cubierta a cuatro aguas en teja cerámica curva. El resto de volumen es de cubierta a dos aguas, también en teja cerámica curva.

Las fachadas se resuelven en piedra y paños encalados.

Recercado de huecos y dovelas de arcos.

Los cerramientos son mixtos en sus linderos a calle, constituidos por machones de piedra y forja metálica apoyados sobre una base de mampostería.

Documentación gráfica





ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Bien conservado

Protección según Patrimonio Histórico

Protección Urbanística (elemento, parcela)

Elemento: **AMBIENTAL 1**

Parcela: **PARCIAL**

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: URBANO

Zona de ordenanza: R-2

Afecciones Normativas

P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Las obras que se efectúen en los elementos con este grado de protección tendrán por objeto adecuarlos a los usos y costumbres actuales sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen.

Se permitirán las obras de mantenimiento, consolidación o recuperación, las obras de acondicionamiento y también las de reestructuración. Asimismo se permitirán las obras de ampliación que reúnan todas y cada una de las condiciones siguientes:

- No implicar aumento de altura del bien catalogado
- No implicar aumento de ocupación en planta cuyos efectos sean visibles desde la vía pública.
- No existir determinaciones de protección de parcela contrarias a la ampliación solicitada.
- Que la ordenanza de la zona en que se halla el solar correspondiente, tenga asignada la edificabilidad necesaria para permitir la ampliación solicitada, una vez descontada la consumida por la edificación existente.

Actuaciones excepcionales en el Capítulo 3 de este documento.

Observaciones

PROTECCIÓN PARCELA:

Parcial P-3

Parcial P-5

Parcial P-8

Se protegerá la base en mampostería de piedra del cerramiento y el arbolado existente.

Se protegerá la volumetría de la edificación así como la forma de los vanos, y la fachada principal.



Nº CATÁLOGO: 114

Denominación

Código de Patrimonio Histórico

Villa

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento

Referencia Catastral

Calle Fundición , 10
Coordenadas: 439552, 4523373

9436514VL3293N0001KE

Interés

Uso del suelo

Paisajístico, Arquitectónico

Residencial

Descripción

TIPOLOGÍA: Vivienda

ÉPOCA: S. XX

ESTILO: Posguerra

Edificación aislada de uso residencial.

Planta regular y cubierta a dos aguas en teja cerámica plana, resuelta en dos plantas más espacio bajo la cubierta. Fachada enfoscada al modo de tirolesa, y huecos recercados y cerrados con frailejos metálicos pintados de verde. El cerramiento de parcela está constituido por balaustrada de hormigón apoyada sobre una base en mampostería de piedra.

Documentación gráfica





ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Bien conservado

Protección según Patrimonio Histórico

Protección Urbanística (elemento, parcela)

Elemento: **AMBIENTAL 1**
Parcela: **PARCIAL**

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: URBANO
Zona de ordenanza: R-2

Afecciones Normativas

P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Las obras que se efectúen en los elementos con este grado de protección tendrán por objeto adecuarlos a los usos y costumbres actuales sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen.

Se permitirán las obras de mantenimiento, consolidación o recuperación, las obras de acondicionamiento y también las de reestructuración. Asimismo se permitirán las obras de ampliación que reúnan todas y cada una de las condiciones siguientes:

- No implicar aumento de altura del bien catalogado
- No implicar aumento de ocupación en planta cuyos efectos sean visibles desde la vía pública.
- No existir determinaciones de protección de parcela contrarias a la ampliación solicitada.
- Que la ordenanza de la zona en que se halla el solar correspondiente, tenga asignada la edificabilidad necesaria para permitir la ampliación solicitada, una vez descontada la consumida por la edificación existente.

Actuaciones excepcionales en el Capítulo 3 de este documento.

Observaciones

PROTECCIÓN PARCELA:

Parcial P-5
Parcial P-8

Se protegerá la base en mampostería de piedra del cerramiento.



Nº CATÁLOGO: 115

Denominación	Código de Patrimonio Histórico
Villa Victoria	

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento	Referencia Catastral
Arroyo de las Flores, 15 Coordenadas: 439475, 4523339	9535904VL3293N0001RE

Interés	Uso del suelo
Paisajístico, Arquitectónico	Residencial

Descripción

TIPOLOGÍA: Vivienda ÉPOCA: S. XX ESTILO: Racionalismo

Edificación residencial de planta rectangular resuelta en una altura y cubierta a cuatro aguas en teja cerámica curva.

Sus fachadas son de fábrica de piedra conformando una figura de panal y piezas de sillarejo de granito en las esquinas.

Huecos recercados y cerrados con frajeros metálicos verdes.

El cerramiento frontal y posterior de la parcela es de mampostería en piedra.

Documentación gráfica





ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Bien conservado

Protección según Patrimonio Histórico

Protección Urbanística (elemento, parcela)

Elemento: **AMBIENTAL 1**
Parcela: **PARCIAL**

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: URBANO
Zona de ordenanza: R-2

Afecciones Normativas

P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Las obras que se efectúen en los elementos con este grado de protección tendrán por objeto adecuarlos a los usos y costumbres actuales sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen.

Se permitirán las obras de mantenimiento, consolidación o recuperación, las obras de acondicionamiento y también las de reestructuración. Asimismo se permitirán las obras de ampliación que reúnan todas y cada una de las condiciones siguientes:

- No implicar aumento de altura del bien catalogado
- No implicar aumento de ocupación en planta cuyos efectos sean visibles desde la vía pública.
- No existir determinaciones de protección de parcela contrarias a la ampliación solicitada.
- Que la ordenanza de la zona en que se halla el solar correspondiente, tenga asignada la edificabilidad necesaria para permitir la ampliación solicitada, una vez descontada la consumida por la edificación existente.

Actuaciones excepcionales en el Capítulo 3 de este documento.

Observaciones

PROTECCIÓN PARCELA:

Parcial P-5
Parcial P-8

Se protegerá la base en mampostería de piedra del cerramiento.



Nº CATÁLOGO: 116

Denominación

Código de Patrimonio Histórico

Destacamento Penal franquista de Bustarviejo

CM/028/0032

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento

Referencia Catastral

Camino de las Viñas,
Coordenadas: 441609, 4521640

28028A007000680000ZE

Interés

Uso del suelo

Histórico, Industrial, Arquitectónico, Arqueológico

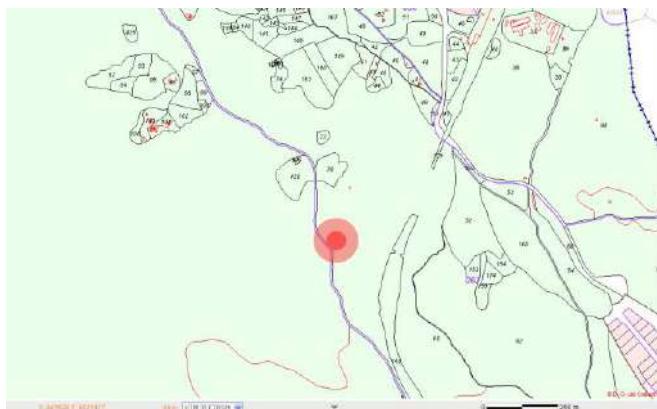
Equipamiento sin uso actual

Descripción

TIPOLOGÍA: Fortificación guerra civil, Recinto amurallado o Cerca ÉPOCA: S. XX ESTILO: Posguerra

Conjunto carcelero formado por barracones garitas y chabolas.
El complejo se resuelve con forma cuadrada en planta, creando un espacio central a modo de patio rodeado por las crujías de los barracones resueltos en una sola planta.

Documentación gráfica





ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Mal estado. Abandonado.

Protección según Patrimonio Histórico

PROTECCIÓN ESPECÍFICA: Yacimiento arqueológico documentado

- Bien del Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles de Patrimonio Histórico
- Régimen de Protección ESPECÍFICA de la Ley 3/2013 según artículos 4.2, 28, 29, 30, 31, 32, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 y disposición transitoria primera.

Protección Urbanística (elemento, parcela)

ESTRUCTURAL

Art.43f de la Ley 9/2001 de Suelo de la CAM:
Remisión Protección Específica de la Ley 3/2013 de
P.H. de la CAM.

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: NO URBANIZABLE PROTECCIÓN
ESPECIAL
Zona de ordenanza:

Afecciones Normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)
Z.E.C. Cuenca del Río Lozoya y Sierra Norte (Decreto 103/2014)
Montes de Utilidad Pública (Ley 16/1995)

Obras, usos y medidas correctoras

Las obras a efectuar en elementos sometidos a este grado de protección serán las tendentes a su conservación mejorando sus condiciones de habitabilidad o uso, manteniendo su configuración estructural, su envolvente exterior y sus elementos significativos.

Se permiten, con carácter general, las de mantenimiento, consolidación, recuperación y acondicionamiento.

Se considerarán excepcionales en los bienes catalogados con este grado de protección las actuaciones que, dentro de las permitidas, impliquen la utilización de materiales o técnicas distintas de las originales que den lugar a cambios de forma, color o textura y que afecten a la envolvente exterior o a los elementos estructurales y significativos, excepción que dará lugar al repetido trámite de informe favorable del departamento de Patrimonio de la Arquitectónico de la Comunidad de Madrid con anterioridad a la concesión de la licencia.

Se prohíbe expresamente la fijación de elementos superpuestos, señalización y tendidos aéreos de redes de servicios urbanos. El diseño de las muestras publicitarias y de los elementos de alumbrado público guardará el mismo respeto al carácter del elemento catalogado y a su entorno que los exigidos para Integral.

Observaciones



Nº CATÁLOGO: 117

Denominación	Código de Patrimonio Histórico
Banco	

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento	Referencia Catastral
Calle Real, Coordenadas: 440191, 4523250	

Interés	Uso del suelo
Histórico, Paisajístico	

Descripción

TIPOLOGÍA: Espacio público	ÉPOCA: S. XX	ESTILO: Posguerra
Banco y muro de contención en piedra. El banco corrido, situado a lo largo de la acera, hace de remate del muro de contención de piedra que resuelve el desnivel entre la calle Real y la Cuesta del Cantón.		

Documentación gráfica





ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Bien conservado

Protección según Patrimonio Histórico

Se encuentra dentro del Casco Histórico delimitado en la ficha nº 4 del presente Catálogo.

Protección Urbanística (elemento, parcela)

INTEGRAL

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: URBANO
Zona de ordenanza:

Afecciones Normativas

P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Se permitirán solamente las actuaciones encaminadas a la conservación y puesta en valor del elemento.

En consecuencia se permiten solamente con carácter general sobre los bienes así catalogados las obras cuyo fin sea la restauración que pueden ser las de mantenimiento, de consolidación y de recuperación, con prohibición expresa de todas las demás. En todo caso las aportaciones sucesivas de restauración deberán diferenciarse o documentarse, a efectos de investigación, de la obra original.

Se prohíbe asimismo expresamente la fijación de elementos extraños a la naturaleza del propio elemento catalogado con este grado de protección tales como tendido aéreo de redes de energía, alumbrado o comunicación, señalización de tráfico, báculos de alumbrado, rótulos publicitarios, toldos, etc.

Se considerarán excepcionales aquellas intervenciones que, dentro de una obra de las permitidas para este grado, impliquen la utilización de materiales o técnicas distintas de las originales que den lugar a cambios de formas, colores o texturas, excepción que implicará la necesidad de informe favorable del departamento de Patrimonio arriba aludido con anterioridad a la concesión de licencia.

Observaciones



Nº CATÁLOGO: 118

Denominación**Código de Patrimonio Histórico****Vivienda particular****CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN****Emplazamiento****Referencia Catastral**

Calla Real, 18
Coordenadas: 440210, 4523249

0334902VL4203S0001KP

Interés**Uso del suelo**

Paisajístico, Arquitectónico

Residencial

Descripción

TIPOLOGÍA: Vivienda

ÉPOCA: S. XX

ESTILO: Desarrollismo

Edificación entre medianeras de carácter tradicional.
Resuelto en una planta y cámara bajo cubierta.
Fachada en mampostería encalada y sillarejo en las esquinas.
Cubierta de teja cerámica curva a dos aguas paralela a la fachada principal.
Fachada simétrica con huecos recercados y cerrados con fraileros metálicos verdes.

Documentación gráfica



ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Restaurado. Buen estado.

Protección según Patrimonio Histórico

Se encuentra dentro del Casco Histórico delimitado en la ficha nº 4 del presente Catálogo.

Protección Urbanística (elemento, parcela)

AMBIENTAL 1

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: URBANO
Zona de ordenanza: R-1.1

Afecciones Normativas

P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Las obras que se efectúen en los elementos con este grado de protección tendrán por objeto adecuarlos a los usos y costumbres actuales sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen.

Se permitirán las obras de mantenimiento, consolidación o recuperación, las obras de acondicionamiento y también las de reestructuración. Asimismo se permitirán las obras de ampliación que reúnan todas y cada una de las condiciones siguientes:

- No implicar aumento de altura del bien catalogado
- No implicar aumento de ocupación en planta cuyos efectos sean visibles desde la vía pública.
- No existir determinaciones de protección de parcela contrarias a la ampliación solicitada.
- Que la ordenanza de la zona en que se halla el solar correspondiente, tenga asignada la edificabilidad necesaria para permitir la ampliación solicitada, una vez descontada la consumida por la edificación existente.

Actuaciones excepcionales en el Capítulo 3 de este documento.

Observaciones



Nº CATÁLOGO: 119

Denominación**Código de Patrimonio Histórico**

Colonia viviendas particulares

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN**Emplazamiento****Referencia Catastral**

Camino del Corcho, Calle Torreteras, Calle Las Malvas, Calle Herrén y Calle del Corcho,
Coordenadas: 439928, 4523509

Interés**Uso del suelo**

Paisajístico, Histórico, Artístico

Residencial

Descripción

TIPOLOGÍA: Vivienda

ÉPOCA: S. XX

ESTILO: Desarrollismo

Grupo de viviendas adosadas con carácter de colonia obrera.
Resueltas en una sola altura y realizadas en mampostería encalada y zócalo de piedra.
Las parcelas presentan una ocupación del 50% y cuentan con patios traseros individuales.
Cubierta a dos aguas en teja cerámica curva paralelas a la fachada principal.
Los huecos están cerrados con fraileros metálicos de diversos colores.

Documentación gráfica



ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Regular.

Protección según Patrimonio Histórico

Protección Urbanística (elemento, parcela)

AMBIENTAL 1	Clasificación / Zona de Ordenanza
	Clasificación: URBANO Zona de ordenanza: R-3.1

Afecciones Normativas

P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Las obras que se efectúen en los elementos con este grado de protección tendrán por objeto adecuarlos a los usos y costumbres actuales sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen. Se permitirán las obras de mantenimiento, consolidación o recuperación, las obras de acondicionamiento y también las de reestructuración. Asimismo se permitirán las obras de ampliación que reúnan todas y cada una de las condiciones siguientes:

- No implicar aumento de altura del bien catalogado
- No implicar aumento de ocupación en planta cuyos efectos sean visibles desde la vía pública.
- No existir determinaciones de protección de parcela contrarias a la ampliación solicitada.
- Que la ordenanza de la zona en que se halla el solar correspondiente, tenga asignada la edificabilidad necesaria para permitir la ampliación solicitada, una vez descontada la consumida por la edificación existente.

Actuaciones excepcionales en el Capítulo 3 de este documento.

Observaciones

Se protegerá el carácter de colonia obrera de la zona.



Nº CATÁLOGO: 120

Denominación

Código de Patrimonio Histórico

Zona verde del antiguo grupo escolar

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento

Referencia Catastral

Calle de la Cerca y calle del Bustar
Coordenadas: 440085, 4523466

Interés

Uso del suelo

Paisajístico

Espacio Libre

Descripción

TIPOLOGÍA: Jardín

ÉPOCA: S. XX

ESTILO: Posguerra

Recinto posterior del antiguo grupo escolar conformado por zonas verdes arboladas y vegetación. Se sitúan algunas bancas y juegos infantiles dispersos dentro del espacio.

Documentación gráfica





ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Bien conservado

Protección según Patrimonio Histórico

Se encuentra dentro del Casco Histórico delimitado en la ficha nº 4 del presente Catálogo.

Protección Urbanística (elemento, parcela)

Elemento: **AMBIENTAL 1**
Parcela: **PARCIAL**

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: URBANO
Zona de ordenanza: ZV-RG

Afecciones Normativas

P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Las obras que se efectúen tendrán por objeto adecuar el recinto a los usos y costumbres actuales sin la pérdida de los valores ambientales y tipológicos que posee.

Se permitirá las obras de mantenimiento, consolidación, recuperación y acondicionamiento, debiéndose mantener la materialidad y permeabilidad del pavimento, la configuración de las zonas ajardinadas y la vegetación.

Observaciones

PROTECCIÓN PARCELA:
Parcial P-8

Se protegerá tanto la distribución espacial y usos del recinto, como el tratamiento del pavimento.



Nº CATÁLOGO: 158

Denominación

Código de Patrimonio Histórico

Villa Pili

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento

Referencia Catastral

Calle Arroyo de las Flores, 22
Coordenadas: 439487, 4523366

9535502VL3293N0001HE

Interés

Uso del suelo

Paisajístico, Arquitectónico

Residencial

Descripción

TIPOLOGÍA: Vivienda

ÉPOCA: S. XX

ESTILO: Racionalismo

Pequeña edificación residencial de planta sensiblemente cuadrada con cubierta a dos aguas, resuelta en una planta más espacio bajo cubierta.

Los muros de carga y la fachada de piedra.

Los huecos se cierran mediante fraileros metálicos pintados en el característico color verde.

El cerramiento frontal es mixto, constituido por celosías de hormigón apoyadas sobre mampostería en piedra en su lindero a la C/arroyo Flores; y por un muro en mampostería rústica en el lindero a la C/ La Fundición.

Documentación gráfica





ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Bien conservado

Protección según Patrimonio Histórico

Protección Urbanística (elemento, parcela)

Elemento: **AMBIENTAL 1**
Parcela: **PARCIAL**

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: URBANO
Zona de ordenanza: R-2

Afecciones Normativas

P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Las obras que se efectúen en los elementos con este grado de protección tendrán por objeto adecuarlos a los usos y costumbres actuales sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen.

Se permitirán las obras de mantenimiento, consolidación o recuperación, las obras de acondicionamiento y también las de reestructuración. Asimismo se permitirán las obras de ampliación que reúnan todas y cada una de las condiciones siguientes:

- No implicar aumento de altura del bien catalogado
- No implicar aumento de ocupación en planta cuyos efectos sean visibles desde la vía pública.
- No existir determinaciones de protección de parcela contrarias a la ampliación solicitada.
- Que la ordenanza de la zona en que se halla el solar correspondiente, tenga asignada la edificabilidad necesaria para permitir la ampliación solicitada, una vez descontada la consumida por la edificación existente.

Actuaciones excepcionales en el Capítulo 3 de este documento.

Observaciones

PROTECCIÓN PARCELA:

Parcial P-5
Parcial P-8

Se protegerá la base en mampostería de piedra del cerramiento.



Nº CATÁLOGO: 122

Denominación**Código de Patrimonio Histórico**

Vivienda particular

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN**Emplazamiento****Referencia Catastral**

Calle de la Huerta, 10
Coordenadas: 440023, 4523188

0035434VL4203N0001RW

Interés**Uso del suelo**

Arquitectónico

Residencial

Descripción

TIPOLOGÍA: Vivienda

ÉPOCA: S. XX

ESTILO: Actual

Edificación entre medianeras de uso residencial.

Consta de planta rectangular resuelta en dos alturas y cubierta a dos aguas paralela a la fachada en teja cerámica curva.

Fachada encalada de color blanco y disposición de huecos asimétricos.
Presenta una balconada corrida en planta primera.

Documentación gráfica



ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Bien conservado

Protección según Patrimonio Histórico

Se encuentra dentro del Casco Histórico delimitado en la ficha nº 4 del presente Catálogo.

Protección Urbanística (elemento, parcela)

Clasificación / Zona de Ordenanza

AMBIENTAL 1

Clasificación: URBANO

Zona de ordenanza: R-1.1

Afecciones Normativas

P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Las obras que se efectúen en los elementos con este grado de protección tendrán por objeto adecuarlos a los usos y costumbres actuales sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen.

Se permitirán las obras de mantenimiento, consolidación o recuperación, las obras de acondicionamiento y también las de reestructuración. Asimismo se permitirán las obras de ampliación que reúnan todas y cada una de las condiciones siguientes:

- No implicar aumento de altura del bien catalogado
- No implicar aumento de ocupación en planta cuyos efectos sean visibles desde la vía pública.
- No existir determinaciones de protección de parcela contrarias a la ampliación solicitada.
- Que la ordenanza de la zona en que se halla el solar correspondiente, tenga asignada la edificabilidad necesaria para permitir la ampliación solicitada, una vez descontada la consumida por la edificación existente.

Actuaciones excepcionales en el Capítulo 3 de este documento.

Observaciones



Nº CATÁLOGO: 123

Denominación

Código de Patrimonio Histórico

Vivienda particular

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento

Referencia Catastral

Calle Mayor, 28
Coordenadas: 440160, 4523141

0233820VL4203S0001PP, 0233820VL4203S0002AA

Interés

Uso del suelo

Paisajístico, Arquitectónico

Residencial

Descripción

TIPOLOGÍA: Vivienda

ÉPOCA: S. XX

ESTILO: Posguerra

Edificación entre medianeras de uso residencial.

Volumen edificado en dos plantas, con cubierta a dos aguas paralela a la fachada.
Construido a base de piedra y ladrillo en los muros de carga, y pizarra en la cubierta.

Documentación gráfica





ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Bien conservado

Protección según Patrimonio Histórico

Se encuentra dentro del Casco Histórico delimitado en la ficha nº 4 del presente Catálogo.

Protección Urbanística (elemento, parcela)

Clasificación / Zona de Ordenanza

AMBIENTAL 1

Clasificación: URBANO

Zona de ordenanza: R-1.2

Afecciones Normativas

P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Las obras que se efectúen en los elementos con este grado de protección tendrán por objeto adecuarlos a los usos y costumbres actuales sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen.

Se permitirán las obras de mantenimiento, consolidación o recuperación, las obras de acondicionamiento y también las de reestructuración. Asimismo se permitirán las obras de ampliación que reúnan todas y cada una de las condiciones siguientes:

- No implicar aumento de altura del bien catalogado
- No implicar aumento de ocupación en planta cuyos efectos sean visibles desde la vía pública.
- No existir determinaciones de protección de parcela contrarias a la ampliación solicitada.
- Que la ordenanza de la zona en que se halla el solar correspondiente, tenga asignada la edificabilidad necesaria para permitir la ampliación solicitada, una vez descontada la consumida por la edificación existente.

Actuaciones excepcionales en el Capítulo 3 de este documento.

Observaciones



Nº CATÁLOGO: 124

Denominación

Código de Patrimonio Histórico

Vivienda particular

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento

Referencia Catastral

Calle Fuente Grande, 28
Coordenadas: 440071, 4523131

0035473VL4203N0001JW

Interés

Uso del suelo

Arquitectónico, Paisajístico

Residencial

Descripción

TIPOLOGÍA: Vivienda

ÉPOCA: S. XX

ESTILO: Regionalismo

Edificación entre medianeras con doble fachada.

Se trata de una construcción tradicional tipo casona de planta rectangular, resuelta en dos plantas más cámara bajo cubierta, siendo ésta de dos aguas perpendiculares a la fachada y en teja cerámica curva. Construida en mampostería, con recercado de huecos, dinteles del mismo material y típico finalizado verde en las fraileras de los huecos. En uno de sus costados, cuenta con una escalinata de acceso a la planta primera.

Documentación gráfica





ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Regular. Sin uso.

Protección según Patrimonio Histórico

Se encuentra dentro del Casco Histórico delimitado en la ficha nº 4 del presente Catálogo.

Protección Urbanística (elemento, parcela)

ESTRUCTURAL

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: URBANO
Zona de ordenanza: R-1.1

Afecciones Normativas

P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Las obras a efectuar en elementos sometidos a este grado de protección serán las tendentes a su conservación mejorando sus condiciones de habitabilidad o uso, manteniendo su configuración estructural, su envolvente exterior y sus elementos significativos.

Se permiten, con carácter general, las de mantenimiento, consolidación, recuperación y acondicionamiento.

Se considerarán excepcionales en los bienes catalogados con este grado de protección las actuaciones que, dentro de las permitidas, impliquen la utilización de materiales o técnicas distintas de las originales que den lugar a cambios de forma, color o textura y que afecten a la envolvente exterior o a los elementos estructurales y significativos, excepción que dará lugar al repetido trámite de informe favorable del departamento de Patrimonio de la Arquitectónico de la Comunidad de Madrid con anterioridad a la concesión de la licencia.

Se prohíbe expresamente la fijación de elementos superpuestos, señalización y tendidos aéreos de redes de servicios urbanos. El diseño de las muestras publicitarias y de los elementos de alumbrado público guardará el mismo respeto al carácter del elemento catalogado y a su entorno que los exigidos para Integral.

Observaciones



Nº CATÁLOGO: 125

Denominación**Código de Patrimonio Histórico**

Vivienda particular

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN**Emplazamiento****Referencia Catastral**

Calle de la Huerta, 7
Coordenadas: 440057, 4523178

0035458VL4203N0001TW

Interés**Uso del suelo**

Arquitectónico, Paisajístico

Residencial

Descripción

TIPOLOGÍA: Vivienda

ÉPOCA: S. XIX

ESTILO: Regionalismo

Edificación entre medianeras de uso residencial.

Se trata de una construcción tradicional de montaña con un frontón que realza sus valores estéticos y compositivos.

Materialmente realizada en piedra cara vista, con cubierta a dos aguas y dos plantas.

Documentación gráfica



ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Mal estado. Arruinado.

Protección según Patrimonio Histórico

Se encuentra dentro del Casco Histórico delimitado en la ficha nº 4 del presente Catálogo.

Protección Urbanística (elemento, parcela)

AMBIENTAL 2

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: URBANO
Zona de ordenanza: R-1.1

Afecciones Normativas

P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Las obras que se efectúen en los elementos con protección ambiental nivel A2, tendrán por objeto adecuarlos a los usos y costumbres actuales sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen. Serán posibles las obras de ampliación con aumento de ocupación visibles desde espacios públicos y aumento de altura, siempre y cuando concurren las circunstancias restantes de edificabilidad suficiente y de ausencia de protección de parcela que lo impida.

Actuaciones excepcionales en el Capítulo 3 de este documento.

Observaciones



Nº CATÁLOGO: 126

Denominación**Código de Patrimonio Histórico**

Vivienda particular

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN**Emplazamiento****Referencia Catastral**

Calle Fuente Grande, 6
Coordenadas: 440060, 4523167

0035463VL4203N0001MW

Interés**Uso del suelo**

Paisajístico, Arquitectónico

Residencial

Descripción

TIPOLOGÍA: Vivienda

ÉPOCA: S. XX

ESTILO: Regionalismo

Edificación entre medianeras con doble fachada y de uso residencial.

Se distribuye en dos plantas, con cubierta a dos aguas paralelas a la fachada, que cuenta con balcón corrido en la fachada principal protegido por el alero de cubierta, y un balcón cubierto con tejadillo en uno de los hastiales. Muros de piedra encalados hacia el exterior con sillarejo manifestado en las esquinas de la misma.

Documentación gráfica



ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Bien conservado. Renovado

Protección según Patrimonio Histórico

Se encuentra dentro del Casco Histórico delimitado en la ficha nº 4 del presente Catálogo.

Protección Urbanística (elemento, parcela)

AMBIENTAL 1

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: URBANO
Zona de ordenanza: R-1.1

Afecciones Normativas

P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Las obras que se efectúen en los elementos con este grado de protección tendrán por objeto adecuarlos a los usos y costumbres actuales sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen.

Se permitirán las obras de mantenimiento, consolidación o recuperación, las obras de acondicionamiento y también las de reestructuración. Asimismo se permitirán las obras de ampliación que reúnan todas y cada una de las condiciones siguientes:

- No implicar aumento de altura del bien catalogado
- No implicar aumento de ocupación en planta cuyos efectos sean visibles desde la vía pública.
- No existir determinaciones de protección de parcela contrarias a la ampliación solicitada.
- Que la ordenanza de la zona en que se halla el solar correspondiente, tenga asignada la edificabilidad necesaria para permitir la ampliación solicitada, una vez descontada la consumida por la edificación existente.

Actuaciones excepcionales en el Capítulo 3 de este documento.

Observaciones



Nº CATÁLOGO: 127

Denominación

Código de Patrimonio Histórico

Vivienda particular y comercio

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento

Referencia Catastral

Calle Real, 2
Coordenadas: 440089, 4523226

0234101VL4203S0001IP

Interés

Uso del suelo

Paisajístico, Arquitectónico

Residencial

Descripción

TIPOLOGÍA: Vivienda

ÉPOCA: S. XX

ESTILO: Posguerra

Edificación entre medianeras de uso residencial.

De planta rectangular que conforma la esquina de las calles Real y de la Fuente Grande, resuelta en dos alturas más espacio bajo cubierta, siendo ésta a dos aguas.

Materialmente, con muros de carga de piedra, se encuentra enfoscada en su exterior, cuenta con una notable cerrajería.

Documentación gráfica





ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Bien conservado

Protección según Patrimonio Histórico

Se encuentra dentro del Casco Histórico delimitado en la ficha nº 4 del presente Catálogo.

Protección Urbanística (elemento, parcela)

AMBIENTAL 1

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: URBANO
Zona de ordenanza: R-1.1

Afecciones Normativas

P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Las obras que se efectúen en los elementos con este grado de protección tendrán por objeto adecuarlos a los usos y costumbres actuales sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen.

Se permitirán las obras de mantenimiento, consolidación o recuperación, las obras de acondicionamiento y también las de reestructuración. Asimismo se permitirán las obras de ampliación que reúnan todas y cada una de las condiciones siguientes:

- No implicar aumento de altura del bien catalogado
- No implicar aumento de ocupación en planta cuyos efectos sean visibles desde la vía pública.
- No existir determinaciones de protección de parcela contrarias a la ampliación solicitada.
- Que la ordenanza de la zona en que se halla el solar correspondiente, tenga asignada la edificabilidad necesaria para permitir la ampliación solicitada, una vez descontada la consumida por la edificación existente.

Actuaciones excepcionales en el Capítulo 3 de este documento.

Observaciones



Nº CATÁLOGO: 128

Denominación**Código de Patrimonio Histórico****Fuente del Collado****CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN****Emplazamiento****Referencia Catastral**

Ctra. de Miraflores,
Coordenadas: 438423, 4522940

28028A012000580000ZH

Interés**Uso del suelo**

Artístico, Paisajístico, Histórico

Hostelería- vía pecuaria

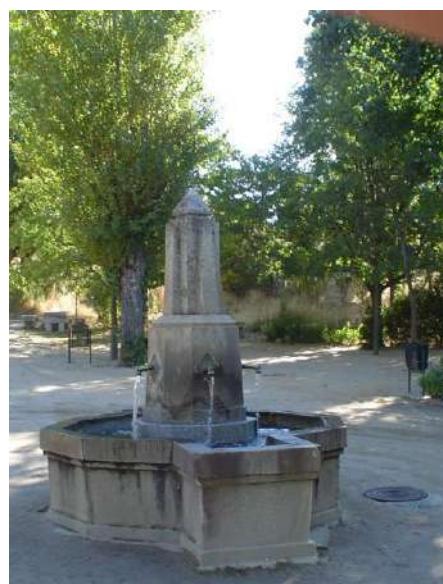
Descripción

TIPOLOGÍA: Fuente

ÉPOCA: S. XX

ESTILO: Posguerra

Realizada en granito, fuente que consta de una composición volumétrica de dos elementos; receptor y el hito central surtidor. El primero se compone de un prisma de base octogonal y dos cubos tangentes. Reubicada en su ubicación actual en los 80.

Documentación gráfica



ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Bien conservado

Protección según Patrimonio Histórico

Protección Urbanística (elemento, parcela)

Clasificación / Zona de Ordenanza

INTEGRAL

Clasificación: NO URBANIZABLE PROTECCIÓN
ESPECIAL
Zona de ordenanza:

Afecciones Normativas

P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)
Vías Pecuarias (Ley 8/1998)

Obras, usos y medidas correctoras

Se permitirán solamente las actuaciones encaminadas a la conservación y puesta en valor del elemento catalogado dotándosele excepcionalmente del uso o usos que, siendo compatibles con sus características y condiciones originales, garanticen mejor su permanencia.

En consecuencia se permiten solamente con carácter general sobre los bienes así catalogados las obras cuyo fin sea la restauración que pueden ser las de mantenimiento, de consolidación y de recuperación, con prohibición expresa de todas las demás. En todo caso las aportaciones sucesivas de restauración deberán diferenciarse o documentarse, a efectos de investigación, de la obra original.

Se prohíben asimismo expresamente las actuaciones de los particulares y empresas concesionarias de servicios relativas a fijación de elementos extraños a la naturaleza del propio elemento catalogado con este grado de protección tales como tendido aéreo de redes de energía, alumbrado o comunicación, señalización de tráfico, báculos de alumbrado, rótulos publicitarios, toldos, etc.. Los elementos de señalización de las actividades que el elemento albergue, y los de alumbrado de sus inmediaciones, en caso de que se consideren necesarios, se diseñarán expresamente dentro del espíritu de respeto al elemento catalogado, a su carácter y a su entorno.

Se permitirán excepcionalmente pequeñas actuaciones de acondicionamiento si la permanencia del elemento implicara necesariamente un cambio de uso y el nuevo a implantar así lo exigiera, en cuyo caso la concesión de licencia de obras irá precedida del informe favorable del departamento de Patrimonio Arquitectónico de la Comunidad de Madrid competente en la materia.

Se considerarán excepcionales aquellas intervenciones que, dentro de una obra de las permitidas para este grado, impliquen la utilización de materiales o técnicas distintas de las originales que den lugar a cambios de formas, colores o texturas, excepción que implicará la necesidad de informe favorable del departamento de Patrimonio arriba aludido con anterioridad a la concesión de licencia.

Observaciones

Se deberá mantener la configuración espacial y la situación dentro del espacio público donde se ubica.



Nº CATÁLOGO: 129

Denominación**Código de Patrimonio Histórico**

Casas ICONA	
-------------	--

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN**Emplazamiento****Referencia Catastral**

Ctra. del Puerto de Bustarviejo/Canencia,
Coordenadas: 435758, 4519541

28028A002001560000ZS

Interés**Uso del suelo**

Arquitectónico	Natural
----------------	---------

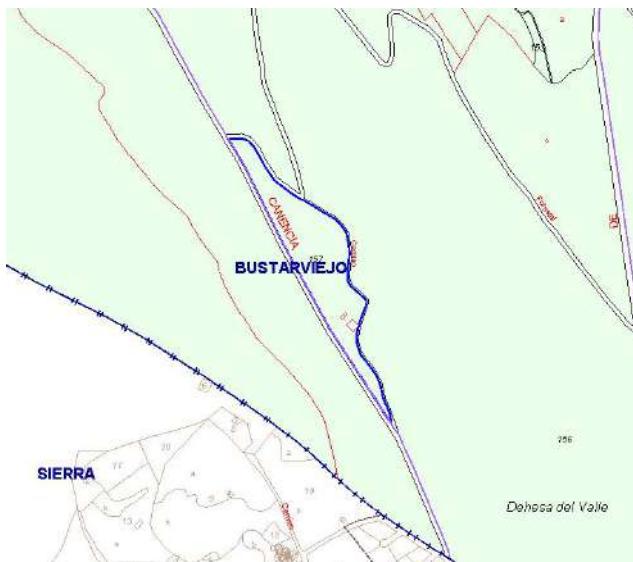
Descripción

TIPOLOGÍA: Vivienda

ÉPOCA: S. XX

ESTILO: Posguerra

Conjunto de edificios destinados a viviendas y cuadras de bestias de monta y tiro, para los empleados del ICONA. Tiene las características de la construcción tradicional de la primera mitad del siglo XX.

Documentación gráfica



ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Regular. Abandonado sin uso.

Protección según Patrimonio Histórico

Protección Urbanística (elemento, parcela)

Elemento: **ESTRUCTURAL**
Parcela: **PARCIAL**

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: NO URBANIZABLE PROTECCIÓN
ESPECIAL
Zona de ordenanza:

Afecciones Normativas

P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)
Z.E.C. Cuenca del Río Lozoya y Sierra Norte (Decreto 103/2014)
Montes de Utilidad Pública (Ley 16/1995)
Montes Preservados (Ley 16/1995 de 4 de Mayo)

Obras, usos y medidas correctoras

Las obras a efectuar en elementos sometidos a este grado de protección serán las tendentes a su conservación mejorando sus condiciones de habitabilidad o uso, manteniendo su configuración estructural, su envolvente exterior y sus elementos significativos.
Se permiten, con carácter general, las de mantenimiento, consolidación, recuperación y acondicionamiento.
Se considerarán excepcionales en los bienes catalogados con este grado de protección las actuaciones que, dentro de las permitidas, impliquen la utilización de materiales o técnicas distintas de las originales que den lugar a cambios de forma, color o textura y que afecten a la envolvente exterior o a los elementos estructurales y significativos, excepción que dará lugar al repetido trámite de informe favorable del departamento de Patrimonio de la Arquitectónico de la Comunidad de Madrid con anterioridad a la concesión de la licencia.
Se prohíbe expresamente la fijación de elementos superpuestos, señalización y tendidos aéreos de redes de servicios urbanos. El diseño de las muestras publicitarias y de los elementos de alumbrado público guardará el mismo respeto al carácter del elemento catalogado y a su entorno que los exigidos para Integral.

Observaciones

PROTECCIÓN DE PARCELA:
Parcial P-1



Nº CATÁLOGO: 130

Denominación

Código de Patrimonio Histórico

Fuente del Brezal

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento

Referencia Catastral

Ctra. del Puerto de Bustarviejo/Canencia,
Coordenadas: 435251, 4520342

28028A002001600000ZZ

Interés

Uso del suelo

Histórico, Paisajístico

Natural

Descripción

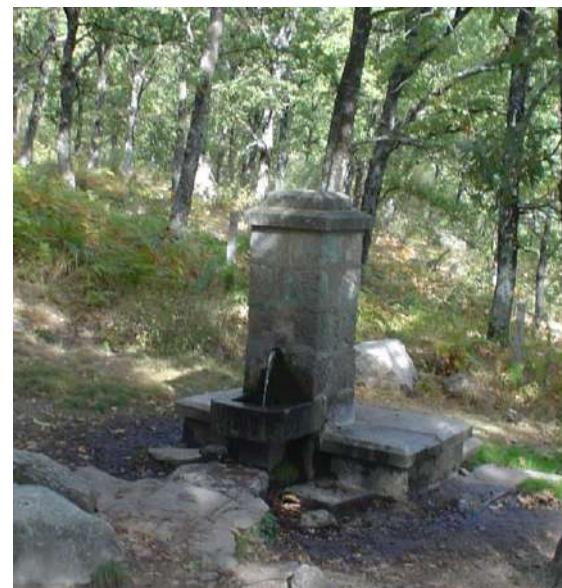
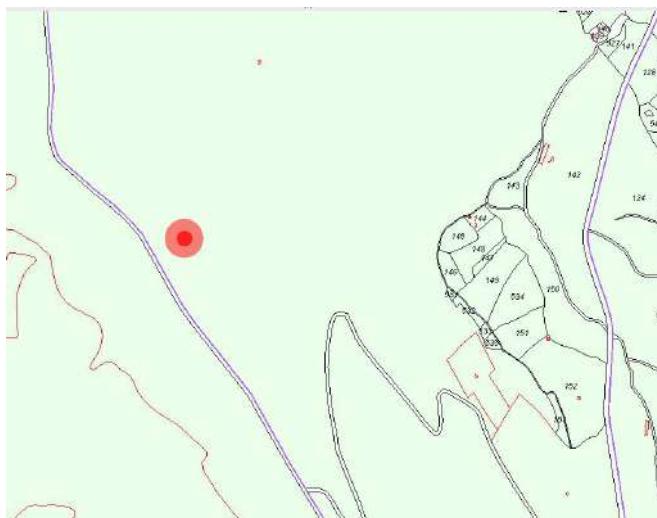
TIPOLOGÍA: Fuente

ÉPOCA: S. XX

ESTILO: Posguerra

Fuente realizada en granito y compuesto por dos cuerpos prisma rectangulares, un pilar y otro receptáculo de agua.

Documentación gráfica





ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Bien conservado

Protección según Patrimonio Histórico

Protección Urbanística (elemento, parcela)

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: NO URBANIZABLE PROTECCIÓN ESPECIAL
Zona de ordenanza:

Afecciones Normativas

P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)
Z.E.C. Cuenca del Río Lozoya y Sierra Norte (Decreto 103/2014)
Montes de Utilidad Pública (Ley 16/1995)
Montes Preservados (Ley 16/1995 de 4 de Mayo)
Caucés y Riberas (R.D.849/1986)

Obras, usos y medidas correctoras

Se permitirán solamente las actuaciones encaminadas a la conservación y puesta en valor del elemento catalogado dotándosele excepcionalmente del uso o usos que, siendo compatibles con sus características y condiciones originales, garanticen mejor su permanencia.

En consecuencia se permiten solamente con carácter general sobre los bienes así catalogados las obras cuyo fin sea la restauración que pueden ser las de mantenimiento, de consolidación y de recuperación, con prohibición expresa de todas las demás. En todo caso las aportaciones sucesivas de restauración deberán diferenciarse o documentarse, a efectos de investigación, de la obra original.

Se prohíben asimismo expresamente las actuaciones de los particulares y empresas concesionarias de servicios relativas a fijación de elementos extraños a la naturaleza del propio elemento catalogado con este grado de protección tales como tendido aéreo de redes de energía, alumbrado o comunicación, señalización de tráfico, báculos de alumbrado, rótulos publicitarios, toldos, etc.. Los elementos de señalización de las actividades que el elemento albergue, y los de alumbrado de sus inmediaciones, en caso de que se consideren necesarios, se diseñarán expresamente dentro del espíritu de respeto al elemento catalogado, a su carácter y a su entorno.

Se permitirán excepcionalmente pequeñas actuaciones de acondicionamiento si la permanencia del elemento implicara necesariamente un cambio de uso y el nuevo a implantar así lo exigiera, en cuyo caso la concesión de licencia de obras irá precedida del informe favorable del departamento de Patrimonio Arquitectónico de la Comunidad de Madrid competente en la materia.

Se considerarán excepcionales aquellas intervenciones que, dentro de una obra de las permitidas para este grado, impliquen la utilización de materiales o técnicas distintas de las originales que den lugar a cambios de formas, colores o texturas, excepción que implicará la necesidad de informe favorable del departamento de Patrimonio arriba aludido con anterioridad a la concesión de licencia.

Observaciones

Se deberá mantener la configuración espacial y la situación dentro del entorno donde se ubica.



Nº CATÁLOGO: 131

Denominación

Código de Patrimonio Histórico

Fuente de los Tejos

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento

Referencia Catastral

Ctra. del Puerto de Bustarviejo/Canencia,
Coordenadas: 435548, 4524700

28028A003000010000ZI

Interés

Uso del suelo

Artístico, Histórico, Paisajístico

Área recreativa Puerto de Canencia

Descripción

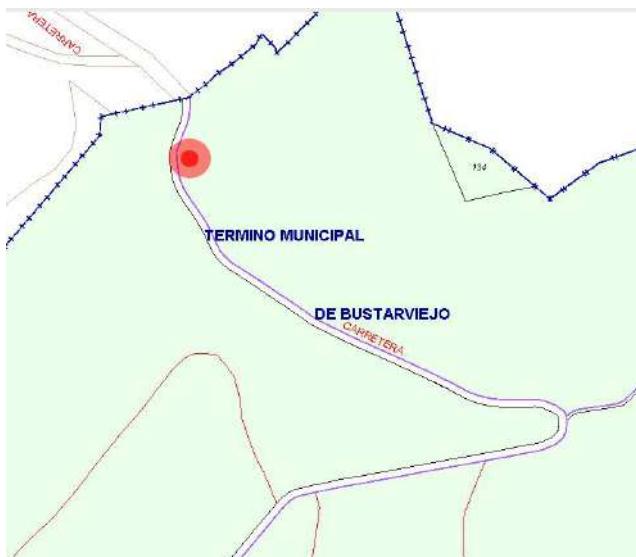
TIPOLOGÍA: Fuente

ÉPOCA: S. XX

ESTILO: Posguerra

Fuente de piedra de granito.

Documentación gráfica





ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Bien conservado

Protección según Patrimonio Histórico

Protección Urbanística (elemento, parcela)

INTEGRAL

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: NO URBANIZABLE PROTECCIÓN
ESPECIAL
Zona de ordenanza:

Afecciones Normativas

P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)
Z.E.C. Cuenca del Río Lozoya y Sierra Norte (Decreto 103/2014)
Montes de Utilidad Pública (Ley 16/1995)

Obras, usos y medidas correctoras

Se permitirán solamente las actuaciones encaminadas a la conservación y puesta en valor del elemento catalogado dotándosele excepcionalmente del uso o usos que, siendo compatibles con sus características y condiciones originales, garanticen mejor su permanencia.

En consecuencia se permiten solamente con carácter general sobre los bienes así catalogados las obras cuyo fin sea la restauración que pueden ser las de mantenimiento, de consolidación y de recuperación, con prohibición expresa de todas las demás. En todo caso las aportaciones sucesivas de restauración deberán diferenciarse o documentarse, a efectos de investigación, de la obra original.

Se prohíben asimismo expresamente las actuaciones de los particulares y empresas concesionarias de servicios relativas a fijación de elementos extraños a la naturaleza del propio elemento catalogado con este grado de protección tales como tendido aéreo de redes de energía, alumbrado o comunicación, señalización de tráfico, báculos de alumbrado, rótulos publicitarios, toldos, etc.. Los elementos de señalización de las actividades que el elemento albergue, y los de alumbrado de sus inmediaciones, en caso de que se consideren necesarios, se diseñarán expresamente dentro del espíritu de respeto al elemento catalogado, a su carácter y a su entorno.

Se permitirán excepcionalmente pequeñas actuaciones de acondicionamiento si la permanencia del elemento implicara necesariamente un cambio de uso y el nuevo a implantar así lo exigiera, en cuyo caso la concesión de licencia de obras irá precedida del informe favorable del departamento de Patrimonio Arquitectónico de la Comunidad de Madrid competente en la materia.

Se considerarán excepcionales aquellas intervenciones que, dentro de una obra de las permitidas para este grado, impliquen la utilización de materiales o técnicas distintas de las originales que den lugar a cambios de formas, colores o texturas, excepción que implicará la necesidad de informe favorable del departamento de Patrimonio arriba aludido con anterioridad a la concesión de licencia.

Observaciones

Se deberá mantener la configuración espacial y la situación dentro del entorno donde se ubica.



Nº CATÁLOGO: 132

Denominación	Código de Patrimonio Histórico
Pilastra Portillo Término	

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento	Referencia Catastral
Ctra. Puerto de Bustarviejo/Canencia, Coordenadas: 435503, 4524654	28028A003000010000ZI

Interés	Uso del suelo
Histórico, Paisajístico	Viario

Descripción

TIPOLOGÍA: Hito	ÉPOCA:	ESTILO:
Pilastra en piedra de granito.		

Documentación gráfica





ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Regular. Erosionado

Protección según Patrimonio Histórico

Protección Urbanística (elemento, parcela)

Elemento: **ESTRUCTURAL**
Parcela: **PARCIAL**

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: NO URBANIZABLE PROTECCIÓN
ESPECIAL
Zona de ordenanza:

Afecciones Normativas

P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)
Z.E.C. Cuenca del Río Lozoya y Sierra Norte (Decreto 103/2014)
Montes de Utilidad Pública (Ley 16/1995)

Obras, usos y medidas correctoras

Las obras a efectuar en elementos sometidos a este grado de protección serán las tendentes a su conservación mejorando sus condiciones de habitabilidad o uso, manteniendo su configuración estructural, su envolvente exterior y sus elementos significativos.

Se permiten, con carácter general, las de mantenimiento, consolidación, recuperación y acondicionamiento.

Se considerarán excepcionales en los bienes catalogados con este grado de protección las actuaciones que, dentro de las permitidas, impliquen la utilización de materiales o técnicas distintas de las originales que den lugar a cambios de forma, color o textura y que afecten a la envolvente exterior o a los elementos estructurales y significativos, excepción que dará lugar al repetido trámite de informe favorable del departamento de Patrimonio de la Arquitectónico de la Comunidad de Madrid con anterioridad a la concesión de la licencia.

Se prohíbe expresamente la fijación de elementos superpuestos, señalización y tendidos aéreos de redes de servicios urbanos. El diseño de las muestras publicitarias y de los elementos de alumbrado público guardará el mismo respeto al carácter del elemento catalogado y a su entorno que los exigidos para Integral.

Observaciones

PROTECCIÓN DE PARCELA:
Parcial P-1



Nº CATÁLOGO: 133

Denominación**Código de Patrimonio Histórico**

Crucero Votivo	
----------------	--

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN**Emplazamiento****Referencia Catastral**

Ctra. de Miraflores, Coordenadas: 435896, 4519226	28028A002001560000ZS
------------------------------------------------------	----------------------

Interés**Uso del suelo**

Artístico, Histórico, Paisajístico	Viario
------------------------------------	--------

Descripción

TIPOLOGÍA: Hito	ÉPOCA: S. XX	ESTILO: Posguerra
-----------------	--------------	-------------------

Cruz de granito con inscripción

Documentación gráfica



ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Bien conservado

Protección según Patrimonio Histórico

Protección Urbanística (elemento, parcela)

Elemento: **INTEGRAL**

Parcela: **PARCIAL**

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: NO URBANIZABLE PROTECCIÓN

ESPECIAL

Zona de ordenanza:

Afecciones Normativas

P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Z.E.C. Cuenca del Río Lozoya y Sierra Norte (Decreto 103/2014)

Montes de Utilidad Pública (Ley 16/1995)

Montes Preservados (Ley 16/1995 de 4 de Mayo)

Infraestructuras (Ley 3/1991)

Obras, usos y medidas correctoras

Se permitirán solamente las actuaciones encaminadas a la conservación y puesta en valor del elemento catalogado dotándosele excepcionalmente del uso o usos que, siendo compatibles con sus características y condiciones originales, garanticen mejor su permanencia.

En consecuencia se permiten solamente con carácter general sobre los bienes así catalogados las obras cuyo fin sea la restauración que pueden ser las de mantenimiento, de consolidación y de recuperación, con prohibición expresa de todas las demás. En todo caso las aportaciones sucesivas de restauración deberán diferenciarse o documentarse, a efectos de investigación, de la obra original.

Se prohíben asimismo expresamente las actuaciones de los particulares y empresas concesionarias de servicios relativas a fijación de elementos extraños a la naturaleza del propio elemento catalogado con este grado de protección tales como tendido aéreo de redes de energía, alumbrado o comunicación, señalización de tráfico, báculos de alumbrado, rótulos publicitarios, toldos, etc.. Los elementos de señalización de las actividades que el elemento albergue, y los de alumbrado de sus inmediaciones, en caso de que se consideren necesarios, se diseñarán expresamente dentro del espíritu de respeto al elemento catalogado, a su carácter y a su entorno.

Se permitirán excepcionalmente pequeñas actuaciones de acondicionamiento si la permanencia del elemento implicara necesariamente un cambio de uso y el nuevo a implantar así lo exigiera, en cuyo caso la concesión de licencia de obras irá precedida del informe favorable del departamento de Patrimonio Arquitectónico de la Comunidad de Madrid competente en la materia.

Se considerarán excepcionales aquellas intervenciones que, dentro de una obra de las permitidas para este grado, impliquen la utilización de materiales o técnicas distintas de las originales que den lugar a cambios de formas, colores o texturas, excepción que implicará la necesidad de informe favorable del departamento de Patrimonio arriba aludido con anterioridad a la concesión de licencia.

Observaciones

PROTECCIÓN DE PARCELA:
Parcial P-1



Nº CATÁLOGO: 134

Denominación**Código de Patrimonio Histórico**

Fuente de Peña la Plaza

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN**Emplazamiento****Referencia Catastral**

Plaza de Peñalara
Coordenadas: 440362, 4523146

Interés**Uso del suelo**

Histórico, Paisajístico

Fuente

Descripción

TIPOLOGÍA: Fuente

ÉPOCA:S. XX

ESTILO: Posguerra

La Fuente realizada en piedra de granito, realizada en tres cuerpos, el último de los mismos es un remate en forma de prisma piramidal. Los otros dos son el receptáculo del agua que atraviesa lateralmente el cuerpo principal de la fuente.

Documentación gráfica



ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Bien conservado

Protección según Patrimonio Histórico

P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Protección Urbanística (elemento, parcela)

INTEGRAL

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: URBANO
Zona de ordenanza: ZV-RG

Afecciones Normativas

P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Se permitirán solamente las actuaciones encaminadas a la conservación y puesta en valor del elemento catalogado dotándosele excepcionalmente del uso o usos que, siendo compatibles con sus características y condiciones originales, garanticen mejor su permanencia.

En consecuencia se permiten solamente con carácter general sobre los bienes así catalogados las obras cuyo fin sea la restauración que pueden ser las de mantenimiento, de consolidación y de recuperación, con prohibición expresa de todas las demás. En todo caso las aportaciones sucesivas de restauración deberán diferenciarse o documentarse, a efectos de investigación, de la obra original.

Se prohíben asimismo expresamente las actuaciones de los particulares y empresas concesionarias de servicios relativas a fijación de elementos extraños a la naturaleza del propio elemento catalogado con este grado de protección tales como tendido aéreo de redes de energía, alumbrado o comunicación, señalización de tráfico, báculos de alumbrado, rótulos publicitarios, toldos, etc.. Los elementos de señalización de las actividades que el elemento albergue, y los de alumbrado de sus inmediaciones, en caso de que se consideren necesarios, se diseñarán expresamente dentro del espíritu de respeto al elemento catalogado, a su carácter y a su entorno.

Se permitirán excepcionalmente pequeñas actuaciones de acondicionamiento si la permanencia del elemento implicara necesariamente un cambio de uso y el nuevo a implantar así lo exigiera, en cuyo caso la concesión de licencia de obras irá precedida del informe favorable del departamento de Patrimonio Arquitectónico de la Comunidad de Madrid competente en la materia.

Se considerarán excepcionales aquellas intervenciones que, dentro de una obra de las permitidas para este grado, impliquen la utilización de materiales o técnicas distintas de las originales que den lugar a cambios de formas, colores o texturas, excepción que implicará la necesidad de informe favorable del departamento de Patrimonio arriba aludido con anterioridad a la concesión de licencia.

Observaciones

Se deberá mantener la configuración espacial y la situación dentro del espacio público donde se ubica.



Nº CATÁLOGO: 135

Denominación

Código de Patrimonio Histórico

Fuente del Cristo

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento

Referencia Catastral

Calle Mayor
Coordenadas: 440440, 4523362

Interés

Uso del suelo

Paisajístico, Histórico

Espacio libre público

Descripción

TIPOLOGÍA: Fuente

ÉPOCA: S. XX

ESTILO: Actual

Fuente realizada en piedra de granito compuesta por dos elementos; un cuerpo central un receptor que lo atraviesa perpendicularmente.

Documentación gráfica





ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Buen estado. Restaurado

Protección según Patrimonio Histórico

P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Protección Urbanística (elemento, parcela)

INTEGRAL

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: URBANO
Zona de ordenanza:

Afecciones Normativas

P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Se permitirán solamente las actuaciones encaminadas a la conservación y puesta en valor del elemento catalogado dotándosele excepcionalmente del uso o usos que, siendo compatibles con sus características y condiciones originales, garanticen mejor su permanencia.

En consecuencia se permiten solamente con carácter general sobre los bienes así catalogados las obras cuyo fin sea la restauración que pueden ser las de mantenimiento, de consolidación y de recuperación, con prohibición expresa de todas las demás. En todo caso las aportaciones sucesivas de restauración deberán diferenciarse o documentarse, a efectos de investigación, de la obra original.

Se prohíben asimismo expresamente las actuaciones de los particulares y empresas concesionarias de servicios relativas a fijación de elementos extraños a la naturaleza del propio elemento catalogado con este grado de protección tales como tendido aéreo de redes de energía, alumbrado o comunicación, señalización de tráfico, báculos de alumbrado, rótulos publicitarios, toldos, etc.. Los elementos de señalización de las actividades que el elemento alberque, y los de alumbrado de sus inmediaciones, en caso de que se consideren necesarios, se diseñarán expresamente dentro del espíritu de respeto al elemento catalogado, a su carácter y a su entorno.

Se permitirán excepcionalmente pequeñas actuaciones de acondicionamiento si la permanencia del elemento implicara necesariamente un cambio de uso y el nuevo a implantar así lo exigiera, en cuyo caso la concesión de licencia de obras irá precedida del informe favorable del departamento de Patrimonio Arquitectónico de la Comunidad de Madrid competente en la materia.

Se considerarán excepcionales aquellas intervenciones que, dentro de una obra de las permitidas para este grado, impliquen la utilización de materiales o técnicas distintas de las originales que den lugar a cambios de formas, colores o texturas, excepción que implicará la necesidad de informe favorable del departamento de Patrimonio arriba aludido con anterioridad a la concesión de licencia.

Observaciones

Se deberá mantener la configuración espacial y la situación dentro del espacio público donde se ubica.



Nº CATÁLOGO: 136

Denominación

Código de Patrimonio Histórico

Vivienda particular

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento

Referencia Catastral

Calle Real, 21
Coordenadas: 440159, 4523266

0234404VL4203S0001QP

Interés

Uso del suelo

Paisajístico, Arquitectónico

Residencial

Descripción

TIPOLOGÍA: Vivienda

ÉPOCA: S. XX

ESTILO: Actual

Edificación entre medianeras de uso residencial, constituida por dos cuerpos diferenciados pero de la misma factura, con cubrición a dos aguas, paralelas a fachada. Uno de los cuerpos cuenta con dos plantas y el otro cuenta además con el uso del espacio bajo la cubierta.

Los muros de carga son de piedra, estando las fachadas encaladas y con adornos de sillares en las esquinas.

Documentación gráfica





ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Restaurado. Buen estado.

Protección según Patrimonio Histórico

Se encuentra dentro del Casco Histórico delimitado en la ficha nº 4 del presente Catálogo.

Protección Urbanística (elemento, parcela)

AMBIENTAL 1

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: URBANO
Zona de ordenanza: R-1.1

Afecciones Normativas

P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Las obras que se efectúen en los elementos con este grado de protección tendrán por objeto adecuarlos a los usos y costumbres actuales sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen.

Se permitirán las obras de mantenimiento, consolidación o recuperación, las obras de acondicionamiento y también las de reestructuración. Asimismo se permitirán las obras de ampliación que reúnan todas y cada una de las condiciones siguientes:

- No implicar aumento de altura del bien catalogado
- No implicar aumento de ocupación en planta cuyos efectos sean visibles desde la vía pública.
- No existir determinaciones de protección de parcela contrarias a la ampliación solicitada.
- Que la ordenanza de la zona en que se halla el solar correspondiente, tenga asignada la edificabilidad necesaria para permitir la ampliación solicitada, una vez descontada la consumida por la edificación existente.

Actuaciones excepcionales en el Capítulo 3 de este documento.

Observaciones



Nº CATÁLOGO: 137

Denominación

Código de Patrimonio Histórico

Vivienda particular

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento

Referencia Catastral

Calle De la Lechuga, 14
Coordenadas: 440120, 4523277

0235107VL4203S0001ZP

Interés

Uso del suelo

Arquitectónico, Paisajístico

Residencial

Descripción

TIPOLOGÍA: Vivienda

ÉPOCA: S. XX

ESTILO: Posguerra

Edificación entre medianeras con hastial de fachada principal, con dos plantas más aprovechamiento bajo cubierta.

Cubierta a dos aguas perpendiculares a fachada.

Material de piedra utilizado en muros de carga y dinteles de los huecos.

Destaca la rejería del balcón corrido.

Documentación gráfica





ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Bien conservado

Protección según Patrimonio Histórico

Se encuentra dentro del Casco Histórico delimitado en la ficha nº 4 del presente Catálogo.

Protección Urbanística (elemento, parcela)

AMBIENTAL 1

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: URBANO
Zona de ordenanza: R-1.1

Afecciones Normativas

P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Las obras que se efectúen en los elementos con este grado de protección tendrán por objeto adecuarlos a los usos y costumbres actuales sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen.

Se permitirán las obras de mantenimiento, consolidación o recuperación, las obras de acondicionamiento y también las de reestructuración. Asimismo se permitirán las obras de ampliación que reúnan todas y cada una de las condiciones siguientes:

- No implicar aumento de altura del bien catalogado
- No implicar aumento de ocupación en planta cuyos efectos sean visibles desde la vía pública.
- No existir determinaciones de protección de parcela contrarias a la ampliación solicitada.
- Que la ordenanza de la zona en que se halla el solar correspondiente, tenga asignada la edificabilidad necesaria para permitir la ampliación solicitada, una vez descontada la consumida por la edificación existente.

Actuaciones excepcionales en el Capítulo 3 de este documento.

Observaciones



Nº CATÁLOGO: 138

Denominación

Código de Patrimonio Histórico

Vivienda particular

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento

Referencia Catastral

Calle Parra, 34
Coordenadas: 440026, 4523283

0135109VL4203N0001QW

Interés

Uso del suelo

Paisajístico, Arquitectónico

Residencial

Descripción

TIPOLOGÍA: Vivienda

ÉPOCA: S. XX

ESTILO: Posguerra

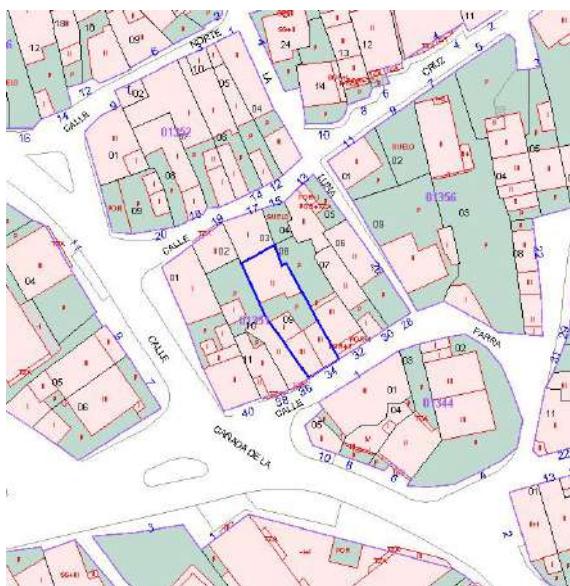
Edificación entre medianeras, resuelto en dos plantas y con espacio bajo cubierta, cubierto a dos aguas perpendiculares a la fachada.

Materialmente, de muros de muros de carga, de piedra, siendo del mismo material la fachada.

Piezas enterizas de este material recercan los huecos.

La cubierta compuesta por teja cerámica curva.

Documentación gráfica





ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Bien conservado

Protección según Patrimonio Histórico

Se encuentra dentro del Casco Histórico delimitado en la ficha nº 4 del presente Catálogo.

Protección Urbanística (elemento, parcela)

AMBIENTAL 1

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: URBANO
Zona de ordenanza: R-1.2

Afecciones Normativas

P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Las obras que se efectúen en los elementos con este grado de protección tendrán por objeto adecuarlos a los usos y costumbres actuales sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen.

Se permitirán las obras de mantenimiento, consolidación o recuperación, las obras de acondicionamiento y también las de reestructuración. Asimismo se permitirán las obras de ampliación que reúnan todas y cada una de las condiciones siguientes:

- No implicar aumento de altura del bien catalogado
- No implicar aumento de ocupación en planta cuyos efectos sean visibles desde la vía pública.
- No existir determinaciones de protección de parcela contrarias a la ampliación solicitada.
- Que la ordenanza de la zona en que se halla el solar correspondiente, tenga asignada la edificabilidad necesaria para permitir la ampliación solicitada, una vez descontada la consumida por la edificación existente.

Actuaciones excepcionales en el Capítulo 3 de este documento.

Observaciones



Nº CATÁLOGO: 139

Denominación

Código de Patrimonio Histórico

Vivienda particular

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento

Referencia Catastral

Calle de la Cañada, 18
Coordenadas: 439950, 4523341

0035615VL4203N0001PW, 035615VL4203N0002AE

Interés

Uso del suelo

Paisajístico, Arquitectónico

Residencial

Descripción

TIPOLOGÍA: Vivienda

ÉPOCA: S. XX

ESTILO: Posguerra

Edificación residencial entre medianeras resuelta en dos plantas. La superior afectada por la inclinación de la cubierta, siendo ésta a dos aguas perpendiculares a la fachada.

Construcción tradicional con muros de piedra mampuesta y recibida contando recercados los huecos con fábrica de ladrillo.

Cubierta de teja cerámica curva.

Documentación gráfica





ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Bien conservado

Protección según Patrimonio Histórico

Se encuentra dentro del Casco Histórico delimitado en la ficha nº 4 del presente Catálogo.

Protección Urbanística (elemento, parcela)

AMBIENTAL 1

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: URBANO
Zona de ordenanza: R-1.1

Afecciones Normativas

P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Las obras que se efectúen en los elementos con este grado de protección tendrán por objeto adecuarlos a los usos y costumbres actuales sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen.

Se permitirán las obras de mantenimiento, consolidación o recuperación, las obras de acondicionamiento y también las de reestructuración. Asimismo se permitirán las obras de ampliación que reúnan todas y cada una de las condiciones siguientes:

- No implicar aumento de altura del bien catalogado
- No implicar aumento de ocupación en planta cuyos efectos sean visibles desde la vía pública.
- No existir determinaciones de protección de parcela contrarias a la ampliación solicitada.
- Que la ordenanza de la zona en que se halla el solar correspondiente, tenga asignada la edificabilidad necesaria para permitir la ampliación solicitada, una vez descontada la consumida por la edificación existente.

Actuaciones excepcionales en el Capítulo 3 de este documento.

Observaciones



Nº CATÁLOGO: 140

Denominación

Código de Patrimonio Histórico

Vivienda particular

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento

Referencia Catastral

Calle Calvo Sotelo, 11
Coordenadas: 439970, 4523303

0035803VL4203N0001YW

Interés

Uso del suelo

Paisajístico, Arquitectónico

Residencial

Descripción

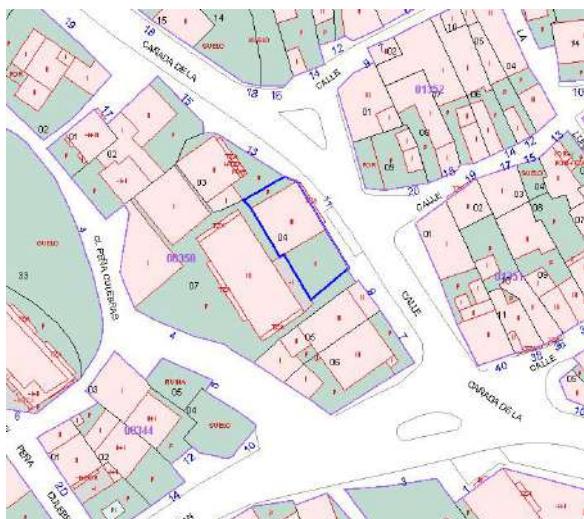
TIPOLOGÍA: Vivienda

ÉPOCA: S. XX

ESTILO: Regionalismo

Edificación residencial entre medianeras, de planta sensiblemente cuadrada, y cubierta a dos aguas, que cuenta con dos plantas más espacio bajo cubierta, prototípica de las edificaciones de recreo de los años 50. De piedra de granito, almohadillado en los sillares con las esquinas de la edificación, con recercado de huecos y dinteles también en granito.

Documentación gráfica





ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Bien conservado

Protección según Patrimonio Histórico

Se encuentra dentro del Casco Histórico delimitado en la ficha nº 4 del presente Catálogo.

Protección Urbanística (elemento, parcela)

AMBIENTAL 1

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: URBANO
Zona de ordenanza: R-1.1

Afecciones Normativas

P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Las obras que se efectúen en los elementos con este grado de protección tendrán por objeto adecuarlos a los usos y costumbres actuales sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen.

Se permitirán las obras de mantenimiento, consolidación o recuperación, las obras de acondicionamiento y también las de reestructuración. Asimismo se permitirán las obras de ampliación que reúnan todas y cada una de las condiciones siguientes:

- No implicar aumento de altura del bien catalogado
- No implicar aumento de ocupación en planta cuyos efectos sean visibles desde la vía pública.
- No existir determinaciones de protección de parcela contrarias a la ampliación solicitada.
- Que la ordenanza de la zona en que se halla el solar correspondiente, tenga asignada la edificabilidad necesaria para permitir la ampliación solicitada, una vez descontada la consumida por la edificación existente.

Actuaciones excepcionales en el Capítulo 3 de este documento.

Observaciones



Nº CATÁLOGO: 141

Denominación

Código de Patrimonio Histórico

Vivienda particular

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento

Referencia Catastral

Calle Calvo Sotelo ,7
Coordenadas: 439986, 4523270

0035806VL4203N0001PW, 035806VL4203N0002AE

Interés

Uso del suelo

Arquitectónico, Paisajístico

Residencial

Descripción

TIPOLOGÍA: Vivienda

ÉPOCA: S. XX

ESTILO: Racionalismo

Edificación aislada de uso residencial.

Planta sensiblemente cuadrada, cubierta a dos aguas, y resuelta en dos alturas más aprovechamientos bajo cubierta.

Muros de carga con fachadas encaladas con recercados de fábrica de ladrillo simulando sillares.
El cerramiento de la parcela es mixto en sus linderos a calle, resueltos con un mallazo metálico apoyado sobre una base en mampostería de piedra.

Documentación gráfica





ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Bien conservado

Protección según Patrimonio Histórico

Se encuentra dentro del Casco Histórico delimitado en la ficha nº 4 del presente Catálogo.

Protección Urbanística (elemento, parcela)

Elemento: **AMBIENTAL 1**
Parcela: **PARCIAL**

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: URBANO
Zona de ordenanza: R-1.1

Afecciones Normativas

P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Las obras que se efectúen en los elementos con este grado de protección tendrán por objeto adecuarlos a los usos y costumbres actuales sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen.

Se permitirán las obras de mantenimiento, consolidación o recuperación, las obras de acondicionamiento y también las de reestructuración. Asimismo se permitirán las obras de ampliación que reúnan todas y cada una de las condiciones siguientes:

- No implicar aumento de altura del bien catalogado
- No implicar aumento de ocupación en planta cuyos efectos sean visibles desde la vía pública.
- No existir determinaciones de protección de parcela contrarias a la ampliación solicitada.
- Que la ordenanza de la zona en que se halla el solar correspondiente, tenga asignada la edificabilidad necesaria para permitir la ampliación solicitada, una vez descontada la consumida por la edificación existente.

Actuaciones excepcionales en el Capítulo 3 de este documento.

Observaciones

PROTECCIÓN DE PARCELA:

Parcial P-5
Parcial P-8

Se protegerá la base en mampostería de piedra del cerramiento.

Se protegerán las volutas y decoraciones de fábrica en frisos y cubiertas.



Nº CATÁLOGO: 142

Denominación

Código de Patrimonio Histórico

Vivienda particular

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento

Referencia Catastral

Calle San Sebastián, 14
Coordenadas: 439939, 4523252

0034402VL4203S0001XP

Interés

Uso del suelo

Paisajístico, Arquitectónico

Residencial

Descripción

TIPOLOGÍA: Vivienda

ÉPOCA: S. XX

ESTILO: Posguerra

Edificación aislada de uso residencial

Cuenta con planta rectangular cubierta dos aguas, resuelta en dos plantas más espacio bajo la cubierta.

Materialmente, se resuelve con unos muros de carga, estando las fachadas integralmente encaladas.

Cubierta de teja cerámica plana, con piezas de extremo de adorno.

El cerramiento de parcela tiene pilastras de interés.

Documentación gráfica





ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Bien conservado

Protección según Patrimonio Histórico

Se encuentra dentro del Casco Histórico delimitado en la ficha nº 4 del presente Catálogo.

Protección Urbanística (elemento, parcela)

AMBIENTAL 1

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: URBANO
Zona de ordenanza: R-1.2

Afecciones Normativas

P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Las obras que se efectúen en los elementos con este grado de protección tendrán por objeto adecuarlos a los usos y costumbres actuales sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen.

Se permitirán las obras de mantenimiento, consolidación o recuperación, las obras de acondicionamiento y también las de reestructuración. Asimismo se permitirán las obras de ampliación que reúnan todas y cada una de las condiciones siguientes:

- No implicar aumento de altura del bien catalogado
- No implicar aumento de ocupación en planta cuyos efectos sean visibles desde la vía pública.
- No existir determinaciones de protección de parcela contrarias a la ampliación solicitada.
- Que la ordenanza de la zona en que se halla el solar correspondiente, tenga asignada la edificabilidad necesaria para permitir la ampliación solicitada, una vez descontada la consumida por la edificación existente.

Actuaciones excepcionales en el Capítulo 3 de este documento.

Observaciones



Nº CATÁLOGO: 143

Denominación

Código de Patrimonio Histórico

Vivienda particular

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento

Referencia Catastral

Calle Real, 55
Coordenadas: 440304, 4523320

0335911VLI4203N0001IW

Interés

Uso del suelo

Arquitectónico, Paisajístico

Residencial.

Descripción

TIPOLOGÍA: Casa señorial

ÉPOCA: S. XX

ESTILO: Regionalismo

Arquitectura civil tradicional realizada en mampostería con ritmo de dos en sus huecos de fachada y balconada corrida en la planta superior. Cubierta a dos aguas.

Los cierres de los huecos son los típicos frailejos de color verde.

Alineación retranqueada respecto a calle. Empedrado.

Documentación gráfica





ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Bien conservado

Protección según Patrimonio Histórico

Se encuentra dentro del Casco Histórico delimitado en la ficha nº 4 del presente Catálogo.

Protección Urbanística (elemento, parcela)

AMBIENTAL 1

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: URBANO
Zona de ordenanza: R-1.1

Afecciones Normativas

P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Las obras que se efectúen en los elementos con este grado de protección tendrán por objeto adecuarlos a los usos y costumbres actuales sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen.

Se permitirán las obras de mantenimiento, consolidación o recuperación, las obras de acondicionamiento y también las de reestructuración. Asimismo se permitirán las obras de ampliación que reúnan todas y cada una de las condiciones siguientes:

- No implicar aumento de altura del bien catalogado
- No implicar aumento de ocupación en planta cuyos efectos sean visibles desde la vía pública.
- No existir determinaciones de protección de parcela contrarias a la ampliación solicitada.
- Que la ordenanza de la zona en que se halla el solar correspondiente, tenga asignada la edificabilidad necesaria para permitir la ampliación solicitada, una vez descontada la consumida por la edificación existente.

Actuaciones excepcionales en el Capítulo 3 de este documento.

Observaciones



Nº CATÁLOGO: 144

Denominación

Código de Patrimonio Histórico

Villa Hortensia

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento

Referencia Catastral

Calle Calvo Sotelo, 19
Coordenadas 439924, 4523331

0035202VL4203N0001LW

Interés

Uso del suelo

Arquitectónico, Paisajístico

Residencial

Descripción

TIPOLOGÍA: Vivienda

ÉPOCA: S. XX

ESTILO: Posguerra

Edificación aislada de uso residencial resuelta en una planta y espacio bajo cubierta.

Construcción típica de la Colonia con cerramientos exteriores enfoscados.

Cubierta de cerámica de teja plana. Huecos con cierres tipo fraileros pintados en color verde.

El cerramiento es mixto en su lindero a calle, constituido por una forja metálica apoyada sobre una base en mampostería de piedra.

Dos pilastras en hormigón enfoscado remarcan el acceso.

Documentación gráfica





ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Bien conservado

Protección según Patrimonio Histórico

Protección Urbanística (elemento, parcela)

Elemento: **AMBIENTAL 1**
Parcela: **PARCIAL**

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: URBANO
Zona de ordenanza: R-2

Afecciones Normativas

P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Las obras que se efectúen en los elementos con este grado de protección tendrán por objeto adecuarlos a los usos y costumbres actuales sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen.

Se permitirán las obras de mantenimiento, consolidación o recuperación, las obras de acondicionamiento y también las de reestructuración. Asimismo se permitirán las obras de ampliación que reúnan todas y cada una de las condiciones siguientes:

- No implicar aumento de altura del bien catalogado
- No implicar aumento de ocupación en planta cuyos efectos sean visibles desde la vía pública.
- No existir determinaciones de protección de parcela contrarias a la ampliación solicitada.
- Que la ordenanza de la zona en que se halla el solar correspondiente, tenga asignada la edificabilidad necesaria para permitir la ampliación solicitada, una vez descontada la consumida por la edificación existente.

Actuaciones excepcionales en el Capítulo 3 de este documento.

Observaciones

PROTECCIÓN PARCELA:

Parcial P-5
Parcial P-8

Se protegerá la base en mampostería de piedra del cerramiento.



Nº CATÁLOGO: 145

Denominación**Código de Patrimonio Histórico****Villa Felisa****CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN****Emplazamiento****Referencia Catastral**

Ctra. Miraflores, 3
Coordenadas: 439853, 4523372

9935838VL3293N0001OE

Interés**Uso del suelo**

Arquitectónico, Paisajístico

Residencial

Descripción

TIPOLOGÍA: Vivienda

ÉPOCA: S. XX

ESTILO: Posguerra

Magnífica edificación residencial de tipo aislado en parcela.

De planta cuadrada, y cubierta a dos aguas, que se levanta en dos plantas más espacio bajo aprovechado bajo cubierta.

Construido con muros de carga en piedra al igual que las fachadas, los huecos están recercados con piezas del mismo material.

Cubierta de teja cerámica plana. Frailejos de notable interés.

El cerramiento frontal es mixto, constituido por machones de hormigón y forjado metálico apoyado sobre una base de mampostería.

Documentación gráfica



ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Bien conservado

Protección según Patrimonio Histórico

Protección Urbanística (elemento, parcela)

Elemento: **AMBIENTAL 1**
Parcela: **PARCIAL**

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: URBANO
Zona de ordenanza: R-2

Afecciones Normativas

P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Las obras que se efectúen en los elementos con este grado de protección tendrán por objeto adecuarlos a los usos y costumbres actuales sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen. Se permitirán las obras de mantenimiento, consolidación o recuperación, las obras de acondicionamiento y también las de reestructuración. Asimismo se permitirán las obras de ampliación que reúnan todas y cada una de las condiciones siguientes:

- No implicar aumento de altura del bien catalogado
- No implicar aumento de ocupación en planta cuyos efectos sean visibles desde la vía pública.
- No existir determinaciones de protección de parcela contrarias a la ampliación solicitada.
- Que la ordenanza de la zona en que se halla el solar correspondiente, tenga asignada la edificabilidad necesaria para permitir la ampliación solicitada, una vez descontada la consumida por la edificación existente.

Actuaciones excepcionales en el Capítulo 3 de este documento.

Observaciones

PROTECCIÓN PARCELAS:

Parcial P-5
Parcial P-8

Se protegerá la base en mampostería de piedra del cerramiento.



Nº CATÁLOGO: 146

Denominación**Código de Patrimonio Histórico**

Villa	
-------	--

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN**Emplazamiento****Referencia Catastral**

Ctra Miraflores, 11 Coordenadas: 439790, 4523388	9835502VL3293N0001GE
-----------------------------------------------------	----------------------

Interés**Uso del suelo**

Paisajístico, Arquitectónico	Residencial
------------------------------	-------------

Descripción

TIPOLOGÍA: Vivienda

ÉPOCA: S. XX

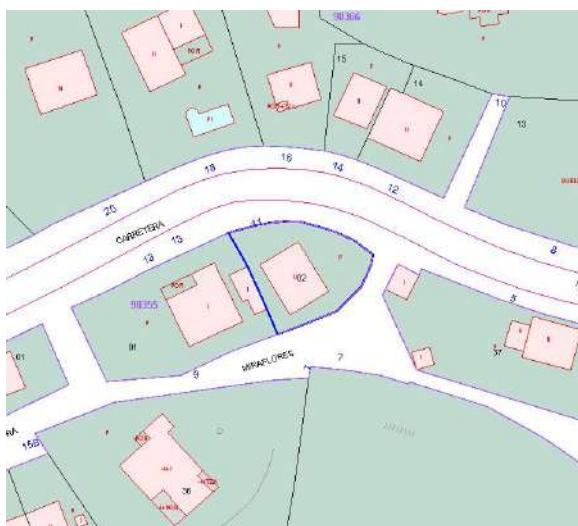
ESTILO: Actual

Edificación aislada de uso residencial, compuesta por dos volúmenes de planta cuadrada, rematada por una cubierta a dos aguas.

La fachada combina muros en piedra en planta baja, con paños encalados en planta primera y huecos recercados.

Los huecos se cierran con fraileros verdes en planta baja.

El cerramiento es en mampostería rústica.

Documentación gráfica



ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Bien conservado

Protección según Patrimonio Histórico

Protección Urbanística (elemento, parcela)

Elemento: **AMBIENTAL 1**
Parcela: **PARCIAL**

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: URBANO
Zona de ordenanza: R-2

Afecciones Normativas

P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Las obras que se efectúen en los elementos con este grado de protección tendrán por objeto adecuarlos a los usos y costumbres actuales sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen. Se permitirán las obras de mantenimiento, consolidación o recuperación, las obras de acondicionamiento y también las de reestructuración. Asimismo se permitirán las obras de ampliación que reúnan todas y cada una de las condiciones siguientes:

- No implicar aumento de altura del bien catalogado
- No implicar aumento de ocupación en planta cuyos efectos sean visibles desde la vía pública.
- No existir determinaciones de protección de parcela contrarias a la ampliación solicitada.
- Que la ordenanza de la zona en que se halla el solar correspondiente, tenga asignada la edificabilidad necesaria para permitir la ampliación solicitada, una vez descontada la consumida por la edificación existente.

Actuaciones excepcionales en el Capítulo 3 de este documento.

Observaciones

PROTECCIÓN PARCELA:
Parcial P-5
Parcial P-8

Se precisa el mantenimiento de la mampostería rústica en algunas zonas, al encontrarse derruidas.



Nº CATÁLOGO: 147

Denominación**Código de Patrimonio Histórico**

Villa Cerezo

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN**Emplazamiento****Referencia Catastral**

Ctra Miraflores, 20
Coordenadas: 439745, 4523418

9836602VL3293N0001QE

Interés**Uso del suelo**

Paisajístico, Arquitectónico

Residencial

Descripción

TIPOLOGÍA: Vivienda

ÉPOCA: S. XX

ESTILO: Posguerra

Edificación aislada de uso residencial.

Planta rectangular, dos plantas y bajo cubierta, rematada con una cubierta a cuatro aguas en pizarra.

Tiene fachadas exteriores encaladas, con empleo de sillarejo de granito en las esquinas.

De igual material recercados los huecos.

Los cerramientos son mixtos en sus linderos a calle, constituidos por balaustrada de hormigón apoyada sobre una base de mampostería.

Documentación gráfica



ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Bien conservado

Protección según Patrimonio Histórico

Protección Urbanística (elemento, parcela)

Elemento: **AMBIENTAL 1**

Parcela: **PARCIAL**

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: URBANO

Zona de ordenanza: R-2

Afecciones Normativas

P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Las obras que se efectúen en los elementos con este grado de protección tendrán por objeto adecuarlos a los usos y costumbres actuales sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen.

Se permitirán las obras de mantenimiento, consolidación o recuperación, las obras de acondicionamiento y también las de reestructuración. Asimismo se permitirán las obras de ampliación que reúnan todas y cada una de las condiciones siguientes:

- No implicar aumento de altura del bien catalogado
- No implicar aumento de ocupación en planta cuyos efectos sean visibles desde la vía pública.
- No existir determinaciones de protección de parcela contrarias a la ampliación solicitada.
- Que la ordenanza de la zona en que se halla el solar correspondiente, tenga asignada la edificabilidad necesaria para permitir la ampliación solicitada, una vez descontada la consumida por la edificación existente.

Actuaciones excepcionales en el Capítulo 3 de este documento.

Observaciones

PROTECCIÓN PARCELA:

Parcial P-4

Parcial P-8

Parcial P-10

Se protegerá la base en mampostería de piedra del cerramiento



Nº CATÁLOGO: 148

Denominación

Código de Patrimonio Histórico

Villa los Dos Hermanos

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento

Referencia Catastral

Ctra Miraflores, 26
Coordenadas: 439683, 4523387

9736804VL3293N0001SE

Interés

Uso del suelo

Paisajístico, Arquitectónico

Residencial

Descripción

TIPOLOGÍA: Vivienda

ÉPOCA: S. XX

ESTILO: Posguerra

Edificación aislada de uso residencial.

De planta rectangular y cubierta a dos aguas, resuelta en dos plantas más espacio bajo la cubierta, Materialmente de muros de carga, con muros exteriores de piedra cubierta de teja plana cerámica, con adornos de remate.

El cerramiento frontal es mixto, constituido por una balaustrada en hormigón apoyada sobre una base de mampostería; los cerramientos laterales se resuelven con un muro en mampostería rústica.

Documentación gráfica





ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Bien conservado

Protección según Patrimonio Histórico

Protección Urbanística (elemento, parcela)

Elemento: **AMBIENTAL 1**
Parcela: **PARCIAL**

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: URBANO
Zona de ordenanza: R-2

Afecciones Normativas

P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Las obras que se efectúen en los elementos con este grado de protección tendrán por objeto adecuarlos a los usos y costumbres actuales sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen.

Se permitirán las obras de mantenimiento, consolidación o recuperación, las obras de acondicionamiento y también las de reestructuración. Asimismo se permitirán las obras de ampliación que reúnan todas y cada una de las condiciones siguientes:

- No implicar aumento de altura del bien catalogado
- No implicar aumento de ocupación en planta cuyos efectos sean visibles desde la vía pública.
- No existir determinaciones de protección de parcela contrarias a la ampliación solicitada.
- Que la ordenanza de la zona en que se halla el solar correspondiente, tenga asignada la edificabilidad necesaria para permitir la ampliación solicitada, una vez descontada la consumida por la edificación existente.

Actuaciones excepcionales en el Capítulo 3 de este documento.

Observaciones

PROTECCIÓN PARCELA:

Parcial P-5
Parcial P-8

Se protegerá la base en mampostería de piedra del cerramiento.



Nº CATÁLOGO: 149

Denominación**Código de Patrimonio Histórico**

Villa	
-------	--

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN**Emplazamiento****Referencia Catastral**

Ctra Miraflores, 23 Coordenadas: 439649, 4523325	9834905VL3293S0001UA
-----------------------------------------------------	----------------------

Interés**Uso del suelo**

Arquitectónico, Paisajístico	Residencial
------------------------------	-------------

Descripción

TIPOLOGÍA: Vivienda

ÉPOCA: S. XX

ESTILO: Desarrollismo

Edificación aislada de uso residencial.

De planta cuadrada, cubierta de pizarra a cuatro aguas, resuelta en dos plantas más espacio bajo cubierta. Con muros de carga perimetrales tiene fachadas exteriores en planta baja de piedra y en el alta con enfoscado y pintada en blanco. El cerramiento frontal es en mampostería.

El cerramiento es mixto, resuelto con balaustrada de piedra apoyada sobre una base en mampostería de su lindero frontal; y balaustrada en hormigón sobre una base en mampostería de su lindero lateral a calle. Dos pilares de piedra remarcán el acceso.

Documentación gráfica



ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Bien conservado

Protección según Patrimonio Histórico

Protección Urbanística (elemento, parcela)

Elemento: **AMBIENTAL 1**
Parcela: **PARCIAL**

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: URBANO
Zona de ordenanza: R-5.1

Afecciones Normativas

P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Las obras que se efectúen en los elementos con este grado de protección tendrán por objeto adecuarlos a los usos y costumbres actuales sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen.

Se permitirán las obras de mantenimiento, consolidación o recuperación, las obras de acondicionamiento y también las de reestructuración. Asimismo se permitirán las obras de ampliación que reúnan todas y cada una de las condiciones siguientes:

- No implicar aumento de altura del bien catalogado
- No implicar aumento de ocupación en planta cuyos efectos sean visibles desde la vía pública.
- No existir determinaciones de protección de parcela contrarias a la ampliación solicitada.
- Que la ordenanza de la zona en que se halla el solar correspondiente, tenga asignada la edificabilidad necesaria para permitir la ampliación solicitada, una vez descontada la consumida por la edificación existente.

Actuaciones excepcionales en el Capítulo 3 de este documento.

Observaciones

PROTECCIÓN PARCELA:

Parcial P-5
Parcial P-8

Se protegerán los elementos en mampostería de piedra del cerramiento (base, pilas y balaustrada)



Nº CATÁLOGO: 150

Denominación

Código de Patrimonio Histórico

Vivienda particular (Villa)

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento

Referencia Catastral

Ctra Miraflores, 36
Coordenadas: 439561, 4523340

9635904VL3293N0001LE

Interés

Uso del suelo

Arquitectónico, Paisajístico

Residencial

Descripción

TIPOLOGÍA: Vivienda

ÉPOCA: S. XX

ESTILO: Actual

Edificación aislada de uso residencial, de planta rectangular y cubierta a dos aguas. Materialmente resuelta con muros de carga, fachadas exteriores encaladas, que permiten ver el recercado de los huecos, con piezas de piedra. Los huecos están cerrados por los típicos frailejos. El cerramiento perimetral es mixto, constituido por machones de hormigón y tubos metálicos horizontales apoyados sobre una base de piedra,

Documentación gráfica





ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Bien conservado

Protección según Patrimonio Histórico

Protección Urbanística (elemento, parcela)

Elemento: **ESTRUCTURAL**
Parcela: **PARCIAL**

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: URBANO
Zona de ordenanza: R-2

Afecciones Normativas

P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Las obras a efectuar en elementos sometidos a este grado de protección serán las tendentes a su conservación mejorando sus condiciones de habitabilidad o uso, manteniendo su configuración estructural, su envolvente exterior y sus elementos significativos.

Se permiten, con carácter general, las de mantenimiento, consolidación, recuperación y acondicionamiento.

Se considerarán excepcionales en los bienes catalogados con este grado de protección las actuaciones que, dentro de las permitidas, impliquen la utilización de materiales o técnicas distintas de las originales que den lugar a cambios de forma, color o textura y que afecten a la envolvente exterior o a los elementos estructurales y significativos, excepción que dará lugar al repetido trámite de informe favorable del departamento de Patrimonio de la Arquitectónico de la Comunidad de Madrid con anterioridad a la concesión de la licencia.

Se prohíbe expresamente la fijación de elementos superpuestos, señalización y tendidos aéreos de redes de servicios urbanos. El diseño de las muestras publicitarias y de los elementos de alumbrado público guardará el mismo respeto al carácter del elemento catalogado y a su entorno que los exigidos para Integral.

Observaciones

PROTECCIÓN PARCELA:

Parcial P-4
Parcial P-8

Se protegerá la base en mampostería de piedra del cerramiento.



Nº CATÁLOGO: 151

Denominación

Código de Patrimonio Histórico

Villa Amparo

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento

Referencia Catastral

Ctra Miraflores, 40
Coordenadas: 439517, 4523321

9635907VL3293N0001ME

Interés

Uso del suelo

Paisajístico, Arquitectónico

Residencial

Descripción

TIPOLOGÍA: Vivienda

ÉPOCA: S. XX

ESTILO: Racionalismo

Edificación aislada de uso residencial.

De planta sensiblemente cuadrada, resuelta en dos plantas y con cubierta a cuatro aguas.

Sobre la fachada principal se desarrolla un porche que en la planta primera se aprovecha como terraza.

Con muros de carga en piedra, que en el exteriormente se manifiestan solo en planta baja y fachadas encaladas.

El cerramiento es mixto, constituido por un mallazo metálico apoyado sobre una base en mampostería de su lindero frontal y linderos laterales; su lindero posterior lo constituye un muro en mampostería rústica.

Documentación gráfica





ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Bien conservado

Protección según Patrimonio Histórico

Protección Urbanística (elemento, parcela)

Elemento: **AMBIENTAL 1**
Parcela: **PARCIAL**

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: URBANO
Zona de ordenanza: R-2

Afecciones Normativas

P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Las obras que se efectúen en los elementos con este grado de protección tendrán por objeto adecuarlos a los usos y costumbres actuales sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen.

Se permitirán las obras de mantenimiento, consolidación o recuperación, las obras de acondicionamiento y también las de reestructuración. Asimismo se permitirán las obras de ampliación que reúnan todas y cada una de las condiciones siguientes:

- No implicar aumento de altura del bien catalogado
- No implicar aumento de ocupación en planta cuyos efectos sean visibles desde la vía pública.
- No existir determinaciones de protección de parcela contrarias a la ampliación solicitada.
- Que la ordenanza de la zona en que se halla el solar correspondiente, tenga asignada la edificabilidad necesaria para permitir la ampliación solicitada, una vez descontada la consumida por la edificación existente.

Actuaciones excepcionales en el Capítulo 3 de este documento.

Observaciones

PROTECCIÓN PARCELA:

Parcial P-4
Parcial P-8

Se protegerá la base en mampostería de piedra del cerramiento



Nº CATÁLOGO: 152

Denominación	Código de Patrimonio Histórico
Vivienda particular (Villa)	

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento	Referencia Catastral
Ctra Miraflores, 42 Coordenadas: 439458, 4523317	9535906VL3293N0001XE

Interés	Uso del suelo
Arquitectónico, Paisajístico, Artístico	Residencial

Descripción

TIPOLOGÍA: Casa señorial	ÉPOCA: S. XX	ESTILO: Racionalismo
Edificación aislada de uso residencial.		
Consta de dos plantas, con un muy interesante desarrollo de volúmenes y cubiertas.		
Tiene fachadas exteriores encaladas, si bien en las esquinas de la edificación se manifiestan los sillares de piedra.		
De igual material recercados los huecos de los paramentos.		
Los cerramientos son mixtos en sus linderos a calle, constituidos por machones de hormigón y brezo apoyados sobre una base de mampostería.		
Ha sido rehabilitada recientemente.		

Documentación gráfica





ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Bien conservado

Protección según Patrimonio Histórico

Protección Urbanística (elemento, parcela)

Elemento: **AMBIENTAL 1**
Parcela: **PARCIAL**

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: URBANO
Zona de ordenanza: R-2

Afecciones Normativas

P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Las obras que se efectúen en los elementos con este grado de protección tendrán por objeto adecuarlos a los usos y costumbres actuales sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen.

Se permitirán las obras de mantenimiento, consolidación o recuperación, las obras de acondicionamiento y también las de reestructuración. Asimismo se permitirán las obras de ampliación que reúnan todas y cada una de las condiciones siguientes:

- No implicar aumento de altura del bien catalogado
- No implicar aumento de ocupación en planta cuyos efectos sean visibles desde la vía pública.
- No existir determinaciones de protección de parcela contrarias a la ampliación solicitada.
- Que la ordenanza de la zona en que se halla el solar correspondiente, tenga asignada la edificabilidad necesaria para permitir la ampliación solicitada, una vez descontada la consumida por la edificación existente.

Actuaciones excepcionales en el Capítulo 3 de este documento.

Observaciones

PROTECCIÓN PARCELA:

Parcial P-4
Parcial P-8

Se protegerá la base en mampostería de piedra del cerramiento.



Nº CATÁLOGO: 153

Denominación

Código de Patrimonio Histórico

Vivienda particular (Villa)

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento

Referencia Catastral

Ctra Miraflores, 44
Coordenadas: 439424, 4523315

9535907VL3293N0001IE

Interés

Uso del suelo

Paisajístico, Arquitectónico

Residencial

Descripción

TIPOLOGÍA: Vivienda

ÉPOCA: S. XX

ESTILO: Posguerra

Edificación aislada residencial, resuelta en una planta, con cubierta a cuatro aguas. Materialmente, de muros de carga, fachadas de piedra, suavemente almohadillada, y cubierta, reciente, de mortero de cemento pigmentado. El cerramiento es mixto, constituido por un mallazo metálico apoyado sobre una base en mampostería de sus linderos frontal (Carretera de Miraflores) y lateral izquierdo; su lindero posterior y lateral derecho lo constituye un muro en mampostería rústica.

Documentación gráfica





ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Restaurado. Buen estado.

Protección según Patrimonio Histórico

Protección Urbanística (elemento, parcela)

Elemento: **AMBIENTAL 2**
Parcela: **PARCIAL**

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: URBANO
Zona de ordenanza: R-2

Afecciones Normativas

P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Las obras que se efectúen en los elementos con protección ambiental nivel A2, tendrán por objeto adecuarlos a los usos y costumbres actuales sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen. Serán posibles las obras de ampliación con aumento de ocupación visibles desde espacios públicos y aumento de altura, siempre y cuando concurren las circunstancias restantes de edificabilidad suficiente y de ausencia de protección de parcela que lo impida.

Actuaciones excepcionales en el Capítulo 3 de este documento.

Observaciones

PROTECCIÓN PARCELA:
Parcial P-4
Parcial P-8

Se protegerá la base en mampostería de piedra del cerramiento.



Nº CATÁLOGO: 154

Denominación

Código de Patrimonio Histórico

Villa

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento

Referencia Catastral

Calle Arroyo de las Flores, 17
Coordenadas: 439449, 4523349

9535903VL3293N0001KE

Interés

Uso del suelo

Arquitectónico, Paisajístico

Residencial

Descripción

TIPOLOGÍA: Vivienda

ÉPOCA: S. XX

ESTILO: Regionalismo

Edificación aislada de uso residencial.

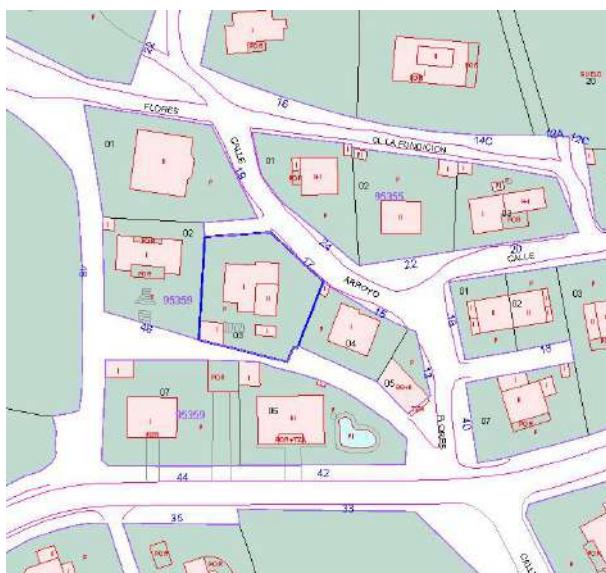
Magnífico conjunto residencial compuesto por varios volúmenes de entre los que destaca un cuerpo en forma de torre, de planta cuadrada rematada por una cubierta a cuatro aguas.

Prácticamente en la totalidad de los huecos son geminados.

Fachadas encaladas con empleo de sillarejo de granito en las esquinas de la edificación.

Cuatro de los lados de ésta parcela en forma poligonal, están constituidas por cerramientos resueltos con una balaustrada de piedra apoyada sobre una base de mampostería o sólo un muro en mampostería.

Documentación gráfica





ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Bien conservado

Protección según Patrimonio Histórico

Protección Urbanística (elemento, parcela)

Elemento: **AMBIENTAL 1**

Parcela: **PARCIAL**

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: URBANO

Zona de ordenanza: R-2

Afecciones Normativas

P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Las obras que se efectúen en los elementos con este grado de protección tendrán por objeto adecuarlos a los usos y costumbres actuales sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen.

Se permitirán las obras de mantenimiento, consolidación o recuperación, las obras de acondicionamiento y también las de reestructuración. Asimismo se permitirán las obras de ampliación que reúnan todas y cada una de las condiciones siguientes:

- No implicar aumento de altura del bien catalogado
- No implicar aumento de ocupación en planta cuyos efectos sean visibles desde la vía pública.
- No existir determinaciones de protección de parcela contrarias a la ampliación solicitada.
- Que la ordenanza de la zona en que se halla el solar correspondiente, tenga asignada la edificabilidad necesaria para permitir la ampliación solicitada, una vez descontada la consumida por la edificación existente.

Actuaciones excepcionales en el Capítulo 3 de este documento.

Observaciones

PROTECCIÓN PARCELA:

Parcial P-5

Parcial P-8

Se protegerá la base en mampostería de piedra del cerramiento.



Nº CATÁLOGO: 155

Denominación**Código de Patrimonio Histórico****Villa Manolita****CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN****Emplazamiento****Referencia Catastral**

Ctra Miraflores, 46
Coordenadas: 439421, 4523357

9535902VL3293N0001OE

Interés**Uso del suelo**

Paisajístico, Arquitectónico

Residencial

Descripción

TIPOLOGÍA: Vivienda

ÉPOCA: S. XX

ESTILO: Posguerra

Edificación aislada de uso residencial.

De planta rectangular y cubierta a cuatro aguas, está presidido por un pórtico arcado en la fachada principal.

Fachadas encaladas y con sillares de piedra en las esquinas de la edificación y en recercado de huecos y dovelas de arcos.

Cubierta de pizarra. Los huecos se cierran mediante los típicos fraileros de color verde.

El cerramiento es mixto, en su lindero frontal y laterales, constituido por una balaustrada en piedra apoyado sobre una base de mampostería

Documentación gráfica



ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Restaurado. Buen estado.

Protección según Patrimonio Histórico

Protección Urbanística (elemento, parcela)

Elemento: **AMBIENTAL 1**
Parcela: **PARCIAL**

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: URBANO
Zona de ordenanza: R-2

Afecciones Normativas

P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Las obras que se efectúen en los elementos con este grado de protección tendrán por objeto adecuarlos a los usos y costumbres actuales sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen. Se permitirán las obras de mantenimiento, consolidación o recuperación, las obras de acondicionamiento y también las de reestructuración. Asimismo se permitirán las obras de ampliación que reúnan todas y cada una de las condiciones siguientes:

- No implicar aumento de altura del bien catalogado
- No implicar aumento de ocupación en planta cuyos efectos sean visibles desde la vía pública.
- No existir determinaciones de protección de parcela contrarias a la ampliación solicitada.
- Que la ordenanza de la zona en que se halla el solar correspondiente, tenga asignada la edificabilidad necesaria para permitir la ampliación solicitada, una vez descontada la consumida por la edificación existente.

Actuaciones excepcionales en el Capítulo 3 de este documento.

Observaciones

PROTECCIÓN PARCELA:
Parcial P-4
Parcial P-8

Se protegerá la base en mampostería de piedra del cerramiento.



Nº CATÁLOGO: 156

Denominación

Código de Patrimonio Histórico

Villa

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento

Referencia Catastral

Calle Arroyo de las Flores, 19
Coordenadas: 439429, 4523381

9535901VL3293N0001ME

Interés

Uso del suelo

Arquitectónico, Paisajístico

Residencial

Descripción

TIPOLOGÍA: Vivienda

ÉPOCA: S. XX

ESTILO: Racionalismo

Edificación aislada de uso residencial, que con base rectangular manifiesta otros volúmenes edificados, inclusive de planta semicircular. Interesante desarrollo de cubiertas.

Fachadas de piedra de granito vista, con huecos recercados del mismo material.

La cubierta de pizarra.

Los huecos se cierran mediante fraileros metálicos.

El cerramiento frontal es mixto, constituido por machones de hormigón, tubos metálicos horizontales y chapa metálica, apoyados sobre una base en mampostería de piedra; el cerramiento lateral derecho y posterior está constituido por un muro en mampostería rústica.

Documentación gráfica





ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Bien conservado

Protección según Patrimonio Histórico

Protección Urbanística (elemento, parcela)

Elemento: **AMBIENTAL 1**
Parcela: **PARCIAL**

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: URBANO
Zona de ordenanza: R-2

Afecciones Normativas

P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Las obras que se efectúen en los elementos con este grado de protección tendrán por objeto adecuarlos a los usos y costumbres actuales sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen.

Se permitirán las obras de mantenimiento, consolidación o recuperación, las obras de acondicionamiento y también las de reestructuración. Asimismo se permitirán las obras de ampliación que reúnan todas y cada una de las condiciones siguientes:

- No implicar aumento de altura del bien catalogado
- No implicar aumento de ocupación en planta cuyos efectos sean visibles desde la vía pública.
- No existir determinaciones de protección de parcela contrarias a la ampliación solicitada.
- Que la ordenanza de la zona en que se halla el solar correspondiente, tenga asignada la edificabilidad necesaria para permitir la ampliación solicitada, una vez descontada la consumida por la edificación existente.

Actuaciones excepcionales en el Capítulo 3 de este documento.

Observaciones

PROTECCIÓN PARCELA:

Parcial P-4
Parcial P-8

Se protegerá la base en mampostería de piedra del cerramiento.



Nº CATÁLOGO: 157

Denominación**Código de Patrimonio Histórico****Villa Roma****CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN****Emplazamiento****Referencia Catastral**

Calle Arroyo de las Flores, 24
Coordenadas: 439465, 4523379

9535501VL3293N0001UE

Interés**Uso del suelo**

Arquitectónico, Paisajístico

Residencial

Descripción

TIPOLOGÍA: Vivienda

ÉPOCA: S. XX

ESTILO: Racionalismo

Magnífica edificación residencial, resuelta en una planta, con aprovechamiento bajo la cubierta.

Planta en forma de L.

Materialmente los muros de carga, con fachadas de fábrica de piedra, con paños encalados en donde se abren los huecos.

Cubierta con tejas de cerámica curva.

El cerramiento frontal es mixto, constituido por una balaustrada de piedra apoyada sobre una base en mampostería de piedra en su lindero a la C/arroyo Flores; y por un muro en mampostería rústica en el lindero a la C/ La Fundición.

Documentación gráfica



ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Bien conservado

Protección según Patrimonio Histórico

Protección Urbanística (elemento, parcela)

Elemento: **AMBIENTAL 1**
Parcela: **PARCIAL**

Clasificación / Zona de Ordenanza

Clasificación: URBANO
Zona de ordenanza: R-2

Afecciones Normativas

P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)

Obras, usos y medidas correctoras

Las obras que se efectúen en los elementos con este grado de protección tendrán por objeto adecuarlos a los usos y costumbres actuales sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen.

Se permitirán las obras de mantenimiento, consolidación o recuperación, las obras de acondicionamiento y también las de reestructuración. Asimismo se permitirán las obras de ampliación que reúnan todas y cada una de las condiciones siguientes:

- No implicar aumento de altura del bien catalogado
- No implicar aumento de ocupación en planta cuyos efectos sean visibles desde la vía pública.
- No existir determinaciones de protección de parcela contrarias a la ampliación solicitada.
- Que la ordenanza de la zona en que se halla el solar correspondiente, tenga asignada la edificabilidad necesaria para permitir la ampliación solicitada, una vez descontada la consumida por la edificación existente.

Actuaciones excepcionales en el Capítulo 3 de este documento.

Observaciones

PROTECCIÓN PARCELA:

Parcial P-5
Parcial P-8

Se protegerá la base de mampostería y la balaustrada en piedra del cerramiento.



Nº CATÁLOGO: 158

Denominación

Código de Patrimonio Histórico

La Alberiza	CM/028/0001
-------------	-------------

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento

Referencia Catastral

DS Diseminado 91 Polígono 8 Parcela 91 – Pendon - Coordinadas: UTM: 440101 - 4522388	28028A008000910000ZY
-----------------------------------------------------------------------------------------	----------------------

Interés

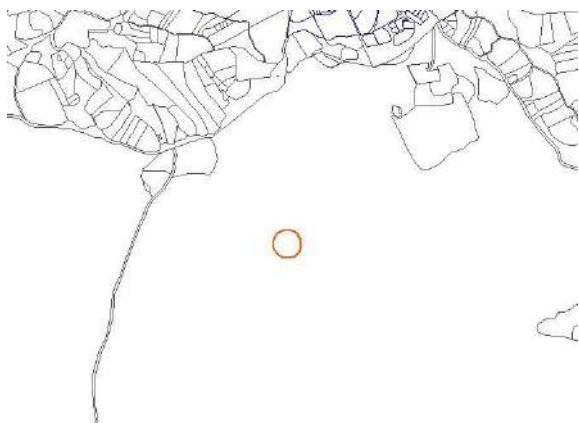
Uso del suelo

Arqueológico	Natural
--------------	---------

Descripción

TIPOLOGÍA: Yacimiento Arqueológico ÉPOCA: Calcolítico ESTILO: Hallazgo aislado. Industrialítica calcolítica. En un punto del camino que conduce a la "Cumbre del Pendón", en la zona conocida como "La Alberiza", a unos 1.285 m de altitud, se encontró una punta de flecha en sílex blanco con pedúnculo t aletas. Aparece totalmente descontextualizada.

Documentación gráfica





ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Protección según Patrimonio Histórico

PROTECCIÓN ESPECÍFICA: Yacimiento arqueológico documentado

- Bien del Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles de Patrimonio Histórico
- Régimen de Protección ESPECÍFICA de la Ley 3/2013 según artículos 4.2, 28, 29, 30, 31, 32, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 y disposición transitoria primera.

Protección Urbanística (elemento, parcela)

Clasificación / Zona de Ordenanza

ESTRUCTURAL

Art.43f de la Ley 9/2001 de Suelo de la CAM:
Remisión Protección Específica de la Ley 3/2013 de
P.H. de la CAM

Clasificación: NO URBANIZABLE PROTECCIÓN
ESPECIAL

Zona de ordenanza:

Afecciones Normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)
Z.E.C. Cuenca del Río Lozoya y Sierra Norte (Decreto 103/2014)
Montes de Utilidad Pública (Ley 16/1995)

Obras, usos y medidas correctoras

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de **Yacimientos arqueológicos** documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid (arts. 4.2, 28, 29, 30, 31, 32, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y disposición transitoria primera)

Previa a la realización de obras de cierta entidad que implique excavación/remoción de terrenos se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- Podrán solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Cultural.
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPC de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica.
- 3- Presentación en DGPC de proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPC
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPC conforme a dicha Memoria Arqueológica, con resolución sobre la viabilidad de la susodicha actuación.

Observaciones



Nº CATÁLOGO: 159

Denominación

Código de Patrimonio Histórico

Las Viñas	CM/028/0002
-----------	-------------

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento

Referencia Catastral

Polígono 11 Parcela 26 – Peñas Altas - Coordenadas: UTM: 439058 - 4518067	28028A011000260000ZQ
------------------------------------------------------------------------------	----------------------

Interés

Uso del suelo

Arqueológico	Natural
--------------	---------

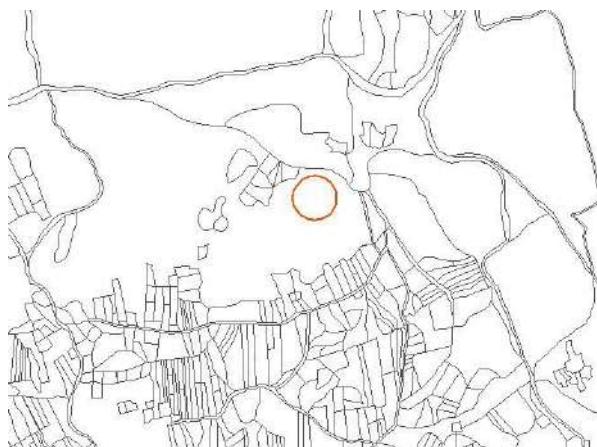
Descripción

TIPOLOGÍA: Yacimiento Arqueológico ÉPOCA: Indeterminado prehistórico ESTILO:

Abrigo rocoso situado en las laderas que descienden del "Pendón" hacia la depresión de Navalafuente, sobresalen algunas agrupaciones de grandes bloques graníticos formando auténticos cerros que dominan visualmente la zona que los circunda. El abrigo queda en una pradera alargada que hay entre los 3 bloques graníticos más grandes.

En uno de los bloques graníticos, y en un par de oquedades interconectadas que desembocan en una pequeña y llana praderilla, se recogieron escasos fragmentos de cerámica, la mayor parte a torno con alguna pieza vidriada, salvo un único trozo a mano con decoración de cordón con digitación, y un par de piezas de sílex.

Documentación gráfica





ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

Protección según Patrimonio Histórico

PROTECCIÓN ESPECÍFICA: Yacimiento arqueológico documentado

- Bien del Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles de Patrimonio Histórico
- Régimen de Protección ESPECÍFICA de la Ley 3/2013 según artículos 4.2, 28, 29, 30, 31, 32, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 y disposición transitoria primera.

Protección Urbanística (elemento, parcela)

Clasificación / Zona de Ordenanza

ESTRUCTURAL

Art.43f de la Ley 9/2001 de Suelo de la CAM:
Remisión Protección Específica de la Ley 3/2013 de
P.H. de la CAM

Clasificación: NO URBANIZABLE PROTECCIÓN

PRESERVADO

Zona de ordenanza:

Afecciones Normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)
Z.E.C. Cuenca del Río Lozoya y Sierra Norte (Decreto 103/2014)
Montes de Utilidad Pública (Ley 16/1995)

Obras, usos y medidas correctoras

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de **Yacimientos arqueológicos** documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid (arts. 4.2, 28, 29, 30, 31, 32, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y disposición transitoria primera)

Previa a la realización de obras de cierta entidad que implique excavación/remoción de terrenos se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- Podrán solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Cultural.
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPC de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica.
- 3- Presentación en DGPC de proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPC
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPC conforme a dicha Memoria Arqueológica, con resolución sobre la viabilidad de la susodicha actuación.

Observaciones



Nº CATÁLOGO: 160

Denominación

Código de Patrimonio Histórico

El Valle de Bustarviejo

CM/028/0003

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento

Referencia Catastral

Polígono 12 Parcela 535 y 313 – Canadillo -
Coordenadas: UTM: 436732 - 4520035

28028A012005350000ZZ Y 28028A012003130000ZU

Interés

Uso del suelo

Arqueológico

Natural

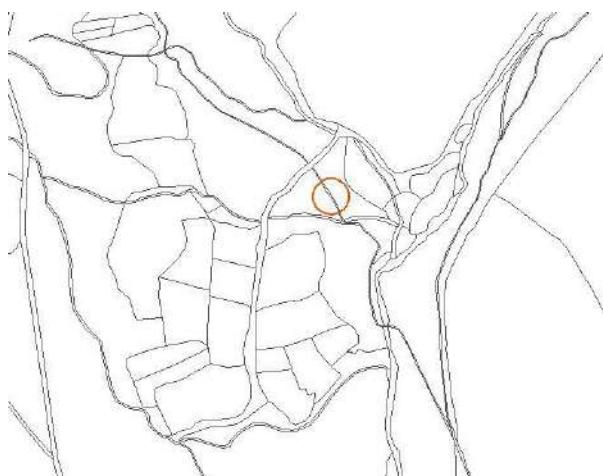
Descripción

TIPOLOGÍA: Yacimiento Arqueológico ÉPOCA: Catolítico, Neolítico ESTILO:

En un punto del camino que va desde el "Arroyo de la Mina" hasta las "Casas del Marqués" se encontró una hachita pulimentada de cuarcita.

Hachita pulimentada de cuarcita de unos 3,5 cm de largo por 2,5 cm de ancho en la parte del filo.

Documentación gráfica





ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

--

Protección según Patrimonio Histórico

PROTECCIÓN ESPECÍFICA: Yacimiento arqueológico documentado

- Bien del Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles de Patrimonio Histórico
- Régimen de Protección ESPECÍFICA de la Ley 3/2013 según artículos 4.2, 28, 29, 30, 31, 32, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 y disposición transitoria primera.

Protección Urbanística (elemento, parcela)

Clasificación / Zona de Ordenanza

ESTRUCTURAL

Art.43f de la Ley 9/2001 de Suelo de la CAM:
Remisión Protección Específica de la Ley 3/2013 de
P.H. de la CAM

Clasificación: NO URBANIZABLE PROTECCIÓN
ESPECIAL

Zona de ordenanza:

Afecciones Normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)
Z.E.C. Cuenca del Río Lozoya y Sierra Norte (Decreto 103/2014)
Montes de Utilidad Pública (Ley 16/1995)

Obras, usos y medidas correctoras

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de **Yacimientos arqueológicos** documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid (arts. 4.2, 28, 29, 30, 31, 32, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y disposición transitoria primera)

Previa a la realización de obras de cierta entidad que implique excavación/remoción de terrenos se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- Podrán solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Cultural.
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPC de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica.
- 3- Presentación en DGPC de proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPC
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPC conforme a dicha Memoria Arqueológica, con resolución sobre la viabilidad de la susodicha actuación.

Observaciones

--



Nº CATÁLOGO: 161

Denominación

Código de Patrimonio Histórico

La Dehesa	CM/028/0004
-----------	-------------

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento

Referencia Catastral

Polígono 2 Parcela 160 – Hoyuelo - Coordenadas: UTM: 435507 - 4520265	28028A002001600000ZZ
--------------------------------------------------------------------------	----------------------

Interés

Uso del suelo

Arqueológico	Natural
--------------	---------

Descripción

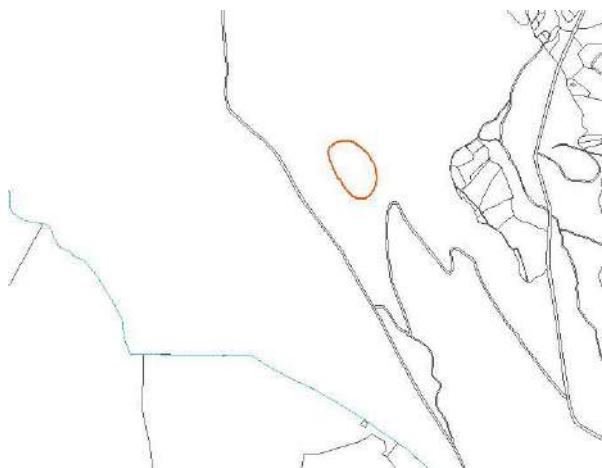
TIPOLOGÍA: Yacimiento, Canteras

ÉPOCA: Indeterminado prehistórico, S. XIX, S. XVI, S. XVII, S. XVIII, S. XX

En una zona amesetada de las laderas que descienden desde el "Pico de la Pala" hacia el valle, en el lugar conocido como "La Dehesa", se localizaron algunos fragmentos de cerámica a torno muy rodados, algunos con restos de vidriado, además de escorias de hierro y una lasca sílex sin trabajar. Casi todo el material apareció en las inmediaciones de 4 pequeñas canteras de granito antiguas, allí donde el terreno ofrecía mayor visibilidad. También se detectó la presencia de varias alineaciones de piedras indeterminadas (quizá antiguas cercas). Excelente visibilidad hacia el valle. No se recogió el material.

Cerámica a torno indeterminada, alguna con restos de vidriado. Una lasca de sílex sin trabajar. Escoria de hierro. No se recoge material por su escasa relevancia.

Documentación gráfica





ESTADO ACTUAL Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado actual

--

Protección según Patrimonio Histórico

PROTECCIÓN ESPECÍFICA: Yacimiento arqueológico documentado

- Bien del Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles de Patrimonio Histórico
- Régimen de Protección ESPECÍFICA de la Ley 3/2013 según artículos 4.2, 28, 29, 30, 31, 32, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 y disposición transitoria primera.

Protección Urbanística (elemento, parcela)

Clasificación / Zona de Ordenanza

ESTRUCTURAL

Art.43f de la Ley 9/2001 de Suelo de la CAM:
Remisión Protección Específica de la Ley 3/2013 de
P.H. de la CAM

Clasificación: NO URBANIZABLE PROTECCIÓN
ESPECIAL

Zona de ordenanza:

Afecciones Normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
P.O.R.N. de la Sierra de Guadarrama en la CAM (Decreto 96/2009)
Z.E.C. Cuenca del Río Lozoya y Sierra Norte (Decreto 103/2014)
Montes de Utilidad Pública (Ley 16/1995)

Obras, usos y medidas correctoras

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de **Yacimientos arqueológicos** documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid (arts. 4.2, 28, 29, 30, 31, 32, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y disposición transitoria primera)

Previa a la realización de obras de cierta entidad que implique excavación/remoción de terrenos se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- Podrán solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Cultural.
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPC de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica.
- 3- Presentación en DGPC de proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPC
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPC conforme a dicha Memoria Arqueológica, con resolución sobre la viabilidad de la susodicha actuación.

Observaciones

--

RELACIÓN DE ÁRBOLES PROTEGIDOS

9. RELACIÓN DE ÁRBOLES SINGULARES PROTEGIDOS

Se expone a continuación, por orden alfabético del nombre común de la especie, la relación de árboles singulares identificados en el municipio de Bustarviejo:

1. Abedul o "chopo blanco" de La Candalea
2. Acacia (falsa) de la Carretera de Miraflores
3. Acacia del Japón de la Carretera de Miraflores
4. Acebo del Cancho Bajero
5. Acebo de las Cerradillas
6. Álamo u olmo de montaña del Cancho Prieto
7. Álamo u olmo temblón de la Ctra. de Miraflores
8. Alisos del Arroyo Gargüera
9. Alico del Berzal
10. Cascañetero o arce de Peña Ladrón
11. Castaño de La Pesquera
12. Castaño de Los Barrancos I
13. Castaño de Los Barrancos II
14. Castaño de Indias de la Ctra. de Miraflores
15. Cedro del Vivero
16. Cerezo de la Hijuela
17. Cerezo morrino de los Prados del Verdino
18. Cerezo morrino de la Candalea
19. Chopo de la Fuente de los Cuernos
20. Chopo del Requilidero
21. Chopo de la Ctra. de Miraflores
22. Chopo de las "torrunteras" de Los Barrancos
23. Encina de la entrada SO de la Dehesa Vieja
24. Encina del Pomoso
25. Encina de las Majadillas
26. Enebro de Navalmadero I
27. Enebro de Navalmadero II
28. Enebro de Navalmadero III
29. Enebro de Navalmadero IV
30. Fresno de la Dehesa del Valle
31. Fresnos del Pomoso
32. Fresno de Navalmadero
33. Moral de la Cañada
34. Mostajo del cierro bajo Peña Hueca
35. Mostajo de los Veneros
36. Nogal del Arroyo de las Ferminas I
37. Nogal del Arroyo de las Ferminas II
38. Nogal de la Calle Real
39. Nogal del Prado Concejo
40. Pino piñonero del Vivero
41. Pino resinero del Collado I
42. Pino resinero del Collado II
43. Pinos silvestres de Las Hoyas I
44. Pino silvestre de Las Hoyas II
45. Rabiacano de las Cerradillas
46. Roble albar del Prado Cerrado
47. Roble rebollo del Prado Redondo
48. Roble rebollo de la Dehesa del Valle

49. Roble rebollo del Arroyo de la Tejilla
 50. Roble rebollo de la Candalea
 51. Roble rebollo de La Bardera
 52. Sabina albar de la Quebrada
 53. Sabina albar del Badén I
 54. Sabina albar del Badén II
 55. Sabina albar de la Fuente del Mostajo
 56. Sabina albar de Hoyo Vilana
 57. Saúco o sabuco del Prado Redondo
 58. Saúco o sabuco del Prado Cerrado
 59. Saúco o sabuco de la fuente Maruste
 60. Saz del Gumisindo
 61. Saz loco o chasquizo del Arroyo de las Ferminas
 62. Saz chasquizo de la Isilla I
 63. Saz chasquizo de la Isilla II
 64. Saz chasquizo de la Isilla III
 65. Saz chasquizo del Prado Cerrado
 66. Tejo de la Tejilla
 67. Tejo de la Quebrada
 68. Tilo de Germán
 69. Tilo de Los Molinos
 70. Tilo de los Veneros

La relación de árboles se corresponde con los recogidos en el documento *Árboles singulares de Bustarviejo* del Consejo sectorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Bustarviejo del año 2015.

Plano de situación

